

**ECONOMÍA Y FINANZAS****Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)****DECRETO SUPREMO  
N° 115-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican en procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo; precisando que cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el citado cuerpo normativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la LPAG dispone que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos;

Que, el numeral 40.3 del precitado artículo establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA, aprobado para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del TUO de la LPAG dispone que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos; asimismo, establece que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, el artículo 43 del TUO de la LPAG, dispone que el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda y el pago de derecho de trámite en caso proceda, para cada procedimiento;

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, se aprobó el TUPA de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV);

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la LPAG establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, conforme lo establece el artículo 1 del Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley 26126, la SMV es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad competente para aprobar el nuevo del TUPA de la SMV;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establece cuatro supuestos para la aprobación o modificación del TUPA, de los cuales, el tercero procede cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: incremento de requisitos, aumento de plazo máximo de atención, incremento del monto de derecho de tramitación, cambio en la calificación, entre otros;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que, a través de Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del sector competente y por el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los TUPA de las entidades públicas;

Que, de acuerdo con el numeral 53.2 del artículo 53 del TUO de la LPAG, son condiciones para la procedencia del cobro de los derechos de tramitación que estos hayan sido determinados conforme a la metodología vigente y que estén consignados en su TUPA vigente, siendo que, para el caso de las entidades del Poder ejecutivo, se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44 del citado TUO, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, la aprobación se realiza mediante Decreto Supremo;

Que, a través del informe N° D000095-2024-PCM-SSAR, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, emite opinión favorable a la propuesta de TUPA de la SMV, respecto a la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad;

Que, a través del Informe N° 0191-2024-EF/61.01, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión favorable a la propuesta de modificación del TUPA de la SMV, respecto de la fijación de la cuantía de derechos de tramitación;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar el nuevo TUPA de la SMV, el cual contiene ciento diecinueve (119) procedimientos administrativos y dos (2) servicios prestados en exclusividad; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas; y, los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores**

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que está constituido por ciento diecinueve (119) procedimientos administrativos y dos (2) servicios prestados en exclusividad, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Aprobación de derechos de tramitación**

Aprobar los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, compendiados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3.- Aprobación de formularios**

Aprobar los Formularios de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, así como sus anexos, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****Única.- Publicación**

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de dicho Decreto Supremo y su Anexo en el portal web del Diario Oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.gob.pe/smv](http://www.gob.pe/smv)).

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
DEROGATORIA****Única. Derogación**

Deróguese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA  
DE "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Normas que aprueba o modifican el TUPA**

Aprueba

Decreto Supremo.

**ÍNDICE**

<b>SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>N° 8</b>
1.1 Otros	
Autorización de organización de entidades que requieren autorización de la SMV.	N° 9
Autorización de cambio de organizadores y toda modificación de la información y/o documentación presentada a la SMV durante la vigencia de la autorización de organización y autorización de accionista distinto a los organizadores.	N° 12
Autorización de transferencia de acciones	N° 15
Autorización de funcionamiento del agente	N° 18
Autorización del representante del agente de intermediación o ampliación o modificación de facultades del representante del agente de intermediación	N° 20
Autorización para la modificación de estatutos del agente de intermediación por: a) Fusión, b) Escisión, c) Otras formas de reorganización societaria, d) Reducción del capital social	N° 22
Cancelación de la autorización de funcionamiento del agente a solicitud del agente de intermediación	N° 24
Solicitud de nombramiento de liquidador de un agente de intermediación con autorización de funcionamiento revocada	N° 26
Inscripción de árbitros en el Registro Público del Mercado de Valores	N° 28
Exclusión de árbitros del Registro Público del Mercado de Valores	N° 30
Autorización a empresas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores para organizar sus propios microarchivos o contar con servicio externo de microarchivos	N° 32
Aprobación o modificación de tarifas de las bolsas de valores	N° 34
Autorización de cambio de titularidad de los valores inscritos en rueda por el supuesto comprendido en el artículo 11, numeral 16, de las normas relativas a la negociación fuera de la rueda de valores inscritos en bolsa	N° 36
Autorización de funcionamiento de las bolsas de valores e inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores	N° 38
Inscripción de entidades responsables de mecanismos centralizados de negociación de valores y/o autorización de funcionamiento del mecanismo centralizado de negociación	N° 40
Aprobación de las modificaciones de los estatutos de las bolsas de valores	N° 42
Aprobación o modificación de los reglamentos internos de las bolsas de valores y las disposiciones complementarias a los artículos de dichos reglamentos	N° 44
Integración corporativa de las bolsas de valores e Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores	N° 46
Solicitud de autorización previa para que las personas señaladas en el inciso d) del artículo 12 y artículo 156 de la Ley de Mercado de Valores puedan adquirir o transferir valores o instrumentos financieros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y/o inscritos o negociados en la respectiva bolsa	N° 49
Autorización de modificación de los estatutos de la Empresa Clasificadora de Riesgo que tenga por objeto su fusión, escisión u otras formas de reorganización societaria	N° 51
Solicitud para la aplicación de las excepciones contempladas en el artículo 5° del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo	N° 53
Aprobación de modificaciones a la metodología de valorización de una Empresa Provedora de Precios	N° 55
Autorización de funcionamiento de Empresa Provedora de Precios	N° 57

Cancelación de autorización de funcionamiento de Empresa Provedora de Precios	N° 59
Modificaciones estatutarias de Empresa Provedora de Precios	N° 61
Cancelación de la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores para actuar como entidades estructuradoras, a solicitud de la propia entidad estructuradora	N° 63
Aprobación de operaciones de fusión, escisión u otras formas de reorganización, y de reducción de capital de la Empresa Administradora de Fondos Colectivos	N° 65
Autorización de actividades relacionadas	N° 67
Autorización de modificación de programas para cambios distintos a los señalados en el anexo 6 del Reglamento de Fondos Colectivos y sus Empresas Administradoras	N° 69
Autorización de programas especiales	N° 71
Autorización de programas y contratos de la Empresa Administradora de Fondos Colectivos	N° 73
Autorización de transferencia del programa o grupos	N° 75
Actualizaciones al Reglamento de Participación	N° 77
Adecuación de un fondo de inversión inscrito bajo Régimen Simplificado al Régimen General	N° 79
Aprobación de nuevos criterios de actualizaciones al Reglamento de Participación de un Fondo de Inversión	N° 81
Autorización a Sociedad Administradora de Fondos de Inversión para realizar actividades complementarias	N° 83
Autorización de funcionamiento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión	N° 85
Autorización de fusión o escisión de fondos de inversión	N° 88
Autorización de modificación de estatutos de la Sociedad Administradora que tenga por objeto la fusión, escisión u otras formas de reorganización así como la reducción de capital social	N° 90
Autorización de transferencia de fondos de inversión	N° 92
Cancelación de la autorización de funcionamiento de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o Sociedad Administradora de Fondos	N° 94
Inscripción automática de modificaciones al Reglamento de Participación que no generen derecho de separación	N° 96
Inscripción bajo el Régimen General de Fondos de Inversión previamente colocados por oferta privada	N° 98
Inscripción de fondos de inversión colocados por oferta privada bajo el Régimen Simplificado	N° 100
Inscripción de fondos de inversión en el registro bajo el Régimen General	N° 102
Inscripción de modificaciones al Reglamento de Participación de Fondos de Inversión inscritos bajo el Régimen Simplificado	N° 104
Inscripción de modificaciones al Reglamento de Participación que generen derecho de separación	N° 106
Inscripción en Registro de Fondos de Inversión mediante el Régimen Simplificado	N° 108
Actualizaciones en un Programa de Fondos Mutuos	N° 110
Aprobación de otras actualizaciones a que se refiere el literal N del anexo F del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras para fondos mutuos y fondos bursátiles	N° 112
Autorización de funcionamiento de Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores	N° 114
Autorización de Fusión de Fondos Mutuos o Fondos Bursátiles	N° 116
Autorización de modificación de estatutos en casos de fusión o escisión de la Sociedad Administradora	N° 118
Autorización de transferencia del fondo mutuo o bursátil por cancelación o renuncia de la Sociedad Administradora	N° 120
Autorización del custodio	N° 122
Cancelación de la autorización de funcionamiento de la sociedad administradora de fondos mutuos	N° 124
Exclusión de un distribuidor del registro	N° 126
Exclusión de un fondo de un programa	N° 128
Inscripción automática de modificaciones dentro de rangos aprobados al prospecto simplificado de fondos	N° 130

mutuos a que se refiere el art. 57° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, así como al prospecto simplificado o Reglamento de Participación del Fondo Bursátil	
Inscripción de actualizaciones al prospecto simplificado, Reglamento de Participación o contrato de administración, de acuerdo a la excepción establecida en el art. 56° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras para fondos mutuos y bursátiles	N° 132
Inscripción de fondo bursátil o Exchange Traded Fund (ETF)	N° 134
Inscripción de fondo mutuo	N° 136
Inscripción de fondos mutuos a través de formatos e-prospectus de acuerdo con establecido por el artículo 37A del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	N° 138
Inscripción de fondos mutuos dentro de un programa	N° 140
Inscripción de modificaciones al prospecto simplificado, Reglamento de Participación o contrato de administración del fondo mutuo o fondo bursátil	N° 142
Inscripción de un distribuidor en el registro	N° 144
Inscripción de un fondo mutuo dirigido exclusivamente a inversionistas institucionales	N° 146
Inscripción de un Programa de Fondos Mutuos y de un fondo	N° 148
Modificación de un fondo mutuo dirigido exclusivamente a inversionistas institucionales	N° 150
Modificación de un Programa de Fondos Mutuos	N° 152
Aprobación de modificaciones durante la autorización de organización de la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero	N° 154
Aprobación de modificaciones a reglamentos internos de la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero	N° 156
Autorización de nueva modalidad de Financiamiento Participativo Financiero	N° 158
Autorización de funcionamiento de Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero	N° 160
Autorización de organización de Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero	N° 162
Autorización de otros servicios adicionales de la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero	N° 165
Autorización para transferencia de acciones de la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero	N° 167
Autorización para utilizar el mismo fideicomiso con otra sociedad del grupo económico de la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero	N° 169
Autorización para utilizar la misma plataforma con otra sociedad del mismo grupo económico de la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero	N° 171
Cancelación de autorización de funcionamiento de la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero	N° 173
Aprobación de modificación de los estatutos de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores – ICLV	N° 175
Aprobación de modificaciones a los reglamentos internos de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICVL)	N° 177
Aprobación de nuevas cuentas contables de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores – ICLV	N° 179
Aprobación de reglamentos internos de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICVL)	N° 181
Aprobación de tarifas de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV) o sus	N° 183

modificaciones	
Autorización de funcionamiento de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores – ICLV	N° 185
Autorización de excepción para presentar estados financieros o información financiera en un plazo distinto al establecido de manera general, en el caso de emisores cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y se negocien en un mercado organizado extranjero	N° 187
Aprobación para la designación de Oficial de Cumplimiento Corporativo	N° 189
Exclusión de la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento a dedicación exclusiva	N° 191
Exclusión de valores del mecanismo centralizado de negociación o exclusión de valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores	N° 193
Exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores y del mecanismo centralizado de negociación en el cual se encuentren inscritos, de empresas del Mercado Alternativo de Valores MAV	N° 195
Exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores, que simultáneamente estén inscritos en un mecanismo centralizado de negociación de valores para : I. Valores nacionales II. Valores extranjeros a solicitud del emisor	N° 197
Exclusión de valores extranjeros del Registro Público del Mercado de Valores y de un mecanismo centralizado de negociación, que simultáneamente estén inscritos en un mecanismo centralizado de negociación de valores a solicitud de la bolsa o del agente promotor	N° 199
Exclusión de valores extranjeros (señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales) o programas de emisión, aplicable a los casos en los cuales los valores han sido cancelados en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales	N° 201
Exclusión de valores nacionales o programas de emisión, aplicable a los casos en los cuales los valores han sido cancelados en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales	N° 203
Exclusión de valores nacionales o programas de emisión, aplicable a los casos en los cuales los valores no han sido cancelados en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales	N° 205
Exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de acciones comunes con derecho a voto previamente emitidas por empresas junior comprendidas en las categorías Junior II que se encuentren inscritas en mecanismos centralizados de negociación a solicitud de la bolsa	N° 207
Formulación de oferta pública de canje de las acciones de inversión	N° 209
Formulación de oferta pública de redención de las acciones de inversión	N° 211
Inscripción de las Entidades Valorizadoras comprendidas en la Ley N° 28739	N° 213
Inscripción de programas de emisión en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y registro de Prospecto de Emisión para ofertas de valores nacionales inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores	N° 215
Inscripción de programas de emisión en el Marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y registro de Prospecto Marco para las ofertas de valores extranjeros registradas ante la U.S. Securities and Exchange Commission - SEC, así como aquellas formuladas al amparo de la Regla 144 -A y/o la Regulación S y la U.S. Securities and Exchange Commission - SEC, emitidas bajo la U.S. Securities Act of 1993	N° 217
Inscripción de valores en un mecanismo centralizado de negociación que previamente sean emitidos por oferta pública primaria	N° 219
Inscripción de valores mobiliarios derivados de programas inscritos en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y Registro del Complemento del Prospecto Marco para ofertas de valores nacionales inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores	N° 221
Inscripción de valores mobiliarios derivados de un trámite anticipado y Registro del Complemento del Prospecto Marco	N° 223
Inscripción de valores nacionales que no se encuentran en el marco de un programa de emisión a emitirse	N° 225

según el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y el registro del prospecto de emisión para ofertas de valores nacionales inscritos en el Registro Público de Mercado de Valores	
Inscripción de valores típicos representativos de derechos de crédito de plazo no mayor a un año derivados de un trámite anticipado emitidos por una entidad calificada y Registro del Complemento del Prospecto Marco	N° 228
Inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de acciones comunes con derecho a voto previamente emitidas por empresas junior comprendidas en la categoría Junior II y que serán negociadas en mecanismo centralizados de negociación a solicitud de la bolsa	N° 230
Inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, de valores extranjeros representativos de derechos de un valor inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores y en un mecanismo centralizado de negociación	N° 232
Inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, de valores mobiliarios previamente emitidos y que serán negociados en mecanismos centralizados de negociación para valores extranjeros contenidos en la sección II del anexo N° 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa	N° 234
Inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, de valores previamente emitidos por empresas resultantes de fusiones o escisiones de emisores con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y que serán negociados en mecanismos centralizados de negociación	N° 236
Inscripción en un mecanismo centralizado de negociación de certificados de fondos mutuos y fondos de inversión, valores emitidos en fideicomiso de titulización y por sociedades de propósito especial previamente inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores	N° 238
<b>1.2 Transparencia y acceso a la información</b>	
Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	N° 240
<b>1.3 Otros</b>	
Autorización de funcionamiento de Sociedad Titulizadora	N° 242
Autorización de modificación de estatutos en casos de fusión o escisión de la Sociedad Titulizadora	N° 244
Inscripción de los valores emitidos en virtud del programa inscrito en procesos de titulización a partir de fideicomisos de titulización	N° 246
Inscripción de programa de emisión de valores en virtud de procesos de titulización a partir de fideicomisos de titulización	N° 248
Inscripción de valores emitidos con respaldo en patrimonios fideicometidos en el Registro Público de Mercado de Valores	N° 250
Solicitud de excepción al cumplimiento de las normas aplicables para la devolución de ganancias de corto plazo	N° 252
<b>SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>	N° 254
Emisión de constancias y certificados de inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores	N° 255
Solicitud de copia de la documentación e información contenida en expedientes administrativos en trámite	N° 257
<b>SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS</b>	N° 259
Formulario PDF: En caso de valores extranjeros Formulario08: Anexo 14.Solicitud de Exclusión de Valores Extranjeros	N° 260
Formulario PDF: En caso de valores nacionales Formulario07: Anexo N° 13.Solicitud de Exclusión de Valores Nacionales	N° 261
Formulario PDF: Formato libre o formato e-prospectus Formulario05: Formato Prospecto Simplificado Estandarizado	N° 262
Formulario PDF: Formato libre y en caso de que el fondo mutuo se haya inscrito mediante formatos e-	N° 267

prospectus, se utilizará el Formulario05: Formato Prospecto Simplificado Estandarizado	
Formulario PDF: Formulario01: Formato1.Solicitud	N° 272
Formulario PDF: Formulario02: Formato N° 2: Declaración Jurada del Representante	N° 274
Formulario PDF: Formulario03: Formato3.Autorización para realizar grabaciones de comunicaciones telefónicas	N° 276
Formulario PDF: Formulario04: Formato 4.Hoja de vida del representante	N° 277
Formulario PDF: Formulario05:Formato Prospecto Simplificado Estandarizado	N° 278
Formulario PDF: Formulario06: Solicitud de inscripción de fondos mutuos de inversión en valores	N° 283
Formulario PDF: Formulario08: Anexo 14.Solicitud de Exclusión de Valores Extranjeros	N° 284
Formulario PDF: Formulario09: Anexo N° 10.Solicitud de Exclusión (Mercado MAV)	N° 285
Formulario PDF: Formulario10: Anexo 16.Solicitud de exclusión aplicable a los casos en los que los valores mobiliarios o instrumentos financieros han sido cancelados	N° 286
Formulario PDF: Formulario11: Anexo 17.Solicitud de exclusión aplicable a los casos en los que los valores mobiliarios o instrumentos financieros no hubieren sido cancelados	N° 287
Formulario PDF: Formulario12: Anexo 3.Solicitud de Inscripción Primaria	N° 288
Formulario PDF: Formulario13: Anexo 4.Declaración Jurada del Emisor	N° 289
Formulario PDF: Formulario14: Anexo 5.Declaración Jurada de Responsabilidad de la Entidad Estructuradora	N° 290
Formulario PDF: Formulario15: Anexo 7.Información Financiera y Memoria Anual	N° 291
Formulario PDF: Formulario16: Anexo 2.Solicitud de Inscripción de Valores Nacionales	N° 292
Formulario PDF: Formulario17: Anexo 4.Declaración Jurada de Responsabilidad	N° 294
Formulario PDF: Formulario18: Anexo 5.Declaración Jurada de Estándar Revelación de Información Financiera	N° 295
Formulario PDF: Formulario19: Anexo 5.1.Compromiso de Implementación de NIIF	N° 296
Formulario PDF: Formulario20: Anexo 5.2.Estimación de partidas afectadas	N° 297
Formulario PDF: Formulario21: Anexo 6.Prospecto Informativo	N° 298
Formulario PDF: Formulario22: Anexo 9.Política de Dividendos	N° 306
Formulario PDF: Formulario23: Anexo 10.Principios de Buen Gobierno Corporativo	N° 307
Formulario PDF: Formulario24: Anexo 16.Declaración Jurada de Suscripción de Contratos	N° 350
Formulario PDF: Formulario25: Anexo 18.Solicitud de Inscripción para Ofertas Registradas ante otros Supervisores de Mercados de Valores o Formuladas al Amparo	N° 351
Formulario PDF: Formulario26:Anexo 3.Solicitud de Inscripción de Valores Extranjeros	N° 352
Formulario PDF: Formulario27: Formato Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.	N° 353
<b>SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN</b>	N° 356

**SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Autorización de organización de entidades que requieren autorización de la SMV."****Código: PA4100EF36****Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las personas naturales, personas jurídicas o patrimonios autónomos solicitan autorización de la SMV para organizar una entidad que opere en el mercado de valores o sistema de fondos colectivos. El objetivo del procedimiento es garantizar que los organizadores de las entidades que requieran autorización de la SMV cuentan con reconocida solvencia económica y moral. El entregable de este procedimiento es la autorización de organización. Este procedimiento no está sujeto a renovación

**Requisitos**

1. Solicitud presentada por los organizadores, dirigida al Intendente General de la Superintendencia Adjunta correspondiente, en la que se señale el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona natural que representa legalmente a los organizadores frente a la SMV; la dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, en caso de no haber optado por el sistema SMV VIRTUAL; y adjuntando la siguiente documentación:
- 2A) Respecto de los organizadores:
  - 2.1 Relación de personas naturales o jurídicas que se presenten como organizadores, acompañando la siguiente información, según corresponda:
    - i) Persona natural:
      - i.1. Tipo y número de documento de identidad.
      - i.2. Domicilio real y domicilio legal, si fueran distintos.
      - i.3. Copia Curriculum Vitae, detallando su experiencia profesional y nivel académico, de acuerdo con la normativa especial aplicable.
      - i.4. Declaración Jurada, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en la que especifique: (i) no estar incurso en los impedimentos establecidos en el Anexo B de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV y (ii) el compromiso de informar a la SMV sobre cualquier modificación que se produzca en lo declarado.
      - i.5. Declaración jurada de bienes patrimoniales, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, señalando si se encuentra sujeto a algún tipo de gravamen o limitación para su libre disponibilidad, así como una relación de sus deudas.
      - i.6. Declaración jurada con una antigüedad no mayor a treinta (30) días señalando:
        - i.6.1. Si tiene antecedentes ante el Poder Judicial, Ministerio Público o sede policial en el exterior o antecedentes ante el Ministerio Público en el país.
        - i.6.2. Declaración jurada con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, señalando la existencia o no de procesos ante el Poder Judicial y/o Ministerio Público en el país o en el extranjero, no concluidos, en los que el organizador se encuentre demandado o denunciado. En caso de encontrarse incurso en algún proceso judicial o fiscal deberá precisar su estado y órgano ante el cual se tramita.
      - i.7. Relación de personas jurídicas del grupo económico sobre las cuales ejerce control individual o de manera conjunta, en este último caso, identificación de las demás personas con las que ejerce control.
    - ii) Persona jurídica:
      - ii.1. Número de Registro Único de Contribuyente o documento equivalente en el exterior, según corresponda;
      - ii.2. Domicilio legal;
      - ii.3. Declaración Jurada, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en la que especifique no estar incurso en los impedimentos establecidos en el Anexo B de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV y el compromiso de informar a la SMV de cualquier modificación que se produzca en lo declarado
      - ii.4. Declaración jurada con una antigüedad no mayor a treinta (30) días señalando:
        - (i) Si tiene antecedentes ante el Poder Judicial, Ministerio Público o sede policial en el exterior o antecedentes ante el Ministerio Público en el país.
        - (ii) Si tiene procesos ante el Poder Judicial y/o Ministerio Público en el país o en el extranjero, no concluidos, en los que el organizador persona jurídica, se encuentre demandado o denunciado. En caso de encontrarse incurso en algún proceso judicial o fiscal deberá precisar su estado y órgano ante el cual se tramita;
      - ii.5. Relación e identidad de aquellas personas que, a través de los organizadores personas jurídicas, tengan propiedad indirecta de más del diez por ciento (10%) del capital social de la Entidad o que teniendo una participación menor, tengan el control de esta última. La información proporcionada debe permitir identificar a la(s) persona(s) natural(es) que posee(n) o ejerce(n) el control sobre el organizador que sea una persona jurídica, respecto de las cuales debe remitir la información a que hace referencia el inciso i) precedente;
      - ii.6. Copia los estados financieros auditados del último ejercicio si tiene más de un (1) año de constituida, o, de lo contrario, los estados financieros más recientes. La presentación y preparación de la información financiera debe realizarse con observancia plena de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board, salvo que en el país de constitución se apliquen otras normas contables, en cuyo caso, debe presentarse un informe de las diferencias contables existentes emitido por una sociedad auditora de reconocido prestigio. Asimismo, debe presentarse la información financiera de aquellas personas que, a través de los organizadores personas jurídicas, tengan propiedad indirecta de más del diez por ciento (10%) del capital social de la Entidad o que, teniendo una participación menor, tengan el control de esta última. La información financiera presentada debe ser consistente con los montos aportados a la Entidad a constituir. La SMV podrá exceptuar del presente requisito siempre que medie solicitud fundamentada.
      - ii.7. La persona jurídica que va a participar con más del diez por ciento (10%) del capital social de la Entidad a constituir o que teniendo una participación menor, tenga el control de la sociedad, debe presentar además lo siguiente:
        - ii.7.1. Datos del (los) representante(s) legal(es);
        - ii.7.2. Copia de la Nómina de su directorio y nombre del gerente general o quien haga sus veces;
        - ii.7.3. La información sobre su Grupo Económico, identificando claramente a la(s) persona(s) natural(es) que ejerce(n) control. Por cada

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

empresa del Grupo Económico se debe detallar la relación de accionistas que posean más del diez por ciento (10%) del capital social de la empresa, así como sus directores y gerentes; que ejerce(n) control. Por cada empresa del Grupo Económico se debe detallar la relación de accionistas que posean más del diez por ciento (10%) del capital social de la empresa, así como sus directores y gerentes;

ii. 7.4. Datos de inscripción en Registros Públicos u órgano equivalente, según corresponda a empresas domiciliadas o no en el país (En Perú: Zona, oficina y partida) y,

ii. 7.5. Copia del acuerdo del órgano social competente en el que conste su decisión de participar en la Entidad por constituirse, así como la designación de la persona que la representará, señalando Zona, Oficina, Partida y Asiento en que corre inscrito en SUNARP dicha representación, así como nombre completo de quien la representará.

Con estos datos se verificará el Poder a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE (Ver Nota General 8). En el caso de poderes otorgados en el extranjero, deben encontrarse inscritos en el Perú.

2.2. Detalle de la participación accionaria y aporte de cada uno de los organizadores;

2.3 Declaración jurada de cada uno de los organizadores indicando la procedencia de los fondos utilizados para la constitución de la Entidad; y,

2.4 Autorización u opinión favorable, cuando el organizador se encuentre supervisado por otra entidad y sus normas especiales así lo requieran. Esta debe estar vigente y no tener una antigüedad mayor de un (1) año (Ver Notas Generales 8 y 9).

3. B) Respecto de la Entidad a constituir:

3.1 Denominación social, en la que necesariamente debe figurar el tipo de Entidad a constituir, conforme a la normativa especial aplicable;

3.2 Copia de Proyecto de minuta de constitución social y estatuto. El estatuto debe ser elaborado conforme a lo dispuesto por la normativa especial aplicable a cada Entidad y debe indicar expresamente lo siguiente:

- i) El objeto social de acuerdo con la normativa especial de cada Entidad;
- ii) Monto del capital social inicial, el cual no podrá ser inferior al importe establecido en la normativa especial de cada Entidad, debidamente actualizado;
- iii) Operaciones y servicios que se propone realizar.

En el caso de los documentos que se encuentren en idioma extranjero, se deberá adjuntar traducción simple. En estos casos, la SMV puede solicitar la visación consular respectiva.

4. Copia simple del aviso a que se refiere el art. 6 de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV.

5. Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del voucher de depósito bancario de los derechos respectivos.

**Notas:**

Notas:

Nota: Dentro de los tres (03) días de presentada la solicitud, los organizadores deberán publicar un aviso en el Diario Oficial y otro en un diario de mayor circulación nacional, comunicando la presentación de la mencionada solicitud, de acuerdo a lo previsto en el Art. 6º de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través de SMV Virtual <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades. En caso de Empresas Clasificadoras de Riesgo: Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades En caso de Empresas Clasificadoras de Riesgo: Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial En caso de Empresas Clasificadoras de Riesgo: Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles
	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
1, 5, 6 y 8; y Anexos A y B	Normas Comunes a las Entidades que Requieren Autorización de Organización y Funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016
37, numeral 37.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de cambio de organizadores y toda modificación de la información y/o documentación presentada a la SMV durante la vigencia de la autorización de organización y autorización de accionista distinto a los organizadores."

Código: PA41005ACF

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual los organizadores o la entidad que tiene la autorización de organización solicitan autorización de cambio de organizadores y toda modificación y/o documentación presentada a la SMV, a fin de que puedan realizar modificaciones en la información y/o documentación presentada a la SMV, manteniendo las condiciones o requisitos que dieron mérito a su autorización. El objetivo del procedimiento es revisar los requisitos de información y documentación que las entidades deben presentar a la SMV para obtener la autorización de cambio de organizadores y toda modificación y/o documentación presentada a la SMV cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa. El entregable del procedimiento es la autorización de cambio de organizadores y toda modificación y/o documentación presentada a la SMV. Este trámite no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

1. Solicitud presentada por la Entidad autorizada, dirigida al Intendente General de la Superintendencia adjunta correspondiente, adjuntando la siguiente documentación:
- 2 A) Respecto de los organizadores:
  - 2.1 Relación de personas naturales o jurídicas que se presenten como organizadores, acompañando la siguiente información, según corresponda :
    - i) Persona natural:
      - i.1. Tipo y número de documento de identidad.
      - i.2. Copia Curriculum Vitae, detallando su experiencia profesional y nivel académico, de acuerdo con la normativa especial aplicable.
      - i.3. Declaración Jurada, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en la que se especifique no estar incurso en los impedimentos establecidos en el Anexo B de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV y el compromiso de informar a la SMV sobre cualquier modificación que se produzca en lo declarado.
      - i.4. Declaración jurada de bienes patrimoniales, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, señalando si se encuentra sujeto a algún tipo de gravamen o limitación para su libre disponibilidad, así como una relación de sus deudas.
      - i.5. Declaración jurada con una antigüedad no mayor a treinta (30) días señalando:
        - i.5.1. Si tiene antecedentes ante el Poder Judicial, Ministerio Público o sede policial en el exterior o antecedentes ante el Ministerio Público en el país.
        - i.5.2. Declaración jurada con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, señalando la existencia o no de procesos ante el Poder Judicial y/o Ministerio Público en el país o en el extranjero, no concluidos, en los que el organizador se encuentre demandado o denunciado. En caso de encontrarse incurso en algún proceso judicial o fiscal deberá precisar su estado y órgano ante el cual se tramita.
      - i.6. Relación de personas jurídicas del grupo económico sobre las cuales ejerce control individual o de manera conjunta, en este último caso, identificación de las demás personas con las que ejerce control.
    - ii) Persona jurídica:
      - ii.1. Número de Registro Único de Contribuyente o documento equivalente en el exterior, según corresponda;
      - ii.2. Declaración Jurada, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en la que especifique no estar incurso en los impedimentos establecidos en el Anexo B de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV y el compromiso de informar a la SMV de cualquier modificación que se produzca en lo declarado.
      - ii.3 Declaración jurada con una antigüedad no mayor a treinta (30) días señalando:
        - (i) Si tiene antecedentes ante el Poder Judicial, Ministerio Público o sede policial en el exterior o antecedentes ante el Ministerio Público en el país.
        - (ii) Si tiene procesos ante el Poder Judicial y/o Ministerio Público en el país o en el extranjero, no concluidos, en los que el organizador persona jurídica, se encuentre demandado o denunciado. En caso de encontrarse incurso en algún proceso judicial o fiscal deberá precisar su estado y órgano ante el cual se tramita.
      - ii.4. Relación e identidad de aquellas personas que, a través de los organizadores personas jurídicas, tengan propiedad indirecta de más del diez por ciento (10%) del capital social de la Entidad o que teniendo una participación menor, tengan el control de esta última. La información proporcionada debe permitir identificar a la(s) persona(s) natural(es) que posee(n) o ejerce(n) el control sobre el organizador que sea una persona jurídica, respecto de las cuales debe remitir la información a que hace referencia el inciso i) precedente.
      - ii.5 Copia Los estados financieros auditados del último ejercicio si tiene más de un (1) año de constituida, o, de lo contrario, los estados financieros más recientes. La presentación y preparación de la información financiera debe realizarse con observancia plena de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board, salvo que en el país de constitución se apliquen otras normas contables, en cuyo caso, debe presentarse un informe de las diferencias contables existentes emitido por una sociedad auditora de reconocido prestigio. Asimismo, debe presentarse la información financiera de aquellas personas que, a través de los organizadores personas jurídicas, tengan propiedad indirecta de más del diez por ciento (10%) del capital social de la Entidad o que, teniendo una participación menor, tengan el control de esta última. La información financiera presentada debe ser consistente con los montos aportados a la Entidad a constituir. La SMV podrá exceptuar del presente requisito siempre que medie solicitud fundamentada.
      - ii.6. La persona jurídica que va a participar con más del diez por ciento (10%) del capital social de la Entidad a constituir o que teniendo una participación menor, tenga el control de la sociedad, debe presentar además lo siguiente:
        - ii.6.1. Datos del (los) representante(s) legal(es);
        - ii.6.2. Copia de la Nómina de su directorio y nombre del gerente general o quien haga sus veces;
        - ii.6.3. La información sobre su Grupo Económico, identificando claramente a la(s) persona(s) natural(es) que ejerce(n) control. Por cada empresa del Grupo Económico se debe detallar la relación de accionistas que posean más del diez por ciento (10%) del capital social de

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

la empresa, así como sus directores y gerentes; que ejerce(n) control. Por cada empresa del Grupo Económico se debe detallar la relación de accionistas que posean más del diez por ciento (10%) del capital social de la empresa, así como sus directores y gerentes; ii.6.4. Datos de inscripción en Registros Públicos u órgano equivalente, según corresponda a empresas domiciliadas o no en el país (En Perú: Zona, oficina y partida) y, ii.6.5. Copia del acuerdo del órgano social competente en el que conste su decisión de participar en la Entidad por constituirse, así como la designación de la persona que la representará, señalando Zona, Oficina, Partida y Asiento en que corre inscrito en SUNARP dicha representación, así como nombre completo de quien la representará. Con estos datos se verificará el poder a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE (Ver Nota General 8). En el caso de poderes otorgados en el extranjero, deben encontrarse inscritos en el Perú.

2.2. Detalle de la participación accionaria y aporte de cada uno de los organizadores;

2.3 Declaración jurada de cada uno de los organizadores indicando la procedencia de los fondos utilizados para la constitución de la Entidad; y,

2.4 Autorización u opinión favorable, cuando el organizador se encuentre supervisado por otra entidad y sus normas especiales así lo requieran. Esta debe estar vigente y no tener una antigüedad mayor de un (1) año (Ver Notas Generales 8 y 9).

3. Copia simple del aviso a que se refiere el art. 6 de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV.

4. Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del voucher de depósito bancario de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través de SMV Virtual <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>  
 En caso de autorización de participación de un accionista supervisado por la SMV distinto a los organizadores, a través del MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades. En caso de Empresas Clasificadoras de Riesgo: Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 6106300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

	General de Supervisión de Entidades En caso de Empresas Clasificadoras de Riesgo: Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial En caso de Empresas Clasificadoras de Riesgo: Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles 15 días hábiles	15 días hábiles 15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles 15 días hábiles	30 días hábiles 30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
7, 10 y 13, y Anexo B	Normas Comunes a las Entidades que Requieren Autorización de Organización y Funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01.	16/12/2016
37	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Autorización de transferencia de acciones"****Código: PA4100F2CB****Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las personas naturales o jurídicas solicitan autorización respecto de toda transferencia de acciones que les permita superar la propiedad directa o indirecta de más del diez por ciento (10%) del capital social de una entidad, así como cualquier acto de gravamen, fideicomiso, convenio de gestión u otros actos jurídicos que involucren de manera directa o indirecta más del 10% de las acciones representativas del capital social de la entidad y que otorguen a un tercero el ejercicio de los derechos de voto en el mencionado porcentaje. El objetivo es asegurar que quienes pretendan adquirir más del 10% de participación en el capital social de empresas autorizadas por la SMV que prestan servicios en el mercado de valores, cumplan con los requisitos mínimos de solvencia moral y económica, con el propósito de garantizar que las decisiones empresariales sean tomadas por individuos con principios éticos y buenas prácticas comerciales y corporativas. El resultado del procedimiento es la autorización de transferencia de acciones. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

1. Solicitud presentada por la Entidad

2 A) Respecto de los adquirentes:

2.1 Relación de personas naturales o jurídicas que se presenten como adquirentes, acompañando la siguiente información, según corresponda. :

i) Persona natural:

i.1. Tipo y número de documento de identidad.

i.2. Copia Curriculum Vitae, detallando su experiencia profesional y nivel académico, de acuerdo con la normativa especial aplicable.

i.3. Declaración Jurada, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en la que especifique no estar incurso en los impedimentos establecidos en el Anexo B de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV y el compromiso de informar a la SMV sobre cualquier modificación que se produzca en lo declarado.

i.4. Declaración jurada de bienes patrimoniales, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, señalando si se encuentra sujeto a algún tipo de gravamen o limitación para su libre disponibilidad, así como una relación de sus deudas.

i.5. Declaración jurada con una antigüedad no mayor a treinta (30) días señalando:

i.5.1. Si tiene antecedentes ante el Poder Judicial, Ministerio Público o sede policial en el exterior o antecedentes ante el Ministerio Público en el país.

i.5.2. Declaración jurada con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, señalando la existencia o no de procesos ante el Poder Judicial y/o Ministerio Público en el país o en el extranjero, no concluidos, en los que el organizador se encuentre demandado o denunciado. En caso de encontrarse incurso en algún proceso judicial o fiscal deberá precisar su estado y órgano ante el cual se tramita.

i.6. Relación de personas jurídicas del grupo económico sobre las cuales ejerce control individual o de manera conjunta, en este último caso, identificación de las demás personas con las que ejerce control.

ii) Persona jurídica:

ii.1. Número de Registro Único de Contribuyente o documento equivalente en el exterior, según corresponda;

ii.2. Declaración Jurada, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en la que especifique no estar; incurso en los impedimentos establecidos en el Anexo B de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV y el compromiso de informar a la SMV de cualquier modificación que se produzca en lo declarado.

ii.3 Declaración jurada con una antigüedad no mayor a treinta (30) días señalando:

(i) Si tiene antecedentes ante el Poder Judicial, Ministerio Público o sede policial en el exterior o antecedentes ante el Ministerio Público en el país.

(ii) Si tiene procesos ante el Poder Judicial y/o Ministerio Público en el país o en el extranjero, no concluidos, en los que el organizador persona jurídica, se encuentre demandado o denunciado. En caso de encontrarse incurso en "algún proceso judicial o fiscal deberá precisar su estado y órgano ante el cual se tramita;

ii.4 Relación e identidad de aquellas personas que, a través de los organizadores personas jurídicas, tengan propiedad indirecta de más del diez por ciento (10%) del capital social de la Entidad o que teniendo una participación menor, tengan el control de esta última. La información proporcionada debe permitir identificar a la(s) persona(s) natural(es) que posee(n) o ejerce(n) el control sobre el organizador que sea una persona jurídica, respecto de las cuales debe remitir la información a que hace referencia el inciso i) precedente;

ii.5. Copia de los estados financieros auditados del último ejercicio si tiene más de un (1) año de constituida, o, de lo contrario, los estados financieros más recientes. La presentación y preparación de la información financiera debe realizarse con observancia plena de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board, salvo que en el país de constitución se apliquen otras normas contables, en cuyo caso, debe presentarse un informe de las diferencias contables existentes emitido por una sociedad auditora de reconocido prestigio.

Asimismo, debe presentarse la información financiera de aquellas personas que, a través de los organizadores personas jurídicas, tengan propiedad indirecta de más del diez por ciento (10%) del capital social de la Entidad o que, teniendo una participación menor, tengan el control de esta última. La información financiera presentada debe ser consistente con los montos aportados a la Entidad a constituir.

La SMV podrá exceptuar del presente requisito siempre que medie solicitud fundamentada.

ii.6. La persona jurídica que va a participar con más del diez por ciento (10%) del capital social de la Entidad a constituir o que teniendo una participación menor, tenga el control de la sociedad, debe presentar además lo siguiente:

ii.6.1. Datos del (los) representante(s) legal(es);

ii.6.2. Copia de la Nómina de su directorio y nombre del gerente general o quien haga sus veces;

ii.6.3. La información sobre su Grupo Económico, identificando claramente a la(s) persona(s) natural(es) que ejerce(n) control. Por cada empresa del Grupo Económico se debe detallar la relación de accionistas que posean más del diez por ciento (10%) del capital social de la empresa, así como sus directores y gerentes; que ejerce(n) control. Por cada empresa del Grupo Económico se debe detallar la

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

relación de accionistas que posean más del diez por ciento (10%) del capital social de la empresa, así como sus directores y gerentes;  
 ii.6.4. Datos de inscripción en Registros Públicos u órgano equivalente, según corresponda a empresas domiciliadas o no en el país (En Perú: Zona, oficina y partida); y,  
 ii.6.5. Copia del acuerdo del órgano social competente en el que conste su decisión de participar en la Entidad por constituirse, así como la designación de la persona que la representará, señalando Zona, Oficina, Partida y Asiento en que corre inscrito en SUNARP dicha representación, así como nombre completo de quien la representará.  
 Con estos datos se verificará el Poder a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE (Ver Nota General 8). En el caso de poderes otorgados en el extranjero, deben encontrarse inscritos en el Perú.

2.2. Detalle de la participación accionaria y aporte de cada uno de los adquirentes;

2.3 Declaración jurada de cada uno de los adquirentes indicando la procedencia de los fondos utilizados para la constitución de la Entidad; y,

2.4 Autorización u opinión favorable, cuando el organizador se encuentre supervisado por otra entidad y sus normas especiales así lo requieran. Esta debe estar vigente y no tener una antigüedad mayor de un (1) año (Ver Notas Generales 8 y 9).

3. Copia simple del aviso a que se refiere el art. 6 de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV.

4. Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del voucher de depósito bancario de los derechos respectivos.

- En el caso de persona natural, indicar el domicilio real y domicilio legal, si fueran distintos.
- En el caso de persona jurídica, indicar el domicilio legal.
- En cualquiera de los supuestos, además indicar el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona natural que representa legalmente a los organizadores frente a la SMV.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: A través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV-Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet o SMV Virtual <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>. De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, a través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades. En caso de Empresas Clasificadoras de Riesgo: Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 6106300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades En caso de Empresas Clasificadoras de Riesgo: Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunta de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial En caso de Empresas Clasificadoras de Riesgo: Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles
	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
inciso a), del artículo 1; e inciso b), del artículo 5	Texto Único Concordante de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
12 y anexo B	Normas Comunes a las Entidades que Requieren Autorización de Organización y Funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016
37	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 6 y anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBO LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017
3, inciso 1 y 9 inciso 2)	Reglamento de Organización y Funciones de la SMV	Decreto Supremo	216-2011-EF	02/12/2011

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Autorización de funcionamiento del agente"****Código: PA41001D1E****Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual los organizadores que obtuvieron autorización para organizar un agente de intermediación solicitan la autorización de funcionamiento del mencionado agente de intermediación, a fin de poder realizar actividades de intermediación de valores contando con la autorización que por mandato de la ley se exige y para que el público inversionista pueda distinguir los agentes debidamente autorizados y supervisados con quienes puede contratar. El procedimiento busca verificar que el agente de intermediación cuente con los recursos humanos idóneos, documentación, infraestructura física y tecnológica y capacidad tecnológica, que le permita desarrollar los servicios de intermediación de operaciones en el mercado de valores. Asimismo, verificar el cumplimiento de la gestión integral de riesgos y normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El entregable del procedimiento es la autorización de funcionamiento como agente de intermediación y su inscripción en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades suscrita por los organizadores en la que se designe a la persona natural que los representará legalmente frente a la SMV, con indicación de su domicilio, teléfono, correo electrónico.
- 2.- Fecha de publicación de la resolución de autorización de organización en el boletín de normas legales del Diario Oficial.
- 3.- Número de Registro Único de Contribuyente del Agente a constituirse.
- 4.- Copia de Testimonio de la escritura pública de constitución social, la que debe guardar correspondencia con la información proporcionada en la solicitud de autorización de organización.
- 5.- Respecto de quienes ejercerán las funciones de directores, gerentes y apoderados del Agente, incluyendo al responsable de auditoría interna y al responsable de cumplimiento normativo, debe adjuntar:
  - a) Copia de Hojas de vida que acrediten las condiciones mínimas señaladas en el Reglamento de Agentes de Intermediación.
  - b) Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos señalados en el Anexo B de las Normas Comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas mediante Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01, sus modificatorias o la norma que la reemplace y de cumplir con las condiciones establecidas en el Art. 27° del Reglamento de Agentes de Intermediación así como el compromiso de informar a la SMV de cualquier modificación que se produzca en esta declaración. En adición, el responsable de la auditoría interna y el de cumplimiento normativo deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 124° del Reglamento de Agentes de Intermediación.
- 6.- Documentación de cada persona que realizará la función de Representante, que permita realizar algunas de las actividades que pretende efectuar el Agente, de acuerdo al artículo 41° del Reglamento de Agentes de Intermediación.
- 7.- Manuales señalados en el Anexo C del Reglamento de Agentes de Intermediación y sus Normas Internas de Conducta.
- 8.- Política de Clientes y el Contrato de Intermediación.
- 9.- Indicar el domicilio en la que funcionará la sede principal. Así como el detalle de sus oficinas en las que desarrollará sus actividades, adjuntado la declaración jurada manifestando que cuenta en su sede principal y, según corresponda, en cada una de sus oficinas, con la infraestructura física y capacidad tecnológica mínima, que le permita desarrollar normalmente su objeto social y que cumple con las condiciones mínimas establecidas en los Anexos D y E del Reglamento de Agentes de Intermediación, según sea el caso.
- 10.- Descripción del personal a laborar en el Agente que permitan el normal desarrollo de sus actividades.
- 11.- Copia del contrato de servicios de certificación digital a que se refiere el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, el cual debe cumplir los requisitos establecidos en la norma respectiva.
- 12.- Declaración jurada manifestando que se mantienen los requisitos que dieron mérito a la autorización de organización.
- 13.- Lineamientos de Conducta para la Gestión Integral de Riesgos y Manual de Gestión Integral de Riesgos. El cumplimiento de lo señalado en los numerales 7, 10 y 13 precedentes podrá ser verificado y observado por la SMV previamente a la autorización respectiva.
- 14.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

- 1.- Req. 12: se refiere a las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV

**Formularios****Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
Atención Virtual: A través de SMV Virtual <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/firmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación****Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Monto - S/ 5150.00

**Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 6106300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
167	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
26, 28 y 20	REGLAMENTO DE AGENTES DE INTERMEDIACIÓN	Resolución del Titular	034-2015-SMV/01	19/12/2015
1,4 y 16	NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Resolución del Titular	033-2011-EF-94.01.1	22/05/2011
1,4 y 7	REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Resolución de Superintendencia	001-2023-SMV/01	19/01/2023
1, inciso a); y 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
Artículo 6 y Anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	Se modifica el marco normativo de diversos procedimientos administrativos a cargo de la SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017
Anexo B	Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016
3, inciso 1 y 9 inciso 2)	Reglamento de Organización y Funciones de la SMV	Decreto Supremo	216-2011-EF	02/12/2011

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización del representante del agente de intermediación o ampliación o modificación de facultades del representante del agente de intermediación"**

**Código: PA41009877**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el agente de intermediación solicita la autorización de su representante, o de la ampliación o modificación de facultades de su representante en el RPMV, a fin de que los representantes puedan realizar operaciones para las que fueron designados. El objetivo del procedimiento es que el representante del agente de intermediación, que es la persona que interactúa con los clientes (inversionistas o emisores) del agente, cumpla con los requisitos y condiciones de idoneidad (conocimientos, experiencia, impedimentos), para realizar las funciones establecidas en la normativa aplicable o ampliar o modificar sus facultades. El entregable del procedimiento es la inscripción del representante, o de la ampliación o modificación de facultades del representante en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades especificando el tipo o tipos de Representante, las operaciones que solicite inscribir, ampliar, modificar y, de ser el caso, la fase del proceso de intermediación en el que participará.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por la persona que actuará como Representante en la que especifique lo siguiente:
  - 2.1. Tener conocimiento de las funciones, obligaciones y, responsabilidades que asumirá como Representante, así como de los manuales del Agente, de la regulación sobre Agentes y la demás regulación relacionada al ejercicio de sus funciones
  - 2.2 Domicilio personal.
  - 2.3 No estar incurso en los impedimentos señalados en el Anexo B de las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV y en el literal b) del artículo 27 del Reglamento de Agentes de Intermediación
- 3.- Autorización del Representante para que el Agente grabe todas sus comunicaciones y conversaciones telefónicas con sus clientes en la que éstos últimos impartan sus órdenes, y las remita a la SMV o sean utilizadas como medio de prueba en procesos judiciales, procedimientos administrativos o arbitrajes.
- 4.- Certificación de Conocimientos vigente, emitida por la entidad certificadora designada para acreditar los conocimientos, conforme a lo establecido en el anexo F del Reglamento de Agentes de Intermediación.  
 Este certificado no es requisito cuando se trate del Funcionario de Inversión.  
 En caso de Administrador de Cartera se requiere una certificación para operar Instrumentos Financieros de participación, de deuda y derivados.
- 5.- Copia de Hoja de vida que contenga la información relativa a la persona que actuará como Representante, de acuerdo con el formato contenido en el anexo G del Reglamento de Agentes de Intermediación.
- 6.- En el caso del Administrador de Carteras se requiere documentación que acredite una experiencia previa de dos (02) años como Operador, documentación que acredite (03) años de experiencia en temas relacionados a la gestión de portafolios. En ambos casos, desempeñados dentro de los últimos diez (10) años.  
 Nota:  
 La entidad debe presentar, constancia de trabajo y una declaración jurada de las funciones que realizaba la persona dentro de la empresa donde laboraba y al área al que pertenecía.
- 7.- Informar Número de Registro Único de Contribuyente

**Notas:**

1.- Requisito 4.: La autorización del Representante Asesor y el Operador se otorga según el tipo de instrumento financiero que asesora u opera, los cuales pueden ser Instrumentos Financieros de participación, de deuda o de derivados.

**Formularios**

- Formulario PDF: Formulario01: Formato1.Solicitud  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210202\\_233007.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210202_233007.pdf)
- Formulario PDF: Formulario02: Formato N° 2: Declaración Jurada del Representante  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20231019\\_155622.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20231019_155622.pdf)
- Formulario PDF: Formulario03: Formato3.Autorización para realizar grabaciones de comunicaciones telefónicas  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210202\\_233536.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210202_233536.pdf)
- Formulario PDF: Formulario04: Formato 4.Hoja de vida del representante  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210202\\_233721.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210202_233721.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro | Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 6106300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
194	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
1, inciso a); y 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
41	REGLAMENTO DE AGENTES DE INTERMEDIACION	Resolución de Superintendencia	034-2015-SMV/01	19/12/2015
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017
ARTÍCULO 6 Y ANEXO 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBO LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
ANEXO B	Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas por Resolución SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016
3, inciso 1 y 9 inciso 2)	Reglamento de Organización y Funciones de la SMV	Decreto Supremo	216-2011-EF	02/12/2011

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización para la modificación de estatutos del agente de intermediación por: a) Fusión, b) Escisión, c) Otras formas de reorganización societaria, d) Reducción del capital social"**

**Código: PA410044B1**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el agente de intermediación solicita obtener la autorización para modificar su estatuto por fusión, escisión, reducción de capital social y otras formas de reorganización societaria. Una vez otorgada la autorización, puede aplicar las modificaciones a su estatuto. Este procedimiento tiene por finalidad verificar que la modificación de los estatutos del agente de intermediación en cuanto a fusión, escisión, reducción de capital social y otras formas de reorganización societaria, se realice de acuerdo a las normas aplicables y que su resultado no afecte el cumplimiento de los parámetros prudenciales de la entidad. El entregable del procedimiento es la autorización de fusión, escisión, reorganización societaria y la consecuente modificación de estatuto. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades.
- 2.- Copia del acta que contiene el acuerdo de la Junta General de Accionistas.
- 3.- Copia del Proyecto de minuta correspondiente.
- 4.- Copia del aviso del acuerdo adoptado.
- 5.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 6106300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
180	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
1, inciso a); y 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40.1.8 y 53	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
38	Reglamento de Agentes de Intermediación	Resolución de Superintendencia	034-2015-SMV/01	19/12/2015

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cancelación de la autorización de funcionamiento del agente a solicitud del agente de intermediación"

**Código: A4100AD5DD**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el agente de intermediación solicita la cancelación de su autorización de funcionamiento con el propósito de formalizar su salida voluntaria del mercado y la consecuente pérdida de la calidad de agente de intermediación. El trámite se realiza para cesar las operaciones relacionadas con su calidad de intermediario y ser excluido del Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), como paso previo a su disolución o cambio de objeto social. El entregable del trámite es la cancelación de autorización de funcionamiento como agente de intermediación y su exclusión del RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Comunicación simple dirigida a la Intendencia General de Supervisión de Entidades, en la que solicite la cancelación de su autorización de funcionamiento, declarando bajo responsabilidad su compromiso de no realizar nuevas operaciones relacionadas con la calidad de intermediario del Agente a partir de la fecha de la comunicación.
- 2.- Copia del Acta de Junta General de Accionistas en la que conste el acuerdo de cancelación de autorización de funcionamiento y, según sea el caso, el acuerdo de liquidación o la modificación del objeto social.
- 3.- Detalle de los activos y operaciones pendientes de liquidar de los clientes, que haya transferido el Agente receptor.
- 4.- Plan de manejo, almacenamiento, conservación, custodia y seguridad de información (física y electrónica) del Agente y de sus clientes, el cual debe contemplar un período mínimo igual al plazo contemplado en el artículo 87 del Reglamento de Agentes de Intermediación.
- 5.- Número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o copia del recibo de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 6106300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
29, 154, 155, 157, 158, 159 y 160	Reglamento de Agentes de Intermediación	Resolución del Titular	034-2015-SMV/01	19/12/2015
167 y 7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
1, inciso a) y b); y 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Solicitud de nombramiento de liquidador de un agente de intermediación con autorización de funcionamiento revocada"

**Código: PA4100CE9B**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual un agente de intermediación con autorización de funcionamiento revocada solicita el nombramiento de un liquidador. Este proceso tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones del solicitante y de los requisitos para la designación del liquidador. El entregable del procedimiento es la autorización de nombramiento de liquidador de un agente de intermediación con autorización de funcionamiento revocada. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada por el Agente revocado, dirigida al Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, adjuntando la siguiente documentación:
- 2.- Hojas de vida de los posibles liquidadores en las que se debe detallar la experiencia en materia de liquidación de sociedades. En caso de proponerse a personas jurídicas, debe acreditarse su experiencia en materia de liquidación de sociedades, así como la de las personas naturales que las representarán, adjuntando para tal efecto, sus hojas de vida.
- 3.- Propuestas económicas de los posibles liquidadores por sus servicios;
- 4.- El crtrueograma estimado para la liquidación;
- 5.- Declaración jurada del representante legal del Agente revocado en la que afirme (1) No tener operaciones pendientes de liquidación, ni activos de propiedad de clientes, ni obligaciones pendientes de pago a favor de estos últimos; y (2) Que no existen procedimientos administrativos o procesos judiciales iniciados contra el Agente, relacionados con su actividad de intermediación; y
- 6.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos

**Notas:**

1.- Se ha considerado al Intendente General de Supervisión de Entidades como la persona encargada de emitir el pronunciamiento final. Ello, en mérito a la delegación de facultades otorgada por el Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial mediante Memorándum N° 1254-2022-SMV/10:

**Formularios**

\_\_\_\_\_

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/mvnet/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
-----------------	-----------------------------------

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
166	Reglamento de Agentes de Intermediación	Resolución de Superintendencia	034-2015-SMV/01	19/12/2015
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción de árbitros en el Registro Público del Mercado de Valores"

**Código: PA410051F4**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona interesada solicita su inscripción como árbitro en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV). El objetivo de este procedimiento es verificar si el solicitante cumple con los requisitos necesarios para ser inscrito como árbitro en el RPMV, de tal manera que en un procedimiento de arbitraje, la persona inscrita puede ser considerada como árbitro. El entregable de este trámite es la inscripción del solicitante como árbitro en el RPMV. Esta solicitud de inscripción no está sujeta a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de inscripción dirigida al Registrador señalando el domicilio legal, número de teléfono y número de RUC
- 2.- Acompañar la siguiente documentación e información.
  - a) Presentar declaración jurada de estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y de no estar incurso en las incompatibilidades señaladas en el Art. 21º del Decreto Legislativo N° 1071, Ley General de Arbitraje, publicada el 28/06/08.
  - b) Grado académico o título profesional, debidamente acreditado, así como declaración jurada de no estar impedido del ejercicio de su profesión.
  - c) Acreditar una experiencia laboral o académica mínima de tres (03) años en Mercado de Valores. El solicitante deberá precisar los temas en los que pretende arbitrar.
    - Bolsas de valores y/o entidades responsables de los mecanismos centralizados de negociación de valores.
    - Agentes de intermediación.
    - Emisiones de valores mobiliarios.
    - Procesos de titulización.
    - Clasificadoras de riesgo.
    - Instituciones de compensación y liquidación de valores.
    - Fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión y sus Sociedades Administradoras.
    - Otros, debidamente detallados.
  - d) Presentar declaración jurada de carecer de antecedentes policiales, penales y judiciales, de no haber sido declarado en quiebra, ni tener procedimiento incoado o sobreseído de tal naturaleza y de no haber sido sancionado administrativamente por alguna entidad pública, a la fecha de presentación de la solicitud.
- 3.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: A través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV-Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet o SMV Virtual <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>. De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, a través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
36, numeral 36.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
21 y 22	Reglamento de Registro Público del Mercado de Valores	Resolución de Superintendencia	079-97-EF/94.10	14/02/1997
3, inciso 1 y 9 inciso 2)	Reglamento de Organización y Funciones de la SMV	Decreto Supremo	216-2011-EF	02/12/2011
Artículo 6 y anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Exclusión de árbitros del Registro Público del Mercado de Valores"

**Código:** PA4100377E

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona interesada solicita la exclusión de un árbitro del Registro Público de Mercado de Valores (RPMV). Este proceso se realiza con el objetivo de que, en un procedimiento de arbitraje, dicho árbitro no sea considerado para su elección. El procedimiento se lleva a cabo principalmente para verificar los requisitos para la exclusión de un árbitro, sea por incumplimiento de requisitos o por fallecimiento. El entregable del procedimiento es la exclusión del árbitro en el RPMV. Este trámite no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades. Adicionalmente, se deberá indicar la dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, así como la identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: A través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV-Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet o SMV Virtual <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>. De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, a través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Artículo 7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
54	Reglamento de Registro Público del Mercado de Valores	Resolución de Superintendencia	079-97-EF/94.10	14/02/1997

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización a empresas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores para organizar sus propios microarchivos o contar con servicio externo de microarchivos"**

**Código: PA4100CCD1**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las empresas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores solicitan obtener la autorización para organizar sus propios microarchivos o contar con un servicio externo de microarchivos. El otorgamiento de la autorización obliga a las empresas a cumplir de manera permanente con ciertos requisitos y condiciones para asegurar la integridad del proceso de micrograbación y la correcta administración de los archivos correspondientes; lo que otorga validez legal a los mismos. Con el procedimiento se busca el reconocimiento de valor legal de los archivos de las empresas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, conservados mediante microformas, con procedimientos técnicos de micrograbación o microfilmación, lo cual contribuirá de manera considerable al ahorro de espacio y costos en dichas empresas, colaborando a su eficiencia y productividad. El entregable del procedimiento es la autorización para organizar sus propios microarchivos o contar con servicio externo. Este trámite no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

**I. EMPRESAS QUE DESEAN ORGANIZAR SUS PROPIOS MICROARCHIVOS**

1. Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas.
2. Copia del Contrato de los servicios celebrado con Notario Público o Fedatario juramentado que asegure los servicios permanentes de dichos profesionales de verificación de los procesos de micrograbación; y, acreditación de su habilitación para actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 681.
3. En caso la empresa desee efectuar la confección de las microformas, adicionalmente deberá presentar copia del Certificado de idoneidad técnica a que se refiere el Art. 6° del Decreto Legislativo N°681.
4. En caso, la empresa no cuente con el equipamiento necesario para la confección de las microformas, adicionalmente deberá presentar copia del contrato de servicios o similar, que le asegure el procesamiento de micrograbación por una empresa titular del certificado de idoneidad técnica.
5. En caso, la empresa no cuente con un sistema de microarchivo propio, adicionalmente deberá presentar copia del contrato con la empresa que prestará el servicio de microarchivo
6. Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**II. EMPRESAS QUE DESEAN CONTAR CON SERVICIO EXTERNO DE MICROARCHIVOS**

1. Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas.
2. Copia del Contrato con la empresa autorizada por la SMV que prestará el servicio de archivos especializados
3. Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

En ambos supuestos, informar Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro | Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 6106300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
1 y 2	Normas sobre el Uso de Tecnologías Avanzadas en materia de Archivo de Documentos	Resolución de Superintendencia	090-93-EF/94.10.0	23/06/1993
4; 6; 14, inciso b); y 15, inciso e)	Normas que regulan el Uso de Tecnologías Avanzadas en Materia de Archivo de Documentos e Información	Decreto Legislativo	681	14/10/1991
5, 15, 18 al 27	Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual	Resolución del Titular	092-2020-SMV/02	02/10/2020
Artículo 6 y Anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Aprobación o modificación de tarifas de las bolsas de valores"****Código: PA41003401****Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las bolsas de valores solicitan la aprobación o modificación de tarifas por los servicios que prestan. Este procedimiento es necesario para que las tarifas propuestas o sus modificaciones entren en vigencia para los usuarios. El objetivo de este procedimiento es verificar que la tarifa de la bolsa de valores o su modificación cumpla con los principios de equilibrio financiero y equidad entre los usuarios. El entregable de este procedimiento es la aprobación o modificación de tarifas de la bolsa de valores. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Comunicación simple dirigida a la Intendencia General de Supervisión de Entidades por el representante legal de la Bolsa en la que solicite la aprobación de nuevas tarifas o de modificación de tarifas máximas existentes.
- 2.- Copia de los acuerdos del órgano correspondiente que apruebe la tarifa propuesta.
- 3.- Propuesta sustentada de la tarifa con descripción del cumplimiento de los criterios previstos para la aprobación de tarifas, la cual debe contener como mínimo:
  - a. Descripción detallada del servicio objeto de la tarifa y sujeto al que se le realice el cobro.
  - b. Estructura detallada de costos del servicio que permita distinguir los costos totales y marginales, debiendo indicarse los costos directos e indirectos del servicio; la estructura de ingresos por tarifa o grupo de tarifas; y, la identificación del punto de equilibrio. Asimismo, se debe señalar la partida contable o rubro dentro de los Estados Financieros en el que se clasificará la información respecto a los ingresos, costos e inversiones.
  - c. Proyecciones del estado de resultados de por lo menos tres (03) años, considerando escenarios favorables, esperados y desfavorables, con el detalle de los supuestos considerados para cada escenario.
  - d. El costo de oportunidad del capital, debidamente sustentado.
  - e. Flujos de caja proyectados del servicio correspondiente a la tarifa, considerando los escenarios señalados en el numeral anterior.
  - f. Análisis sustentado del impacto de la tarifa propuesta en los usuarios del servicio respectivo.
  - g. Análisis del impacto de la tarifa propuesta sobre el equilibrio financiero de la bolsa

4.- Copia de los avisos o publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación nacional o en su página web, que acrediten la difusión de la propuesta de tarifa entre las Sociedades Agentes, emisores y demás usuarios del servicio, al menos durante diez (10) días antes de su presentación a la SMV, invitando a realizar comentarios u observaciones durante dicho plazo; así como, copia de las observaciones o los comentarios recibidos en dicho plazo, el análisis respectivo sobre los mismos, y las respuestas que hubiere dado a tales comentarios y, de ser el caso, las modificaciones que se hubieren realizado a la tarifa propuesta.

5.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:****Formularios****Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.

Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos****Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Sede San Isidro | Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5	Normas Generales de las Bolsas de Valores	Resolución del Titular	021-2020-SMV/02	17/02/2020
7 y 145	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de cambio de titularidad de los valores inscritos en rueda por el supuesto comprendido en el artículo 11, numeral 16, de las normas relativas a la negociación fuera de la rueda de valores inscritos en bolsa"

Código: PA410031B0

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el interesado solicita autorización de cambio de titularidad de los valores inscritos en rueda de bolsa. Este procedimiento permite que una vez obtenido la autorización, el interesado podrá acudir a la empresa emisora de dichos valores o a la institución de compensación y liquidación de valores, según corresponda, para que procedan a realizar el cambio de titularidad de los valores, adjuntando la documentación pertinente. Este procedimiento tiene por finalidad permitir el cambio de titularidad de valores inscritos en rueda de bolsa, para otros casos de excepción distintos a aquellos listados en el artículo 11, sin la intervención de la sociedad agente de bolsa, siempre que se justifique la prescindencia del concurso de una sociedad agente de bolsa para certificar la transacción y liquidación oportuna de la transferencia. El entregable de este procedimiento es la autorización de cambio de titularidad de los valores inscritos en rueda de bolsa. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades o el órgano que haga sus veces, debidamente fundamentada, con indicación de su documento de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico, que sustente el carácter excepcional que justifica la prescindencia del concurso de una sociedad agente de bolsa para realizar el cambio de titularidad. De ser el caso, deberá presentarse junto con la solicitud respectiva, la dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento.
- 2.- Documentación o instrumento legal que dé mérito al cambio de titularidad de los valores inscritos en rueda de bolsa.
- 3.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

\_\_\_\_\_

**Canales de atención**

Atención Presencial: A través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV-Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través de SMV Virtual y del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Pago en Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
-----------------	-----------------------------------

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

\_\_\_\_\_

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Directorio

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Directorio - Directorio	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1; 48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
11, Penúltimo párrafo	Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa	Resolución de Superintendencia	027-95-EF/94.10.	19/01/1995

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización de funcionamiento de las bolsas de valores e inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores"**

**Código: PA41004CC1**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual los organizadores que obtuvieron autorización para organizar una bolsa de valores solicitan la autorización de funcionamiento de la mencionada bolsa de valores, a fin de poder inscribir la constitución de la bolsa de valores en los registros públicos y poder iniciar actividades ofreciendo su infraestructura para la negociación de valores inscritos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley del Mercado de Valores para operar. Este procedimiento busca verificar que la bolsa de valores cuente con los recursos humanos idóneos. Asimismo, verificar el cumplimiento de la gestión integral de riesgos y normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El entregable del procedimiento es la autorización de funcionamiento como bolsa de valores y su inscripción en el RPMV. Este trámite no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades acreditando que los miembros del Consejo Directivo o Directores de la Bolsa cumplen con las condiciones establecidas en los Arts. 149º y 150º de la Ley del Mercado de Valores, y que el Gerente General y los Directores de los mecanismos centralizados de negociación de valores que operarán en la Bolsa cumplen con las disposiciones del Art.157º de la citada ley.  
 Acreditando asimismo, que los demás funcionarios principales y apoderados cumplen con los requisitos señalados en los incisos a) y b) del Art. 149º de la Ley del Mercado de Valores.  
 Adicionalmente indicar: el número RUC del titular del trámite y la dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, en caso de no haber optado por el SMV VIRTUAL.
- 2.- Proyecto de Reglamentos Internos de acuerdo a lo establecido en el artículo 146º de la Ley del mercado de Valores.
- 3.- Descripción de la infraestructura y medios necesarios para cumplir las funciones a que se refiere el inciso e) del Art. 140º de la mencionada Ley.
- 4.- Código de Conducta: De conformidad con el artículo 4 de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 5.- Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de acuerdo a lo especificado en el Art. 16º de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 6.- Normas de Conducta para la Gestión Integral de Riesgos y Manual de Gestión Integral de Riesgos, de acuerdo al establecido al artículo 4º y 6º del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos.
- 7.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través de SMV Virtual <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo; 139; 140; 149; 150 y 157	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
4	Reglamento de Gestión Integral de Riesgos	Resolución de Superintendencia	001-2023-SMV/01	17/01/2023
4 y 16	Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Resolución de Superintendencia	033-2011-EF/94.01.1	10/05/2011
23 y 28	Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores	Resolución de Superintendencia	079-97-EF/94.10	14/02/1997
Artículo 6 y anexo 6	PRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Inscripción de entidades responsables de mecanismos centralizados de negociación de valores y/o autorización de funcionamiento del mecanismo centralizado de negociación"**

Código: PA41005010

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el representante legal de la persona jurídica que pretende administrar el mecanismo centralizado de negociación (MCN) de valores solicita autorización para administrar un MCN de valores e inscribir a la entidad responsable. La finalidad de este procedimiento es asegurar que tanto el MCN como la entidad responsable dispongan de los recursos humanos, la documentación, los reglamentos internos, la infraestructura y los medios adecuados, incluyendo sistemas electrónicos, para reunir o interconectar simultáneamente a múltiples compradores y vendedores con el propósito de negociar valores, instrumentos derivados y otros instrumentos no sujetos a emisión masiva. El entregable de este procedimiento es la autorización de funcionamiento del mecanismo centralizado de negociación e inscripción de la entidad responsable. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, suscrita por el representante legal de la persona jurídica que pretende administrar el mecanismo centralizado de negociación de valores acreditando:
  - Un capital mínimo de 50% del monto establecido en el Art. 133º de la Ley de Mercado de Valores, actualizado.
  - Indicar el lugar en el que funcionará dicho mecanismo centralizado.
  - Las operaciones y servicios que proyecta realizar.
  - Señalar el número del RUC del titular del trámite.
  - Señalar número de partida electrónica de los Registros Públicos de su constitución social
- 2.- Declaración Jurada de los Directores y Gerente General de la persona jurídica, de no haber sido declarados en quiebra ni tener procedimiento iniciado o sobreesido de tal naturaleza, de haber cumplido sus obligaciones tributarias por el período sujeto a prescripción, a la fecha de presentación de la solicitud.
- 3.- La autorización para establecer un mecanismo centralizado de negociación de valores expedida por la entidad encargada de su supervisión.
- 4.- Estudio de factibilidad económico-financiero en el que se detalle el estudio de mercado con su correspondiente análisis de sensibilidad considerando escenarios normal, optimista y pesimista, la inversión proyectada, el financiamiento y la organización administrativa. Indicando la denominación del mecanismo centralizado de negociación de valores.
- 5.- Los proyectos de reglamentos internos del mecanismo.
- 6.- Copia simple del Acta en la que se designe al Director que estará a cargo de la conducción del mecanismo centralizado, el que deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 157º de la Ley del Mercado de Valores, y presentar su Curriculum Vitae.
- 7.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

- 1.- Los requisitos señalados en los numerales 2, 3 y 4 no serán necesarios en el caso que se trate de una bolsa inscrita.
- 2.- Req. 2 (Declaración Jurada):
  - a) De ser el caso, también deberá ser presentada por los accionistas que posean una participación mayor al cinco por ciento (5%)
  - b) En el supuesto de que el accionista fuese una persona jurídica, corresponde al representante legal de la misma cumplir con presentar la citada declaración jurada.

**Formularios****Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
Atención Virtual: A través de SMV Virtual <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación****Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Monto - S/ 5150.00

**Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo; y 109	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
30 al 32	Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores	Resolución de Superintendencia	079-97-EF/94.10	14/02/1997
18 y 22	Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual	Resolución del Titular	092-2020-SMV/02	02/10/2020
Artículo 6 y Anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Aprobación de las modificaciones de los estatutos de las bolsas de valores"

**Código:** PA410013C4

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las bolsas de valores solicitan la aprobación de la modificación de sus estatutos, los cuales contienen las normas que rigen su marcha institucional. Este procedimiento otorga el derecho a las bolsas de valores de aplicar las modificaciones a su estatuto y de inscribir dicha modificación en los registros públicos. El objetivo principal del procedimiento es verificar que la modificación de los estatutos cumpla con el contenido mínimo del estatuto previsto en la normativa aplicable y se ajuste a la reglamentación de las bolsas de valores, sea como asociación civil o sociedad anónima, según corresponda. El entregable del procedimiento es la autorización de modificación de estatuto. Este trámite no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Comunicación simple dirigida a la Intendencia General de Supervisión de Entidades por el representante legal de la Bolsa, en la que solicite la aprobación de la modificación de sus estatutos.
- 2.- Proyecto de minuta de modificación de estatutos de acuerdo a lo establecido en el artículo 143° de la LMV.
- 3.- Copia simple del Acta del Acuerdo de Asamblea General de Asociados o de Junta General de Accionistas.
- 4.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
9	Normas Generales de las Bolsas de Valores	Resolución del Titular	021-2020-SMV/02	19/02/2020
7, 143 y 145	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Aprobación o modificación de los reglamentos internos de las bolsas de valores y las disposiciones complementarias a los artículos de dichos reglamentos"

Código: PA41002841

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la bolsa de valores solicita autorización para aprobar y/o modificar su reglamento interno. Siendo las bolsas de valores entidades que ofrecen servicios de infraestructura a todo el mercado bursátil y establecen a través de sus reglamentos internos reglas de cumplimiento obligatorio para los intermediarios y emisores, se requiere que dichas normas sean previamente aprobadas. El objetivo del procedimiento es verificar que el reglamento interno de la bolsa de valores o sus modificaciones, cumpla con el contenido mínimo y se ajuste a lo previsto en las normas aplicables. El entregable del procedimiento es la autorización de aprobación o modificación del reglamento interno. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Comunicación simple dirigida a la Intendencia General de Supervisión de Entidades por el representante legal de la Bolsa en la que solicite la aprobación de los reglamento internos y/o disposiciones complementarias a los artículos de dichos reglamentos o de sus modificatorias;
- 2.- Proyecto de Reglamento Interno y/o disposiciones complementarias a los artículos de dicho reglamento o de sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la LMV.
- 3.- Copia simple del Acta de Asamblea, Junta o Consejo Directivo o Directorio, según corresponda, que certifique la aprobación respectiva.
- 4.- Copia de los avisos o publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación nacional o en su página web, para la difusión previa del proyecto señalado en el literal a) del presente artículo, al menos durante diez (10) días antes de su presentación a la SMV; invitando a realizar comentarios u observaciones durante dicho plazo; así como copia de las observaciones o los comentarios recibidos en dicho plazo, el análisis respectivo sobre las mismos y las respuestas que hubiere dado la Bolsa a tales comentarios y, de ser el caso, las modificaciones que se hubieren realizado al proyecto.
- 5.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Directorio

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Directorio - Directorio	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10	Normas Generales de las Bolsas de Valores	Resolución del Titular	021-2020-SMV/02	17/02/2020
7, 145 y 146	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Integración corporativa de las bolsas de valores e Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores"****Código: PA41008CF3****Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las Bolsas de Valores y las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV) obtienen el derecho de realizar una integración corporativa dentro de un grupo económico bajo el control de una tercera entidad jurídica. Este derecho se concede tras el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable. La solicitud puede ser presentada por la ICLV y la Bolsa de Valores, y es necesaria para que estas entidades puedan llevar a cabo la operación de integración corporativa y la distribución de activos y pasivos entre las entidades jurídicas del Grupo Económico. El resultado de este trámite es la Autorización de la integración corporativa entre las Entidades Autorizadas y de ser el caso, la autorización de organización y funcionamiento de una nueva Entidad Autorizada y la modificación de estatutos de las Entidades Autorizadas. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- La solicitud de autorización debe ser presentada a la IGSE cuando menos por dos Bolsas, dos ICLV, o por al menos, una Bolsa y una ICLV y debe contener lo siguiente: (i) Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona natural que representa legalmente a los Solicitantes frente a la SMV; y (ii) Denominación social de la sociedad que será la Controladora.

2.- Copia simple del acuerdo del órgano(s) competente(s) donde conste su decisión de integrarse corporativamente, así como la designación de la persona que la representará ante la SMV. En el caso de poderes otorgados en el extranjero, debe indicarse la zona, oficina, partida y asiento registral de los Registros Públicos del Perú en el que corra inscrito el mencionado poder.

3.- Proyecto de integración corporativa, donde se explique la operación, indicándose las personas jurídicas que serán parte del mismo y como se distribuirán los activos y pasivos de estas personas jurídicas dentro del Grupo Económico y la fecha de inicio de vigencia del proceso de integración corporativa. No se requiere que el proyecto se encuentre firmado.

4.- Copia simple de la escritura del pacto social de la sociedad que será la Controladora, incluyendo los estatutos con constancia de inscripción en los Registros Públicos, con vigencia no mayor a 30 días.

En caso se vaya a constituir la Controladora, debe presentarse el respectivo proyecto de minuta de constitución social y estatuto.

El estatuto, en cualquiera de los casos antes señalados, debe indicar expresamente lo siguiente:

- i) Objeto social;
- ii) Monto del capital social;
- iii) Operaciones y servicios de la Controladora, incluyendo los servicios que prestará a las Entidades Autorizadas que integren su Grupo Económico;
- iv) Determinación de inscribir y mantener todas sus acciones inscritas en el RPMV; y,
- v) Que, ninguna persona o ente jurídico por sí mismo o con sus vinculados, puede ser propietaria directa o indirecta de acciones emitidas por la Controladora que representen más del diez por ciento (10%) del capital social con derecho a voto, ni ejercer derecho de voto por más de dicho porcentaje, así como las consecuencias de dicho incumplimiento; salvo las Controladoras que formen parte de una integración corporativa autorizada por la SMV

5.- Declaración jurada del representante legal de la sociedad que será la Controladora expresando que se encuentra supervisada por algún organismo con funciones equivalentes a la SMV, cuando la Controladora sea una persona jurídica constituida en el extranjero.

6.- Copia simple de los documentos donde consten los mecanismos y procedimientos señalados en los literales b), c) y d) del artículo 10° de la Resolución Superintendencia N° 066-2020-SMV/02, aprobados por el órgano competente.

7.- Número de recibo de ingreso en Tesorería de la SMV o copia simple del recibo del depósito en banco de los derechos respectivos o número de recibo y la fecha de pago.

8.- Si como parte del proceso de integración corporativa, se requiere la autorización de organización y funcionamiento de una nueva Entidad Autorizada, los Solicitantes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtención de ambas autorizaciones, de manera adicional a los requisitos señalados en los puntos 1 al 7.

Para obtener la autorización de organización, la nueva Entidad Autorizada debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5° y remitir copia simple del aviso contemplado en el artículo 6° de las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01.

9.- Luego de obtenida la autorización de organización, los Solicitantes deben cumplir con lo establecido en los siguientes numerales para obtener la respectiva autorización de funcionamiento:

- (i) En caso de constituir una Bolsa, se debe cumplir con presentar:
  - i.1 Declaración jurada manifestando que cumplen con lo establecido en los literales d), e) y f) del artículo 140 de la LMV;
  - i.2 La documentación o información establecida en el artículo 10 de las Normas Generales de las Bolsas de Valores, aprobadas por Resolución de Superintendente N° 021-2020-SMV/02;
  - i.3 Una declaración jurada y el currículo respectivo de cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución SMV N° 034-2018-SMV/01 y el artículo 28° del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10;
  - i.4 Copia simple de las Normas de Conducta y el Manual de Gestión Integral de Riesgos establecidos en los artículos 4 y 6 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, aprobado por Resolución SMV N° 037-2015-SMV/01;
  - i.5 Copia simple del Código de Conducta y el Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo a que se refieren los artículos 4 y 16 de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1; y,
  - i.6 La información respecto al Grupo Económico, conforme a los artículos 8° y 9° del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación, y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01.
- (ii) En caso de constituir una ICLV, se debe cumplir con presentar:

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

- ii.1 Declaración jurada manifestando que cumple con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10;
- ii.2 La documentación o información establecida en el artículo 10° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10.
- ii.3 Copia simple de las Normas de Conducta y el Manual de Gestión Integral de Riesgos establecidos en los artículos 4 y 6 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, aprobado por Resolución SMV N° 037-2015-SMV/01;
- ii.4 Copia simple del Código de Conducta y el Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo a que se refieren los artículos 4 y 16 de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1; y,
- ii.5 La información respecto al Grupo Económico, conforme a los artículos 8° y 9° del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación, y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01.

10.- En caso se solicite, al amparo del artículo 6 del Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1310, la transferencia de una autorización de funcionamiento vigente a una persona jurídica previamente constituida o por constituirse y que será parte del Grupo Económico de la Controladora, así como la transferencia de cualquier otra autorización a favor de una persona jurídica previamente constituida o por constituirse y que será parte del Grupo Económico de la Controladora, los Solicitantes deben adjuntar una declaración jurada manifestando que cumplen con las condiciones para mantener las referidas autorizaciones, señalando los datos de la inscripción del proceso de reorganización societaria en los Registros Públicos y los cambios en el Registro Unico de Contribuyentes (RUC), en caso resulte necesario.

11.- Para solicitar la autorización de integración corporativa, los Solicitantes deberán además presentar copia simple del aviso realizado en la página web de cada uno de los Solicitantes, en la que conste la difusión previa de la solicitud y los documentos contemplados en el artículo 4° de la Resolución Superintendencia N° 066-2020-SMV/02, al menos durante diez (10) días antes de su presentación a la SMV, invitando a realizar comentarios u observaciones durante dicho plazo; así como copia simple de las observaciones o comentarios que se hubieren recibido durante dicho plazo, el análisis respectivo sobre los mismos y las respuestas que los Solicitantes hubieren dado a tales comentarios y, de ser el caso, las modificaciones realizadas a la solicitud.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Normas para la integración corporativa de las bolsas de valores e instituciones de compensación y liquidación de valores	Resolución de Dirección Ejecutiva	RSUPN° 066-2020-SMV/02	15/07/2020
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo; 137; y 222	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
1	Modifican artículos de las Normas para la integración corporativa de las bolsas de valores e instituciones de compensación y liquidación de valores	Resolución de Superintendencia	019-2022-SMV/01	28/08/2022
Anexo B	Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Solicitud de autorización previa para que las personas señaladas en el inciso d) del artículo 12 y artículo 156 de la Ley de Mercado de Valores puedan adquirir o transferir valores o instrumentos financieros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y/o inscritos o negociados en la respectiva bolsa"**

**Código: PA4100EF32**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las personas naturales dentro del alcance de la norma (Directores, funcionarios y trabajadores de las bolsas de valores y de las demás entidades responsables de la conducción de mecanismos centralizados de negociación, de las instituciones de compensación y liquidación de valores, incluyendo al director de rueda) solicitan autorización para adquirir o transferir valores o instrumentos financieros inscritos en el RPMV y/o inscritos o negociados en la respectiva bolsa. El objetivo del procedimiento es analizar las operaciones realizadas con los valores de la solicitud garantizando la transparencia en el mercado. El entregable del trámite es la autorización para adquirir o transferir valores o instrumentos financieros inscritos en el RPMV y/o inscritos o negociados en la respectiva bolsa. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- La solicitud de autorización previa debe dirigirse a la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la SMV, conteniendo la siguiente información:
  - Detalle del valor o valores a ser adquiridos o transferidos, indicando su denominación, el mercado en el que se negocia y la cantidad de la negociación.
  - El periodo u oportunidad en la que se realizará la adquisición o transferencia del valor, y el medio por el cual se realizará.
- 2.- Adicritualmente, se debe adjuntar una declaración jurada en la que se señale no tener información privilegiada, relacionada con los valores a ser adquiridos o transferidos e informando, en el caso de solicitarse autorización para transferir, la oportunidad y medio de adquisición de tales valores.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: A través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV-Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través de SMV Virtual <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo; 12, inciso d); y 156	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
1, 2, 3 y 4	Disposiciones para la aplicación del inciso d) del artículo 12 y artículo 156 de la Ley del Mercado de Valores	Resolución de Superintendencia	030-2019-SMV/01	26/12/2019
1	Delegan facultades en la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial para que evalúe solicitudes de autorización para efectuar la adquisición o transferencia de valores o instrumentos financieros	Resolución de Superintendencia	103-2012-SMV-02	06/09/2012

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de modificación de los estatutos de la Empresa Clasificadora de Riesgo que tenga por objeto su fusión, escisión u otras formas de reorganización societaria"

Código: PA4100F7B3

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las Empresas Clasificadoras de Riesgo (ECR) solicita autorización para la modificación de sus estatutos con el objeto de su fusión, escisión u otra forma de reorganización societaria. El procedimiento garantiza que la modificación del estatuto por reorganización societaria no afecte las condiciones sobre las que se concedió la autorización de funcionamiento y no perjudique a los inversionistas en la toma de decisiones. El entregable de este trámite es la autorización de modificación de los estatutos de la ECR por reorganización societaria. Este trámite no se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas, adjuntando:
- 2.- Copia del aviso de convocatoria a Junta General de Accionistas, salvo cuando se trate de junta universal.
- 3.- Copia del acta del acuerdo de la Junta General de Accionistas.
- 4.- Proyecto de minuta correspondiente.
- 5.- Copia del aviso del acuerdo adoptado.
- 6.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

1.- Las modificaciones diferente a aquellas que tenga por objeto su fusión, escisión u otras formas de reorganización societaria, no requieren autorización de la SMV.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
48, numeral 48.1.8; 53; 117; 118 y 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Inciso a) del Art. 1; e inciso b) del Art. 5	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo; y 270	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
16	Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo	Resolución de Superintendencia	032-2015-SMV/01	19/12/2015

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Solicitud para la aplicación de las excepciones contempladas en el artículo 5° del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo"

**Código: PA4100F70C**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Empresa Clasificadora de Riesgo (ECR) solicita la aprobación de excepciones, según el artículo 5° del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo. Estas excepciones permiten a los integrantes de la ECR realizar actividades adicionales a su actividad principal de clasificación de riesgo, así como poseer valores mobiliarios emitidos por empresas constituidas en el Perú e inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores. El objetivo del procedimiento es garantizar que estas actividades adicionales o la adquisición de valores no genere una vulneración a la calidad, integridad, confidencialidad, independencia y objetividad que debe mantener la ECR, y prevenir situaciones de conflicto de interés. El entregable del trámite es la autorización para la aplicación de las excepciones contempladas en el artículo 5° del Reglamento de ECR. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud debidamente sustentada, dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas.
- 2.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro | Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

		Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	25/01/2019
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1; 48, numeral 48.1; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
5	Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo	Resolución de Superintendencia	032-2015-SMV/01.	19/12/2015

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Aprobación de modificaciones a la metodología de valorización de una Empresa Proveedora de Precios"**

**Código: PA410023A3**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Empresa Proveedora de Precios (EPP) solicita la aprobación de modificaciones a su metodología de valorización, a fin de poder ajustar los procesos que llevará a cabo el Comité para el ejercicio de sus funciones. El objetivo del procedimiento es garantizar que las entidades supervisadas, obligadas a utilizar un proveedor de precios, muestren precios y tasas de manera razonable, sin perjudicar a los inversionistas. El entregable de este procedimiento es la aprobación de las modificaciones a la metodología de valorización de la EPP. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, debidamente suscrita por el representante de la Empresa Proveedora de Precios, indicando las modificaciones propuestas y su sustento.
- 2.- La versión completa del documento a modificar con los cambios propuestos.
- 3.- Documentos que acrediten que dichas modificaciones han sido informadas y discutidas con las Sociedades Administradoras que sean sus clientes.
- 4.- Las modificaciones al Manual de Valorización que correspondan.
- 5.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/fmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
-----------------	-----------------------------------

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo; y 355, literal d)	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1; 48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
29	Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios	Resolución de Superintendencia	101-2009-EF/94.01.1	30/12/2009
2	Determinan entidades obligadas a valorizar sus inversiones por empresas proveedoras de precios	Decreto Supremo	033-2016-EF	26/02/2016

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Autorización de funcionamiento de Empresa Proveedora de Precios"****Código: PA41008784****Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual los organizadores que obtuvieron autorización para organizar una empresa proveedora de precios solicitan la autorización de funcionamiento de la mencionada empresa proveedora de precios, a fin de poder prestar los servicios de proveeduría de precios a las Sociedades Administradoras. El procedimiento busca verificar el cumplimiento de los requisitos para autorizar el funcionamiento de entidades como empresas proveedoras de precios que cuenten con infraestructura física, recursos humanos idóneos, infraestructura tecnológica y de comunicaciones, sistemas informáticos adecuados al servicio que se presta, así como otros recursos necesarios para desarrollar sus actividades, incluidos su Plan de Continuidad de Negocios, Seguridad y Contingencia de Sistemas. Asimismo, verificar el cumplimiento de la gestión integral de riesgos y normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El entregable del procedimiento es la autorización de funcionamiento de la Empresa Proveedora de Precios y su inscripción en el RPMV. Este trámite no está sujeto a renovación

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades suscrita por un representante autorizado de la Empresa Proveedora de Precios e indicar la dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, en caso de no haber optado por el SMV VIRTUAL y adjuntando la siguiente documentación.
- 2.- Descripción de la infraestructura física, recursos humanos idóneos, infraestructura tecnológica y de comunicaciones, sistemas informáticos adecuados al servicio que se presta, así como otros recursos necesarios para desarrollar sus actividades, incluidos su Plan de Continuidad de Negocios, Seguridad y Contingencia de Sistemas.
- 3.- Copia de escritura pública de constitución social y estatutos, la que deberá guardar correspondencia con la información proporcionada en la solicitud de organización.
- 4.- Copia de Nómina de los miembros del Directorio, miembros del Comité, Gerentes y principales funcionarios de la Empresa Proveedora de Precios, adjuntando sus respectivos currículos en los cuales se detalle como mínimo la experiencia profesional y académica, y las declaraciones señaladas en el artículo 5° de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV.
- 5.- Copia del Código de Conducta de conformidad con lo dispuesto por el Anexo A del Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios y con el artículo 4 de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 6.- Copia del manual de organización y funciones y el manual de procedimientos. El manual de procedimientos debe contener los controles internos respectivos.
- 7.- Proyecto de contrato con las entidades generadoras de fuente primaria de información, a que se refiere el inciso e) del Artículo 28 del Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios.
- 8.- Un ejemplar de la Metodología de Valorización, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios.
- 9.- Manual de Valorización, a que se refiere el Artículo 28° del Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios.
- 10.- Acreditar que cuenta con una página web a través de la cual se divulgue al menos su Metodología de Valorización, la relación de los miembros del Comité con sus currículos y la relación de empresas con quienes tiene suscritos contratos de proveeduría de precios.
- 11.- Acreditar que cuenta con un dictamen de auditoría de sistemas correspondiente al último ejercicio anual efectuado por una sociedad de auditoría de sistemas nacional y extranjera.
- 12.- Normas de Conducta para la Gestión Integral de Riesgos y Manual de Gestión Integral de Riesgos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4° y 6°.
- 13.- Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de acuerdo a lo especificado en el art. 16° de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 14.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

- 1.- El cumplimiento de lo señalado en el artículo 16 podrá ser verificado por la SMV antes de la autorización respectiva

**Formularios****Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
Atención Virtual: A través de SMV Virtual <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación****Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Monto - S/ 5150.00

**Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
Artículo 7, segundo párrafo; y 354	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
16; 17; 28 y Anexo A	Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios	Resolución de Superintendencia	101-2009-EF/94.01.1	30/12/2009
1 al 5; y Anexo B	Normas comunes a las entidades que requieren autorización y funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016
4 y 16	Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Resolución de Superintendencia	033-2011-EF/94.01.1	10/05/2011
4; 6; y Primera Disposición Complementaria Final	Reglamento de Gestión Integral de Riesgos	Resolución de Superintendencia	001-2023-SMV/01	17/01/2023
15 al 38	Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual	Resolución del Titular	092-2020-SMV/02	02/10/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cancelación de autorización de funcionamiento de Empresa Proveedor de Precios"

**Código: PA4100C2E1**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la empresa proveedora de precios solicita la cancelación de su autorización de funcionamiento. El trámite se realiza para cesar las operaciones como empresa proveedora de precios como consecuencia de una decisión voluntaria de la empresa. Este procedimiento busca revisar que la empresa proveedora de precios no se encuentre impedida de solicitar la cancelación y que la notificación a sus clientes se realice de acuerdo a la normativa aplicable. El entregable del procedimiento es la cancelación de la autorización de funcionamiento y su exclusión del RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, debidamente suscrita por el representante de la Empresa Proveedor de Precios.
- 2.- Copia del acuerdo de junta general de accionistas de la Empresa Proveedor de Precios convocada expresamente para tal fin. La convocatoria será puesta en conocimiento de la SMV el mismo día de su publicación, adjuntando copia del aviso correspondiente.
- 3.- Copia de la notificación a sus clientes en el que les informe que se retirará del mercado y que dejará de prestarle el servicio de proveeduría, de acuerdo a lo señalado en el Art. 38° del Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios.
- 4.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
38	Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios	Resolución de Superintendencia	101-2009-EF/94.01.1	30/12/2009
15, 18 al 27	Reglamento del Sistema Mvnet y SMV Virtual	Resolución del Titular	092-2020-SMV/02	02/10/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Modificaciones estatutarias de Empresa Proveedor de Precios"**

**Código: PA4100AE5E**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Empresa Proveedor de Precios (EPP) solicita autorización para modificar su estatuto con el objetivo de registrar dicha modificación estatutaria en los registros públicos. Este procedimiento asegura que cualquier cambio en los estatutos, sea en términos de fusión, escisión o reducción de capital social, se realice conforme a las normas aplicables, verificando que la situación resultante de la modificación no implique una contravención a las normas aplicables a la EPP. El entregable del trámite es la autorización de la modificación estatutaria. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, presentada por la Empresa Proveedor de Precios, adjuntando la siguiente información:

- a. Copia del aviso de convocatoria de Junta General de Accionistas, salvo cuando se trate de Junta Universal.
- b. Copia del acta del Acuerdo de Junta General de Accionistas.
- c. Proyecto de minuta correspondiente.
- d. Copia del aviso del acuerdo adoptado.

2.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del voucher del depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

- 1.- Las modificaciones diferentes a aquellas que tenga por objeto su fusión, escisión u otras formas de reorganización societaria, no requieren autorización de la SMV.
- 2.- La solicitud de autorización deberá estar acompañada de la información que las "Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV", requieren para otorgar la autorización de organización en lo que resulte aplicable.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
19	Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios	Resolución de Superintendencia	101-2009-EF/94.01	30/12/2009
15, 18 al 27	Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual	Resolución del Titular	092-2020-SMV/02	02/10/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cancelación de la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores para actuar como entidades estructuradoras, a solicitud de la propia entidad estructuradora"

Código: PA4100F200

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la entidad estructuradora solicita la cancelación de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores. Este procedimiento permite a la entidad estructuradas que ya no está interesada en mantenerse en el Registro Público del Mercado de Valores, deslistarse del mismo. La entidad estructuradora no podrá participar en actividades de estructuración financiera para emisiones públicas del Mercado de Valores. El objetivo del procedimiento es autorizar y garantizar el deslistado de una entidad estructuradora del Registro Público del Mercado de Valores, de forma ordenada del mercado, a fin de asegurar que ésta no conlleve incumplimientos de ningún tipo que afecten los intereses de los emisores y los inversionistas. El entregable del procedimiento es la cancelación de la Inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores para actuar como Entidades Estructuradas. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de cancelación de inscripción dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas, suscrita por el representante legal o representante autorizado.
- 2.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro | Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración		Apelación	

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1; 48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
10	Reglamento de Entidades Estructuradoras del Mercado de Valores	Resolución del Titular	142-2014-SMV/02	21/12/2014

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Aprobación de operaciones de fusión, escisión u otras formas de reorganización, y de reducción de capital de la Empresa Administradora de Fondos Colectivos"**

**Código: PA4100179C**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una Empresa Administradora de Fondos Colectivos (EAFC) solicita la autorización para modificar su estatuto con el objetivo de registrar dicha modificación estatutaria en los registros públicos. Este procedimiento asegura que cualquier cambio en los estatutos de la EAFC, sea en términos de fusión, escisión u otra forma de reorganización o reducción de capital social, se realice conforme a las normas aplicables, verificando que la situación resultante de la modificación no implique una contravención a las normas aplicables a la EAFC. El entregable del trámite es la autorización de la modificación del estatuto. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades.
- 2.- Copia del acta del acuerdo de la Junta General de Accionistas.
- 3.- Proyecto de minuta, en caso corresponda.
- 4.- Copia del aviso del acuerdo adoptado.
- 5.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del ticket de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

1.- La convocatoria a la JGA debe ser remitida a la SMV el mismo día de su publicación. En caso que los acuerdos sean adoptados en junta universal de accionistas, debe informarse al día siguiente de producido. La autorización de modificación de estatuto da mérito para la inscripción de la escritura pública correspondiente en los Registros Públicos.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
-----------------	-----------------------------------

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
IV, inciso 1, numeral 1.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
6	Empresas Administradoras de Fondos Colectivos	Decreto Ley	21907	16/08/1977
16	Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras	Resolución de Superintendencia	020-2014-SMV/01	21/09/2014

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de actividades relacionadas"

**Código: PA4100A061**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la empresa administradora de fondos colectivos solicita autorización para realizar actividades relacionadas a su objeto social. El objetivo del procedimiento es revisar las actividades que pretenden desarrollar las empresas administradoras de fondos colectivos, dado que son diferentes de las que figuran expresamente en su respectiva autorización de funcionamiento. El entregable del procedimiento es la autorización para realizar actividades relacionadas a su objeto social. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades.
- 2.- Copia del Acta de Junta General de Accionistas que contiene el acuerdo que aprueba la realización de la actividad cuya autorización se solicita.
- 3.- Proyecto de modificación de estatuto, de ser el caso.
- 4.- Descripción detallada de la actividad a realizar y la fundamentación que acredite que dicha actividad coadyuvará a la administración de los Fondos Colectivos.
- 5.- Análisis de los riesgos que se podrían generar a la Administradora o a la ejecución de su objeto social, por la actividad que se pretende realizar.
- 6.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
IV, inciso 1, numeral 1.1; 48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
17	Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras	Resolución de Superintendencia	020-2014-SMV/01	21/09/2014

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización de modificación de programas para cambios distintos a los señalados en el anexo 6 del Reglamento de Fondos Colectivos y sus Empresas Administradoras"**

**Código: PA4100DE70**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Empresa Administradora de Fondos Colectivos (E AFC) solicita autorización para la modificación de programas para cambios distintos a los señalados en el anexo 6 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras. Este procedimiento es esencial para garantizar que cualquier cambio que afecte sustancialmente las características del programa de la E AFC cumpla con las normas aplicables. El resultado del trámite es la autorización de modificación del programa y su inscripción en el Registro Especial. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud firmada por el representante legal de la Administradora.
- 2.- Detalle de las modificaciones propuestas al Programa en un cuadro comparativo con los textos vigentes.
- 3.- Nueva versión del Contrato acompañado de un cuadro comparativo con el texto vigente, de ser el caso.
- 4.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del ticket de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

1.- Las modificaciones de las características del Programa y al Contrato, solo tendrán efecto para los Grupos que se formen después de la entrada en vigencia de su autorización. La resolución que autoriza la modificación del Programa dará mérito a la inscripción de la modificación del Programa y del respectivo Contrato en el Registro Especial.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
IV, inciso 1, numeral 1.1; 48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
29, 31 y 32	Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras	Resolución de Superintendencia	020-2014-SMV/01	21/09/2014
6	Empresas Administradoras de Fondos Colectivos	Decreto Ley	21907	16/08/1977

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de programas especiales"

**Código: PA41002EA4**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Empresa Administradora de Fondos Colectivos (EAFC) solicita obtener la autorización de programas especiales a fin de poder iniciar la formación de grupos y las colocación de contratos correspondientes. Este procedimiento se realiza para asegurar que el programa de la EAFC y su contrato cumplan con los requisitos particulares establecidos para el tipo de programa especial. El resultado de este trámite es la inscripción del programa y del modelo de contrato correspondiente en el Registro Especial. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, acompañada de las características del programa y en cumplimiento de los artículos 19, 22 y 28 del Reglamento de Fondos Colectivos y sus Sociedades Administradoras.
- 2.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del ticket de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

- 1.- La Administradora deberá cumplir lo establecido en los artículos 23° al 28° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos, según corresponda.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

	General de Supervisión de Entidades	Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
IV, inciso 1, numeral 1.1; 48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
19; 22 al 28	Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras	Resolución de Superintendencia	020-2014-SMV/01	21/09/2014

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de programas y contratos de la Empresa Administradora de Fondos Colectivos"

**Código: PA41004A19**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Empresa Administradora de Fondos Colectivos (EAFC) solicita obtener autorización de programas y contratos, a fin de poder iniciar la formación de grupos y las colocación de contratos correspondientes. Este proceso tiene como finalidad asegurar que el programa y el contrato de la EAFC cumplan con los requisitos y características mínimas establecidos. El resultado de este trámite es la inscripción del programa y del respectivo modelo de contrato en el Registro Especial. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, o a quien haga sus veces, acompañada de las características del Programa y del Modelo de Contrato, de acuerdo al Art. 20 y 21 del Reglamento de Fondos Colectivos.
- 2.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del ticket de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

- 1.- La resolución que autoriza el programa da mérito a la inscripción del Programa y del respectivo modelo de Contrato en el Registro Especial.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlnicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

	General de Supervisión de Entidades	Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
IV, inciso 1, numeral 1.1; 48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
19 al 21; y 95	Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras	Resolución de Superintendencia	020-2014-SMV/01	21/09/2014

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de transferencia del programa o grupos"

Código: PA4100D136

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual se autoriza la transferencia de un programa o grupo de fondos colectivos de una Empresa Administradora de Fondos Colectivos a otra. Lo puede solicitar la Empresa Administradora de Fondos Colectivos. Este procedimiento tiene por objetivo revisar que la transferencia se realice de acuerdo al procedimiento establecido en la reglamentación a fin de garantizar un procedimiento ordenado y transparente. El entregable del procedimiento es la autorización de transferencia del programa o grupos. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud suscrita por el gerente general de la Administradora, sustentando las causas por las que solicita la transferencia.
- 2.- Copia del acuerdo adoptado por el órgano competente de las Administradoras transferente y receptora.
- 3.- Copia del convenio a ser suscrito entre las Administradoras, acreditando la conformidad de ambas sobre el mismo, con el contenido mínimo dispuesto en el artículo 127° del Reglamento.
- 4.- Compromiso de no seguir vendiendo Contratos del Grupo a ser transferido.
- 5.- Información financiera de los Grupos que conforman los Programas a transferirse.
- 6.- Comunicación a que hace referencia el artículo 125° del Reglamento Fondos colectivos y sus empresas administradoras, remitida a las Administradoras.
- 7.- Modelo de comunicación a los Asociados de la transferencia.
- 8.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del ticket de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

1.- Las condiciones de los Contratos pertenecientes a los Grupos transferidos mantendrán su plena vigencia, salvo que la asamblea de asociados apruebe la modificación de tales condiciones.  
 Dentro de los tres (3) días de obtenida la autorización, la Administradora que efectúe la transferencia debe publicar un aviso en un diario de circulación nacional y en su página web, haciéndola de conocimiento de los Asociados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivo.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/mvnet/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
IV, inciso 1, numeral 1.1; 48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
125 al 129	Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras	Resolución de Superintendencia	020-2014-SMV/01.	21/09/2014

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Actualizaciones al Reglamento de Participación"

Código: PA41009A13

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) solicita la inscripción de la actualización del Reglamento de Participación, a fin de que entre en vigencia. Este procedimiento busca revisar que la actualización se encuentra dentro de algunos de los supuestos contenidos en el Anexo I del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras. El entregable del procedimiento es la inscripción de la actualización del Reglamento de Participación en el RPMV. No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades suscrita por el representante legal de la sociedad administradora.
- 2.- Cuadro comparativo que detalle las modificaciones y el texto vigente.
- 3.- Reglamento de Participación que incluya las modificaciones propuestas.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlnicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
45, literal a), 46 y Anexo I	Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	029-2014-SMV/01	21/12/2014
9 y 12	Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras	Decreto Legislativo	862	22/10/1996
33	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Adecuación de un fondo de inversión inscrito bajo Régimen Simplificado al Régimen General"

**Código: PA4100969F**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la sociedad administradora de fondos de inversión solicita la adecuación de un fondo de inversión inscrito bajo régimen simplificado al régimen general. Este procedimiento permite que el fondo de inversión se regule bajo el régimen general dadas sus características. El objetivo de este procedimiento es verificar que el fondo de inversión inscrito bajo Régimen Simplificado cumpla las características del Régimen General. El entregable del trámite es la inscripción en el RPMV el cambio de régimen de un fondo de inversión de régimen simplificado a régimen general. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora.
- 2.- Copia del Acta de Asamblea General donde conste el acuerdo
- 3.- Nómina de los miembros del Comité de Inversiones:
  - a) Currículum vitae documentado acreditando la experiencia académica y profesional.
  - b) Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos señalados en el Anexo B de las Normas Comunes y el compromiso de informar a la SMV de cualquier modificación que se produzca en esta declaración. Los miembros del Comité de Inversiones deben contar en todo momento, a satisfacción de la SMV, con solvencia económica y moral, de acuerdo con lo establecido en las Normas Comunes.
- 4.- Reglamento de Participación del Fondo de conformidad con lo establecido en el Anexo G del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.
- 5.- Modelo de contrato de suscripción de conformidad con lo establecido en el Anexo H del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras
- 6.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
30 y 33	Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	029-2014- SMV/01	21/12/2014
1, inciso a); 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
38; 48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Anexo B	Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Aprobación de nuevos criterios de actualizaciones al Reglamento de Participación de un Fondo de Inversión"**

**Código: PA4100D27B**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) solicita la aprobación de nuevos criterios de actualización al Reglamento de Participación, a fin de que puedan inscribir modificaciones como actualizaciones dado un fundamento previo. El procedimiento analiza el sustento para autorizar a las sociedades administradoras de fondos de inversión modificaciones que no implican una variación en el riesgo asumido por los partícipes. El entregable del trámite es la autorización para considerar una modificación al Reglamento de Participación como actualización. Este trámite no se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial, suscrita por el representante legal de la sociedad administradora, fundamentando debidamente el nuevo criterio de actualización del Reglamento de Participación de un Fondo de Inversión no implica una variación en el nivel de riesgo asumido por los partícipes.
- 2.- Cuadro comparativo que detalle las modificaciones y el texto vigente.
- 3.- Reglamento de Participación de acuerdo con lo establecido en el Anexo G del Reglamento
- 4.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

- 1.- Req. 3.: referido a las modificaciones propuestas

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
-----------------	-----------------------------------

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
45, literal a) y b), 46; Anexo I, literal I); y Anexo G	Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	029-2014- SMV/01	21/12/2014
1 y 4	Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras	Decreto Legislativo	862 y sus modificatorias Ley N° 27641 publicada 19/01/2002 y Ley N° 30708 publicada el 24/12/2017	22/10/1996
1, inciso a); 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización a Sociedad Administradora de Fondos de Inversión para realizar actividades complementarias"**

**Código: PA4100E073**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la sociedad administradora de fondos de inversión solicita autorización para realizar actividades complementarias a su objeto social. El objetivo del procedimiento es revisar las actividades complementaria que pretende desarrollar la sociedad administradora de fondos de inversión, dado que no figuran expresamente en su respectiva autorización de funcionamiento, ni son actividades complementarias autorizadas. El entregable del procedimiento es la autorización para realizar actividades complementarias a su objeto social. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendencia General de Supervisión de Entidades, suscrita por el representante legal de la sociedad.
- 2.- Copia del Acta de Junta General de Accionistas que contiene el acuerdo adoptado bajo la condición suspensiva que se obtenga la respectiva autorización de la SMV, de realizar determinada actividad complementaria a su objeto social, por parte de la Sociedad Administradora
- 3.- Descripción de los riesgos asociados con el desarrollo de la actividad complementaria y el posible impacto que estos podrían tener sobre las actividades o funciones que desarrolla, así como su solvencia patrimonial.
- 4.- Descripción detallada de la actividad a realizar, situaciones de conflicto de interés que podrían originarse y las medidas que implementará para mitigarlos.
- 5.- Proyecto de modificación de estatuto, de ser el caso.
- 6.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
22	Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	029-2014- SMV/01	21/12/2014
1, inciso a); 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
48, numeral 48.1.8 y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización de funcionamiento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión"**

**Código: PA410041AE**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual los organizadores que obtuvieron autorización para organizar una sociedad administradora de fondos de inversión solicitan la autorización de funcionamiento de la mencionada sociedad administradora de fondos de inversión, a fin de poder realizar actividades de administración de fondos de inversión de oferta pública. El procedimiento busca verificar que la sociedad administradora de fondos de inversión cuenta con los recursos humanos idóneos, documentación, infraestructura física y tecnológica y capacidad tecnológica, que le permita desarrollar los servicios de administración de fondos de inversión de oferta pública. Asimismo, verificar el cumplimiento de la gestión integral de riesgos y normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El entregable del procedimiento es la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos de inversión y su inscripción en el RPMV. Este trámite no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud suscrita por los organizadores en la que se designe a la persona natural que los representará legalmente frente a la SMV. Presentar junto con la solicitud la información referida a:
  - N° de Registro Único de Contribuyente de la Sociedad Administradora a constituirse.
  - Fecha de publicación de la resolución de autorización de organización en el boletín de normas legales del Diario Oficial.
  - La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, en caso de no haber optado por el SMV VIRTUAL, teléfono y correo electrónico.
  - El número de recibo de ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del voucher de depósito en banco de los derechos respectivos
- 2.- Copia del Testimonio de la escritura pública de constitución social, la que debe guardar correspondencia con la información proporcionada en la solicitud de autorización de organización.
- 3.- Respecto de quienes ejercerán las funciones de directores, gerentes y apoderados de la Sociedad Administradora, deberá adjuntar:
  - a. Copia de currículum Vitae que acredite capacidad o experiencia profesional en materias económicas, financieras, contables o afines.
  - b. Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos señalados en el Anexo B de las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobada mediante Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01 y el compromiso de informar a la SMV de cualquier modificación que se produzca en esta declaración
- 4.- Copia de manuales señalados en el Anexo D del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.
- 5.- Indicar el domicilio en el que funcionará la sede principal, así como el detalle de oficinas en las que se desarrollarán sus actividades.
- 6.- Presentar la información y documentación que acredite que cuenta en su sede principal y, según corresponda, en cada una de sus oficinas, con la infraestructura física y capacidad tecnológica mínima, que le permita desarrollar normalmente su objeto social. Con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos se considerarán las condiciones mínimas establecidas en los Anexos E y F del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, según sea el caso.
- 7.- Presentar la información y documentación que acredite que cuenta con los recursos humanos que permitan el normal desarrollo de sus actividades.
- 8.- Copia del contrato de servicios de certificación digital a que se refiere el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, el cual debe cumplir los requisitos establecidos en la norma respectiva.
- 9.- Las Normas Internas de Conducta elaboradas de conformidad con lo dispuesto por el Anexo A del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.
- 10.- Declaración jurada manifestando que se mantienen los requisitos que dieron mérito a la autorización de organización.
- 11.- Código de Conducta: De conformidad con el numeral artículo 4 de la Resolución de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 12.- De tratarse de una Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores que requiera autorización para administrar fondos de inversión, debe presentar lo siguiente:
  - a. Lo señalado en los numerales 1, 4, 6, 7, 9 y 10 Precedentes.
  - b. Copia del acuerdo del órgano social competente respecto de la decisión de administrar adicionalmente fondos de inversión.
  - c. Copia del testimonio de la escritura pública de la modificación del estatuto necesaria para que la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores autorizada por la SMV pueda administrar fondos de inversión.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
Atención Virtual: A través de SMV Virtual <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Monto - S/ 5150.00

**Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, 4, 12 y 36	LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Decreto Legislativo	862	22/10/1996
18, 19, 20 y 21	REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución del Titular	029-2014- SMV/01	21/12/2014
1, 4, 7 y 16	NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Resolución del Titular	033-2011-EF/94.01.1	10/05/2011
1, 4 y 7	REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Resolución del Titular	001-2023-SMV/01	17/01/2023
1, inciso a); y 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
Artículo 6 y Anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017
Anexo B	Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016
3, inciso 1 y 9 inciso 2)	Reglamento de Organización y Funciones de la SMV	Decreto Supremo	216-2011-EF	02/12/2011
20.1.1; y 48, numeral	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

48.1.8	Procedimiento Administrativo General			

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de fusión o escisión de fondos de inversión"

**Código:** PA4100E9F2

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la sociedad administradora del fondo de inversión, y en el caso de fusión, la sociedad que gestionará el fondo resultante del proceso de la fusión solicita autorización para llevar a cabo el proceso de fusión o escisión del fondo de inversión. El objetivo del procedimiento es analizar que el detalle del proceso de fusión o escisión, cumpla con la normas aplicables y que dicho proceso se realice de forma ordenada. El entregable del procedimiento es la autorización de fusión o escisión del fondo de inversión. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora, indicando:
  - Tipo de fusión, pudiendo ser por absorción o por incorporación u otro tipo de reorganización.
  - Detalle del proceso de fusión.
  - Factor de canje.
  - Tratamiento de las inversiones que pasen a ser no permitidas.
- 2.- Acta del acuerdo de Asamblea General de los fondos de inversión.
- 3.- Reglamento de Participación del fondo de inversión resultante.
- 4.- Detalle de la cartera y su valorización.
- 5.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
41, 42 y 43	Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	029-2014- SMV/01	21/12/2014
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
48, numeral 48.1.8 y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización de modificación de estatutos de la Sociedad Administradora que tenga por objeto la fusión, escisión u otras formas de reorganización así como la reducción de capital social"**

**Código: PA41007F09**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) solicita obtener autorización para la modificación de su estatuto que tenga por objeto la fusión, escisión, u otras formas de reorganización, así como la reducción de capital de la SAFI. Esto permite a la SAFI inscribir la escritura pública correspondiente en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, permitiendo así operar bajo una nueva estructura social. El propósito de este procedimiento es asegurar que cualquier modificación del estatuto, sea por fusión, escisión, reorganización o reducción de capital, cumpla con la normativa aplicable. Además, se verifica que la situación resultante de dicha modificación permita el cumplimiento continuo de la normativa. El entregable de este procedimiento es la autorización para modificar el estatuto y la inscripción de la escritura pública en el Registro de Personas Jurídicas. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora.
- 2.- Copia del acta del acuerdo de la Junta General de Accionistas.
- 3.- Proyecto de minuta.
- 4.- Copia de los avisos del acuerdo adoptado.
- 5.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro      Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
27	REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	029-2014- SMV/01	21/12/2014
1, inciso a); y 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
1 y 12	LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Decreto Legislativo	862	22/10/1996
48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de transferencia de fondos de inversión"

Código: PA41000460

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la sociedad administradora renunciante, y en el caso de transferencia por causal de disolución y acuerdo de asamblea, el comité de vigilancia; solicita autorización para transferir la administración del fondo de inversión a otra sociedad administradora. El objetivo del procedimiento es revisar que la transferencia se realice por las causales y de acuerdo al procedimiento establecido a fin que se realice de forma ordenada, y que el contrato de transferencia delimite las funciones y responsabilidades de la sociedad receptora por las obligaciones contraídas. El entregable del procedimiento es la autorización de transferencia de fondo de inversión. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendencia General de Supervisión de Entidades, suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora.
- 2.- Copia del acta de la Junta General de Accionistas o del órgano competente donde la Sociedad Administradora que acuerda la transferencia del fondo por alguna de las causales establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, según corresponda.
- 3.- Copia de las actas de Asamblea General donde se acuerde la transferencia del Fondo y la designación de la nueva Sociedad Administradora.
- 4.- Copia del contrato de transferencia suscrito por ambas partes, en el que deben constar las funciones y la delimitación de las responsabilidades de la sociedad administradora receptora, por las obligaciones contraídas por el fondo, incluyendo lo establecido por el artículo 42° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, así como el procedimiento de transferencia del Fondo y la condición suspensiva a la autorización de la transferencia.
- 5.- Versión actualizada del Reglamento de Participación, debidamente suscrita por las personas, de la nueva Sociedad Administradora, señaladas en el numeral 3 del literal a), del Anexo G del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras. Las modificaciones al Reglamento de Participación se sujetarán a lo señalado en el Capítulo VI, del Título II del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.
- 6.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1	LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Decreto Legislativo	862	22/10/1996
36 y 37	REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	029-2014- SMV/01	21/12/2014
48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cancelación de la autorización de funcionamiento de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o Sociedad Administradora de Fondos"

Código: PA41004C48

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o Sociedad Administradora de Fondos solicita la cancelación de su autorización de funcionamiento. Este procedimiento permite el cese de las actividades vinculadas a la administración de fondos de inversión de oferta pública. El objetivo del procedimiento es garantizar que la sociedad administradora que acuerde el cambio de su objeto social o su disolución, haya culminado con la transferencia o liquidación de todos los fondos bajo su administración y cumplido con todas sus obligaciones pendientes y la constitución de la garantía. El entregable del procedimiento es la cancelación de autorización de funcionamiento como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y su exclusión del RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada por la Sociedad Administradora dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades.
- 2.- Copia del acta de Junta General de Accionistas respectiva.
- 3.- Documento que acredite la culminación de la transferencia o liquidación de todos los Fondos bajo su administración
- 4.- Detalle de operaciones o de cualquier otra actividad cuyo compromiso de liquidación o cumplimiento se encuentre pendiente y a su cargo.
- 5.- Presentar las garantías correspondientes señaladas en los Art. 13ªA, 13ªC de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.
- 6.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro | Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
149 y 150	REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	029-2014- SMV/01	21/12/2014
13, 13-A y 13-C	LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Decreto Legislativo	862	22/10/1996
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción automática de modificaciones al Reglamento de Participación que no generen derecho de separación"

**Código:** PA4100A329

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) solicita la inscripción de la modificación del Reglamento de Participación del fondo de inversión en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), con el objetivo de que dicha modificación entre en vigencia. Este proceso tiene como finalidad revisar que las modificaciones propuestas al Reglamento de Participación no generen derecho de separación y que cumplan con los requisitos establecidos para resguardar los intereses de los inversionistas. El entregable de este procedimiento es la inscripción de la modificación del Reglamento de Participación en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades suscrita por el representante legal de la sociedad administradora.
- 2.- Cuadro comparativo que detalle las modificaciones y el texto vigente.
- 3.- Reglamento de Participación que incluya las modificaciones propuestas.
- 4.- Copia del acta de la Asamblea General en la que conste la aprobación de las modificaciones.
- 5.- En caso de delegación de facultades debe presentar la copia del acta del Comité de Vigilancia o del Comité de Inversiones adjuntando el respectivo acuerdo de delegación.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
4 y 9	LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Decreto Legislativo	862	22/10/1996
45 y 46	REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	029-2014- SMV/01	21/12/2014
33	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción bajo el Régimen General de Fondos de Inversión previamente colocados por oferta privada"**

**Código: PA41009CFE**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión solicita la inscripción de un fondo de inversión que han sido colocados previamente mediante oferta privada en el RPMV, con el objetivo que se pueda colocar o negociar las cuotas de participación del fondo mediante oferta pública, bajo régimen general. Este procedimiento tiene por finalidad revisar que el fondo de inversión colocado por oferta privada cumple con requisitos para su colocación y negociación mediante oferta pública, bajo régimen general. El entregable de este procedimiento es la inscripción del fondo de inversión y su reglamento de participación en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendencia General de Supervisión de Entidades, suscrita por el representante legal de la sociedad administradora, en la que deberá informar el número de recibo de ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.
- 2.- Nómina de los miembros del Comité de Inversiones, los cuales deberán contar con solvencia moral y económica. Dicha nómina debe incluir:
  - Copia de currículum Vitae documentado acreditando la experiencia académica y profesional.
  - Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos señalados en el Anexo B de las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobado por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01, sus modificatorias y la norma que la sustituya y el compromiso de informar a la SMV de cualquier modificación que se produzca en esta declaración.
- 3.- Reglamento de Participación de acuerdo con lo establecido en el Anexo G del Reglamento
- 4.- Modelo del contrato de suscripción de acuerdo con lo establecido en el Anexo H del Reglamento de Fondos de Inversión.
- 5.- Copia del acuerdo de la Asamblea General en el que conste la aprobación de inscribir el fondo en el Registro de quienes representen no menos de dos terceras (2/3) partes de las cuotas emitidas, así como la aprobación de los nuevos términos del Reglamento de Participación, de ser el caso. De encontrarse establecida expresamente en el Reglamento de Participación la facultad de la Sociedad Administradora de inscribir el fondo en el Registro a su sólo criterio, deberá acreditar tal condición a fin que no sea aplicable este requisito.
- 6.- La información financiera auditada del último ejercicio y la información financiera intermedia correspondiente al último periodo que cumpla con las normas contables aplicables.
- 7.- El detalle de la cartera de inversiones.

**Notas:**

- 1.- La solicitud debe incorporar la Nómina de partícipes indicando el porcentaje de participación

**Formularios**

\_\_\_\_\_

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Sede San Isidro | Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
9, 19 y 23	LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Decreto Legislativo	862	22/10/1996
30 y 32	REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	029-2014- SMV/01	21/12/2014
12	Modifican Reglamento de Agentes de Intermediación, Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Empresas Proveedoras de Precios, Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores y otros.	Resolución de Superintendencia	005-2022-SMV/01	07/04/2022
Anexo B	Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016
48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción de fondos de inversión colocados por oferta privada bajo el Régimen Simplificado"

**Código: PA4100D660**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión solicita la inscripción del fondo de inversión que han sido colocados previamente mediante oferta privada en el RPMV, con el objetivo de colocar y negociar las cuotas de participación del fondo mediante oferta pública, bajo Régimen Simplificado. Este procedimiento tiene por finalidad revisar que el fondo de inversión colocado por oferta privada cumple con requisitos para su colocación mediante oferta pública, bajo Régimen Simplificado. El entregable este procedimiento es la inscripción del fondo de inversión y su reglamento de participación en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, suscrita por el representante legal de la sociedad administradora.
- 2.- Copia del acuerdo de la Asamblea General en el que conste la aprobación de inscribir el fondo en el Registro de quienes representen no menos de dos terceras (2/3) partes de las cuotas emitidas, así como la aprobación de los nuevos términos del Reglamento de Participación, de ser el caso. De encontrarse establecida expresamente en el Reglamento de Participación la facultad de la Sociedad Administradora de inscribir el fondo en el Registro a su sólo criterio, deberá acreditar tal condición a fin que no sea aplicable este requisito.
- 3.- La información financiera auditada del último ejercicio y la información financiera intermedia correspondiente al último periodo que cumpla con las normas contables aplicables.
- 4.- El detalle de la cartera de inversiones.
- 5.- Nómina de partícipes indicando el porcentaje de participación.
- 6.- Asimismo, se deberá adjuntar la documentación requerida en los literales a), b) y c) del Art. 30° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

<b>Reconsideración</b>		<b>Apelación</b>	

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4 y 9	LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Decreto Legislativo	862	22/10/1996
29, 30, 31 Y 32	REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	029-2014- SMV/01	21/12/2014

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción de fondos de inversión en el registro bajo el Régimen General"

**Código:** PA4100C6B7

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión solicita la inscripción del fondo de inversión bajo el régimen general en el RPMV, con el objetivo de colocar el fondo de inversión mediante oferta pública, en dicho régimen. Este procedimiento tiene por finalidad revisar que el fondo de inversión cumpla con requisitos para su colocación mediante oferta pública, bajo Régimen General. El entregable de este procedimiento es la inscripción del fondo de inversión y su reglamento de participación en el RPMV.No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida a Intendencia General de Supervisión de Entidades, suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora.
- 2.- Copia de la nómina de los miembros del Comité de Inversiones, adjuntando la siguiente información: a) Copia del Currículum Vitae documentado acreditando la experiencia académica y profesional. b) Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos señalados en el Anexo B de las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01, sus modificatorias y la norma que la sustituya y el compromiso de informar a la SMV de cualquier modificación que se produzca en esta declaración
- 3.- Reglamento de Participación de acuerdo con lo establecido en el Anexo G del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.
- 4.- Modelo de Contrato de suscripción de cuotas de acuerdo con lo establecido en el Anexo H del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras
- 5.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlnicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
4 y 9	LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Decreto Legislativo	862	22/10/1996
30	REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	029-2014- SMV/01	21/12/2014
1, inciso a); y 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
3, inciso 1 y 9 inciso 2)	Reglamento de Organización y Funciones de la SMV	Decreto Supremo	216-2011-EF	02/12/2011
Anexo B	Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016
48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de modificaciones al Reglamento de Participación de Fondos de Inversión inscritos bajo el Régimen Simplificado"**

**Código: PA41005D1C**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la sociedad administradora de fondos de inversión solicita la inscripción de la modificación del Reglamento de Participación del fondo de inversión inscritos bajo el Régimen Simplificado en el RPMV, con el objetivo que entre en vigencia. Este procedimiento tiene por finalidad permitir la inscripción automática de las modificaciones a los reglamentos de participación de fondos de inversión inscritos bajo régimen simplificado. Verificar que se cumplan los requisitos establecidos para resguardar el interés de los inversionistas, según se trate de modificaciones que generan o no derecho de separación. El entregable del procedimiento es la inscripción de la modificación del Reglamento de Participación del fondo de inversión en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal de la sociedad administradora, con indicación de su número de documento de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico, precisando si tales modificaciones originan derecho de separación o no.
- 2.- Detalle específico de las modificaciones con relación al texto vigente.
- 3.- Reglamento de Participación que incluya las modificaciones propuestas.
- 4.- Copia del Acta de la Asamblea General donde conste la aprobación de las modificaciones o del acta del órgano correspondiente, en caso de delegación de facultades, indicando el acuerdo de delegación.
- 5.- En caso de aplicar el derecho de separación, declaración de haber cumplido con el procedimiento establecido para dicho efecto.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlncio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
46-A	Reglamento de Fondos Inversión y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	029-2014- SMV/01	21/12/2014
1, inciso a); 5, inciso b)	Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de modificaciones al Reglamento de Participación que generen derecho de separación"**

**Código: PA41003B94**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión solicita la inscripción de las modificaciones al Reglamento de Participación del fondo de inversión que generen derecho de separación en el RPMV, con el objetivo que entre en vigencia. Este procedimiento tiene por finalidad revisar que las modificaciones al Reglamento de Participación del fondo de inversión inscrito bajo régimen general, generen derecho de separación y se cumpla con los requisitos establecidos en la reglamentación así como cumpla con haber realizado el procedimiento para su ejercicio. El entregable de este procedimiento es la inscripción de las modificaciones al Reglamento de Participación del fondo de inversión en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades suscrita por el representante legal de la sociedad administradora.
- 2.- Cuadro comparativo que detalle las modificaciones y el texto vigente.
- 3.- Reglamento de Participación que incluya las modificaciones propuestas.
- 4.- Declaración de haber cumplido con el procedimiento por el artículo 74 del Reglamento.
- 5.- Copia del acta de la Asamblea General donde conste la aprobación de las modificaciones.
- 6.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmlnicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
4 y 9	LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Decreto Legislativo	862 y su modificatoria Ley N° 27641	22/10/1996
45 y 48	REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	029-2014- SMV/01	21/12/2014
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
1, literal a); 5, literal b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción en Registro de Fondos de Inversión mediante el Régimen Simplificado"

**Código:** PA4100BF7C

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) solicita la inscripción de un fondo de inversión bajo el Régimen Simplificado en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV). El objetivo de este procedimiento es verificar que el fondo de inversión esté dirigido a los inversionistas permitidos bajo el Régimen Simplificado. Al finalizar el procedimiento, el fondo de inversión podrá ser colocado mediante oferta pública. El entregable del procedimiento es la inscripción del fondo de inversión y su reglamento de participación en el RPMV. Este trámite no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada por el representante de la sociedad administradora.
- 2.- Nómina de los miembros del comité de inversiones: i) Currículum vitae documentado acreditando la experiencia académica y profesional, ii) Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos señalados en el Anexo B de las Normas Comunes y el compromiso de informar a la SMV de cualquier modificación que se produzca en esta declaración
- 3.- Reglamento de Participación de acuerdo con lo establecido en el Anexo G del Reglamento.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4 y 9	LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Decreto Legislativo	862 y su modificatoria la Ley N° 27641	22/10/1996
30 y 31	REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	029-2014- SMV/01	21/12/2014
1, inciso a); 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
12	Modifican Reglamento de Agentes de Intermediación, Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Empresas Proveedoras de Precios, Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores y otros.	Resolución de Superintendencia	005-2022-SMV/01	07/04/2022
Anexo B	Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Actualizaciones en un Programa de Fondos Mutuos"

Código: PA410091E5

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos (SAFM) solicita la inscripción de actualizaciones al prospecto simplificado, reglamento de participación o contrato de administración en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), de los fondos que pertenecen al programa, a fin de que las actualizaciones entren en vigencia. Este procedimiento busca verificar que las actualizaciones estén en línea con lo especificado en el Anexo F del Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras, y que no afecten el nivel de riesgo de los fondos mutuos. El entregable de este trámite es la inscripción de las actualizaciones. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal.
- 2.- Detalle de las modificaciones propuestas presentadas de forma comparativa con el texto vigente.
- 3.- Versión actualizada del Reglamento de participación, Prospecto Simplificado o Contrato de Administración, según corresponda.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
45-E y 56	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Aprobación de otras actualizaciones a que se refiere el literal N del anexo F del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras para fondos mutuos y fondos bursátiles"**

**Código: PA4100A99B**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos (SAFM) solicitan la inscripción de actualizaciones del prospecto simplificado, reglamento de participación o contrato de administración, siempre que no impliquen una variación en el nivel de riesgo o de rentabilidad asumida por los partícipes. A diferencia de otras actualizaciones incluidas en el Anexo F del Reglamento de Fondos Mutuos, en estos casos la inscripción no opera de manera automática, sino que requiere la autorización previa de la SMV. El objetivo de este procedimiento es permitir que las SAFM puedan inscribir modificaciones como actualizaciones basadas en un fundamento previo. Este procedimiento analiza el sustento para autorizar a las SAFM a realizar modificaciones que no impliquen una variación en la rentabilidad y el riesgo asumido por los partícipes. El entregable del procedimiento es la autorización para considerar una modificación como actualización. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora con la fundamentación debida y la justificación de la solicitud y sustento que no implica una variación en el nivel de riesgo o rentabilidad asumida por los partícipes.
- 2.- Detalle de las modificaciones propuestas presentadas de forma comparativa con el texto vigente.
- 3.- Versión actualizada del Prospecto Simplificado, Reglamento de Participación o Contrato de Administración, según corresponda, debidamente suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora.
- 4.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
56, 185 y Anexo F	REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
1, inciso a); 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
48, numeral 48.1.8; y 53	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización de funcionamiento de Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores"**

**Código: PA41007572**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual los organizadores que obtuvieron autorización para organizar una Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores solicitan la autorización de funcionamiento de la mencionada Sociedad Administradora, a fin de poder iniciar actividades vinculadas a la administración de fondos mutuos de inversión en valores. El procedimiento busca verificar que la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores cuenta con los recursos humanos idóneos, documentación, infraestructura física y tecnológica y capacidad tecnológica, que le permita desarrollar los servicios de administración de fondos mutuos. Asimismo, verificar el cumplimiento de la gestión integral de riesgos y normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El entregable del procedimiento es la autorización de funcionamiento como Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y su inscripción en el RPMV. Este trámite no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora indicando el domicilio, el número de RUC del titular, asimismo señalar la dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, en caso de no haber optado por el SMV VIRTUAL.
- 2.- Descripción detallada sobre la infraestructura física, recursos humanos idóneos, infraestructura tecnológica y de comunicaciones, sistemas informáticos adecuados al servicio que se presta, así como otros recursos necesarios para desarrollar sus actividades, incluidos su Plan de Continuidad de Negocios, Seguridad y Contingencia de Sistemas de acuerdo al Art. 32° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.
- 3.- Copia de la escritura pública de constitución social y estatutos, la que deberá guardar correspondencia con la información proporcionada en la solicitud de organización.
- 4.- Copia de la nómina de los miembros del Directorio y Gerentes de la sociedad administradora, adjuntando sus respectivos Currículums en los cuales se detalle como mínimo la experiencia profesional y académica, y las declaraciones juradas de los citados funcionarios, de no estar incursos en los impedimentos señalados en el Anexo B de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV.
- 5.- Copia de las Normas Internas de Conducta elaboradas por la sociedad administradora de conformidad con lo dispuesto por el ANEXO B del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.
- 6.- Declaración jurada de contar con un manual de organización y funciones, y de procedimientos.
- 7.- Código de Conducta destinado a asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El mismo que podrá formar parte de las Normas Internas de Conducta, siempre que observe lo dispuesto en el artículo 4° de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aprobadas por la SMV.
- 8.- Manual del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- 9.- Copia del contrato de servicios de certificación digital a que se refiere el Art. 15° del Reglamento del Sistema MVNet.
- 10.- De tratarse de una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión que requiera autorización para administrar fondos mutuos, deberá presentar: a) Lo señalado en los requisitos 2, 5 y 6. b) Copia del acuerdo del órgano social competente respecto de la decisión de administrar adicionalmente fondos mutuos. Adicionalmente, debe acreditar que cumple con el capital y patrimonio neto mínimo requerido.
- 11.- Lineamientos de Conducta y Manual de Gestión Integral de Riesgos
- 12.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
Atención Virtual: A través de SMV Virtual <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Monto - S/ 5150.00

**Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
31, 32, 33 y 35	REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
1, inciso a); 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
Artículo 6 y Anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	17/11/2023
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017
3, inciso 1 y 9 inciso 2)	Reglamento de Organización y Funciones de la SMV	Decreto Supremo	216-2011-EF	02/12/2011
4 y 7	REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Resolución de Superintendencia	001-2023-SMV/01	19/01/2023
15	REGLAMENTO DEL SISTEMA MVNET Y SMV VIRTUAL	Resolución de Superintendencia	010-2013-SMV/01	06/05/2013
48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización de Fusión de Fondos Mutuos o Fondos Bursátiles"**

**Código: PA4100CCC4**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual se autoriza la fusión de fondos mutuos o fondos bursátiles. Este proceso puede ser solicitado por la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos (SAFM) que gestionará el fondo resultante de la fusión. La obtención de esta autorización es necesaria para llevar a cabo la fusión, y la sociedad administradora gestora deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de este proceso, asumiendo cualquier obligación referida al fondo que reciba en administración y sus partícipes. El procedimiento verifica que el proceso de fusión cumpla con las normas aplicables y se realice de forma ordenada, proporcionando una adecuada protección a los partícipes de los fondos mutuos o bursátiles absorbidos o incorporados. El entregable de este procedimiento es la autorización de fusión de fondos mutuos o fondos bursátiles y la exclusión de los fondos que correspondan del Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) a partir de la fecha de entrada en vigencia de la fusión. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- 1. Solicitud debidamente suscrita por el representante legal de la sociedad administradora, con indicación de su número de documento de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico, en la cual se detalle lo siguiente:

- a) Tipo de fusión, pudiendo ser por absorción o por incorporación;
- b) Proyecto de fusión, el cual debe contener como mínimo el cronograma a seguir para la fusión, modelo de aviso de la fusión y el documento donde conste la aprobación de la fusión por parte del órgano que designe la sociedad. El modelo de aviso debe contemplar la fecha de determinación del factor de canje, el período del ejercicio del derecho de separación y la entrada en vigencia de la fusión, el resumen de las principales características de los fondos a fusionarse, el tratamiento del proceso de colocación durante el período de ejercicio del derecho de separación y el tratamiento de las distribuciones de beneficios que se pudieran presentar entre la aprobación de la fusión y la entrada de vigencia de la misma;
- c) En el caso de fusión por absorción, precisar si se va a modificar el prospecto simplificado del fondo absorbente.
- d) Factor de canje.
- e) Tratamiento de las inversiones que pasen a ser no permitidas.
- f) Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia de voucher de depósito en Bancos de los derechos respectivos.
- g) Si como consecuencia de la fusión se requiere modificar o actualizar el prospecto simplificado, reglamento de participación o contrato de administración del fondo absorbente, y en el caso de fusión por incorporación, de manera adicional a los requisitos descritos anteriormente, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 55 al 57 a fin de poder inscribir estos documentos en el Registro.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Pago en Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Sede San Isidro | Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
50	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
1, inciso a); 5, inciso b)	Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1; 48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de modificación de estatutos en casos de fusión o escisión de la Sociedad Administradora"

**Código: PA4100076A**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una Sociedad Administradora de Fondos Mutuos (SAFM) solicita la autorización para modificar su estatuto en casos de fusión o escisión. El objetivo es permitir la modificación estatutaria y su inscripción en los registros públicos tras la fusión o escisión realizada. Este proceso verifica que las modificaciones estatutarias estén dentro del marco normativo aplicable y que no afecten el cumplimiento de los parámetros prudenciales u otros requisitos normativos. El entregable del procedimiento es la autorización de modificación de estatuto. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades.
- 2.- Copia simple del Acta del Acuerdo de la Junta General de Accionistas.
- 3.- Proyecto de Minuta.
- 4.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
-----------------	-----------------------------------

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
58	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
1, inciso a); 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización de transferencia del fondo mutuo o bursátil por cancelación o renuncia de la Sociedad Administradora"**

**Código: PA4100D87A**

**Descripción del procedimiento**

Este procedimiento tiene por objetivo la transferencia de un fondo mutuo o bursátil por cancelación o renuncia de la sociedad administradora, a fin de permitir que dicho fondo sea administrado por otra sociedad administradora, aceptando sus funciones y responsabilidades. Lo puede solicitar la Sociedad Administradora transferente en el caso de renuncia o la Sociedad Administradora que asumirá la administración del fondo mutuo, en el caso de disolución o revocación. El procedimiento busca revisar que la transferencia se realice por las causales y el procedimiento establecido y que la sociedad que asumirá la administración del fondo mutuo, haya aceptado sus funciones y las responsabilidades que correspondan. El entregable del procedimiento es la autorización de transferencia de fondo mutuo de inversión en valores. Este trámite no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de la Sociedad Administradora transferente al Intendente General de Supervisión de Entidades.
- 2.- Declaración de la sociedad administradora que asumirá la administración del fondo mutuo, o fondo bursátil, indicando la aceptación de sus funciones y precisando la aceptación de responsabilidades señalada en el artículo 51° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.
- 3.- Versión actualizada del prospecto simplificado, reglamento de participación y contrato de administración, debidamente suscritos por el representante legal de la nueva sociedad administradora.
- 4.- Copia del contrato de custodia suscrito entre el custodio y la nueva sociedad administradora, que debe ajustarse a lo previsto en el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.
- 5.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
47	REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
1, inciso a); 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
37; 48, numeral 48.1.8; y 53	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización del custodio"

**Código: PA4100739E**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las entidades bancarias o las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores solicitan la autorización para desempeñar funciones de Custodio. Este rol implica la responsabilidad de custodiar o vigilar determinados títulos o valores, así como la ejecución de los derechos correspondientes al vencimiento de estos. El objetivo de este procedimiento es garantizar que se cumplan los requisitos mínimos para desempeñar la función de custodio, siendo solo las empresas inscritas en el Registro las aptas para este propósito. El resultado de este procedimiento es la autorización para realizar funciones como Custodio y la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV). Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Constancia de haber obtenido dos clasificaciones de riesgo aplicables a empresas del sistema financiero local, la menor de ellas no inferior de A- (A menos). Este requisito no es de aplicación tratándose de una ICLV;
- 2.- Constancia de estar constituido como participante de las instituciones de compensación y liquidación de valores del mercado local donde la sociedad administradora realice las inversiones en nombre del fondo mutuo, cuando se trate de una empresa bancaria. En el caso de una ICLV, constancia de tener una cuenta custodia en la misma ICLV;
- 3.- Solicitud suscrita por representante legal, indicando el grupo económico al cual pertenece;
- 4.- Manual de organización y funciones, y manual de procedimientos, en los términos señalados en el artículo 7 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N°068-2010-EF/94.01.1, y correspondiente a la parte pertinente referida a la función de custodia para fondos mutuos;
- 5.- Normas Internas de Conducta, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO B del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N°068-2010-EF/94.01.1
- 6.- Informar Número de Registro Único de Contribuyente

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
52	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.10	16/07/2010
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
Artículo 6 y Anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017
3, inciso 1 y 9 inciso 2)	Reglamento de Organización y Funciones de la SMV	Decreto Supremo	216-2011-EF	02/12/2011

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cancelación de la autorización de funcionamiento de la sociedad administradora de fondos mutuos"

**Código: PA4100C3B9**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la sociedad administradora de fondos mutuos solicita la cancelación de su autorización de funcionamiento. Este procedimiento permite que la sociedad administradora de fondos mutuos no siga brindando los servicios para los cuales fue autorizada, dejando de realizar actividades vinculadas a la administración de fondos mutuos de inversión en valores. El objetivo del procedimiento es permitir la salida ordenada del mercado de una sociedad administradora de fondos mutuos, bajo el cumplimiento de requisitos claros que garanticen que su retiro no afecte los intereses de los partícipes de fondos mutuos. Garantizar que la sociedad administradora que acuerde el cambio de su objeto social o su disolución, haya culminado con la transferencia o liquidación de todos los fondos bajo su administración y cumplido con todas sus obligaciones pendientes y la constitución de la garantía. El entregable del procedimiento es la cancelación de autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos de inversión y su exclusión del RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de cancelación debidamente suscrita por su representante legal, con indicación de su número de documento de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico dirigida a la Intendencia General de Supervisión de Entidades o el órgano que haga sus veces.
- 2.- Copia del acta de Junta General de Accionistas correspondiente en la que figure el acuerdo de cancelación de autorización de funcionamiento, el cambio en la denominación social y modificación del objeto social o el acuerdo de liquidación de la sociedad administradora, y de ser el caso, la transferencia de los fondos mutuos bajo su administración o la liquidación de los mismos.
- 3.- Declaración jurada de haber culminado la transferencia de todos los fondos mutuos bajo su administración.
- 4.- Declaración jurada de haber cumplido con las siguientes obligaciones derivadas del ejercicio de sus funciones como sociedad administradora: (i) atención de los reclamos presentados por los partícipes, (ii) compromiso de no recibir más suscripciones (iii) constitución las garantías para respaldar los compromisos contraídos con sus partícipes, (iv) liquidación del fondo y correspondiente pago a los partícipes, (v) envío de los estados de cuenta a los partícipes y atención de requerimientos de información, (vi) cumplimiento del pago por concepto de gastos de administración a cargo de los fondos administrados; y, (vi) compromiso de no recibir más suscripciones.
- 5.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en Bancos de los derechos respectivos.

**Notas:**

- 1.- Antes de proceder a la cancelación la SMV verificará que la sociedad administradora no tenga bajo su administración ningún fondo mutuo, y que haya constituido las garantías correspondientes para salvaguardar los intereses de los partícipes de los fondos mutuos que estuvieren o hayan estado bajo su administración

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Pago en Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

\_\_\_\_\_

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
168	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
1, inciso a); 5, inciso b)	Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
38; 48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
3	Modifican el Reglamento de Agentes de Intermediación, el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios y las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Resolución del Titular	108-2020-SMV/02	04/11/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Exclusión de un distribuidor del registro"

Código: PA41009DC3

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual un distribuidor que se encuentra inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) solicita su exclusión de dicho registro. El procedimiento tiene como objetivo verificar que la entidad ha cumplido con los requisitos establecidos para la exclusión y ha transferido las cuotas de participación de sus clientes a otro distribuidor o administradora. El entregable del procedimiento es la exclusión del distribuidor del RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud del Distribuidor solicitando su exclusión del Registro Público del Mercado de Valores.
- 2.- Documentación que acredite que el Distribuidor ha cumplido con haber transferido las cuotas de participación de sus clientes agrupadas bajo una cuenta global a otro Distribuidor o sociedad administradora, así como el registro desagregado de partícipes por cada cuenta global.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmlnicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
166-J	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Exclusión de un fondo de un programa"

Código: PA410088CC

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en valores solicita la exclusión de un Fondo Mutuo dentro de un programa. El procedimiento tiene como objetivo revisar que la exclusión se realice de acuerdo al procedimiento de modificación de un Fondo Mutuo. El entregable del procedimiento es la exclusión del fondo mutuo del programa. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal, adjuntando un cuadro comparativo de las modificaciones propuestas con el texto vigente.
- 2.- Modelo de publicación y de la comunicación a remitir a los partícipes a que se refiere el presente artículo.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
45-F y 55	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción automática de modificaciones dentro de rangos aprobados al prospecto simplificado de fondos mutuos a que se refiere el art. 57° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, así como al prospecto simplificado o Reglamento de Participación del Fondo Bursátil"**

**Código: PA41005BD1**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos (SAFM) solicita la inscripción automática de modificaciones dentro de rangos aprobados al prospecto simplificado de fondos mutuos a que se refiere el art. 57° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, así como al prospecto simplificado o Reglamento de Participación del Fondo Bursátil. Estas modificaciones se refieren específicamente al incremento de la comisión unificada y de las comisiones de suscripción, rescate, transferencia o traspaso, siendo el objetivo del procedimiento verificar que éstas se encuentren dentro del rango aprobado y se cumplan las condiciones establecidas en el reglamento. El entregable de este procedimiento es la inscripción del prospecto simplificado y anexo del reglamento de participación del fondo mutuo o la inscripción del prospecto simplificado y Reglamento de Participación del fondo bursátil en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV). Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

**I. FONDO MUTUO INSCRITO A TRAVÉS DEL TRÁMITE REGULAR:**

1. Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades suscrita por el representante legal, haciendo referencia expresa a la inscripción automática de la modificación.
2. Copia de la publicación.
3. Versión completa del prospecto simplificado, incluyendo la fecha de entrada en vigencia.
4. Declaración jurada de haber enviado a los partícipes la comunicación a que se refiere el Art. 57° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.

**II. FONDO MUTUO INSCRITO A TRAVÉS DE FORMATOS E-PROSPECTUS:** Las modificaciones propuestas se presentarán a través de los formatos e-prospectus, y el requisito es: 1. Declaración jurada de haber enviado a los partícipes la comunicación a que se refiere el Art. 57° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.

**Notas:**

Notas:

La solicitud debe presentarse a más tardar al día siguiente de efectuada la comunicación a los partícipes

**Formularios**

Formulario PDF: Formato libre y en caso de que el fondo mutuo se haya inscrito mediante formatos e-prospectus, se utilizará el Formulario05: Formato Prospecto Simplificado Estandarizado  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210123\\_004209.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210123_004209.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
33	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
57	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
2	Modifican el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Res. CONASEV N° 068-2010-EF-94.01.1	Resolución de Superintendencia	010-2015-SMV101	07/06/2015
1	Modificaciones al Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante la Resolución CONASEV N° 068-2010-EF-94.01.1	Resolución de Superintendencia	008-2013-SMV/01	25/03/2013

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de actualizaciones al prospecto simplificado, Reglamento de Participación o contrato de administración, de acuerdo a la excepción establecida en el art. 56° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras para fondos mutuos y bursátiles"**

**Código: PA4100C8B8**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores solicita la inscripción de actualizaciones al prospecto simplificado, Reglamento de Participación o contrato de administración, de acuerdo a la excepción establecida en el art. 56° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras para fondos mutuos y bursátiles, con el objetivo que las actualizaciones entren en vigencia. Este procedimiento tiene por finalidad verificar que las modificaciones califiquen como actualizaciones, establecidas en el Anexo F del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras. El entregable de este procedimiento es la inscripción del prospecto simplificado, Anexo del Reglamento de Participación o contrato de administración, en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- I. FONDO MUTUO INSCRITO A TRAVÉS DEL TRÁMITE REGULAR:
  - 1. Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades suscrita por el representante legal.
  - 2. Detalle de las modificaciones propuestas presentadas de forma comparativa con el texto vigente.
  - 3. Versión actualizada del Reglamento de Participación, Prospecto Simplificado o Contrato de Administración, según corresponda.
- II. FONDO MUTUO INSCRITO A TRAVÉS DE FORMATOS E-PROSPECTUS:
  - 1. En el caso de fondos mutuos inscritos a través de formatos e-prospectus, las modificaciones del prospecto, simplificado se remitirán a través de dichos formatos.

**Notas:**

**Formularios**

Formulario PDF: Formato libre y en caso de que el fondo mutuo se haya inscrito mediante formatos e-prospectus, se utilizará el Formulario05: Formato Prospecto Simplificado Estandarizado  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210212\\_133204.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210212_133204.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlnicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
56	REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
1, inciso a); 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
33	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción de fondo bursátil o Exchange Traded Fund (ETF)"

**Código:** PA41003257

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores solicita la inscripción de fondo bursátil o Exchange Traded Fund (ETF) en el Registro Público del Mercado de Valores, con el objetivo que el fondo bursátil inicie su colocación al público. Este procedimiento garantiza que el fondo bursátil cumpla con las características y requisitos establecidos. El entregable de este procedimiento es la inscripción del fondo bursátil y registro de su respectivo prospecto simplificado y Reglamento de Participación, en el RPMV. No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades.
- 2.- Un ejemplar del contrato de custodia debidamente suscrito entre la Sociedad Administradora y el custodio, de acuerdo al contenido mínimo previsto en el ANEXO C del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.
- 3.- Copia de la nómina de los miembros del comité de inversiones.
- 4.- Declaración jurada de los miembros del comité de inversiones de no estar comprendidos dentro de los impedimentos establecidos en el Anexo B de las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobado por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01 o norma que la sustituya, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
- 5.- En caso de contratar a un gestor externo, presentar el contrato debidamente suscrito con este, acreditando los requisitos mínimos establecidos en los artículos 187 y 188 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1, así como la declaración jurada a que hace referencia el requisito precedente. No será aplicable la prohibición establecida en el inciso f) del Anexo B de las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobado por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01 o norma que la sustituya. La sociedad administradora se hace responsable por la actuación del gestor externo en lo referente a su actuación como gestor del portafolio.
- 6.- Reglamento de participación y prospecto simplificado.
- 9.- Un ejemplar del contrato con el participante autorizado.

**Notas:**

- 1.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300

Anexo: 2534

Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
186	REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
1, inciso a); 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
38, numeral 38.1; 48 numeral 48.1.8; y 53	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
1	Modifican el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	005-2015-SMV/01	20/03/2015
3	Modifican el Reglamento de Agentes de Intermediación, el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios y las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Resolución del Titular	108-2020-SMV/02	27/02/2024

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción de fondo mutuo"

**Código: PA41008938**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en valores solicita la inscripción del Fondo Mutuo en el RPMV, con el objetivo que el fondo mutuo inicie su colocación al público en general. Este procedimiento garantiza que el Fondo Mutuo dirigido al público en general cumple con las características y requisitos establecidos. El entregable del procedimiento es la inscripción del fondo mutuo y registro de su respectivo prospecto simplificado y Anexo del Reglamento de Participación, en el RPMV. De no tener un reglamento de participación o contrato de administración previamente inscrito, la inscripción de estos en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades.
- 2.- Un ejemplar del contrato de custodia debidamente suscrito entre la Sociedad Administradora y el custodio, de acuerdo al contenido mínimo previsto en el ANEXO C del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, el cual deberá contener una declaración expresa del custodio de su sometimiento a las normas establecidas en dicho Reglamento, en el prospecto simplificado y reglamento de participación respectivos.
- 3.- Nómina de los miembros del comité de inversiones.
- 4.- Declaración jurada de los miembros del comité de inversiones de no estar comprendidos dentro de los impedimentos establecidos en el Anexo B de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV, aprobadas mediante Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, adjuntando los currículos correspondientes
- 5.- Prospecto simplificado.
- 6.- Reglamento de participación.
- 7.- Contrato de administración.
- 8.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.
- 9.- Declaración jurada del Gestor Externo, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, de que el Gestor Externo, junto con sus directores y gerentes que estarán relacionados con la gestión de activos del fondo mutuo, no están comprendidos dentro de los supuestos contemplados en el anexo B de las Normas, y que cuenten con reconocida y amplia experiencia en la gestión de portafolios o activos en los que pueden invertir los fondos mutuos.

**Notas:**

- 1.- El requisito del numeral 9, sólo aplica en el caso de que se pretenda la inscripción de fondo mutuo con Gestor Externo; caso contrario no es aplicable.

**Formularios**

Formulario PDF: Formato libre o formato e-prospectus Formulario05: Formato Prospecto Simplificado Estandarizado  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210203\\_002057.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210203_002057.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlnicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
-----------------	-----------------------------------

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	093-2002-EF	15/06/2002
36, numeral 36.2; 48, numeral 48.1.8; y 53	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
37	REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
Anexo B	Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016
9	Modifica Reglamentos	Resolución de Superintendencia	005-2022-SMV/01	07/04/2022

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de fondos mutuos a través de formatos e-prospectus de acuerdo con establecido por el artículo 37A del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras"**

**Código: PA410003F1**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos que cuentan con al menos un Fondo Mutuo inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores solicitan la inscripción automática de fondos mutuos en el Registro Público del Mercado de Valores, solo en aquellos casos que se realice a través de formatos electrónicos y se cumplan las condiciones establecidas en el reglamento. Este procedimiento permite dar inicio a la colocación de cuotas y así captar dinero de los inversionistas, debiendo cumplir con todas las disposiciones establecidas en la normativa. Este procedimiento tiene por finalidad contar con un procedimiento de aprobación automática para la inscripción de Fondos Mutuos, asumiendo menos costos en términos de tiempo y dinero, previa verificación del cumplimiento de las características y requisitos establecidos para autorizar la inscripción de fondos mutuos a través de formato e-prospectus. El entregable del procedimiento es la inscripción fondo mutuo de inversión en valores y el registro de su respectivo Prospecto Simplificado y anexo del reglamento de participación en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de inscripción de fondo mutuo usando formato e-prospectus, debidamente suscrita por su representante legal y dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, con indicación de su número de documento de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- 2.- Prospecto simplificado estandarizado que contenga la información del fondo que se pretende inscribir, bajo formato e-prospectus.
- 3.- Anexo del Reglamento de Participación con la información establecida en el Reglamento, bajo formato e-prospectus.

**Notas:**

1.- Pueden solicitar la inscripción automática de fondos mutuos a través de formatos e-prospectus las sociedades administradoras que cuenten con al menos un fondo mutuo inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, así como un único contrato de custodia, un único contrato de administración y un único Reglamento de Participación vigentes e inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores.  
 No será de aplicación para fondos mutuos garantizados, estructurados y flexibles ni para aquellos que incluyan suscripciones y rescates predeterminados, ni para los que pertenezcan a un programa de fondos mutuos. Tampoco será de aplicación en el caso de fondos mutuos dirigidos exclusivamente a inversionistas institucionales

**Formularios**

Formulario PDF: Formulario06: Solicitud de inscripción de fondos mutuos de inversión en valores  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210709\\_080549.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210709_080549.pdf)

Formulario PDF: Formulario05:Formato Prospecto Simplificado Estandarizado  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210709\\_080643.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210709_080643.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: undefined;;  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
-----------------	-----------------------------------

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
37-A	REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
1, INCISO A); 5, INCISO B)	LEY ORGANICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7 SEGUNDO PÁRRAFO	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40.1	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
1	Modifican el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Res. CONASEV N° 068-2010-EF-94.01.1	Resolución de Superintendencia	010-2015-SMV/01	07/06/2015
3	Modifican el Reglamento de Agentes de Intermediación, el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios y las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Resolución del Titular	108-2020-SMV/02	04/11/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción de fondos mutuos dentro de un programa"

**Código: PA4100EF98**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos (SAFM) solicita la inscripción de un fondo mutuo en un Programa previamente inscrito, con el objetivo de que el Fondo Mutuo pueda iniciar su colocación al público. Este procedimiento verifica que el Fondo Mutuo cumpla con las características del programa. El resultado de este procedimiento es la inscripción del fondo mutuo y el registro de su respectivo prospecto simplificado y anexo del Reglamento de Participación en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV). Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora.
- 2.- Prospecto Simplificado en el cual deberá incorporarse el nombre del Programa, en la sección Régimen Legal del Fondo.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

				<b>Fecha</b>
--	--	--	--	--------------

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
45-D	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
1	Modifican el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	007-2018-SMV/01	23/02/2018

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de modificaciones al prospecto simplificado, Reglamento de Participación o contrato de administración del fondo mutuo o fondo bursátil "**

**Código: PA410021FE**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos (SAFM) solicita la inscripción de las modificaciones al prospecto simplificado, Reglamento de Participación o contrato de administración del fondo mutuo o fondo bursátil, en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV). El procedimiento garantiza que las modificaciones al contrato de administración, al reglamento de participación y/o al prospecto simplificado de Fondos Mutuos o Fondos Bursátiles, cumplan con los procedimientos establecidos. De esta manera, se garantiza a los partícipes el derecho de rescate sin cobro de penalidades. El entregable de este procedimiento es la inscripción de las modificaciones al prospecto simplificado, Reglamento de Participación o contrato de administración en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades en la cual se detallen las modificaciones propuestas y un cuadro comparativo con los textos vigentes.
- 2.- Versión completa del documento propuesto a ser aprobado.
- 3.- Modelo de la publicación y comunicación a remitir a los partícipes a que se refiere el artículo 55° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.
- 4.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
-----------------	-----------------------------------

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1, inciso a); 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
38, numeral 38.1; 48, numeral 48.1.8; y 53	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
55	REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción de un distribuidor en el registro"

**Código: PA4100DFFB**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual los Agentes de Intermediación, las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos, y las empresas de operaciones múltiples a las que hace referencia el artículo 16° inciso A de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, solicitan su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) como distribuidor especializado en la comercialización de cuotas de participación de fondos mutuos. El entregable de este procedimiento es la inscripción del distribuidor en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud del Agente de Intermediación, la Sociedad Administradora, la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o la empresa de operaciones múltiples, según corresponda.

2.- Declaración jurada en la que señale que cumple con tener lo siguiente:

- i) Un promotor que observe lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.
- ii) Capacidad tecnológica (hardware) y sistemas informáticos (software) suficientes que le permita desarrollar dicha actividad.
- iii) Disposiciones que desarrollen los procedimientos relacionados con la actividad de distribución, los que deben ser incluidos en sus Manuales de Procedimientos, Nomas Internas de Conducta, Códigos de Conducta y Manuales del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1 y 166	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de un fondo mutuo dirigido exclusivamente a inversionistas institucionales"**

**Código: PA41000473**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos (SAFM) solicita la inscripción de un Fondo Mutuo dirigido exclusivamente a inversionistas institucionales. Este procedimiento permite la colocación de cuotas de participación a inversionistas institucionales, lo que otorga a los fondos mutuos flexibilidad tanto en términos de inscripción como en límites de inversión. El procedimiento verifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para autorizar esta inscripción. El resultado final del procedimiento es la inscripción del fondo mutuo en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), junto con su respectivo prospecto simplificado y el Anexo del Reglamento de participación. De no tener un reglamento de participación o contrato de administración previamente inscrito, la inscripción de estos en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de inscripción de un fondo mutuo dirigido exclusivamente a inversionistas institucionales, suscrita por el representante legal de la sociedad administradora.
- 2.- Un ejemplar del contrato de custodia debidamente suscrito entre la sociedad administradora y el custodio, de acuerdo al contenido mínimo previsto en el ANEXO C del Reglamento, el cual deberá contener una declaración expresa del custodio de su sometimiento a las normas establecidas en el Reglamento, y en el prospecto simplificado y reglamento de participación respectivos
- 3.- Nómina de los miembros del comité de inversiones.
- 4.- Declaración jurada de los miembros del comité de inversiones de no estar comprendidos dentro de los supuestos contemplados en el Anexo B, Impedimentos Generales de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, adjuntando los currículos correspondientes.
- 5.- Prospecto simplificado, indicando el nombre del programa, de ser el caso.
- 6.- Reglamento de participación
- 7.- Contrato de administración
- 8.- De ser el caso, declaración jurada del Gestor Externo, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, de que el Gestor Externo, junto con sus directores y gerentes que estarán relacionados con la gestión de activos del fondo mutuo, no están comprendidos dentro de los supuestos contemplados en el anexo B de las Normas, y que cuenten con reconocida y amplia experiencia en la gestión de portafolios o activos en los que pueden invertir los fondos mutuos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 37, 37-B, 45-C, 45-D y 200	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
9	Modifican Reglamento de Agentes de Intermediación, Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Empresas Proveedoras de Precios, Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores y otros.	Resolución de Superintendencia	005-2022-SMV/01	07/04/2022
Anexo B	Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016
Artículos 1 inciso a) y 5 inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
3, inciso 1 y 9 inciso 2)	Reglamento de Organización y Funciones de la SMV	Decreto Supremo	216-2011-EF	02/12/2011

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción de un Programa de Fondos Mutuos y de un fondo"

**Código: PA4100B529**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos (SAFM) solicitan la inscripción de un programa de fondos mutuos, conjuntamente con un fondo mutuo. El procedimiento verifica que el programa de Fondos Mutuos, junto con el Fondo Mutuo a inscribir, establezcan las características comunes que deben tener todos los Fondos Mutuos de Inversión en Valores que se inscriban bajo dicho programa. Este procedimiento permite la inscripción automática en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) de fondos mutuos que comparten el mismo objetivo, política de inversión, e indicador de rendimientos. El entregable de este procedimiento es la inscripción del Programa de fondos mutuos y del primer fondo mutuo perteneciente al Programa, así como su prospecto simplificado y Anexo del Reglamento de Participación, en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de inscripción de un programa y de un fondo mutuo incluyendo el nombre del programa, y las características del mismo, suscrita por el representante legal de la sociedad administradora;
- 2.- Un ejemplar del contrato de custodia debidamente suscrito entre la sociedad administradora y el custodio, de acuerdo al contenido mínimo previsto en el ANEXO C del Reglamento, el cual deberá contener una declaración expresa del custodio de su sometimiento a las normas establecidas en el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, y en el prospecto simplificado y reglamento de participación respectivos;
- 3.- Nómina de los miembros del comité de inversiones;
- 4.- Declaración jurada de los miembros del comité de inversiones de no estar comprendidos dentro de los supuestos contemplados en el Anexo B de las Normas, adjuntando los currículos correspondientes
- 5.- Prospecto simplificado correspondiente al fondo mutuo a inscribirse, indicando el nombre del programa;
- 6.- Reglamento de participación; y
- 7.- Contrato de administración.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
37, 45-A, 45-B, 45-C	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010
3	MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS	Resolución de Superintendencia	031-2017-SMV/01	21/09/2017
Anexo B	Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas por Resolución	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016
9	Modifican Reglamento de Agentes de Intermediación, Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Empresas Proveedoras de Precios, Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores y otros.	Resolución de Superintendencia	005-2022-SMV/01	07/04/2022
Artículo 1 inciso a) y artículo 5 inciso b)	TEXTO ÚNICO TEXTO UNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGANICA DE LA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
Artículo 7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
Artículos 3, inciso 1 y 9 inciso 2)	Reglamento de Organización y Funciones de la SMV	Decreto Supremo	216-2011-EF	02/12/2011

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Modificación de un fondo mutuo dirigido exclusivamente a inversionistas institucionales"**

**Código: PA41005604**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos (SAFM) solicita la inscripción de la modificación del Prospecto Simplificado, Reglamento de Participación o contrato de administración del fondo mutuo en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV). El procedimiento verifica que las modificaciones conserven las características de un fondo mutuo orientado a inversionistas institucionales y que se cumpla con el procedimiento establecido. El entregable de este procedimiento es la inscripción de la modificación en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal de la sociedad administradora.
- 2.- Copia de la publicación en un diario de circulación nacional o en su página web.
- 3.- La versión completa del prospecto simplificado, reglamento de participación o contrato de administración, según corresponda, incluyendo la fecha de entrada en vigencia.
- 4.- Declaración jurada de haber enviado a los partícipes (i) un resumen de las modificaciones a ser realizadas; (ii) la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones; y, (iii) la indicación de que el partícipe tiene derecho a rescatar sus cuotas sin estar afecto a la aplicación de la comisión de rescate durante el periodo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de realizada dicha publicación.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, 55 y 201	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Modificación de un Programa de Fondos Mutuos"**

**Código: PA4100EC11**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos (SAFM) solicitan la inscripción de modificaciones de un programa de fondos mutuos. El procedimiento garantiza que cualquier cambio a las características comunes del programa de Fondos Mutuos se realice en cumplimiento al Reglamento, así como que todos los fondos mutuos del programa se modifiquen de manera consistente para mantener las características comunes del Programa, y que los partícipes de los fondos del programa pueden ejercer su derecho de rescate sin cobro de penalidad. El entregable del procedimiento es la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) de la modificación de las características comunes del Programa de fondos mutuos, así como de los prospectos simplificados, reglamentos de participación o contratos de administración de los fondos mutuos que pertenecen al programa. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal, adjuntando un cuadro comparativo de las modificaciones propuestas con el texto vigente.
- 2.- Modelo de publicación y de la comunicación a remitir a los partícipes a que se refiere el artículo 55

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
45-E y 55	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	068-2010-EF/94.01.1	16/07/2010

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Aprobación de modificaciones durante la autorización de organización de la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero"**

**Código: PA4100DD49**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las personas naturales y jurídicas que hayan obtenido autorización para organizarse como Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero solicitan la aprobación de las modificaciones durante la autorización de organización. Este procedimiento otorga derecho a los organizadores a continuar con el proceso de organización de la sociedad administradora que pretende constituir, tras haberse modificado la información y/o documentación que dio mérito a su autorización de organización. Al cambiar alguna de las condiciones que dieron origen a su autorización de organización, la SMV debe verificar que estos cambios no afecten las condiciones mínimas necesarias por la que se otorgó la autorización de organización. El entregable del procedimiento es la aprobación de las modificaciones a la información y documentación que dieron mérito a la autorización de organización como Sociedad Administradora de Plataforma de FPF. No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada por los organizadores o sus representantes.
- 2.- Copia de las modificaciones de la información y/o documentación que dieron mérito a su autorización de organización y que haya sido informada para tal fin a la SMV para su evaluación
- 3.- En caso de producirse un cambio de los organizadores, copia del modelo de aviso a que se refiere el Art. 8 del Reglamento
- 4.- Informar el número de recibo de ingreso en tesorería de la SMV en la respectiva solicitud, o adjuntar copia del recibo o constancia de depósito bancario de los derechos respectivos

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet o SMV Virtual <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Pago en Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
-----------------	-----------------------------------

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Investigación e Innovación

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Investigación e Innovación - Intendencia General de Investigación e Innovación	Superintendente Adjunto de Investigación, Desarrollo e Innovación - Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
12	Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras	Resolución del Titular	045-2021-SMV/02	20/05/2021
22	Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups	Decreto de Urgencia	013-2020	23/01/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Aprobación de modificaciones a reglamentos internos de la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero"**

**Código: PA4100F24C**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero solicita la aprobación de las modificaciones de sus Reglamentos Internos. El objetivo del procedimiento es aprobar las modificaciones propuestas, velando por que se respeten los derechos de los participantes y la condiciones bajo las cuales opera la Plataforma. El entregable del procedimiento es la aprobación de las modificaciones de los Reglamentos Internos de la Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud simple dirigida al órgano competente de la SMV, por el representante legal de la Sociedad Administradora, en la que solicite la aprobación de la modificación.
- 2.- Copia simple del acuerdo de la junta de general de accionistas o del directorio, según corresponda.
- 3.- Copia del proyecto de modificación del Reglamento Interno.
- 4.- Informar número de recibo de ingreso en tesorería de la SMV en la respectiva solicitud, o adjuntar copia del recibo o constancia de depósito bancario de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Pago en Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Art. 1 y Numeral 34.2, 34.3 y 34.4 del Artículo 34	Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras	Resolución del Titular	045-2021-SMV/02	20/05/2021
Numeral 6 del Artículo 25	Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups	Decreto de Urgencia	013-2020	23/01/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de nueva modalidad de Financiamiento Participativo Financiero"

Código: PA41000151

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradoras de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero (SAPFPF) solicita autorización para administrar una Plataforma bajo otra de las modalidades de FPF, que no fueron requeridas en la oportunidad que solicitó su autorización de funcionamiento. Este procedimiento verifica que se otorga a la Sociedad Administradora el derecho de desarrollar una nueva modalidad de FPF, siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas requeridas para su implementación, para lo cual la SAPFPF debe cumplir requisitos claros y objetivos que garanticen una gobernanza eficaz y prudente de los servicios, minimicen los riesgos asociados a la actividad de FPF y velen por la integridad y el trato justo y equitativo para los inversionistas y receptores. Una vez autorizada, la Sociedad Administradora está obligada a desarrollar la nueva modalidad de FPF de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento de FPF. El resultado de este procedimiento es la autorización para administrar una Plataforma bajo una nueva modalidad de FPF. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de realizar otra modalidad indicada en el artículo 4 del Reglamento.
- 2.- Documentación e información contenida en el artículo 14 del Reglamento en lo que respecta a la nueva modalidad a desarrollar, así como toda documentación o información respecto a dicha actividad que no haya sido informada previamente a la SMV.
- 3.- Informar el número de recibo de ingreso en tesorería de la SMV en la respectiva solicitud, o adjuntar copia del recibo o constancia de depósito bancario de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Pago en Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro      Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
14 y 19	Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras	Resolución del Titular	045-2021-SMV/02	20/05/2021
22	Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups	Decreto de Urgencia	013-2020	23/01/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Autorización de funcionamiento de Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero"****Código: PA41000856****Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las personas naturales o jurídicas denominadas organizadores, solicitan la autorización de funcionamiento de una sociedad administradora de plataforma de financiamiento participativo financiero, con la finalidad de desarrollar la actividad de financiamiento participativo financiero. Asimismo, la sociedad queda obligada al cumplimiento permanente de los requisitos y condiciones que dieron mérito a su autorización de funcionamiento, y a mantener informado a la SMV cuando se deje de observar estos requisitos y condiciones o su posterior subsanación si fuera el caso. El procedimiento busca verificar que la Sociedad Administradora cuente con la infraestructura tecnológica, sistemas, controles internos, entre otras requerimientos establecidos en el reglamento, que le permita iniciar operaciones bajo una gobernanza eficaz y prudente de los servicios de financiamiento participativo financiero, reducir los riesgos así como promover la protección de los inversionistas y receptores. El entregable del procedimiento es la autorización del funcionamiento como sociedad administradora de plataforma de financiamiento participativo financiero y su inscripción en el Registro Especial del RPMV. Este trámite no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud suscrita por los organizadores en la que se designe a la persona natural que los representará legalmente frente a la SMV, con indicación de su número de documento nacional de identidad o carnet de extranjería, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- 2.- Respecto a la persona jurídica a autorizar, debe proporcionar información sobre:
  - Registro Único del Contribuyente.
  - Domicilio(s) donde desarrollará(n) las actividades propias del objeto social, con fines de notificación y de visita de la SMV, de ser el caso.
  - Dirección URL del sitio o página web de la Plataforma, así como su cuenta en redes sociales en caso de poseerla.
- 3.- Copia de la escritura pública de constitución social y modificación de estatutos sociales, de corresponder.
- 4.- Copia del acuerdo de junta general de accionistas donde se apruebe realizar actividades de FPF y modificación de los estatutos sociales, de corresponder.
- 5.- Declaración Jurada manifestando que se conservan los requisitos que permitieron que se conceda la autorización de organización o se ha cumplido con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento.
- 6.- Relación de los accionistas; directores, de corresponder; y gerentes de la persona jurídica a autorizar, acompañando la información detallada en el Anexo 1 del Reglamento.
- 7.- Declaración jurada de los accionistas; directores, de corresponder; y gerentes de la persona jurídica a autorizar, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en la que especifique no estar incurso en los impedimentos contenidos en el Anexo B de las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento a la SMV, aprobado por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01 y sus normas modificatorias, y de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 15, así como el compromiso de informar a la SMV sobre cualquier modificación que se produzca en lo declarado.
- 8.- Copia de los estados financieros del último ejercicio si la persona jurídica tiene más de un (1) año de constituida, o, de lo contrario, los estados financieros más recientes, los cuales deben ser elaborados y firmados por un contador público colegiado. La presentación y preparación de la información financiera debe realizarse con observancia plena de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board.
- 9.- Descripción de la infraestructura tecnológica que le permita desarrollar su objeto social. Dicha infraestructura debe contar como mínimo con lo indicado en el Anexo 2 del Reglamento. En caso la infraestructura tecnológica o parte de ella sea proporcionada por terceros, brindar los datos de estos proveedores, incluyendo copia del contrato o documento donde se especifique el acuerdo de niveles de servicio, y las especificaciones de seguridad técnica del sistema.
- 10.- Respecto a la gestión del control interno del sistema operativo y base de datos de la persona jurídica a autorizar, debe presentar copia de las certificaciones de servicios de tecnología de información con las que cuente, ya sea que la gestión la realice la persona jurídica a autorizar o la tercerice. En caso no cuente con certificaciones, debe presentar un informe con opinión favorable de un auditor externo de tecnología de información respecto de la gestión del control interno del sistema operativo y base de datos.
- 11.- Propuesta de Reglamentos Internos, aprobados por el respectivo órgano de administración, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 del PROYECTO.
- 12.- Copia de las Normas Internas de Conducta, aprobados por el respectivo órgano de administración, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 del Reglamento.
- 13.- Copia de los manuales, códigos y documentos, aprobados por el respectivo órgano de administración, que cumplan con los requisitos mínimos señalados en el Anexo 3 del Reglamento.
- 14.- Copia del contrato de servicios de certificación digital a que se refiere el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la norma respectiva.
- 15.- Informar número de recibo de ingreso en tesorería de la SMV en la respectiva solicitud, o adjuntar copia del recibo o constancia de depósito bancario de los derechos respectivos.

**Notas:****Formularios****Canales de atención**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet o SMV Virtual <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Pago en Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
14, 16 y 17	Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras	Resolución del Titular	045-2021-SMV/02	20/05/2021
22	Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups	Decreto de Urgencia	013-2020	23/01/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Autorización de organización de Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero"****Código: PA4100A52D****Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las personas naturales o jurídicas solicitan autorización para la organización de una Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero (SAPFPF). Este procedimiento otorga derechos a los solicitantes, denominados organizadores, para constituir una sociedad anónima que administre una PFPF. Además, obliga a los organizadores a informar cualquier cambio que haya motivado su autorización de organización y les permite solicitar su autorización de funcionamiento ante la SMV. El objetivo del procedimiento es autorizar la organización para constituir una SAPFPF, después de verificar que los solicitantes no estén impedidos de actuar como organizadores de una sociedad supervisada por la SMV, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento. El entregable de este procedimiento es la autorización para organizar una SAPFPF. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- La solicitud de autorización de organización debe ser presentada por los organizadores, de manera directa o a través de su(s) representante(s), indicando el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona natural que representa legalmente a los organizadores frente a la SMV.
- 2.- La relación de personas naturales o jurídicas que se presenten como organizadores.  
En caso sea persona natural:
  - Número de DNI o copia de su documento oficial de identidad, en caso de persona natural extranjera.
  - Domicilio real y domicilio legal, si fueran distintos.En caso Persona jurídica:
  - Número de Registro Unico de Contribuyente (RUC) o documento equivalente en el exterior, según corresponda.
  - Domicilio legal.
  - Datos del (de los) representante(s) legal(es).
- 3.- En caso sea persona natural:
  - Copia de hojas de vida, actualizadas a la fecha de presentación de la solicitud de autorización.
- 4.- En caso sea persona natural o persona jurídica:
  - Declaración jurada, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en la que especifique no estar incurso en los impedimentos contenidos en el Anexo B de las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento a la SMV, aprobado por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01 y sus normas modificatorias o sustitutorias, y el compromiso de informar a la SMV sobre cualquier modificación que se produzca en lo declarado.
- 5.- En caso sea persona natural:
  - Declaración jurada de bienes patrimoniales, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, señalando si se encuentra sujeto a algún tipo de gravamen o limitación para su libre disponibilidad, así como una relación de sus deudas y obligaciones directas e indirectas.
- 6.- En caso sea persona natural:
  - Declaración jurada con una antigüedad no mayor a treinta (30) días señalando (i) si tiene o ha tenido antecedentes ante el Poder Judicial, Ministerio Público o sede policial en el país y/o en el exterior; y (ii) la existencia o no de procesos ante el Poder Judicial y/o Ministerio Público en el país o en el extranjero, no concluidos, en los que el organizador se encuentre demandado o denunciado. En caso de encontrarse incurso en algún proceso judicial o fiscal deberá precisar su estado y órgano ante el cual se tramita.
- 7.- En caso sea persona jurídica:
  - Copia del acuerdo del órgano social competente en el que conste su decisión de participar en la persona jurídica a autorizar. En el caso de poderes otorgados en el extranjero, debe acompañarse la inscripción registral correspondiente en el Perú.
- 8.- En caso sea persona jurídica:
  - Declaración jurada con una antigüedad no mayor a treinta (30) días señalando: (i) Si tiene antecedentes ante el Poder Judicial, Ministerio Público o sede policial en el país y/o en el exterior; y (ii) La existencia o no de procesos ante el Poder Judicial y/o Ministerio Público en el país o el extranjero, no concluidos, en los que el organizador persona jurídica, se encuentre demandado o denunciado. En caso de encontrarse incurso en algún proceso judicial o fiscal deberá precisar su estado y órgano ante el cual se tramita.
- 9.- En caso sea persona jurídica:
  - Documento con la información sobre su Grupo Económico, identificando claramente a aquellas personas que, a través de los organizadores personas jurídicas, tengan propiedad indirecta de más del diez por ciento (10%) del capital social de la persona jurídica a autorizar, así como también identificando a la(s) persona(s) natural(es) que ejerce(n) control sobre los organizadores personas jurídicas, respecto de la(s) cual(es) debe remitir la información a que hace referencia el literal a) del numeral 1 precedente. Por cada empresa del Grupo Económico, se debe detallar la relación de accionistas que posean más del diez por ciento (10%) del capital social de la empresa.
- 10.- En caso sea persona jurídica:
  - Copia de los estados financieros del último ejercicio si la persona jurídica tiene más de un (1) año de constituida, caso contrario, los estados financieros más recientes, los cuales deben ser elaborados y firmados por un contador público colegiado o su equivalente, según corresponda a empresas domiciliadas o no en el país. Asimismo, la presentación y preparación de la información financiera debe realizarse con observancia plena de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board, salvo que en el país de constitución se apliquen otras normas contables, en cuyo caso, debe presentarse un informe de las diferencias contables existentes emitido por una sociedad auditora de reconocido prestigio.
- 11.- Documento con el detalle de la participación accionaria y aporte de cada uno de los organizadores de la persona jurídica a autorizar.
- 12.- Declaración jurada de cada uno de los organizadores indicando la procedencia de los fondos utilizados para la constitución de la persona jurídica a autorizar.
- 13.- Copia del modelo de aviso a ser publicado comunicando la presentación de la solicitud de organización, conforme lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento.
- 14.- Respecto de la persona jurídica a autorizar:
  - Denominación social prevista, en la que debe figurar la expresión "Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Participativo Financiero".

- Operaciones y servicios que se propone realizar.

15.- Copia del proyecto de minuta de constitución social y estatuto de la persona jurídica a autorizar. El estatuto debe indicar expresamente lo siguiente:

- El objeto social consiste en la administración de Plataformas de FPF, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de Urgencia.

- Monto del capital social inicial, el cual no podrá ser inferior al importe establecido en el artículo 22 del presente Reglamento, debidamente actualizado.

16.- Informar el número de recibo de ingreso en tesorería de la SMV en la respectiva solicitud, o adjuntar copia del recibo o constancia de depósito bancario de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet o SMV Virtual <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo: Pago en Soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Investigación e Innovación

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Investigación e Innovación - Intendencia General de Investigación e Innovación	Superintendente Adjunto de Investigación, Desarrollo e Innovación - Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1 y 7	Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras	Resolución de Superintendencia	RSUPN° 045-2021-SMV/02	20/05/2021

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de otros servicios adicionales de la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero"

**Código: PA41006360**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero (SAPFPF) solicita autorización para ofrecer otros servicios adicionales asociados o complementarios a la Actividad de FPF. Dicha autorización se da previo análisis sobre su nivel de asociación o complementariedad con la actividad de FPF y el cumplimiento del ordenamiento jurídico, a fin de discriminar qué otros servicios pueden ser autorizados y cuáles no, garantizando el crecimiento de la industria y que la oferta se encuentre alrededor de la principal actividad autorizada. El entregable del procedimiento es la autorización a la SAPFPF a ofrecer otros servicios adicionales asociados o complementarios a la Actividad de FPF. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de autorización de otros servicios adicionales.
- 2.- Documento donde se describa el servicio a ofrecer y que se encuentra asociado o es complementario a las modalidades de FPF señaladas en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento y que no contraviene las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia y el Reglamento.
- 3.- Informar el número de recibo de ingreso en tesorería de la SMV en la respectiva solicitud, o adjuntar copia del recibo o constancia de depósito bancario de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVnet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Pago en Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro      Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 25.4 del Artículo 25	Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras	Resolución del Titular	045-2021-SMV/02	20/05/2021
Apartado 2 del numeral 24.2 del Artículo 24	Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups	Decreto de Urgencia	013-2020	23/01/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Autorización para transferencia de acciones de la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero"****Código: PA4100AE2B****Descripción del procedimiento**

Este procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo (SAPFPF) solicita autorización para la transferencia de acciones que permita a una persona natural o jurídica, distinta a los accionistas organizadores, superar la propiedad directa o indirecta de más del 10% del capital social de la SAPFPF, así como cualquier acto de gravamen, transferencia fiduciaria, convenios de gestión u otros actos jurídicos que involucren de manera directa o indirecta más del 10% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Administradora y que otorguen a un tercero el ejercicio de los derechos de voto en el mencionado porcentaje. Dicha autorización se da previo análisis de la solvencia económica y moral de tales personas, condiciones mínimas que deben de contar toda persona que tenga una participación en la estructura accionaria de la Sociedad Administradora a fin de brindar seguridad y confianza de que la gestión de la plataforma será realizada por personas que alienten el desarrollo de la actividad. El entregable del procedimiento es la autorización para la transferencia de acciones de la sociedad administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de autorización de transferencia de acciones que permita que una persona natural o jurídica, distinta a los accionistas organizadores, supere la propiedad directa o indirecta de más del diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad Administradora, así como cualquier acto de gravamen, transferencia fiduciaria, convenios de gestión u otros actos jurídicos que involucren de manera directa o indirecta más del diez por ciento (10%) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Administradora y que otorguen a un tercero el ejercicio de los derechos de voto en el mencionado porcentaje.
- 2.- En caso se trate de persona natural:
  - Número de DNI o copia de su documento oficial de identidad, en caso de persona natural extranjera.
  - Domicilio real y domicilio legal, si fueran distintos.
- En caso se trate de Persona jurídica:
  - Número de Registro Unico de Contribuyente (RUC) o documento equivalente en el exterior, según corresponda.
  - Domicilio legal.
  - Datos del (de los) representante(s) legal(es).
- 3.- En caso se trate de persona natural:
  - Copia de hojas de vida, actualizadas a la fecha de presentación de la solicitud de autorización.
- 4.- En caso se trate de persona natural o jurídica:
  - Declaración jurada, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en la que especifique no estar incurso en los impedimentos contenidos en el Anexo B de las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento a la SMV, aprobado por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01 y sus normas modificatorias o sustitutorias, y el compromiso de informar a la SMV sobre cualquier modificación que se produzca en lo declarado.
- 5.- En caso se trate de persona natural:
  - Declaración jurada de bienes patrimoniales, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, señalando si se encuentra sujeto a algún tipo de gravamen o limitación para su libre disponibilidad, así como una relación de sus deudas y obligaciones directas e indirectas.
- 6.- En caso se trate de persona natural:
  - Declaración jurada con una antigüedad no mayor a treinta (30) días señalando (i) si tiene o ha tenido antecedentes ante el Poder Judicial, Ministerio Público o sede policial en el país y/o en el exterior; y (ii) la existencia o no de procesos ante el Poder Judicial y/o Ministerio Público en el país o en el extranjero, no concluidos, en los que el organizador se encuentre demandado o denunciado. En caso de encontrarse incurso en algún proceso judicial o fiscal deberá precisar su estado y órgano ante el cual se tramita.
- 7.- En caso se trate de persona jurídica:
  - Declaración jurada con una antigüedad no mayor a treinta (30) días señalando: (i) Si tiene antecedentes ante el Poder Judicial, Ministerio Público o sede policial en el país y/o en el exterior; y (ii) La existencia o no de procesos ante el Poder Judicial y/o Ministerio Público en el país o el extranjero, no concluidos, en los que el organizador persona jurídica, se encuentre demandado o denunciado. En caso de encontrarse incurso en algún proceso judicial o fiscal deberá precisar su estado y órgano ante el cual se tramita.
- 8.- En caso sea persona jurídica:
  - Copia del acuerdo del órgano social competente en el que conste su decisión de participar en la persona jurídica a autorizar. En el caso de poderes otorgados en el extranjero, debe acompañarse la inscripción registral correspondiente en el Perú.
- 9.- En caso se trate de persona jurídica:
  - Documento con la información sobre su Grupo Económico, identificando claramente a aquellas personas que, a través de los organizadores personas jurídicas, tengan propiedad indirecta de más del diez por ciento (10%) del capital social de la persona jurídica a autorizar, así como también identificando a la(s) persona(s) natural(es) que ejerce(n) control sobre los organizadores personas jurídicas, respecto de la(s) cual(es) debe remitir la información a que hace referencia el literal a) del numeral 1 precedente. Por cada empresa del Grupo Económico, se debe detallar la relación de accionistas que posean más del diez por ciento (10%) del capital social de la empresa.
- 10.- En caso se trate de persona jurídica:
  - Copia de los estados financieros del último ejercicio si la persona jurídica tiene más de un (1) año de constituida, caso contrario, los estados financieros más recientes, los cuales deben ser elaborados y firmados por un contador público colegiado o su equivalente, según corresponda a empresas domiciliadas o no en el país. Asimismo, la presentación y preparación de la información financiera debe realizarse con observancia plena de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board, salvo que en el país de constitución se apliquen otras normas contables, en cuyo caso, debe presentarse un informe de las diferencias contables existentes emitido por una sociedad auditora de reconocido prestigio.
- 11.- Documento con el detalle de la participación accionaria y aporte de cada una de las personas.
- 12.- Declaración jurada de cada una de las personas, indicando la procedencia de los fondos utilizados para la transferencia de acciones u otro de los actos jurídicos señalados en el primer párrafo del numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento, según corresponda.
- 13.- Copia del modelo de aviso a ser publicado, comunicando la presentación de la solicitud de organización, conforme lo establecido en el artículo 8 del Reglamento.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

14.- Informar el número de recibo de ingreso en tesorería de la SMV en la respectiva solicitud, o adjuntar copia del recibo o constancia de depósito bancario de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmlnicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo: Pago en Soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito del Perú - Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 - CCI N° 002-193-00009839104712ii. Banco Continental -Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 - CCI N° 011-179-000200061858-93iii. Scotiabank - Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539- CCI N° 009-282-200008001539-57

Transferencia: i. Banco de Crédito del Perú - Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 - CCI N° 002-193-00009839104712ii. Banco Continental -Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 - CCI N° 011-179-000200061858-93iii. Scotiabank - Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539- CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Investigación e Innovación

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Investigación e Innovación - Intendencia General de Investigación e Innovación	Superintendente Adjunto de Investigación, Desarrollo e Innovación - Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
7 y 21	Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras	Resolución del Titular	045-2021-SMV/02	20/05/2021
22	Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos Y Startups	Decreto de Urgencia	013-2020	23/01/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización para utilizar el mismo fideicomiso con otra sociedad del grupo económico de la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero"**

**Código: PA410095C6**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero (SAPFPF) solicita autorización para compartir el fideicomiso que utiliza para canalizar las inversiones de sus clientes, con otra sociedad de su mismo grupo económico que desarrolle alguna de las actividades comprendidas en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras. Esta autorización se otorga después de cumplir con los requisitos especificados en el reglamento. El procedimiento asegura que la actividad se realice de manera segura y transparente, y bajo condiciones que no interrumpen el normal desarrollo de la actividad de financiamiento participativo financiero, proporcionando seguridad y protección a los participantes e inversionistas. El entregable de este procedimiento es la autorización para utilizar el mismo fideicomiso con otra sociedad del grupo económico de SAPFPF. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al órgano competente de la SMV.
- 2.- Copia del contrato del fideicomiso, que contenga las condiciones dispuestas en el numeral 2 del numeral 35.13 del artículo 35 del Reglamento.
- 3.- Informar el número de recibo de ingreso en tesorería de la SMV en la respectiva solicitud, o adjuntar copia del recibo o constancia de depósito bancario de los derechos respectivos

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Pago en Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro | Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Investigación e Innovación

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Investigación e Innovación - Intendencia General de Investigación e Innovación	Superintendente Adjunto de Investigación, Desarrollo e Innovación - Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Segundo párrafo del numeral 35.13 del artículo 35	Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras	Resolución del Titular	045-2021-SMV/02	20/05/2021
21	Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups	Decreto de Urgencia	013-2020	23/01/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización para utilizar la misma plataforma con otra sociedad del mismo grupo económico de la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero"**

**Código: PA41000BEC**

**Descripción del procedimiento**

Este procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero solicita autorización para utilizar la misma plataforma con otra sociedad de su mismo grupo económico que desarrolle alguna de las actividades comprendidas en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento. Dicha autorización se da previo al cumplimiento de los requisitos señalados en el reglamento, a fin de velar que la actividad se realice de forma segura, transparente y bajo condiciones que no afecten el normal desarrollo de la actividad de financiamiento participativo financiero, brindando seguridad y protección a los participantes e inversionistas. El entregable del procedimiento es la autorización a la Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero para el uso de la misma plataforma con otra sociedad de su mismo grupo económico, que desarrolle alguna de las actividades comprendidas en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al órgano competente de la SMV.
- 2.- Documento técnico sobre la estructura, diseño, funciones y servicios de la Plataforma. Debe incluir la descripción de todos los servicios y/o productos que ofrece la Sociedad Administradora, donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones señaladas en el inciso 1 del numeral 35.13 del artículo 35 del Reglamento.
- 3.- Documento funcional sobre la Plataforma, donde se evidencie la advertencia visible en la sección que abarque las actividades comprendidas en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento, que los servicios o actividades no se encuentran bajo la supervisión de la SMV.
- 4.- Informar el número de recibo de ingreso en tesorería de la SMV en la respectiva solicitud, o adjuntar copia del recibo o constancia de depósito bancario de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Pago en Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
-----------------	-----------------------------------

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Intendencia General de Investigación e Innovación

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Investigación e Innovación - Intendencia General de Investigación e Innovación	Superintendente Adjunto de Investigación, Desarrollo e Innovación - Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Inciso 1 del artículo 1; y segundo párrafo del numeral 35.13 del artículo 35	Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras	Resolución del Titular	045-2021-SMV/02	20/05/2021
21	Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups	Decreto de Urgencia	013-2020	23/01/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Cancelación de autorización de funcionamiento de la Sociedad Administradora de Plataformas de Financiamiento Participativo Financiero"**

**Código: PA41005886**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero (SAPFPF) solicita la cancelación de su autorización de funcionamiento. Este procedimiento permite a la sociedad retirarse del mercado tras acordar con las partes involucradas el tratamiento futuro de los proyectos de PPF vigentes y/o en curso, así como el plan de manejo, almacenamiento, conservación, custodia y seguridad de la información (física y electrónica) de la sociedad administradora y de los receptores e inversionistas. Asimismo, la SAPFPF queda obligada a no realizar nuevas operaciones relacionadas con la actividad de PPF. El objetivo del procedimiento es la cancelación de la autorización de funcionamiento de la SAPFPF a su propia solicitud, con la finalidad de que su salida del mercado se realice de manera ordenada y no afecte los intereses de los inversionistas y receptores. El entregable del procedimiento es la cancelación de la autorización de funcionamiento. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud simple en la que solicite la cancelación de su autorización de funcionamiento, declarando bajo responsabilidad su compromiso de no realizar nuevas operaciones relacionadas con la actividad de PPF a partir de la fecha de la comunicación
- 2.- Copia del acta de junta general de accionistas en la que conste el acuerdo de cancelación de autorización de funcionamiento y, según sea el caso, el acuerdo de liquidación o la modificación del objeto social.
- 3.- Listado de los Proyectos de PPF vigentes y/o en curso, que incluya la información requerida en el artículo 40.2 y 41.2 del Reglamento, según corresponda; así como copia de los acuerdos con las partes involucradas sobre su tratamiento futuro.
- 4.- Copia del plan de manejo, almacenamiento, conservación, custodia y seguridad de información (física y electrónica) de la Sociedad Administradora y de los Receptores e Inversionistas, el cual debe contemplar un periodo mínimo igual al plazo contemplado en el numeral 13 del artículo 25 del Decreto de Urgencia.
- 5.- Informar el número de recibo de ingreso en tesorería de la SMV en la respectiva solicitud, o copia del recibo o constancia de depósito bancario de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Pago en Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1 y 37	Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras	Resolución del Titular	045-2021-SMV/02	20/05/2021
22	Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups	Decreto de Urgencia	013-2020	23/01/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Aprobación de modificación de los estatutos de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores – ICLV"

Código: PA41005C89

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV) solicita autorización para modificar sus estatutos, a fin de que se permita dicha modificación y puedan ejercerlo en sus funciones posteriores. El objetivo es verificar que las modificaciones propuestas sean acordes a la normativa y funciones de las ICLV. El entregable del procedimiento es la aprobación de las modificaciones al estatuto de la ICLV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades
- 3.- Copia simple del Acuerdo de Junta General o del Directorio, según corresponda
- 4.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos

Notas:

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro | Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo; y 224	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
26	Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores	Resolución de Superintendencia	031-99-EF/94.10	05/03/1999

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Aprobación de modificaciones a los reglamentos internos de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICVL)"**

**Código: PA41009B60**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV) solicita autorización para modificar su reglamento interno, a fin de que se permita dicha modificación y puedan ejercerlo en sus funciones posteriores. El objetivo es verificar que las modificaciones propuestas cumplan con el contenido mínimo y procedimiento establecido en la normativa aplicable. El entregable del procedimiento es la aprobación de las modificaciones al reglamento interno de la ICLV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Comunicación simple dirigida a la Intendencia General de Supervisión de Entidades por el representante legal de la ICLV en la que solicite la aprobación de las modificaciones a los Reglamentos Internos.
- 2.- Proyecto de modificación de reglamento interno.
- 3.- Copia simple del acuerdo de la junta de general de accionistas o del directorio, según corresponda.
- 4.- Copia de los avisos, publicaciones o comunicaciones de haber realizado la difusión de su propuesta de modificación, los comentarios u observaciones que hubieren recibido en el plazo de difusión, así como el análisis y respuestas efectuadas.
- 5.- Informar el número de recibo de ingreso en tesorería de la SMV o adjuntar copia del voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

- 1.- Req. 4: La propuesta de modificación debe haber sido difundida a los participantes, emisores y demás usuarios, al menos diez (10) días antes de su presentación a SMV.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Directorio

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Directorio - Directorio	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
26	Modificación de los artículos 22 y 26 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores	Resolución de Consejo Directivo	RSMV N° 006-2020-SMV/01	03/08/2020
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo; y 228	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
26	Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores	Resolución de Superintendencia	031-99-EF/94.10	05/03/1999

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Aprobación de nuevas cuentas contables de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores – ICLV"

**Código: PA4100202B**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV) solicita la aprobación de nuevas cuentas contables. El objetivo del procedimiento es analizar la propuesta de nuevas cuentas contables, entender la dinámica de las cuentas que se incorporarán y verificar el sustento técnico que justifique su necesidad. El procedimiento permite que la ICLV pueda ejecutar el Plan de Cuentas de Orden y su respectivo Manual de Cuentas de Orden que incluye las modificaciones solicitadas. El entregable del procedimiento es la aprobación de las nuevas cuentas contables para su implementación en la ICLV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades.
- 2.- Propuesta de nuevas cuentas contables, dinámica de las cuentas a ser incorporadas y versión actualizada del Plan de Cuentas de Orden y su respectivo Manual de Cuentas de Orden que incluya las modificaciones solicitadas.
- 3.- Sustento técnico que acredite la necesidad de tal solicitud.
- 4.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro      Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Directorio

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Autoridad competente	Directorio - Directorio	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo; y 232	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1; 48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
1 y 4	Normas Contables de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores	Resolución de Superintendencia	027-2000-EF/94.10	27/04/2000

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Aprobación de reglamentos internos de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICVL)"**

**Código: PA4100DA4D**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICVL) solicita la aprobación de su reglamento interno. Este procedimiento permite establecer las normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de la ICVL, así como sus funciones y facultades. El objetivo del procedimiento es garantizar que se cumplan las condiciones mínimas establecidas para el reglamento interno, como sus normas y procedimientos. El entregable del procedimiento es la aprobación del reglamento interno. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Comunicación simple dirigida a la Intendencia General de Supervisión de Entidades por el representante legal de la ICVL en la que solicite la aprobación de los reglamentos internos.
- 2.- Proyecto de Reglamento Interno
- 3.- Copia simple del acuerdo de la junta de general de accionistas o del directorio, según corresponda.
- 4.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Directorio

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Autoridad competente	Directorio - Directorio	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
26	Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores	Resolución de Superintendencia	031-99-EF/94.10	05/03/1999
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo; y 224	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Aprobación de tarifas de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV) o sus modificaciones"**

**Código: PA4100C10E**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Institución de compensación y liquidación de valores solicita la aprobación de tarifas. Este procedimiento permite que puedan ejecutar las tarifas planteadas en el ejercicio de sus funciones de compensación y liquidación de valores. El objetivo de este procedimiento es analizar la propuesta de tarifas de acuerdo a un sustento técnico y que cumplan con los principios establecidos por el Directorio SMV para la aprobación de tarifas establecidas. El entregable del procedimiento es la aprobación de las tarifas de la ICLV o sus modificaciones. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Comunicación simple dirigida a la Intendencia General de Supervisión de Entidades por el representante legal de la ICLV en la que solicite la aprobación de la propuesta de tarifa
- 2.- Sustento de la propuesta de nueva tarifa, el cual será requerido de acuerdo a los criterios de evaluación aprobados por el Directorio de SMV.
- 3.- Copia de los avisos, publicaciones o comunicaciones de haber realizado la difusión de su propuesta de tarifas, los comentarios u observaciones que hubieren recibido en el plazo de difusión, así como el análisis y respuestas efectuadas.
- 4.- Estructura de la nueva tarifa, conforme al formato del tarifario integral.
- 5.- Informar el número de recibo de ingreso en tesorería de la SMV o adjuntar copia del voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

- 1.- Req. 3: La propuesta de tarifa debe haber sido difundida a los participantes, emisores y demás usuarios, al menos diez (10) días antes de su presentación a SMV.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
-----------------	-----------------------------------

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
22	Modificación de los artículos 22 y 26 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores	Resolución de Consejo Directivo	RSMV N° 006-2020-SMV/01	03/08/2020
7, segundo párrafo; y 231	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
22	Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores	Resolución de Superintendencia	031-99-EF/94.10	05/03/1999

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Autorización de funcionamiento de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores – ICLV"****Código: PA41005ED4****Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual los organizadores que obtuvieron autorización para organizar una institución de compensación y liquidación de valores (ICLV), solicitan la autorización de funcionamiento de la mencionada ICLV, a fin de poder realizar las actividades de registro, custodia, compensación y liquidación de valores e instrumentos derivados autorizados por la SMV y garantizar que la negociación de instrumentos pueda ser perfeccionada mediante la liquidación de operaciones. El procedimiento busca verificar que la entidad cuente con infraestructura y sistemas informáticos adecuados, capacidad operativa, personal de experiencia y capacitado para las actividades propias de las ICLV, sistemas de seguridad respecto a las instalaciones e información, salvaguardas operativas y planes de contingencia. Asimismo, verificar el cumplimiento de la gestión integral de riesgos y normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El entregable del procedimiento es la autorización de funcionamiento como ICLV. Este trámite no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, suscrita por el representante designado por los organizadores a constituir ante la SMV, conteniendo la siguiente información:
  - a. Nombre, documento de identidad del representante designado.
  - b. Señalar número RUC del titular del trámite.
  - c. Nómina de los miembros del Directorio, gerentes y responsable del control interno.
  - d. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, en caso de no haber optado por el SMV VIRTUAL.
- 2.- Copia de la escritura pública de constitución social, la que debe guardar correspondencia con el proyecto de minuta proporcionado en la solicitud de organización aprobada.
- 3.- Copia del curriculum vitae de los miembros del Directorio, gerentes y responsable del control interno o de su representante legal cuando se trate de persona jurídica.
- 4.- Declaración jurada de los miembros del Directorio, gerentes y responsable del control interno o de su representante legal, de ser el caso, de no estar incurso en los impedimentos y cumplir con lo dispuesto en el Art. 15° de Reglamento de ICLV.
- 5.- Proyecto de Reglamentos Internos, Disposiciones Vinculadas a éstos y un ejemplar de los Manuales Internos.
- 6.- Ejemplar de las Normas Internas de Conducta de la ICLV.
- 7.- Propuesta de las tarifas a cobrar por los servicios, conforme a lo señalado en el Art. 22° del Reglamento de ICLV.
- 8.- Documento que describa los sistemas de seguridad, salvaguardas operativas y planes de contingencia, de conformidad con el Art. 18°, 19° y 20° del Reglamento de ICLV.
- 9.- Modelos de contratos con sus participantes, con los Emisores y el contrato suscrito con el proveedor del software informático a que se refiere el segundo párrafo del artículo 21 del Reglamento, en su caso;
- 10.- Informe con opinión favorable de una Sociedad Auditora o entidad especializada de prestigio e independiente respecto a las materias comprendidas en el inciso h) y los sistemas informáticos a que se refiere el Art. 21° del Reglamento de ICLV, siendo exigible la información a que se refiere el tercer párrafo del Art. 23° del Reglamento de la ICLV.
- 11.- Código de Conducta: De conformidad con el artículo 4 de las Normas para la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 12.- Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, que podrá formar parte de otro manual o norma de similar naturaleza que rija en el sujeto obligado, de acuerdo a lo especificado en el art. 16° de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 13.- Lineamientos de Conducta para la Gestión Integral de Riesgos y Manual de Gestión Integral de Riesgos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 7 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos
- 14.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:****Formularios****Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
Atención Virtual: A través de SMV Virtual <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlnicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación****Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Monto - S/ 5150.00

**Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo; y 224	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1; 48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
9, 10 y 11	Reglamento de ICLV	Resolución de Superintendencia	031-99-EF/94.10.	05/03/1999
4 y 16	Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Resolución de Superintendencia	033-2011-EF/94.01.1	10/05/2011
4 y 7	Reglamento de Gestión Integral de Riesgos	Resolución de Superintendencia	001-2023-SMV/01	17/01/2023
3, inciso 1 y 9 inciso 2)	Reglamento de Organización y Funciones de la SMV	Decreto Supremo	216-2011-EF	02/12/2011
Artículo 6 y Anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de excepción para presentar estados financieros o información financiera en un plazo distinto al establecido de manera general, en el caso de emisores cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y se negocien en un mercado organizado extranjero "

Código: PA4100FCEB

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual los emisores cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y se negocien en un mercado organizado extranjero, solicitan autorización de excepción para presentar los estados financieros en un plazo distinto al establecido de manera general. Una vez otorgada la autorización de excepción, dichos emisores tendrán el derecho de presentar sus estados financieros en un plazo distinto al establecido de manera general. Asimismo, contraen obligaciones que deben cumplir para una difusión oportuna de sus resultados financieros e informar adecuadamente al mercado. Este procedimiento tiene por objetivo verificar y garantizar que las excepciones para presentar los estados financieros en un plazo distinto al establecido de manera general, para el caso de emisores cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y se negocien en un mercado organizado extranjero, no afecten los intereses y derechos de los inversionistas y la transparencia del mercado. El entregable del procedimiento la autorización de excepciones para presentar los estados financieros en un plazo distinto al establecido de manera general. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas fundamentando la solicitud de excepción.
- 2.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro      Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Directorio

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Directorio - Directorio	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo; 13; 31; y 32	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1; 48, numeral 48.1.8; 53; y 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
11	Normas sobre Preparación y Presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores	Resolución de Superintendencia	016-2015-SMV/01	26/08/2015
1, 15, 18, 25 y 27	Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual	Resolución del Titular	092-2020-SMV/02	02/10/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Aprobación para la designación de Oficial de Cumplimiento Corporativo"

**Código: PA4100341B**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual entidades como sociedades agentes de bolsa, sociedades intermediarias de valores, sociedades administradoras de fondos mutuos, sociedades administradoras de fondos de inversión, sociedades tituladoras, bolsas de valores, instituciones de compensación y liquidación de valores, empresas administradoras de fondos colectivos, entre otros, solicitan aprobación para designar un oficial de cumplimiento corporativo. Este oficial es responsable de supervisar el cumplimiento del sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo para una o todas las empresas que conforman el grupo económico del administrado. El objetivo del procedimiento es evaluar si las entidades, dadas sus características similares como grupo económico, pueden contar con un oficial de cumplimiento corporativo. El entregable de este procedimiento es la aprobación para designar un oficial de cumplimiento corporativo. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de aprobación dirigida al Intendente de Supervisión de Entidades.
- 2.- Listado actualizado de las personas jurídicas que conforman el grupo económico. Si esta información ya hubiese sido proporcionada a la SMV, este requisito será cumplido haciendo referencia al documento o número de expediente mediante el cual se remitió la información.
- 3.- Informe técnico suscrito por los representantes legales de los sujetos obligados, que sustente la viabilidad de tener al Oficial de Cumplimiento Corporativo, considerando los riesgos de LA/FT que enfrenta, demostrándose que tal situación no perjudicará o pondrá en peligro el cumplimiento de la normativa vigente y el correcto desarrollo del sistema de prevención de los sujetos obligados, conformantes del grupo económico que representará, sean o no supervisados por la SMV.
- 4.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro | Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
3, numeral 9; y 10, numeral 10.2.1, literal b)	Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú	Ley	27693	12/04/2002
17	Reglamento de Ley N° 27693	Decreto Supremo	020-2017-JUS	06/10/2017
23, numeral 23.2	Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Resolución de Superintendencia	033-2011-EF/94.01.1	22/05/2011
48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Exclusión de la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento a dedicación exclusiva"**

**Código: PA410074FB**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual se solicita la exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva. Este procedimiento puede ser solicitado por las entidades con autorización de funcionamiento otorgada por la SMV, así como cualquier otro sujeto señalado en la Ley o incorporado por la UIF-Perú mediante Resolución de SBS. El objetivo del procedimiento es permitir a estas entidades designar a un oficial de cumplimiento que no esté a dedicación exclusiva, garantizando así el cumplimiento de las Normas PLAFI. El procedimiento revisa las características especiales referidas al tamaño de la organización, la complejidad o volumen de sus transacciones y operaciones, y su nivel de exposición al riesgo de LA/FT. El entregable del procedimiento es la autorización para excluir la designación de un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades .
- 2.- Informe técnico que sustente la viabilidad de tener un Oficial de Cumplimiento a dedicación no exclusiva, indicando las características especiales del sujeto obligado que justifican la exclusión, a que se refiere el numeral 22.1 del artículo 22 de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución CONASEV N° 033-2011, y los mecanismos a implementar para dar cumplimiento a los objetivos del sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 3.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

1.- Conformidad previa de la UIF-Perú, para cuyo fin la SMV coordina con dicha entidad. De acuerdo al numeral 22.2 del artículo 22° de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
3, numeral 9; y 10, numeral 10.2.1, literal b)	Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú	Ley	27693	12/04/2002
14, literal 14.6	Reglamento de Ley N° 27693	Decreto Supremo	020-2017-JUS	06/10/2017
22, numeral 22.1 y numeral 22.2	Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Resolución de Superintendencia	033-2011-EF/94.01.1	22/05/2011
48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Exclusión de valores del mecanismo centralizado de negociación o exclusión de valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores"**

**Código: PA4100BD44**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual los emisores cuyos valores están inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) o en un Mecanismo Centralizado de Negociación (MCN) de valores, solicitan la exclusión de estos valores del RPMV o MCN. El objetivo de este procedimiento es permitir a los emisores mencionados la exclusión del RPMV o MCN de aquellos valores que no se encuentran más en circulación o sobre los que no hubiera algún interés público. La exclusión de valores permite a los emisores reducir costos de mantenimiento y de envío de información a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV). Asimismo, la exclusión de valores del Registro de Valores de la Bolsa implica que el emisor no podrá negociar sus valores en los MCN administrados por la bolsa de valores. Si el emisor desea excluir sus valores del Registro de Valores de la Bolsa pero mantenerlos en el RPMV, la SMV comunicará a la Bolsa de Valores su conformidad para que proceda a excluir el valor del Registro de Valores de la Bolsa. El entregable de este procedimiento es la exclusión del valor del RPMV o MCN. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Se deberá presentar el Anexo N° 13 "Solicitud de Exclusión de Valores Nacionales".
- 2.- Declaración jurada de vigencia de poder y/o designación de representantes legales de la(s) persona(s) autorizada(s) que suscriben la solicitud, señalando la zona, oficina, partida y asiento en el que corre inscrito el poder o la representación en el registro a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. En caso no se encuentren inscrito el poder o la representación se deberá presentar copia simple del documento pertinente donde conste dicho poder o representación.
- 3.- Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano societario competente del emisor mediante el cual se acuerde la exclusión de los valores del Registro y del Registro de Valores de la Bolsa.
- 4.- Copia simple del documento en el cual conste la aceptación de las dos terceras (2/3) partes de los titulares de los valores.

**Notas:**

**Formularios**

Formulario PDF: En caso de valores nacionales Formulario07: Anexo N° 13.Solicitud de Exclusión de Valores Nacionales  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210727\\_091013.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210727_091013.pdf)

Formulario PDF: En caso de valores extranjeros Formulario08: Anexo 14.Solicitud de Exclusión de Valores Extranjeros  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20231019\\_162802.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20231019_162802.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7 y 39	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
20 y 21	Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa	Resolución de Superintendencia	031-2012-SMV/01	26/07/2012
40, inciso 41.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
18, numeral 5	Reglamento interno inscripción y exclusión de valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima	Resolución de Superintendencia	042-2012-SMV/01	05/10/2012
5	Modificación al Marco Normativo de Procedimientos Administrativos a cargo de la SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2018
3 y 4	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores y del mecanismo centralizado de negociación en el cual se encuentren inscritos, de empresas del Mercado Alternativo de Valores MAV"**

**Código: PA41001644**

**Descripción del procedimiento**

Este procedimiento tiene por objetivo excluir valores mobiliarios, emitidos en el marco del régimen MAV, del Registro Público del Mercado de Valores y del registro de valores de la bolsa. Lo pueden solicitar las Empresas que cuenten con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores en el segmento del Mercado Alternativo de Valores - MAV. Deben obtenerlo porque les posibilita el retiro de valores mobiliarios del mercado al haberse detectado una causal de exclusión que es contemplada por la normativa, lo cual es iniciado con una solicitud presentada por el administrado. Asimismo, genera el cese de las obligaciones de remisión de información periódica y eventual a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los inversionistas tenedores de los valores. Luego de la exclusión, el emisor no podrá negociar sus valores en el mercado de valores. El entregable del procedimiento es la exclusión del valor del Registro Público del Mercado de Valores del segmento del Mercado Alternativo de Valores - MAV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de exclusión dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas, según anexo 10 del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV.
- 2.- Declaración jurada de vigencia de poder y/o designación de representantes legales de la(s) persona(s) autorizada(s) que suscriben la solicitud, señalando la zona, oficina, partida y asiento en el que corre inscrito el poder o la representación en el registro a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. En caso no se encuentren inscrito el poder o la representación se deberá presentar copia simple del documento pertinente donde conste dicho poder o representación.
- 3.- Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano societario competente de la Empresa mediante el cual se acuerde la exclusión de los valores, en los casos que corresponda.
- 4.- Copia simple del documento en el cual conste la aceptación de las dos terceras (2/3) partes de los titulares de los valores, cuando corresponda.
- 5.- Copia de la comunicación de la institución de compensación y liquidación de valores en la que se informa sobre el pago del principal e intereses.
- 6.- En el caso de instrumentos representativos de deuda, con excepción de instrumentos de corto plazo, se deberá adjuntar una copia del Testimonio de Escritura Pública de cancelación total de los valores suscrita por la Empresa y el Representante de los Obligacionistas.
- 7.- Para el caso de instrumentos representativos de deuda de corto plazo, se deberá presentar una Declaración Jurada suscrita por el Gerente General de la sociedad en la que se declara el pago del capital e intereses de los valores objeto de la exclusión.

**Notas:**

**Formularios**

Formulario PDF: Formulario09: Anexo N° 10.Solicitud de Exclusión (Mercado MAV)  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_014933.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_014933.pdf)  
 Formulario Word: Formulario09: Anexo N° 10.Solicitud de Exclusión (Mercado MAV)  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_014958.docx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_014958.docx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo; y 39	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
23 y Anexo 10	Reglamento del Mercado Alternativo de Valores-MAV	Resolución de Superintendencia	025-2012-SMV/01.	29/06/2012
3 y 4	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
5	Modificación al Marco Normativo de Procedimientos Administrativos a cargo de SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01.	06/07/2017

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores, que simultáneamente estén inscritos en un mecanismo centralizado de negociación de valores para : I. Valores nacionales II. Valores extranjeros a solicitud del emisor"**

**Código: PA41000866**

**Descripción del procedimiento**

Este procedimiento tiene por objetivo excluir del Registro Público del Mercado de Valores y en simultáneo de un mecanismo centralizado de negociación aquellos valores que ya no se encuentran en circulación o no sobre los que ya no hubiera algún interés público. Lo pueden solicitar los emisores cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores que simultáneamente estén inscritos en un mecanismo centralizado de negociación de valores. Deben obtenerlo porque permite que los emisores excluyan los valores del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de un mecanismo centralizado de negociación cuando opere una de las causales señaladas taxativamente, posibilitando una reducción de los costos del emisor y el cese de obligaciones de remisión de información a la SMV. El entregable del procedimiento es la exclusión del valor del Registro Público del Mercado de Valores y por ende, del mecanismo centralizado de negociación. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Se deberá presentar el Anexo N° 13 "Solicitud de Exclusión de Valores Nacionales.
- 2.- Declaración jurada de vigencia de poder y/o designación de representantes legales de la(s) persona(s) autorizada(s) que suscriben la solicitud, señalando la zona, oficina, partida y asiento en el que corre inscrito el poder o la representación en el registro a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. En caso no se encuentren inscrito el poder o la representación se deberá presentar copia simple del documento pertinente donde conste dicho poder o representación.
- 3.- Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano societario competente del emisor mediante el cual se acuerde la exclusión de los valores del Registro y del Registro de Valores de la Bolsa.
- 4.- Copia simple del documento en el cual conste la aceptación de las dos terceras (2/3) partes de los titulares de los valores.
- 5.- En el caso de instrumentos representativos de deuda, con excepción de instrumentos de corto plazo, se deberá adjuntar una copia del Testimonio de Escritura Pública de cancelación total de los valores suscrita por el emisor y el Representante de los Obligacionistas.
- 6.- En el caso de instrumentos representativos de deuda de corto plazo, se deberá presentar una declaración jurada suscrita por el Gerente General de la sociedad en la que se declara el pago del capital e intereses de los valores objeto de la exclusión.
- 7.- Procedimiento de exclusión de valores extranjeros: Se deberá presentar el Anexo N° 14 "Solicitud de Exclusión de Valores Extranjeros".

**Notas:**

**Formularios**

Formulario PDF: En caso de valores nacionales Formulario07: Anexo N° 13.Solicitud de Exclusión de Valores Nacionales  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_015854.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_015854.pdf)

Formulario PDF: En caso de valores extranjeros Formulario08: Anexo 14.Solicitud de Exclusión de Valores Extranjeros  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20231019\\_163705.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20231019_163705.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7 y 39	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
9, 20, 21, 22, 23, 37, 38 y Anexo 14	Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa	Resolución de Superintendencia	031-2012-SMV/01	26/07/2012
31, 32, 33, 37 y 38	Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión	Resolución de Superintendencia	009-2006-EF-94.10	04/03/2006
40, numeral 41.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Exclusión de valores extranjeros del Registro Público del Mercado de Valores y de un mecanismo centralizado de negociación, que simultáneamente estén inscritos en un mecanismo centralizado de negociación de valores a solicitud de la bolsa o del agente promotor"**

**Código: PA41009114**

**Descripción del procedimiento**

Este procedimiento tiene por objetivo excluir los valores extranjeros del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de la Bolsa de Valores de Lima. Lo pueden solicitar la Bolsa de valores o el agente promotor. Deben obtenerlo porque permite que se puedan excluir los valores extranjeros del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa, lo que se traduce en la pérdida de liquidez inmediata del valor extranjero excluido; de esta manera se libera al agente promotor o a la Bolsa según sea el caso, de sus obligaciones con el inversionista de darle liquidez al valor y que pueda negociarse en el mercado, además del cese de obligaciones de remisión de información respectivas. El entregable del procedimiento es la exclusión del valor del Registro Público del Mercado de Valores y por ende, del mecanismo centralizado de negociación. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud de exclusión valores extranjeros.

**Notas:**

**Formularios**

Formulario PDF: Formulario08: Anexo 14.Solicitud de Exclusión de Valores Extranjeros  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20231019\\_163846.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20231019_163846.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7 y 39	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
37 y 37-A	Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa	Resolución de Superintendencia	031-2012-SMV/01	26/07/2012
6, 7, 8 y 9	Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores de la Bolsa de Valores de Lima	Resolución de Superintendencia	042-2012-SMV/01	05/10/2012
40, numeral 41.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Exclusión de valores extranjeros (señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales) o programas de emisión, aplicable a los casos en los cuales los valores han sido cancelados en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales"**

**Código: PA4100B5E4**

**Descripción del procedimiento**

Este procedimiento tiene por objetivo aprobar la exclusión de valores mobiliarios señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales o de un programa de emisión de la sección "Del Mercado de Inversionistas Institucionales" del Registro Público del Mercado de Valores en el caso que los valores hayan sido pagados o cancelados íntegramente por redención o rescate. Lo puede solicitar el emisor del valor o del programa de emisión que este inscrito en el MII. Deben obtenerlo porque aprobándose la exclusión del valor mobiliario o del programa de emisión del Registro Público del Mercado de Valores el emisor deja de estar obligado a cumplir con las obligaciones que establece el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y otras según corresponda. El entregable del procedimiento es que se excluya el valor de manera automática del referido registro. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de exclusión de los valores o del programa del Registro suscrita por el representante legal o representante autorizado por el emisor, según el formato contenido en el Anexo 16, SOLICITUD DE EXCLUSIÓN APLICABLE A LOS CASOS EN LOS QUE LOS VALORES MOBILIARIOS O INSTRUMENTOS FINANCIEROS HAN SIDO CANCELADOS
- 2.- Copia simple de la carta emitida por la institución de compensación y liquidación de valores señalando la cancelación de los valores

**Notas:**

**Formularios**

Formulario PDF: Formulario10: Anexo 16.Solicitud de exclusión aplicable a los casos en los que los valores mobiliarios o instrumentos financieros han sido cancelados  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210709\\_080350.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210709_080350.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordena de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	093-2002-EF	15/06/2002
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
17, 18 y Anexo 16	Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales	Resolución de Superintendencia	021-2013- SMV/01	26/09/2013

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Exclusión de valores nacionales o programas de emisión, aplicable a los casos en los cuales los valores han sido cancelados en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales"**

**Código: PA41000B98**

**Descripción del procedimiento**

Este procedimiento tiene por objetivo aprobar la exclusión de valores mobiliarios señalados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales o de un programa de emisión de la sección "Del Mercado de Inversionistas Institucionales" del Registro Público del Mercado de Valores en el caso que los valores hayan sido pagados o cancelados íntegramente por redención o rescate. Lo puede solicitar el emisor del valor o del programa de emisión que este inscrito en el MII. Deben obtenerlo porque aprobándose la exclusión del valor mobiliario o del programa de emisión del Registro Público del Mercado de Valores el emisor deja de estar obligado a cumplir con las obligaciones que establece el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y otras según corresponda. El entregable del procedimiento es la resolución mediante la cual se excluye el valor de la sección "Del Mercado de Inversionistas Institucionales" del Registro Público del Mercado de Valores. No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de exclusión de los valores o del programa del Registro suscrita por el representante legal o representante autorizado por el emisor, según el formato contenido en el Anexo 16 SOLICITUD DE EXCLUSIÓN APLICABLE A LOS CASOS EN LOS QUE LOS VALORES MOBILIARIOS O INSTRUMENTOS FINANCIEROS HAN SIDO CANCELADOS del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013- SMV/01.
- 2.- Documento mediante el cual se acredite la cancelación de los valores:
  - i) En el caso de bonos se deberá presentar copia simple de la escritura pública de cancelación de los valores o copia simple de la carta emitida por la institución de compensación y liquidación de valores señalando la cancelación de los valores.
  - ii) En el caso de instrumentos de corto plazo se deberá presentar declaración jurada suscrita por el gerente general del emisor señalando la cancelación de los valores.

**Notas:**

**Formularios**

Formulario PDF: Formulario10: Anexo 16.Solicitud de exclusión aplicable a los casos en los que los valores mobiliarios o instrumentos financieros han sido cancelados  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210709\\_080058.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210709_080058.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

	General de Supervisión de Conductas	Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	001-2023-SMV/01	17/01/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
17, 18 y Anexo 16	Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales	Resolución de Superintendencia	021-2013- SMV/01	26/09/2013

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Exclusión de valores nacionales o programas de emisión, aplicable a los casos en los cuales los valores no han sido cancelados en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales"**

**Código: PA4100AE53**

**Descripción del procedimiento**

Este procedimiento tiene por objetivo aprobar la exclusión de valores mobiliarios señalados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales o de un programa de emisión de la sección "Del Mercado de Inversionistas Institucionales" del Registro Público del Mercado de Valores en el caso de valores que no hubieran sido cancelados y siempre que se haya contemplado en el contrato de emisión la posibilidad de excluirlos del referido registro sin antes haberse pagado los valores. Lo puede solicitar el emisor del valor o del programa de emisión que esté inscrito en el MII. Deben obtenerlo porque aprobándose la exclusión del valor mobiliario o del programa de emisión del Registro Público del Mercado de Valores el emisor deja de estar obligado a cumplir con las obligaciones que establece el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y otras según corresponda. El entregable del del procedimiento es la resolución mediante la cual se excluye el valor de la sección "Del Mercado de Inversionistas Institucionales" del Registro Público del Mercado de Valores. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de exclusión de los valores o del programa del Registro, la cual contiene declaración jurada suscrita por el representante legal o representante autorizado por el emisor, señalando que en los contratos de emisión se contempla la posibilidad de excluir dichos valores del Registro sin que éstos hubieran sido cancelados o redimidos a la fecha de la solicitud de exclusión, según el formato contenido en el Anexo 17 SOLICITUD DE EXCLUSIÓN APLICABLE A LOS CASOS EN LOS QUE LOS VALORES MOBILIARIOS O INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO HUBIEREN SIDO CANCELADOS del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013- SMV/01.
- 2.- Copia del Informe suscrito por el representante legal o representante autorizado por el emisor, dando cuenta del estado de los valores materia de la exclusión, de las amortizaciones y de los cupones pagados.

**Notas:**

**Formularios**

Formulario PDF: Formulario11: Anexo 17.Solicitud de exclusión aplicable a los casos en los que los valores mobiliarios o instrumentos financieros no hubieren sido cancelados  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210709\\_080210.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210709_080210.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro | Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
17, 18 y Anexo 17	Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales	Resolución de Superintendencia	021-2013-SMV/01	26/09/2013

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de acciones comunes con derecho a voto previamente emitidas por empresas junior comprendidas en las categorías Junior II que se encuentren inscritas en mecanismos centralizados de negociación a solicitud de la bolsa"**

**Código: PA4100477D**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Bolsa de Valores solicita la exclusión de valores Junior II del Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), con el fin de reducir los costos asociados al mantenimiento de las emisiones. Este procedimiento, al excluir las acciones comunes emitidas por empresas Junior II, extingue las obligaciones de estas empresas de remitir información, así como sus obligaciones ante la SMV. Además, estos valores dejarán de ser negociados en el mecanismo centralizado de negociación (MCN) de la Bolsa y no podrán ser adquiridos. El entregable de este procedimiento es la exclusión del valor del RPMV o MCN. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada por la Bolsa de Valores dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas, señalando datos del emisor y características del valor a excluir.
- 2.- Comunicación de hecho de importancia sobre la decisión de excluir el valor.

**Notas:**

1.- La Bolsa de Valores deberá haber evaluado y verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el: A. Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa: (i) Declaración jurada de su representante en la que conste que se ha verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el respectivo reglamento interno, y (ii) los datos del emisor y características del valor que se solicita inscribir. Una vez inscrito en el Registro, la SMV notificará a la Bolsa para su respectiva inscripción en el Registro de Valores de la Bolsa, (iii) presentar la declaración jurada del representante de la Bolsa en la que conste que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el respectivo reglamento interno de la Bolsa; B. Reglamento interno de la bolsa, por parte de la empresa minera junior: (i) Solicitud de exclusión del Segmento de Capital de Riesgo del Registro de Valores de la Bolsa; (ii) Poderes para realizar el trámite; (iii) Acuerdo de exclusión o documentos que sustenten la exclusión del valor en el mercado de origen; (iv) Cargo generado por el sistema MVNET de la comunicación enviada, en calidad de hecho de importancia, sobre el acuerdo adoptado para la exclusión del valor del Registro de Valores de la Bolsa; (v) Deberá informar en su escrito el día de pago y número de constancia de pago ante la SMV.

**Formularios**

\_\_\_\_\_

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

\_\_\_\_\_

**Plazo de atención**

\_\_\_\_\_

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
25 y Segunda Disposición Final	Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima	Resolución de Superintendencia	026-2005-EF/94.10.	08/05/2005
Segunda Disposición Complementaria Final	Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa	Resolución de Superintendencia	031-2012	26/07/2012
17 y 18-A	Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima	Resolución de Superintendencia	042-2012-SMV-01	09/10/2012

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Formulación de oferta pública de canje de las acciones de inversión"

Código: PA410065D4

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las empresas que cuentan con acciones de inversión en su patrimonio formulan una oferta pública para promover la conversión o canje voluntario de estas acciones de inversión en acciones comunes u otros valores mobiliarios. La necesidad de este procedimiento radica en que las acciones de inversión son una categoría sui generis en el ordenamiento jurídico peruano. Este procedimiento ofrece incentivos para el canje de las acciones de inversión por acciones comunes u otros valores mobiliarios con el objetivo de promover la estandarización de instrumentos representativos del patrimonio del emisor y hacer más eficiente la regulación del mercado de valores local. El entregable de este procedimiento es la comunicación al ofertante de la procedencia de su solicitud de formulación de la oferta pública de canje de las acciones de inversión, permitiéndole efectuar la publicación de los avisos correspondientes. Además, la empresa que realiza la oferta asume compromisos de revelación de información y de cumplimiento de condiciones para el canje de acciones de inversión. Este procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- Solicitud de inscripción dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas comunicando la intención de realizar una Oferta de Canje, adjuntando la siguiente documentación:
- Copia del Acta donde conste el Acuerdo del órgano social competente
- Modelo del aviso a publicarse, que contiene la siguiente información:
  - Nombre de la empresa que realiza la Oferta, y en su caso, el o los nombres originales de las empresas emisoras.
  - Se debe precisar la naturaleza, valoración y características de los valores que se ofrecen en canje, la relación de canje correspondiente, así como el régimen de los remanentes que no alcancen a cubrir la relación de canje.
  - Lugar donde los titulares pueden recabar la información y documentación relativa a la Oferta.
  - Plazo de vigencia de la Oferta, así como su fecha de inicio y fin.
  - Información precisa sobre la forma en que se debe aceptar la Oferta o, en su caso, rechazarla.
  - De ser el caso, indicación de la página web donde se haya publicado la relación de titulares de acciones de inversión.
- Derechos que confieren los valores que se ofrecen en canje.
  - Indicación de la existencia de un documento informativo, a que se refiere el Art. 5° del Reglamento de la Ley que promueve el canje o redención de las Acciones de Inversión, y de los lugares en que se encuentra a disposición del público interesado.
  - Nombre del agente de intermediación por cuyo conducto se realiza la oferta, de ser el caso.
  - Nombre y dirección de la Entidad Valorizadora.
  - Indicación de la posibilidad de aceptaciones parciales o totales respecto de la tenencia de cada titular.
  - Las personas jurídicas que no tuvieran registrado ningún valor en el Registro deberán incluir el siguiente aviso: "Dado que la empresa no tiene ningún valor inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores la evaluación de la presente oferta de canje deberá sustentarse en el documento informativo así como en la información proporcionada por la Empresa".
- Documento Informativo de la Oferta, en los términos indicados en el Art. 5° del Reglamento de la Ley que promueve el canje o redención de las Acciones de Inversión.
- Informe de valorización de las acciones de inversión emitido por una entidad valorizadora.
- Declaración Jurada emitida por la entidad valorizadora de que ésta, sus directores, gerentes y personal técnico encargado de la valorización no se encuentran incurso en los impedimentos señalados en el Art. 27° del Reglamento de la Ley que promueve el canje o redención de las Acciones de Inversión.

**Notas:**

Notas:

Req.3: el plazo de vigencia de la oferta deberá ser por un periodo mínimo de 45 días naturales

Req. 5.: El informe deberá ser en los términos indicados en el artículo 16° del Reglamento de la Ley que promueve el canje o redención de las Acciones de Inversión. Dicho informe deberá pronunciarse sobre las acciones de inversión y los valores mobiliarios materia de canje.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

10 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
5 y 6	Ley que Promueve el Canje o Redención de las Acciones de Inversión	Ley	28739	23/05/2006
3 y 4	Reglamento de la Ley que promueve el canje o redención de las Acciones de Inversión	Resolución de Superintendencia	060-2006-EF/94.10	23/08/2006
15, 18 al 27	Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual	Resolución del Titular	092-2020-SMV/02	02/10/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Formulación de oferta pública de redención de las acciones de inversión"

Código: PA4100979E

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las empresas que cuentan con acciones de inversión en su patrimonio formulan una oferta pública para promover la redención voluntaria de estas acciones de inversión a cambio de su valor monetario. La necesidad de este procedimiento radica en que las acciones de inversión son una categoría sui generis en el ordenamiento jurídico peruano. Este procedimiento ofrece incentivos para la redención de acciones de inversión, con el objetivo de promover la estandarización de los instrumentos patrimoniales del emisor y mejorar la eficiencia de la regulación del mercado de valores local. El resultado de este procedimiento es la comunicación al ofertante de la procedencia de su solicitud para formular una oferta pública de redención de acciones de inversión, permitiéndole efectuar la publicación de los avisos correspondientes. Además, la empresa que realiza la oferta asume compromisos de divulgación de información y de cumplimiento de las condiciones para la redención de acciones de inversión. Este procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas comunicando la intención de realizar una Oferta de Redención, adjuntando la siguiente documentación:  
 EN EL CASO DE OFERTAS DE REDENCIÓN EN DINERO: 2. Copia del Acta donde conste el Acuerdo del órgano social competente.
- Modelo del aviso de la oferta a publicarse, con la información señalada en el artículo 6° de la Ley N° 28739 y en el literal 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley que promueve el canje o redención de las Acciones de Inversión.
- Informe de valorización de las acciones de inversión emitido por una entidad valorizadora en los términos indicados en el artículo 16° del Reglamento de la Ley que promueve el canje o redención de las Acciones de Inversión.
- Declaración jurada emitida por la entidad valorizadora de que sus directores, gerentes, y personal técnico encargado de la valorización no se encuentran incurso en los impedimentos señalados en el artículo 27 del Reglamento de la Ley que promueve el canje o redención de las Acciones de Inversión.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

		Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
5 y 6	Ley que Promueve el Canje o Redención de las Acciones de Inversión	Ley	28739	23/05/2006
3 y 4	Reglamento de la Ley que promueve el canje o redención de las Acciones de Inversión	Resolución de Superintendencia	060-2006-EF/94.10	23/08/2006
15, 18 al 27	Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual	Resolución del Titular	092-2020-SMV/02	02/10/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción de las Entidades Valorizadoras comprendidas en la Ley N° 28739"

**Código: PA41008859**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las empresas que deseen actuar como entidades valorizadoras solicitan su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV). Este procedimiento otorga a las entidades valorizadoras el derecho de determinar el precio de un valor mobiliario, pero también las obliga a remitir información y someterse a la supervisión y control de la SMV. El objetivo de este procedimiento es garantizar que las empresas valorizadoras que presten servicios en el mercado de valores cumplan con los requisitos mínimos de independencia y objetividad. Estos requisitos son esenciales para garantizar que las personas encargadas de determinar el precio de un valor posean la idoneidad moral y económica necesaria para emitir valorizaciones objetivas. Además, se busca garantizar que el personal técnico vinculado al proceso de valorización cuente con la experiencia que amerita su trabajo. El entregable del procedimiento es la inscripción de la empresa como entidad valorizadora en el RPMV. Este procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de inscripción dirigida al Registrador del Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) señalando domicilio legal, número de teléfono y de RUC. Acompañar la siguiente documentación e información:
- 2.- Copia Currículum Vitae y declaración jurada de quienes ejercerán las funciones de Directores, Gerentes, y personal técnico de la Entidad Valorizadora de carecer de antecedentes policiales, penales y judiciales, de no haber sido declarados en quiebra, en insolvencia o se encuentren sometidos a procedimientos concursal, y de no haber resultado responsables administrativamente por la comisión de infracciones muy graves o graves durante los tres (03) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- 3.- Copia de la Nómina del personal técnico contratado para realizar los trabajos de valorización el cual debe acreditar experiencia profesional no menor a tres (03) años en labores de valorización o servicios similares o relacionados.
- 4.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del voucher del depósito bancario de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 2557.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1; 48, numeral 48.1.8; y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
36 A y 36 B	Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores	Resolución de Superintendencia	079-1997- EF/94.10	14/02/1997

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de programas de emisión en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y registro de Prospecto de Emisión para ofertas de valores nacionales inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores"**

**Código: PA4100EEE3**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una empresa puede inscribir un programa de emisión de deuda diseñado específicamente para inversionistas institucionales, quienes cuentan con un alto nivel de conocimiento que les permite evaluar adecuadamente los riesgos asociados al programa. Esto permite que se flexibilicen los requisitos y requerimientos de información con la finalidad de reducir los costos de financiamiento y fomentar la participación de los emisores de este tipo de valores en el mercado. El entregable del procedimiento es la inscripción del programa y del prospecto de emisión en la sección denominada "del Mercado de Inversionistas institucionales" del Registro Público del Mercado de Valores (RPMV). Este procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

1. Solicitud suscrita por el representante legal o representante autorizado del emisor dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas, de acuerdo al formato contenido en el Anexo 3 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRIMARIA".
2. Declaración Jurada, suscrita por el representante legal o representante autorizado del emisor y, de ser el caso, por el representante de la entidad estructuradora, declarando que la información presentada es la establecida en el presente Reglamento y tiene carácter veraz y suficiente.
3. Ficha de registro.
4. Copia de la información financiera y memoria anual relativa al emisor:
  - 4.1. Estados financieros individuales o separados auditados, correspondientes al último ejercicio anual.
  - 4.2. Memoria anual correspondiente al último ejercicio.
5. Prospecto de emisión
6. Informe de clasificación de riesgo.
7. Copia del contrato de emisión y, de ser el caso, los documentos relativos a las garantías de los valores materia de las ofertas públicas.

Notas:

Informar Número de Registro Único de Contribuyente

**Notas:**

Requisito 2 (Declaración jurada): Esta declaración debe efectuarse de acuerdo al formato contenido en el Anexo 4 DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD DEL EMISOR y al contenido en el Anexo 5 DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTRUCTURADORA.

Requisito 3 (Ficha de registro): Esta ficha debe efectuarse de acuerdo con el formato contenido en el Anexo 6 FICHA DE REGISTRO DEL EMISOR.

Requisito 4 (Información relativa al emisor): Esta información debe efectuarse con lo señalado en el Anexo 7 INFORMACIÓN FINANCIERA Y MEMORIA ANUAL.

Requisito 5 (Prospecto de Emisión): Este documento debe efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 PROSPECTO DE EMISIÓN.

El Informe de Clasificación de Riesgo procede en caso de valores representativos de deuda, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.12 del artículo 6 del presente Reglamento.

Requisito 7 (Copia del contrato de emisión): Este contrato debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo 9 CONTRATO DE EMISION.

En este régimen, el emisor también podrá utilizar el e-Prospectus para la inscripción de un valor o programa, y para el registro de prospectos, en cuyo caso debe observar lo señalado en el Anexo 10 e-PROSPECTUS.

Respecto a las formalidades que debe observar determinada documentación relativa a las ofertas públicas, estas se regirán por lo establecido en el artículo 8A y por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución de Superintendencia 021-2013-SMV/01.

**Formularios**

Formulario PDF: Formulario12: Anexo 3.Solicitud de Inscripción Primaria  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_023416.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_023416.pdf)

Formulario PDF: Formulario13: Anexo 4.Declaración Jurada del Emisor  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_023855.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_023855.pdf)

Formulario PDF: Formulario14: Anexo 5.Declaración Jurada de Responsabilidad de la Entidad Estructuradora  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_023926.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_023926.pdf)

Formulario PDF: Formulario15: Anexo 7.Información Financiera y Memoria Anual  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_024032.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_024032.pdf)

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
6; 8; Anexo 3; Anexo 4; Anexo 5; Anexo 6; Anexo 7; Anexo 8; Anexo 9; y Segunda Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales	Resolución de Superintendencia	021-2013- SMV/01	26/09/2013
1, 5, 6, 7, 8, y Anexos A y B	Normas Comunes a las Entidades que Requieren Autorización de Organización y Funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016
37, numeral 37.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 6 y Anexo 6	Aprueban Disposiciones Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprobó la Ley del Registro Unico de Contribuyentes	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	Modificación al Marco Normativo de Procedimientos Administrativos a Cargo de SMV	Resolución de Superintendencia	025	06/07/2017

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de programas de emisión en el Marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y registro de Prospecto Marco para las ofertas de valores extranjeros registradas ante la U.S. Securities and Exchange Commission - SEC, así como aquellas formuladas al amparo de la Regla 144 -A y/o la Regulación S y la U.S. Securities and Exchange Commission - SEC, emitidas bajo la U.S. Securities Act of 1993"**

**Código: PA410097FF**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual se permite la inscripción de programas de emisión en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales (RMII) y registro de Prospecto Marco, para las ofertas de valores extranjeros registradas ante la U.S. Securities and Exchange Commission - SEC, así como aquellas formuladas al amparo de la Regla 144 -A y/o la Regulación S y la U.S. Securities and Exchange Commission - SEC, emitidas bajo la U.S. Securities Act of 1993. Este procedimiento puede ser solicitado por empresas que deseen inscribir programas de emisión de deuda registrados previamente en mercados extranjeros, con el objetivo de ser ofrecidos exclusivamente a Inversionistas Institucionales. La inscripción de estos programas y registro de Prospecto Marco, para los casos contemplados en el artículo 2, incisos 2.2 y 2.3 del RMII, permite inscribir valores de otros mercados, lo cual podría dirigirse a inversionistas institucionales ubicados en el Perú, y así obtener el financiamiento de empresas mediante ofertas dirigidas a inversionistas institucionales ubicados en el Perú, mediante oferta pública. En ausencia de este procedimiento, estos valores no podrían ser inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV). El entregable del procedimiento es la inscripción del programa de emisión de deuda respectivo en la sección denominada "del Mercado de Inversionistas institucionales" del RPMV. Este procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Comunicación suscrita por el representante legal o representante autorizado del emisor dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas, en la que se señale que los valores cumplen con lo dispuesto en el artículo 4, numerales 4.2 y 4.3 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución de Superintendencia 021-2013-SMV/01. Una vez recibida dicha comunicación se procede con la inscripción automática

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
20, 21 y 22	Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales	Resolución de Superintendencia	021-2013-SMV/01	26/09/2013

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de valores en un mecanismo centralizado de negociación que previamente sean emitidos por oferta pública primaria"**

**Código: PA410013BA**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las empresas con valores emitidos previamente por oferta pública primaria (OPP), que no estén inscritos en un mecanismo centralizado de negociación (MCN), solicitan la inscripción de estos valores en un MCN a fin de generar el derecho a que se puedan negociar en el mercado secundario. El propósito del procedimiento es buscar liquidez para los valores previamente inscritos por OPP a través de su negociación en el MCN de la Bolsa (mercado secundario). Los valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) a través de OPP están sujetos al envío de información periódica y cumplimiento de obligaciones. La inscripción de estos valores en el registro de la Bolsa de Valores de Lima (BVL) para su negociación agiliza el mercado y garantiza al inversionista la remisión de la información que el emisor viene proporcionando al mercado. El entregable del procedimiento es la inscripción del valor previamente emitido por OPP, en un MCN para su negociación secundaria. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de inscripción de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N° 2 "Solicitud de Inscripción de Valores Nacionales".
- 2.- Respecto de la sociedad emisora de los valores, si la documentación presentada en el procedimiento de inscripción del valor (para efectos de la oferta pública primaria) en el Registro Público del Mercado de Valores, se adjuntará copia de la documentación en el caso se hubiese modificado o actualizado.

**Notas:**

**Formularios**

- Formulario PDF: Formulario16: Anexo 2.Solicitud de Inscripción de Valores Nacionales  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_032652.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_032652.pdf)
- Formulario PDF: Formulario17: Anexo 4.Declaración Jurada de Responsabilidad  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_032754.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_032754.pdf)
- Formulario PDF: Formulario18: Anexo 5.Declaración Jurada de Estándar Revelación de Información Financiera  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20231019\\_161550.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20231019_161550.pdf)
- Formulario PDF: Formulario19: Anexo 5.1.Compromiso de Implementación de NIIF  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20231019\\_161643.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20231019_161643.pdf)
- Formulario PDF: Formulario20: Anexo 5.2.Estimación de partidas afectadas  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_033203.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_033203.pdf)
- Formulario PDF: Formulario21: Anexo 6.Prospecto Informativo  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_033246.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_033246.pdf)
- Formulario PDF: Formulario22: Anexo 9.Política de Dividendos  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_033342.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_033342.pdf)
- Formulario PDF: Formulario23: Anexo 10.Principios de Buen Gobierno Corporativo  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20250423\\_144126.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20250423_144126.pdf)
- Formulario PDF: Formulario24: Anexo 16.Declaración Jurada de Suscripción de Contratos  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_033546.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_033546.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
8, 15 y Anexo 2	Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa	Resolución de Superintendencia	031-2012-SMV/01	26/07/2012
6, 7, 8 y 9	Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores de la Bolsa de Valores de Lima	Resolución de Superintendencia	042-2012-SMV/01	05/10/2012
40, numeral 41.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de valores mobiliarios derivados de programas inscritos en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y Registro del Complemento del Prospecto Marco para ofertas de valores nacionales inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores"**

**Código: PA4100E832**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual se permite a Inversionistas Institucionales que tengan programas de emisión destinados exclusivamente a Inversionistas Institucionales, la inscripción de valores mobiliarios dirigidos exclusivamente a Inversionistas Institucionales en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV). El procedimiento permite a los Inversionistas Institucionales acceder a alternativas de financiamiento a tasas más competitivas, tanto en el mercado nacional como internacional. Este procedimiento genera el inicio de la obligación de remisión de información periódica y eventual a la SMV y a los inversionistas tenedores de los valores. El entregable de este procedimiento es la inscripción de la respectiva emisión o emisiones en la sección denominada «del Mercado de Inversionistas institucionales» del RPMV. Este procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal o representante autorizado del emisor dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas, de acuerdo al formato contenido en el Anexo 3 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRIMARIA
- 2.- Declaración Jurada, suscrita por el representante legal o representante autorizado del emisor y, de ser el caso, por el representante de la entidad estructuradora, declarando que la información presentada es la establecida en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y tiene carácter veraz y suficiente (de acuerdo con el Anexo 4 'DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD DEL EMISOR' y el Anexo 5 'DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTRUCTURADORA', del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales).
- 3.- Prospecto de emisión (según el Anexo 8 'PROSPECTO DE EMISIÓN', del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales).
- 4.- Informe de clasificación de riesgo, en caso de valores representativos de deuda.
- 5.- Copia del contrato de emisión y, de ser el caso, los documentos relativos a las garantías de los valores materia de las ofertas públicas (según Anexo 9 'CONTRATO DE EMISIÓN' del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales).

**Notas:**

6.- Respecto a las formalidades que debe observar determinada documentación relativa a las ofertas públicas (vinculadas al contrato o acto de emisión y a las garantías), estas se registrarán por lo establecido en el artículo 8A y por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01.

**Formularios**

- Formulario PDF: Formulario12: Anexo 3.Solicitud de Inscripción Primaria  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210423\\_022359.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210423_022359.pdf)
- Formulario PDF: Formulario13: Anexo 4.Declaración Jurada del Emisor  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210203\\_095810.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210203_095810.pdf)
- Formulario PDF: Formulario14: Anexo 5.Declaración Jurada de Responsabilidad de la Entidad Estructuradora  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210203\\_095926.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210203_095926.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
-----------------	-----------------------------------

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
8, 9, 10, Anexo 4, Anexo 5, Anexo 8 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales	Resolución de Superintendencia	021-2013SMV/01	26/09/2013
40, numeral 41.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de valores mobiliarios derivados de un trámite anticipado y Registro del Complemento del Prospecto Marco"**

**Código: PA41002FE3**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual empresas que cuentan con un programa de emisión inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) pueden realizar una o más ofertas públicas primarias (OPP) bajo un programa de emisión de valores. Este procedimiento facilita la obtención de recursos para diversos fines que el emisor pueda tener, los cuales quedan registrados en el prospecto marco y, de manera más específica, en el complemento del prospecto marco. El procedimiento otorga al administrado la facultad de emitir valores en el marco de un programa de emisión de deuda previamente inscrito en el mercado de valores y da inicio a la remisión de información periódica y eventual a la SMV y a los inversionistas tenedores de los valores. El entregable del procedimiento es la inscripción de la emisión o emisiones en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de inscripción del valor y registro del complemento del prospecto marco.
- 2.- Documentación e información que presentó para la inscripción del programa, debidamente actualizada (en caso la información haya sido modificada) o, alternativamente, podrá acompañarse una declaración en el sentido de que esos documentos están actualizados y mantienen su validez y vigencia.
- 3.- El prospecto marco con información actualizada, de manera que, durante el periodo en que la oferta se lleve a cabo se cuente con información vigente y válida.
- 4.- En caso no se haya presentado con anterioridad, adjuntar la documentación e información específica al valor y a la oferta correspondiente, así como la adicional vinculada a éstos que resulte pertinente de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.
- 5.- Presentar el complemento del prospecto marco, de conformidad con la oferta que se pretenda realizar y de acuerdo al Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios aprobado por Resolución Gerencia General 211-98-EF/94.11.
- 6.- Informes de clasificación de riesgo de los valores materia de la oferta, de corresponder.
- 7.- Informar número de Registro Único de Contribuyente

**Notas:**

- 1.- Excepcionalmente, en los casos en que sea necesario el pronunciamiento del Directorio de la SMV, o se deba efectuar consulta a entidades u órganos externos al referido organismo público, el plazo será de 10 días hábiles con silencio administrativo negativo.
- 2.- El Superintendente del Mercado de Valores podrá establecer casos en que el plazo del trámite podrá ser mayor, de aprobación automática o de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

**Formularios**

\_\_\_\_\_

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

\_\_\_\_\_

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
14 y 29	Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios	Resolución de Superintendencia	141-98-EF/94.10.	21/10/1998
Numeral II.2 de la Sección Segunda	Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios	Resolución del Titular	211-98-EF/94.11.	24/12/1998
Secciones (1200) y (1300)	Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos	Resolución del Titular	211-98-EF/94.11.	24/12/1998
Artículo 6 y anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017
3, inciso 1 y 9 inciso 2	Reglamento de Organización y Funciones de la SMV	Decreto Supremo	216-2011-EF	02/12/2011

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción de valores nacionales que no se encuentran en el marco de un programa de emisión a emitirse según el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y el registro del prospecto de emisión para ofertas de valores nacionales inscritos en el Registro Público de Mercado de Valores"

Código: PA4100A47E

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual empresas que deseen colocar emisión de deuda destinada exclusivamente a Inversionistas Institucionales solicitan la inscripción de valores nacionales que no se encuentran en el marco de un programa de emisión a emitirse según el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y el registro del prospecto de emisión para ofertas de valores nacionales inscritos en el Registro Público de Mercado de Valores (RPMV). Este procedimiento permite la inscripción de valores en el RPMV de emisiones independientes dirigidas a inversionistas institucionales que tienen un conocimiento del funcionamiento del mercado de valores, lo que permite que se flexibilicen los requisitos y requerimientos de información con la finalidad de reducir los costos de financiamiento y fomentar la participación de los emisores de este tipo de valores en el mercado. El entregable de este procedimiento es la Inscripción del valor en la sección denominada «del Mercado de Inversionistas institucionales» del RPMV. Este procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal o representante autorizado del emisor dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas, de acuerdo al formato contenido en el Anexo 3 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRIMARIA
- 2.- Declaración Jurada, suscrita por el representante legal o representante autorizado del emisor y, de ser el caso, por el representante de la entidad estructuradora, declarando que la información presentada es la establecida en el Reglamento de Mercado de Inversionistas Institucionales aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01 y tiene carácter veraz y suficiente.
- 3.- La información relativa al emisor sobre:
  - a) Estados financieros individuales o separados auditados, correspondientes al último ejercicio anual.
  - b) Memoria anual correspondiente al último ejercicio.
- 4.- Prospecto de emisión
- 5.- Informe de clasificación de riesgo
- 6.- Copia del contrato de emisión y, de ser el caso, los documentos relativos a las garantías de los valores materia de las ofertas públicas.
- 7.- Ficha de registro según el Anexo 6 (Datos de identificación del emisor: Capital social; Directorio, gerencia y representantes) del Reglamento de Mercado de Inversionistas Institucionales aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01.

**Notas:**

- 1.- Requisito 2 (Declaración jurada): Esta declaración debe efectuarse de acuerdo al formato contenido en el Anexo 4 DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD DEL EMISOR y al contenido en el Anexo 5 DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTRUCTURADORA.
- 2.- Requisito 7 (Ficha de registro): Esta ficha debe efectuarse de acuerdo con el formato contenido en el Anexo 6 FICHA DE REGISTRO DEL EMISOR.
- 3.- Requisito 3 (Información relativa al emisor): Esta información debe efectuarse con lo señalado en el Anexo 7 INFORMACIÓN FINANCIERA Y MEMORIA ANUAL.
- 4.- Requisito 4 (Prospecto de Emisión): Este documento debe efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 PROSPECTO DE EMISIÓN.
- 5.- El Informe de Clasificación de Riesgo procede en caso de valores representativos de deuda, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.12 del artículo 6 del presente Reglamento.
- 6.- Requisito 6 (Copia del contrato de emisión): Este contrato debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo 9 CONTRATO DE EMISIÓN.
- 7.- En este régimen, el emisor también podrá utilizar el e-Prospectus para la inscripción de un valor o programa, y para el registro de prospectos, en cuyo caso debe observar lo señalado en el Anexo 10 e-PROSPECTUS.
- 8.- Respecto a las formalidades que debe observar determinada documentación relativa a las ofertas públicas, estas se regirán por lo establecido en el artículo 8A y por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución de Superintendencia 021-2013-SMV/01.

**Formularios**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Formulario PDF: Formulario12: Anexo 3.Solicitud de Inscripción Primaria  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_034443.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_034443.pdf)

Formulario PDF: Formulario25: Anexo 18.Solicitud de Inscripción para Ofertas Registradas ante otros Supervisores de Mercados de Valores o Formuladas al Amparo  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_034905.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_034905.pdf)

Formulario PDF: Formulario13: Anexo 4.Declaración Jurada del Emisor  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_034556.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_034556.pdf)

Formulario PDF: Formulario14: Anexo 5.Declaración Jurada de Responsabilidad de la Entidad Estructuradora  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_034633.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_034633.pdf)

Formulario PDF: Formulario15: Anexo 7.Información Financiera y Memoria Anual  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_034716.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_034716.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
2, 7, 8, 8A, 9 y 10; y Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, Anexo 9 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales	Resolución de Superintendencia	021-2013-SMV/01	26/09/2013

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

40, numeral 41.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
------------------	--	-----------------	--------------	------------

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de valores típicos representativos de derechos de crédito de plazo no mayor a un año derivados de un trámite anticipado emitidos por una entidad calificada y Registro del Complemento del Prospecto Marco"**

**Código: PA4100F58A**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual empresas que tengan un programa de emisión inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) pueden colocar sus valores de corto plazo dentro del proceso de inscripción del trámite anticipado, posibilitando al emisor financiarse de manera eficiente en el mercado de valores a través de tasas competitivas. Además, la colocación de valores de corto plazo dentro del proceso de inscripción del trámite anticipado se traduce en la reducción de costos al emisor. El entregable del procedimiento es la inscripción de la emisión o emisiones en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de inscripción del valor y registro del complemento del prospecto marco.
- 2.- Documentación e información que presentó para la inscripción del programa y el registro del prospecto marco, debidamente actualizada, o alternativamente acompañada de una declaración en el sentido de que esos documentos están actualizados y mantienen su validez y vigencia.
- 3.- El prospecto marco actualizado, de manera que, durante el periodo en que la oferta se lleve a cabo se cuente con información vigente y válida.
- 4.- En caso no se haya presentado con anterioridad, se adjunta la documentación e información específica al valor y a la oferta correspondiente, así como la adicional vinculada a éstos que resulte pertinente de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.
- 5.- Presentar el complemento del prospecto marco, de conformidad con la oferta que se pretenda realizar y de acuerdo al Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios aprobado por Resolución Gerencia General 211-98-EF/94.11.
- 6.- Informes de clasificación de riesgo, de corresponder.
- 7.- Informar número de Registro Único de Contribuyente

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
14 y 29	Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios	Resolución de Superintendencia	141-98-EF/94.10.	21/10/1998
Sección Segunda, numeral II.2	Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios	Resolución del Titular	211-98-EF/94.11.	24/12/1998
-	Las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos	Resolución del Titular	211-98-EF/94.11.	24/12/1998
Artículo 6 y Anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de acciones comunes con derecho a voto previamente emitidas por empresas junior comprendidas en la categoría Junior II y que serán negociadas en mecanismo centralizados de negociación a solicitud de la bolsa"**

**Código: PA4100CE3A**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las empresas mineras Junior II pueden solicitar la inscripción de sus acciones comunes con derecho a voto en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), las que a solicitud de la bolsa podrán ser negociadas en el segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima (BVL), bajo las normas establecidas en el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la BVL. Este procedimiento no solo impulsa la negociación de las acciones mineras, sino que también aumenta la participación de los inversionistas, lo que se traduce en un mayor dinamismo de la BVL y, por ende, genera crecimiento económico. El entregable de este procedimiento es la inscripción de las acciones representativas del capital social de empresas Mineras Junior II del valor en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud conteniendo la siguiente información:
  - Las principales características de la empresa junior: su razón o denominación social, la fecha de su constitución, domicilio, país de origen, actividad económica, principales productos, así como el importe del capital social pagado en su moneda y en dólares americanos; y la información sobre el número de acciones (emitidas y en circulación).
  - Las principales características de los valores a listar: su valor nominal, los derechos que confieren, número de identificación ISIN, mnemónico y la bolsa en la que se encuentra listados;
  - La fecha y el tipo del derecho pendiente de pago;
  - Información sobre la institución del exterior encargada de la custodia, compensación y liquidación del valor a listar con la que una Institución de Compensación y Liquidación de Valores del país haya suscrito convenio, o en su defecto, un informe detallando los medios y facilidades para la custodia, compensación y liquidación de valores; y,
  - Datos de la persona, domiciliada en el Perú, que será la representante ante la Bolsa de Valores de Lima durante la vigencia del listado (Representante Bursátil) así como del representante autorizado a tramitar el listado.
  - Copia simple del contrato celebrado con una institución de compensación y liquidación de valores del país para la representación de valores por anotaciones en cuenta, indicando un domicilio en el Perú para todos los fines de comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales.
  - Informe en el que revele de manera clara y suficiente el régimen referido a la exclusión de las acciones emitidas por la Empresa Junior II en su mercado de origen así como las consecuencias que de dicho régimen se derivan. Dicho informe debe expresar claramente si en dicho mercado existe o no la oferta pública de compra por exclusión de la acción o un mecanismo similar, ante el deslistado o la exclusión del valor.
- 2.- Declaración jurada de la empresa junior en el sentido de que posee la titularidad directa o indirecta de la propiedad calificada.
- 3.- Contar con un sponsor que elabore y presente a la Bolsa de Valores de Lima el Reporte de Listado, de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del artículo 16 del Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV N° 026-2005-EF/94.10.
- 4.- Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente de la empresa junior para incorporar a la negociación bursátil de la Bolsa de Valores de Lima las acciones comunes con derecho a voto, o instrumento legal equivalente.
- 5.- Declaración Jurada de la empresa junior en el sentido que toda la información presentada a las bolsas o mercados organizados donde sus valores se encuentren listados se encuentra disponible, en tiempo real, a través de una página web de acceso público, cuya dirección deberá ser comunicada.
- 6.- Declaración jurada de vigencia de poder del representante bursátil así como del representante autorizado para tramitar el listado, señalando la zona, oficina, partida y asiento en el que corre inscrito el poder o la representación en el Registro de Poderes y Mandatos a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en la que consten además las facultades para tramitar el listado y las facultades generales y especiales de representación ante las autoridades administrativas y judiciales peruanas.
- 7.- Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente de la empresa junior por el que se somete a las normas y disposiciones de la Bolsa de Valores de Lima conforme a las disposiciones legales nacionales y las dictadas por el Directorio de la Bolsa de Valores de Lima.
- 8.- Informe elaborado por el sponsor sobre las restricciones de transmisibilidad que tengan las personas que son titulares de los valores a listar, de existir alguna, detallando el tipo y las condiciones a las que se encuentran sujetos en las bolsas o mercados donde sus valores se encuentren listados.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
-----------------	-----------------------------------

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
7	Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima	Resolución de Superintendencia	026-2005-EF/94.10	09/05/2005
16 y 18	Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima	Resolución de Superintendencia	042-2012-SMV/01	09/10/2012
Segunda Disposición Complementaria Final	Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa	Resolución de Superintendencia	031-2012-SMV/01	26/12/2012

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, de valores extranjeros representativos de derechos de un valor inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores y en un mecanismo centralizado de negociación"**

**Código: PA4100F9EF**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las empresas pueden solicitar la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), de valores extranjeros representativos de derechos de un valor previamente inscrito en el RPMV y en el Registro de Valores de la Bolsa. El procedimiento es necesario para registrar en el RPMV los derechos sobre un valor previamente inscrito. El entregable de este procedimiento es la inscripción de valores extranjeros representativos de derechos sobre un valor previamente inscrito en el RPMV y en un mecanismo centralizado de negociación. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas, según el Anexo 3 "Solicitud de Inscripción de Valores Extranjeros".
- 2.- Adjuntar a la solicitud lo siguiente:
  - Información relativa al Código ISIN y el mnemónico de los valores.
  - Las características, derechos y obligaciones de los valores que confieren a sus titulares.
  - Modo de ejercicio de sus derechos
- 3.- Copia del contrato de depósito, los datos del banco depositario y de su representante en el Perú si fuera el caso; así como la indicación de las otras Bolsas o mercados donde se negocien, cuando corresponda.
- 4.- Modelo de título.
- 5.- Declaración Jurada suscrita por el representante legal del emisor mediante la cual compromete a su representada a suscribir el contrato con la Bolsa en la que se negociarán los valores y el contrato con la Institución de Compensación y Liquidación de Valores del país, para su representación por anotación en cuenta.
- 6.- Deberá informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago.

**Notas:**

**Formularios**

Formulario PDF: Formulario26:Anexo 3.Solicitud de Inscripción de Valores Extranjeros  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_035541.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_035541.pdf)

Formulario PDF: Formulario24: Anexo 16.Declaración Jurada de Suscripción de Contratos  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_035353.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_035353.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
8, 32 y Anexo 3	Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa	Resolución de Superintendencia	031-2012-SMV/01	26/07/2012
40, numeral 41.1; inciso 48.1.8 del artículo 48 y artículo 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
1, 5, 6, 7, 8, y Anexos A y B	Normas Comunes a las Entidades que Requieren Autorización de Organización y Funcionamiento de la SMV	Resolución de Superintendencia	039-2016-SMV/01	16/12/2016

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, de valores mobiliarios previamente emitidos y que serán negociados en mecanismos centralizados de negociación para valores extranjeros contenidos en la sección II del anexo N° 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa"

Código: PA41003A01

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las empresas que deseen fungir como Agente Promotor y la Bolsa de Valores de Lima pueden solicitar la inscripción de valores extranjeros en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) y en la Rueda de Bolsa. El procedimiento permite la inscripción de estos valores extranjeros para que puedan ser ofrecidos en el mercado peruano, generando mayores posibilidades de inversión para los inversionistas, quienes podrán diversificar sus inversiones al comprar estos valores, mientras que las empresas podrán acceder a nuevas fuentes de financiamiento, generando un mercado más competitivo. El entregable del procedimiento es la inscripción del valor extranjero en el RPMV. Este procedimiento no se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

1. Solicitud de inscripción presentada por la Bolsa o el Agente Promotor dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas, según el formato contenido en el Anexo N° 3 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.

Presentar junto con la solicitud respectiva los siguientes documentos:

2. Adjuntar en un solo ejemplar la documentación e información prevista en el artículo 36-A° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en Rueda de Bolsa: a) Declaración jurada del representante legal de la Bolsa o el Agente Promotor, en la que conste que se ha verificado lo siguiente: (i) que los valores extranjeros se encuentran comprendidos o cumplen con los supuestos señalados en el numeral 24.2.1; (ii) de encontrarse el valor inscrito en una Bolsa de Valores o Mercado Organizado del extranjero que se cuenta con información sobre la negociación diaria del valor; y (iii) que se cuenta con un enlace electrónico al sistema de información público, mediante el cual el emisor difunde en su mercado de origen información sobre sus valores, en la oportunidad y frecuencia exigidos en la normativa del país en el que se encuentren inscritos dichos valores.

b) Las principales características del emisor: razón o denominación social, la fecha de su constitución, domicilio, país de origen, código de identificación de contribuyente de su país o su equivalente, sector y ramo al que pertenece, objeto social o actividad económica, principales líneas de negocio o productos, así como el importe del capital social en la moneda de origen y en dólares americanos.

c) Las principales características de los valores extranjeros a inscribir: denominación del instrumento, clase, serie, moneda, número de valores en circulación, valor nominal, número de identificación ISIN y mnemónico del valor o código de la Bolsa de Valores o Mercado Organizado extranjero, derechos que confieren, plaza o mercados en los que se negocia.

d) Las reglas y plazos bajo los cuales los emisores deben proporcionar información financiera y hechos de importancia en su mercado de origen.

e) Declaración jurada del representante legal de la Bolsa o el Agente Promotor mediante la cual se compromete a suscribir el contrato con la institución de compensación y liquidación de valores del país, para su representación por anotación en cuenta. Esta declaración debe formularse de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N° 16 "Declaración Jurada de Suscripción de Contratos".

f) La indicación de la institución del extranjero encargada de la custodia, compensación y liquidación del valor extranjero a inscribir con la que una institución de compensación y liquidación de valores del país haya suscrito convenio, o en su defecto, un informe detallando los medios y facilidades para la custodia, compensación y liquidación de valores.

g) Copia simple del contrato suscrito con la entidad de certificación digital autorizada para el uso del sistema MVNet, según corresponda.

h) Información adicional que el solicitante considere pertinente.

**Notas:****Formularios**

Formulario PDF: Formulario26:Anexo 3.Solicitud de Inscripción de Valores Extranjeros  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_035800.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_035800.pdf)

Formulario PDF: Formulario24: Anexo 16.Declaración Jurada de Suscripción de Contratos  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_035901.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_035901.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos****Plazo de atención****Calificación del procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro | Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
24 y 36-A	Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa	Resolución de Superintendencia	031-2012-SMV/01	26/07/2012
36, numeral 36.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, de valores previamente emitidos por empresas resultantes de fusiones o escisiones de emisores con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y que serán negociados en mecanismos centralizados de negociación"**

**Código: PA4100DC1B**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las empresas resultantes de fusiones o escisiones y que cuenten valores previamente emitidos, solicitan la inscripción de tales valores en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) y en el Registro de Valores de la Bolsa. Este procedimiento permite la inscripción de tales valores en el RPMV para que la nueva empresa resultante continúe cumpliendo con las obligaciones de remisión de información periódica y eventual a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los inversionistas tenedores de los valores; además, una vez inscritos los valores en el RPMV, los emisores también pueden inscribirlos en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima. El entregable del procedimiento es la inscripción del valor o valores en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas, de acuerdo al Anexo N° 2 "Solicitud de Inscripción de Valores Nacionales".
- 2.- Copia de los acuerdos de fusión o escisión en el que conste la fecha de entrada en vigencia de la fusión o escisión.
- 3.- Copia de la escritura pública de fusión o escisión con la constancia de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral que corresponda.
- 4.- Copia del Estado de Situación Financiera de inicio correspondiente.
- 5.- La documentación e información señalada en el artículo 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, en lo que resulte aplicable.
  - a) Declaración Jurada de Responsabilidad, suscrita individualmente por el principal funcionario administrativo, legal, contable y de finanzas del emisor, o quien haga sus veces, declarando que la información presentada y preparada para efectos del trámite solicitado es veraz y suficiente.
  - b) Declaración Jurada de Estándar de Revelación de Información Financiera, mediante la cual se debe revelar el tipo de estándar, regulación o normativa contable que se ha utilizado en la preparación de la información financiera presentada.
  - c) Prospecto Informativo.
  - d) Información financiera.
  - e) La Memoria Anual correspondiente a los 2 últimos ejercicios económicos.
  - f) Acuerdos societarios, contratos y documentos registrales relacionados con el trámite de inscripción.
  - g) Política de dividendos.
  - h) Información sobre los principios de Buen Gobierno Corporativo.
  - i) Normas Internas de Conducta.
  - j) Declaración e información sobre su Grupo Económico elaborada de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos.
  - k) En el caso de valores representativos de deuda, los informes de clasificación de riesgo emitidos por empresas clasificadoras de riesgo de conformidad con la norma correspondiente.
  - l) En el caso de acciones de capital parcialmente pagadas, copia del Acuerdo de Junta General de Accionistas.
  - m) Modelo de título, según corresponda
  - n) Copia del contrato de servicios de certificación digital suscrito con una entidad de registro o certificación debidamente acreditada.
- 6.- Copia de los avisos publicados relativos a los acuerdos de fusión o escisión.
- 7.- Declaración del Gerente General de la empresa de no haberse interpuesto oposición a la fusión o escisión, dentro del plazo previsto por la Ley General de Sociedades.

**Notas:****Formularios**

Formulario PDF: Formulario17: Anexo 4.Declaración Jurada de Responsabilidad  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_121144.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_121144.pdf)

Formulario PDF: Formulario18: Anexo 5.Declaración Jurada de Estándar Revelación de Información Financiera  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20231019\\_164750.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20231019_164750.pdf)

Formulario PDF: Formulario21: Anexo 6.Prospecto Informativo  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_121725.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_121725.pdf)

Formulario PDF: Formulario22: Anexo 9.Política de Dividendos  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_121633.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_121633.pdf)

Formulario PDF: Formulario16: Anexo 2.Solicitud de Inscripción de Valores Nacionales  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_121022.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_121022.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Conductas - Intendencia General de Supervisión de Conductas	Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados - Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
13 y 8	REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN Y EXCLUSIÓN DE VALORES MOBILIARIOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES Y EN RUEDA DE BOLSA	Resolución de Superintendencia	031-2012-SMV/01	26/07/2012
6	QUE APRUEBA MEDIDAS ADICIONALES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	Decreto Legislativo	1310	30/12/2016
1, inciso a); 5, inciso b)	TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40.1	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción en un mecanismo centralizado de negociación de certificados de fondos mutuos y fondos de inversión, valores emitidos en fideicomiso de titulización y por sociedades de propósito especial previamente inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores"**

**Código: PA4100E911**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una Sociedad Administradora de Fondos Mutuos, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o Sociedad Titulizadora solicita la inscripción en un Mecanismo Centralizado de Negociación (MCN) de certificados de fondos mutuos y fondos de inversión, valores emitidos en fideicomiso de titulización y por sociedades de propósito especial, previamente inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), a fin de permitir a estas entidades negociar sus valores inscritos en un MCN. El entregable de este procedimiento es la inscripción en el MCN. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud de inscripción dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N° 2 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en Rueda de Bolsa.

**Notas:**

- 1.- Nota: Los respectivos valores deberán encontrarse previamente inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Reglamento de Procesos de Titulización de Activos, respectivamente.
- 2.- Nota: Para fines de identificación, sírvase indicar el número de expediente administrativo correspondiente que dio mérito a la inscripción del valor en el Registro. Así mismo, respecto de la sociedad emisora de los valores, en caso se hubiese modificado o actualizado la documentación presentada para efectos de la inscripción en el Registro de los valores emitidos por oferta pública primaria, sírvase adjuntar copia de dicha documentación

**Formularios**

Formulario PDF: Formulario16: Anexo 2.Solicitud de Inscripción de Valores Nacionales  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20210719\\_122110.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20210719_122110.pdf)

Formulario Word: Formulario16: Anexo 2.Solicitud de Inscripción de Valores Nacionales  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20230306\\_175317.docx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20230306_175317.docx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	26/07/2012
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
15 y 16	Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa	Resolución de Superintendencia	031-2012-SMV/01	26/07/2012
37, numeral 37.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"****Código: PE123299E43****Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago\*.  
\* Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad notifica al solicitante la liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida, como máximo, hasta el noveno (9) día hábil de recibida la solicitud.

**Notas:**

- 1.- La solicitud de información debe ser dirigida al Funcionario Responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 2.- La solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica ante la unidad de recepción documentaria de la entidad, a través de un formulario digital, un correo electrónico establecido para tal fin o a través de cualquier otro medio idóneo que para tales efectos establezcan las entidades.
- 3.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se notifica al solicitante como máximo, hasta el noveno (9) día hábil de recibida la solicitud. En tal supuesto, el solicitante debe cancelar dicho monto acercándose a la entidad o través de los mecanismos de pago a distancia o pagos digitales que cada entidad ponga a disposición. El pago efectuado debe ponerse en conocimiento de la entidad, a efectos que la entidad efectúe la reproducción correspondiente y pueda entregar la información dentro del plazo.
- 4.- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 5.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles. De haber una denegatoria tácita, no existe un plazo perentorio. El plazo máximo de respuesta es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El plazo para declarar la admisibilidad del recurso es de siete (7) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de su recepción por el Tribunal. Si el Tribunal declara la inadmisibilidad del recurso requiere al/a la apelante que subsane en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de su notificación. De no subsanar en este plazo, se tiene por no presentado el recurso.

**Formularios**

Formulario PDF: Formulario27: Formato Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20250121\\_101727.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20250121_101727.pdf)  
Url: [https://www.smv.gob.pe/ServicioSolicitudInformacion/Frm\\_SolicitudInformacion?data=894E8531779C03C3DABF3983071BEA9A1C088111C9](https://www.smv.gob.pe/ServicioSolicitudInformacion/Frm_SolicitudInformacion?data=894E8531779C03C3DABF3983071BEA9A1C088111C9)

Formulario Word: Formulario27: Formato Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_41\\_20250121\\_101825.docx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_41_20250121_101825.docx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: A través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV-Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
Atención Virtual: A través del Portal de Transparencia Estándar de la SMV y en la plataforma [gob.pe/SMV](http://gob.pe/SMV) - Formulario de solicitud de información: [https://www.smv.gob.pe/ServicioSolicitudInformacion/Frm\\_SolicitudInformacion?data=894E8531779C03C3DABF3983071BEA9A1C088111C9](https://www.smv.gob.pe/ServicioSolicitudInformacion/Frm_SolicitudInformacion?data=894E8531779C03C3DABF3983071BEA9A1C088111C9) A través del SMV Virtual o Sistema MVnet: <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlnicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación****Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Copia simple formato A4 (por unidad)  
 Monto - S/ 0.10

Información en CD (por unidad)  
 Monto - S/ 1.00

Información por correo electrónico  
 Monto - S/ 0.00

Copia certificada formato A4 (por unidad)  
 Monto - S/ 0.10

Copia fiel de microforma digital, autenticada por Fedatario Juramentado  
 Informático en soporte digital-CD (por unidad)  
 Monto - S/ 1.00

**Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193 0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000 8001539 con CCI N°009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391 0 -47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah.M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000 8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Orientación y Educación Financiera - Intendente General (Servidor designado como Responsable de la entrega de información, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2978  
 Correo:  
[https://www.smv.gob.pe/ServicioContactenos/Frm\\_Contactenos?dat a=C5C9D3BA83FF2D3C36D857787308B49DE82F7BBF62](https://www.smv.gob.pe/ServicioContactenos/Frm_Contactenos?dat a=C5C9D3BA83FF2D3C36D857787308B49DE82F7BBF62)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	. - No aplica	. - Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
13, 15, 17, 21 22, 25, 26, 28, 29 y 30	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 007-2024-JUS	16/05/2024
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización de funcionamiento de Sociedad Titulizadora"**

**Código: PA41001938**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual los organizadores que obtuvieron autorización para organizar un agente de intermediación solicitan la autorización de funcionamiento de la mencionada sociedad titulizadora, a fin de poder ejercer funciones de fiduciario en fideicomisos de Titulización. El procedimiento busca verificar que la Sociedad Titulizadora cuente con los recursos humanos idóneos, documentación, infraestructura física y tecnológica y capacidad tecnológica, que le permita desarrollar sus servicios en los procesos de titulización. Asimismo, verificar el cumplimiento de la gestión integral de riesgos y normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El entregable del procedimiento es la autorización de funcionamiento de la Sociedad titulizadora. Este trámite no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades suscrita por el representante legal de la Sociedad Titulizadora, indicando el domicilio de la misma, número de RUC de la Sociedad Titulizadora a constituirse y acompañada de la siguiente información y documentación:
- 2.- Descripción detallada sobre la infraestructura física, recursos humanos idóneos, infraestructura tecnológica y de comunicaciones, sistemas informáticos adecuados al servicio que se presta, así otros recursos necesarios para desarrollar sus actividades.
- 3.- Plan de Continuidad de Negocios
- 4.- Plan de Seguridad de Información; las que deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 24º del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos
- 5.- Copia de la escritura pública de constitución social y estatuto debidamente inscrita en los Registros Públicos, la que deberá guardar correspondencia con la información proporcionada en la solicitud de organización.
- 6.- Nómina de los miembros del directorio, gerentes y representantes legales de la sociedad titulizadora, adjuntando sus respectivos currículos, en los cuales se detalle como mínimo la experiencia profesional y académica, y las declaraciones juradas de los miembros del directorio, gerentes y representantes legales, de no estar incursos en los impedimentos señalados en el Anexo B de las "NORMAS COMUNES A LAS ENTIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SMV"
- 7.- Declaración jurada de contar con un manual de organización y funciones, y de procedimientos.
- 8.- Copia del contrato de servicios de certificación digital suscrito con una Entidad de Registro o Certificación, debidamente acreditada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15º del Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual.
- 9.- Código de Conducta: De conformidad con el artículo 4º del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos.
- 10.- Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de acuerdo a lo especificado en el artículo 16º de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 11.- Normas de Conducta para la Gestión Integral de Riesgos y Manual de Gestión Integral de Riesgos.  
 El cumplimiento de lo señalado en los numerales 7, 10 y 13 precedentes podrán ser verificados y observados por la SMV previamente a la autorización respectiva.
- 12.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del SMV Virtual <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. Nº 193-0098391-0-47 con CCI Nº 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. Nº 0011-0179-0200061858-93 con CCI Nº 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. Nº 000-8001539 con CCI Nº 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. Nº 193-0098391-0-47 con CCI Nº 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. Nº 0011-0179-0200061858-93 con CCI Nº 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. Nº 000-8001539 con CCI Nº 009-282-200008001539-57

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Despacho del Superintendente del Mercado de Valores

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Superintendente del Mercado de Valores - Despacho del Superintendente del Mercado de Valores	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7 y 306	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
23 y 25	Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos	Resolución de Superintendencia	001-1997- EF/94.10	09/01/1997
4 y 16	Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Resolución de Superintendencia	033-2011-EF/94.01.1	10/05/2011
1, 4 y 7	Reglamento de Gestión Integral de Riesgos	Resolución de Superintendencia	001-2023-SMV/01	19/01/2023
Artículo 6 y anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización de modificación de estatutos en casos de fusión o escisión de la Sociedad Titulizadora"**

**Código: PA4100A1D3**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual la Sociedad Titulizadora solicita autorización para modificar su estatuto en casos de fusión o escisión, a fin de poder proceder con la modificación e inscribirla en los registros públicos. El procedimiento verifica que las modificaciones propuestas se adecuen al marco normativo aplicable y que no comprometan el cumplimiento de los parámetros prudenciales u otros requisitos establecidos por la normativa. El entregable del procedimiento es la autorización de modificación del estatuto. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades suscrita por el representante legal de la Sociedad Titulizadora adjuntando la siguiente información:
- 2.- Copia del aviso de convocatoria de Junta General de Accionistas, salvo cuando se trate de Junta Universal
- 3.- Copia del acta de acuerdo de la Junta General de Accionistas
- 4.- Proyecto de minuta correspondiente
- 5.- Copia del aviso del acuerdo adoptado, efectuado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Sociedades
- 6.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 5150.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro      Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
26-B	Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos	Resolución de Superintendencia	001-1997- EF/94.10	09/01/1997
38; inciso 48.1.8 del artículo 48; y artículo 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de los valores emitidos en virtud del programa inscrito en procesos de titulación a partir de fideicomisos de titulación"**

**Código: PA41007C6A**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una Sociedad Tituladora solicita la inscripción de valores emitidos en virtud del Programa inscrito en procesos de titulación a partir de fideicomisos de titulación, a fin de poder colocarlos por oferta pública. El procedimiento verifica que se cumplan los requisitos establecidos y que se informe adecuadamente sobre las características de los valores a inscribir en el marco de un programa de emisión respaldado por un fideicomiso de titulación previamente inscrito, a fin de que las empresas puedan realizar una oferta pública de dichos valores para obtener financiamiento. El entregable del procedimiento es la inscripción de los valores emitidos en virtud del Programa inscrito en procesos de titulación en el Registro Público del Mercado de Valores. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Presentar una solicitud del representante legal correspondiente dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades, en la que se señale, la identificación del valor cuya inscripción se solicita y la declaración bajo juramento que la información relativa al programa inscrito no ha sido modificada y refleja los hechos y eventos allí contenidos en forma veraz y suficiente;
- 2.- Adjuntar copia simple del acta del órgano social competente en la que se acuerde llevar a cabo la emisión;
- 3.- Presentar la documentación e información señalada en el Artículo 44 que no haya sido presentada con ocasión de la inscripción del programa. Debe considerar lo siguiente:
  - i. Copia del contrato o acto complementario, salvo que se trate de valores correspondientes a un programa de emisión de certificados de participación de un FIBRA señalado en el artículo 79 del Reglamento, y siempre que se mantengan las mismas condiciones establecidas en el acto o contrato marco vigente.
  - ii. El prospecto informativo complementario, que debe cumplir con satisfacer los requisitos de información que se señalan en el Artículo 45 del Reglamento.
- 4.- Informar Número de Registro Único de Contribuyente

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

	General de Supervisión de Entidades	Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
45, 50	Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos	Resolución de Superintendencia	001-1997- EF/94.10	09/01/1997
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, 20 y 22	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
38, numeral 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 6 y Anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017
3, inciso 1 y 9 inciso 2)	Reglamento de Organización y Funciones de la SMV	Decreto Supremo	216-2011-EF	02/12/2011

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de programa de emisión de valores en virtud de procesos de titulización a partir de fideicomisos de titulización"**

**Código: PA4100CD7A**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las Sociedades Titulizadoras solicitan la inscripción de programas de emisión de valores en virtud de procesos de titulización a partir de fideicomisos de titulización. El procedimiento verifica el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de dichos programas. El entregable de este procedimiento es la inscripción de los programas de emisión de valores en virtud de procesos de titulización el Registro Público del Mercado de Valores. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud del representante legal correspondiente dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades en la que se señale, cuando menos, el monto máximo que estará permitido mantener en circulación, el tipo de activos a titular, las clases o series de valores a emitir y el período de vigencia de la inscripción del programa;
- 2.- Copia simple del acta del órgano social competente, en la que se acuerde llevar a cabo el programa y se establezca el plazo, el monto máximo a mantener en circulación y los aspectos que se mantendrán constantes durante dicho plazo;
- 3.- La documentación e información que se señala en el artículo 44 respecto de las características del programa. Con relación a dicha información, deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - i. El contrato o acto debe establecer todas aquellas disposiciones que serán comunes a los fideicomisos a constituir dentro del programa,
  - ii. El prospecto informativo a presentar debe señalar todos aquellos aspectos que serán comunes a los valores a emitir dentro del programa.
- 4.- Informar número de Registro Único de Contribuyente

**Notas:**

1.- Nota 1: Las emisiones que se realicen bajo el marco de un programa inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores pueden ser realizadas durante seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción correspondiente. La inscripción del programa de emisión implica la inscripción del patrimonio fideicometido en la sección correspondiente del Registro a cargo de la SMV.

Nota 2: Transcurridos tres (3) años de la vigencia de la inscripción del programa, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste, el cual deberá ser remitido dentro de los treinta(30) días calendario siguientes.

El referido prospecto consolidado se registrará bajo un procedimiento de aprobación automática si es presentado en dicho plazo y bajo un trámite de evaluación previa con silencio administrativo negativo si es presentado fuera de dicho plazo. Si no se cumple con dicha obligación.

**Formularios**

Formulario de inscripción de programas de emisión de valores en virtud de procesos de titulización a partir de fideicomisos de titulización.

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

Formulario para especificar la modalidad de pago.

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
45 y 48	Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos	Resolución de Superintendencia	001-97-EF/94.10	09/01/1997
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, 20 y 22	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
38, numeral 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 6 y Anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción de valores emitidos con respaldo en patrimonios fideicometidos en el Registro Público de Mercado de Valores"**

**Código: PA41002B49**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las Sociedades Tituladoras solicitan la inscripción de valores emitidos con respaldo en patrimonios fideicometidos en el Registro Público de Mercado de Valores (RPMV). El procedimiento permite que estos valores puedan ser colocados por oferta pública. El procedimiento verifica el cumplimiento de los requisitos normativos y autoriza la inscripción de los valores respaldados por el fideicomiso de titulación, permitiendo que se realice la oferta pública de éstos. El entregable de este procedimiento es la inscripción de los valores emitidos con respaldo en patrimonios fideicometidos en el RPMV. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud del representante legal correspondiente dirigida al Intendente General de Supervisión de Entidades en la que se solicite la inscripción de los valores en el Registro;
- 2.- Declaración suscrita por el originador y el emisor informando del acuerdo a que se refiere el segundo párrafo del Artículo anterior;
- 3.- Copia simple del acuerdo del órgano social competente del o de los fideicomitentes para iniciar el proceso de titulación y decidir la transferencia fiduciaria de los activos que integrarán el patrimonio fideicometido;
- 4.- Declaración respecto de los efectos que se derivan de la transferencia fiduciaria de los activos en la situación financiera y el patrimonio del o de los fideicomitentes, suscrita por representante autorizado de los mismos;
- 5.- Prospecto informativo, con el contenido que se señala en el Artículo 45° del presente reglamento;
- 6.- Copia simple del instrumento relativo al contrato o acto unilateral constitutivo del fideicomiso, o el instrumento marco y el complemento de dicho instrumento que haya sido suscrito en virtud de los valores a ser inscritos;
- 7.- Copia simple del contrato celebrado con el servidor para la administración del cobro de los derechos que confieren los activos, en el caso que dicha función y el responsable de la misma no esté precisada en el acto constitutivo;
- 8.- Copia simple del contrato de custodia de los activos y documentos relativos a ellos, en el caso que dicha función y el responsable de la misma no esté precisada en el acto constitutivo;
- 9.- Instrumento por el que se emiten los valores representativos de derechos de crédito, en el caso a que se refiere el inciso b) del segundo párrafo del Artículo 14;
- 10.- Copia simple del contrato suscrito con el intermediario autorizado para la colocación de los valores así como los contratos suscritos con los intermediarios participantes en el caso de una invitación internacional para la colocación de valores correspondientes a un programa de emisión de certificados de participación de un FIBRA;
- 11.- Modelo del valor, cuando los valores a emitir vayan a ser representados mediante títulos;
- 12.- Copia de los dos (2) últimos estados financieros auditados del patrimonio fideicometido, o por el tiempo de existencia, y de los últimos estados financieros sin auditar, debiendo contar en este último caso con opinión favorable de una sociedad auditora e incluir una descripción de los principios y principales políticas contables utilizadas y a utilizar para su elaboración;
- 13.- De no haberse efectuado a través del acto constitutivo, copia del instrumento por el que se designa al factor fiduciario y, cuando corresponda, a los miembros del Comité Técnico y/o de la comisión administradora u órgano equivalente, acompañada de la declaración jurada de no encontrarse sujetos a los impedimentos señalados en el Anexo B de las Normas Comunes y curriculum vitae de cada uno de ellos
- 14.- Copia simple de los demás contratos y documentos referidos en el prospecto informativo;
- 15.- En caso de emitirse (i) valores representativos de derechos crediticios, o (ii) valores que representen un derecho de participación en un patrimonio fideicometido conformado preponderantemente por uno o más créditos, se debe presentar copia de los correspondientes informes de clasificación de riesgo emitidos por una empresa clasificadora de riesgo supervisada por la SMV o por clasificadoras reconocidas como "nationally recognized statistical ratings organizations" (NRSRO) por la Comisión Nacional de Valores de los Estados Unidos de América ("Securities and Exchange Commission" - SEC)."
- 16.- Informar el número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del voucher de depósito en bancos de los derechos respectivos.
- 17.- Informar Número de Registro Único de Contribuyente

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
Atención Virtual: A través del Sistema MVNet <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Monto - S/ 5150.00

**Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Intendente General de Supervisión de Entidades - Intendencia General de Supervisión de Entidades	Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
44 y 45	Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos	Resolución de Superintendencia	006-2020-SMV/02	09/01/1997
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, 20 y 22	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
38., numeral 38.1; inciso 48.1.8 del artículo 48; y artículo 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 6 y Anexo 6	APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	Resolución de Superintendencia	210-2004/SUNAT	18/09/2004
5	MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE SMV	Resolución de Superintendencia	025-2017-SMV/01	06/07/2017
6	Modifican la Res. N° 210-2004/SUNAT, que aprobó disposiciones reglamentarias del D. Leg. N° 943	Resolución de Superintendencia	298-2004/SUNAT	07/12/2004
3, inciso 1 y 9 inciso 2)	Reglamento de Organización y Funciones de la SMV	Decreto Supremo	216-2011-EF	02/12/2011

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Solicitud de excepción al cumplimiento de las normas aplicables para la devolución de ganancias de corto plazo"

Código: PA41008AFC

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el Director o gerente de un emisor, de una sociedad administradora de fondos de inversión, sociedad administradora de fondos mutuos o sociedad titulizadora solicita la excepción al cumplimiento de las normas aplicables para la devolución de ganancias de corto plazo. El objetivo del procedimiento es analizar si la solicitud cumple con los supuestos de excepción para realizar la devolución de ganancias de corto plazo. El entregable del procedimiento es la autorización de la solicitud de excepción. Este procedimiento no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud de excepción debidamente sustentada dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas, indicando la dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, así como la identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

**Notas:**

1.- La solicitud se deberá encontrar fundamentada documentariamente, señalando el supuesto de excepción en el que se encuentra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las Normas aplicables para la devolución de ganancias de corto plazo.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: A través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV-Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través de SMV Virtual <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 6106300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Directorio - Directorio	No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo; 44; y 228	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
40, numeral 40.1; y 124, inciso 5 y 7	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
9	Normas aplicables para la devolución de ganancias de corto plazo	Resolución de Superintendencia	018-2015-SMV/01	18/09/2015

**SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Servicio**

"Emisión de constancias y certificados de inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores"

**Código:** SE41000622

**Descripción del Servicio**

Servicio mediante el cual una empresa con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) solicita constancias y certificados de inscripción. El trámite proporciona certeza de que la empresa cuenta con valores inscritos en el RPMV, lo cual puede ser un requisito o una necesidad individual de la empresa. Este servicio garantiza el acceso a la información pública respecto de las inscripciones en el RPMV. Esto incluye información sobre personas naturales y jurídicas, valores mobiliarios, programas de emisión de valores, fondos mutuos de inversión en valores, fondos de inversión, patrimonios fideicomitidos de procesos de titulación de activos y participantes del mercado de valores. La emisión de constancias y certificados de inscripción contribuye a la toma de decisiones del administrado y a la transparencia del mercado. El entregable de este servicio son las constancias y certificados de inscripción en el RPMV. Este servicio no se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Intendente General de Supervisión de Conductas o Intendente General de Supervisión de Entidades, según corresponda. Presentar junto con la solicitud respectiva la identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados
- 2.- Informar número de Recibo de Ingreso en Tesorería de la SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito en banco de los derechos respectivos.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: A través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV-Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet o SMV Virtual <https://mvnet.smv.gov.pe/MVNET/Autenticacion/firmInicio.aspx>. De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, a través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 139.00

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia:  
 i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193-0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000-8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo**

7 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Intendencia General de Supervisión de Conductas  
 Intendencia General de Supervisión de Entidades

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: 01 610 6300  
 Anexo: 2534  
 Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha
----------	--------------	------	--------	-------

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

				<b>Publicación</b>
1, inciso a); y 5, inciso b)	Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV	Decreto Ley	26126	30/12/1992
7, segundo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores	Decreto Supremo	020-2023-EF	10/02/2023
numeral 48.1.8 del artículo 48, 53 y 55	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
7	Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores	Resolución de Superintendencia	079-97-EF/94.10	14/02/1997
1; 15; 18 al 27	Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual	Resolución del Titular	092-2020-SMV/02	02/10/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

**Denominación del Servicio**

**"Solicitud de copia de la documentación e información contenida en expedientes administrativos en trámite"**

**Código: SE41008056**

**Descripción del Servicio**

Servicio mediante el cual los administrados o sus representantes legales debidamente acreditados pueden solicitar acceso a los documentos de los expedientes de los cuales son parte. El acceso a esta documentación les permite ejercer su defensa en el proceso administrativo en el cual son parte u otros fines pertinentes. El entregable de este servicio son las copias solicitadas del expediente. Este servicio no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al órgano en que se encuentre el expediente, el cual deberá contener la siguiente información:
  - a. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. De ser el caso, indicar número de teléfono y/o correo electrónico.
  - b. Expresión concreta y precisa del pedido de información
  - c. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
  - d. La indicación de la autoridad u órgano al cual es dirigido.
  - e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información o la identificación del expediente de la materia, deberá indicarlo en la solicitud; y,
  - f. Opcionalmente, la forma o modalidad en la que prefiere el solicitante que la Entidad le entregue la información.
- 2.- Informar número de Recibo de Ingreso SMV o adjuntar copia del Voucher de depósito de los derechos respectivos, a efectos que se le haga entrega de la documentación solicitada.

**Notas:**

- 1.- No se encuentran afectas al pago de derecho alguno, las solicitudes provenientes de entidades públicas que en el cumplimiento de sus funciones, soliciten información a la SMV.
- 2.- La SMV podrá resolver que se mantengan en reserva determinados documentos o declinar la expedición de copias.
- 3.- (\*) Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo, debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: De encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, través de Trámite Documentario de la Sede San Isidro de la SMV -Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.  
 Atención Virtual: A través del Sistema MVNet y SMV Virtual: <https://mvnet.smv.gob.pe/MVNET/Autenticacion/frmlInicio.aspx>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito  
 Costo por Reproducción  
 Copia simple formato A4 (por unidad)  
 Monto - S/ 0.10  
 Copia certificada formato A4 (por unidad)  
 Monto - S/ 0.10

**Modalidad de pago**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193 0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000 8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57  
 Transferencia:  
 i. Banco de Crédito: Cta. Cte. M.N. N° 193 0098391-0-47 con CCI N° 002-193-00009839104712 ii. Banco BBVA: Cta. Ah. M.N. N° 0011-0179-0200061858-93 con CCI N° 011-179-000200061858-93 iii. Scotiabank: Cta. Ah. M.N. N° 000 8001539 con CCI N° 009-282-200008001539-57

**Plazo**

3 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

Sede San Isidro Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Sede San Isidro

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el Servicio**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

Órgano que corresponda

Teléfono: 01 610 6300  
Anexo: 2534  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
171	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

**SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS**

**Anexo N° 14 “Solicitud de Exclusión de Valores Extranjeros” (\*)**

(\*) Anexo modificado por el artículo 1 de la RSMV N° 022-2014-SMV/01

Señor  
Intendente General de Supervisión de Conductas  
Superintendencia del Mercado de Valores  
**Presente.-**

Mediante la presente solicitud yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE TRAMITAN LA EXCLUSIÓN DEL VALOR]**, identificado con **[DOCUMENTO**

**DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO]** en representación de **[NOMBRE PERSONA JURÍDICA O DEL AGENTE PROMOTOR O DE LA BOLSA DE VALORES, SEGÚN CORRESPONDA]** solicito, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa aprobado mediante Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01, la exclusión del Registro y del RVB de los valores denominados \_\_\_\_\_ con código ISIN N° \_\_\_\_\_, según se trate de:

- 1. Valores extranjeros representativos de capital social
- 2. Valores extranjeros representativos de deuda
- 3. Otros valores extranjeros

Bajo el supuesto de exclusión: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Empresa Emisora / Agente Promotor/ Bolsa de Valores  
Representante Legal

**Anexo N° 13 “Solicitud de Exclusión de Valores Nacionales”**

Señor  
Intendente General de Supervisión de Conductas  
Superintendencia del Mercado de Valores  
**Presente.-**

Mediante la presente solicitud yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE TRAMITAN LA EXCLUSIÓN DEL VALOR]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO]** en representación de **[NOMBRE PERSONA JURÍDICA, DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES INDICANDO EL PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN]** para solicitar, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]-2012-SMV/01, la exclusión del:

Registro Público del Mercado de Valores

Registro de Valores de una Bolsa de Valores

Especificar la Bolsa \_\_\_\_\_

Bajo el supuesto de exclusión: \_\_\_\_\_

De(los) valore(s):

1.1 Acciones representativas del capital social.

1.2 Acciones de inversión.

1.3 Valores representativos de deuda.

1.3.1 Bonos.

1.3.2 Instrumentos de Corto Plazo.

1.4 Valores relativos a Certificados de Participación de Fondos Mutuos, Certificados de Fondos de Inversión, Valores emitidos en Fideicomisos de Titulización y valores emitidos por Sociedades de Propósito Especial.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Representante Legal Empresa Emisora

\_\_\_\_\_  
Representante que tramita la exclusión

## PROSPECTO SIMPLIFICADO ESTANDARIZADO [NOMBRE DEL FONDO MUTUO]

### INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL INVERSIONISTA

Este documento contiene la información básica que el inversionista necesariamente debe conocer antes de realizar la suscripción de cuotas del fondo mutuo, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. Esta información debe ser complementada con el Reglamento de Participación, el cual se encuentra disponible en **[LINK PÁGINA WEB]**.

**[SOCIEDAD ADMINISTRADORA]** (en adelante, Administradora) no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** (en adelante Fondo). El valor de las inversiones del Fondo es variable, dependiendo de las condiciones del mercado, y por consiguiente, también es variable el valor cuota del Fondo. Por ello, no es posible asegurar que el inversionista o participe del fondo mutuo **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará algún valor predeterminado.

El **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** ha sido inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

El inversionista debe tener en cuenta que **[SOCIEDAD ADMINISTRADORA]** no es una entidad bancaria y ella así como su personal están impedidos de recibir dinero de los partícipes.

#### **LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS.**

Fecha de inicio de vigencia del presente documento: **[FECHA DE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA O ÚLTIMA MODIFICACIÓN]**

#### **1.- DATOS GENERALES DEL FONDO:**

---

- 1.1.- Fondo Mutuo: **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]**
- 1.2.- Tipo: **[TIPO DE FONDO]**
- 1.3.- Sociedad Administradora: **[SOCIEDAD ADMINISTRADORA]**
- 1.4.- Custodio: **[CUSTODIO]**
- 1.5.- Plazo de Vigencia: **[PLAZO VIGENCIA]**
- 1.6.- Moneda del fondo mutuo: **[MONEDA FONDO]**

#### **2.- RÉGIMEN LEGAL DEL FONDO:**

---

El **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** se rige por las disposiciones del presente Prospecto Simplificado, el Reglamento de Participación, Contrato de Administración, el Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores (en adelante Ley), el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificaciones posteriores (en adelante Reglamento), y otras disposiciones de carácter general que dicte la SMV.

El fondo fue inscrito mediante inscripción automática, en aplicación del artículo 37-A del Reglamento.

**3.- INVERSIONES DEL FONDO:**

**3.1.- El Objetivo de Inversión**

El **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** invierte **[CONCENTRACIÓN]** en **[INSTRUMENTOS]**.

La duración promedio del portafolio de instrumentos representativos de deuda es **[DURACIÓN]**. El fondo invierte en instrumentos representativos de deuda de corto plazo con una clasificación igual o superior a **[CLASIFICACIÓN CORTO PLAZO]**, así como en instrumentos representativos de deuda de largo plazo con una clasificación igual o superior a **[CLASIFICACIÓN LARGO PLAZO]** y en instrumentos emitidos por entidades financieras con una clasificación igual o superior **[CLASIFICACIÓN ENTIDADES FINANCIERAS]**.

Las inversiones del fondo se realizan en **[MONEDA]** y en el **[MERCADO]**.

El fondo **[INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DERIVADOS]**.

**3.2.- Política de Inversiones**

	%	%
<b>Política de Inversiones</b>	Mínimo sobre la cartera	Máximo sobre la cartera
Según Tipo de Instrumentos		
Instrumentos representativos de participación		
Instrumentos representativos de deuda		
Según Moneda		
Inversiones en moneda del valor cuota		
Inversiones en moneda distintas del valor cuota		
Según Mercado		
Inversiones en el mercado local		
Inversiones en el mercado extranjero		
Según Clasificación de Riesgo		
Local		
Largo plazo		
Corto plazo		
Entidades Financieras		

Internacional		
Largo plazo		
Corto plazo		
Estado Peruano		
Sin clasificación		
Instrumentos derivados		
Forward:		
A la moneda de valor cuota		
A monedas distintas del valor cuota		
Swap		

**3.3.- Indicador de comparación de rendimientos**

El indicador de comparación de rendimientos está compuesto por **[FACTORES INDICADOR]**

**LEYENDA:**

**[LEYENDA DE FACTORES INDICADOR]**

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del (de los) instrumento(s) representado(s) por el indicador de comparación de rendimientos (“*benchmark*”).

**4.- COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO:**

**a) Gastos a Cargo del Inversionista**

- i) **Comisión de Suscripción:** Actualmente es **[COM. VIG. SUSCRIP]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. SUSCRIP]** del monto suscrito.
- ii) **Comisión de Rescate:** Actualmente es **[COM. VIG. RESC] [APLICACIÓN]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. RESC.]** del monto rescatado.
- iii) **Comisión de Transferencia:** Actualmente es **[COM. VIG. TRANSF]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. TRANSF]** del monto transferido.
- iv) **Comisión de Traspaso:** Actualmente es **[COM. VIG. TRASP]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. TRASP]** del monto traspasado. **[CARGOS]**.
- v) **Emisión de certificados de participación:** **[COM. VIG. TF]** por cada título físico.

**b) Gastos a Cargo del Fondo**

- i) **Comisión Unificada del Fondo:** Actualmente es de **[COM. VIG. UNIF]** anual con base de trescientos sesenta (360) días que se aplica sobre el patrimonio neto de

pre-cierre del fondo. El devengo de esta comisión se efectuará diariamente y se liquidará con una frecuencia **[FRECUENCIA DE LIQ. COM UNIF]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. UNIF]**.

- ii) **Comisiones propias de las operaciones de inversión:** Están compuestas por las contribuciones a las entidades reguladoras, las retribuciones que cobran las bolsas e instituciones de compensación y liquidación, y las comisiones, cobradas por los Agentes de Intermediación, así como todas las demás comisiones aplicables a las transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza, las cuales podrán ser hasta **[% MÁX LOCAL]** del monto negociado en el mercado local y hasta **[% MÁX EXTRANJ]** del monto negociado en el mercado extranjero.

**5.- OTROS ASPECTOS PARTICULARES AL FONDO**

- a) Monto mínimo de suscripción inicial: **[SUSCRIP. MÍN]**.
- b) Monto mínimo de suscripciones posteriores: **[SUSCRIP. POST]**.
- c) Monto mínimo de rescate: **[RESC. MÍN]**.
- d) Monto Mínimo de Permanencia: **[MONT. MIN. PERM.]** o su equivalente en cuotas
- e) Suscripción programada: **[SUSC. PROG]**
- f) Rescate programado: **[RESC. PROG]**
- g) Plazo mínimo de permanencia: **[PLAZO MIN PERM]**.
- h) Hora de Corte: La hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate de un día es las **[HORA DE CORTE]** horas. La vigencia del valor cuota será de 24 horas.
- i) Asignación del Valor Cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día se asignarán al valor cuota **[ASIG. VC]**. El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.

<b>Día del Aporte (Suscripción) o presentación de solicitud de rescate</b>	<b>Día de asignación del valor cuota</b>
Lunes	
Martes	
Miércoles	
Jueves	
Viernes	
Sábado	
Domingo	
Feriatos	

- j) Medios y Horario de Atención **[MEDIOS Y HORARIO]**
- k) Plazo para el pago de rescates: **[PLAZO PAGO RESCATE]** luego de presentada la solicitud.
- l) Rescates significativos: Se configuran para:

- Rescates individuales: mayores a [LIM. RS IND]
- Rescates grupales: mayores a [LIM. RS GRUP]

[SOCIEDAD ADMINISTRADORA] comunicará mediante [MEDIO COM. RS] al partícipe cuando se incurra en un rescate significativo en un plazo de [PLZ. COM. RS] luego de ocurrido este. El plazo para el pago del rescate no excederá [PLZ. PAGO RS]

m) Agente colocador: [AGENTE COLOCADOR]

n) Otros aspectos particulares del fondo: [ASPECTOS PARTICULARES]

## **6.- FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES DEL FONDO**

El valor de los instrumentos u operaciones financieras que componen la cartera del Fondo está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del Fondo. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del Fondo puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

### **Principales riesgos inherentes a la inversión en los fondos mutuos:**

- 1) **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.
- 2) **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- 3) **Riesgo cambiario:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del fondo respecto de otra moneda en la cual invierte la Administradora los recursos del Fondo.
- 4) **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del fondo, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
- 5) **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del fondo mutuo.
- 6) **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- 7) **Riesgo de reinversión:** Posibilidad que los rendimientos de las nuevas inversiones del fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sean los mismos, como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del fondo.
- 8) **Riesgo de contraparte:** Posibilidad que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.
- 9) **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del fondo proveniente de modificaciones al régimen tributario que le es aplicable.
- 10) **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas:** Posibilidad que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.
- 11) **Riesgos particulares del Fondo: [RIESGOS PARTICULARES]**

**PROSPECTO SIMPLIFICADO ESTANDARIZADO  
[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]****INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL INVERSIONISTA**

Este documento contiene la información básica que el inversionista necesariamente debe conocer antes de realizar la suscripción de cuotas del fondo mutuo, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. Esta información debe ser complementada con el Reglamento de Participación, el cual se encuentra disponible en **[LINK PÁGINA WEB]**.

**[SOCIEDAD ADMINISTRADORA]** (en adelante, Administradora) no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** (en adelante Fondo). El valor de las inversiones del Fondo es variable, dependiendo de las condiciones del mercado, y por consiguiente, también es variable el valor cuota del Fondo. Por ello, no es posible asegurar que el inversionista o participe del fondo mutuo **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará algún valor predeterminado.

El **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** ha sido inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

El inversionista debe tener en cuenta que **[SOCIEDAD ADMINISTRADORA]** no es una entidad bancaria y ella así como su personal están impedidos de recibir dinero de los partícipes.

**LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS.**

Fecha de inicio de vigencia del presente documento: **[FECHA DE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA O ÚLTIMA MODIFICACIÓN]**

**1.- DATOS GENERALES DEL FONDO:**

---

- 1.1.- Fondo Mutuo: **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]**
- 1.2.- Tipo: **[TIPO DE FONDO]**
- 1.3.- Sociedad Administradora: **[SOCIEDAD ADMINISTRADORA]**
- 1.4.- Custodio: **[CUSTODIO]**
- 1.5.- Plazo de Vigencia: **[PLAZO VIGENCIA]**
- 1.6.- Moneda del fondo mutuo: **[MONEDA FONDO]**

**2.- RÉGIMEN LEGAL DEL FONDO:**

---

El **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** se rige por las disposiciones del presente Prospecto Simplificado, el Reglamento de Participación, Contrato de Administración, el Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores (en adelante Ley), el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificaciones posteriores (en adelante Reglamento), y otras disposiciones de carácter general que dicte la SMV.

El fondo fue inscrito mediante inscripción automática, en aplicación del artículo 37-A del Reglamento.

**3.- INVERSIONES DEL FONDO:**

**3.1.- El Objetivo de Inversión**

El **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** invierte **[CONCENTRACIÓN]** en **[INSTRUMENTOS]**.

La duración promedio del portafolio de instrumentos representativos de deuda es **[DURACIÓN]**. El fondo invierte en instrumentos representativos de deuda de corto plazo con una clasificación igual o superior a **[CLASIFICACIÓN CORTO PLAZO]**, así como en instrumentos representativos de deuda de largo plazo con una clasificación igual o superior a **[CLASIFICACIÓN LARGO PLAZO]** y en instrumentos emitidos por entidades financieras con una clasificación igual o superior **[CLASIFICACIÓN ENTIDADES FINANCIERAS]**.

Las inversiones del fondo se realizan en **[MONEDA]** y en el **[MERCADO]**.

El fondo **[INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DERIVADOS]**.

**3.2.- Política de Inversiones**

	%	%
<b>Política de Inversiones</b>	Mínimo sobre la cartera	Máximo sobre la cartera
Según Tipo de Instrumentos		
Instrumentos representativos de participación		
Instrumentos representativos de deuda		
Según Moneda		
Inversiones en moneda del valor cuota		
Inversiones en moneda distintas del valor cuota		
Según Mercado		
Inversiones en el mercado local		
Inversiones en el mercado extranjero		
Según Clasificación de Riesgo		
Local		
Largo plazo		
Corto plazo		
Entidades Financieras		

Internacional		
Largo plazo		
Corto plazo		
Estado Peruano		
Sin clasificación		
Instrumentos derivados		
Forward:		
A la moneda de valor cuota		
A monedas distintas del valor cuota		
Swap		

**3.3.- Indicador de comparación de rendimientos**

El indicador de comparación de rendimientos está compuesto por **[FACTORES INDICADOR]**

**LEYENDA:**

**[LEYENDA DE FACTORES INDICADOR]**

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del (de los) instrumento(s) representado(s) por el indicador de comparación de rendimientos (“*benchmark*”).

**4.- COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO:**

**a) Gastos a Cargo del Inversor**

- i) **Comisión de Suscripción:** Actualmente es **[COM. VIG. SUSCRIP]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. SUSCRIP]** del monto suscrito.
- ii) **Comisión de Rescate:** Actualmente es **[COM. VIG. RESC]** **[APLICACIÓN]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. RESC.]** del monto rescatado.
- iii) **Comisión de Transferencia:** Actualmente es **[COM. VIG. TRANSF]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. TRANSF]** del monto transferido.
- iv) **Comisión de Traspaso:** Actualmente es **[COM. VIG. TRASP]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. TRASP]** del monto traspasado. **[CARGOS]**.
- v) **Emisión de certificados de participación:** **[COM. VIG. TF]** por cada título físico.

**b) Gastos a Cargo del Fondo**

- i) **Comisión Unificada del Fondo:** Actualmente es de **[COM. VIG. UNIF]** anual con base de trescientos sesenta (360) días que se aplica sobre el patrimonio neto de pre-cierre del fondo. El devengo de esta comisión se efectuará diariamente y se liquidará con una frecuencia **[FRECUENCIA DE LIQ. COM UNIF]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. UNIF]**.
- ii) **Comisiones propias de las operaciones de inversión:** Están compuestas por

las contribuciones a las entidades reguladoras, las retribuciones que cobran las bolsas e instituciones de compensación y liquidación, y las comisiones, cobradas por los Agentes de Intermediación, así como todas las demás comisiones aplicables a las transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza, las cuales podrán ser hasta [% MÁX LOCAL] del monto negociado en el mercado local y hasta [% MÁX EXTRANJ] del monto negociado en el mercado extranjero.

**5.- OTROS ASPECTOS PARTICULARES AL FONDO**

- a) Monto mínimo de suscripción inicial: **[SUSCRIP. MÍN]**.
- b) Monto mínimo de suscripciones posteriores: **[SUSCRIP. POST]**.
- c) Monto mínimo de rescate: **[RESC. MÍN]**.
- d) Monto Mínimo de Permanencia: **[MONT. MIN. PERM.]** o su equivalente en cuotas
- e) Suscripción programada: **[SUSC. PROG]**
- f) Rescate programado: **[RESC. PROG]**
- g) Plazo mínimo de permanencia: **[PLAZO MIN PERM]**.
- h) Hora de Corte: La hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate de un día es las **[HORA DE CORTE]** horas. La vigencia del valor cuota será de 24 horas.
- i) Asignación del Valor Cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día se asignarán al valor cuota **[ASIG. VC]**. El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.

<b>Día del Aporte (Suscripción) o presentación de solicitud de rescate</b>	<b>Día de asignación del valor cuota</b>
Lunes	
Martes	
Miércoles	
Jueves	
Viernes	
Sábado	
Domingo	
Feridos	

- j) Medios y Horario de Atención: **[MEDIOS Y HORARIO]**
- k) Plazo para el pago de rescates: **[PLAZO PAGO RESCATE]** luego de presentada la solicitud.
- l) Rescates significativos: Se configuran para:
  - Rescates individuales: mayores a **[LIM. RS IND]**
  - Rescates grupales: mayores a **[LIM. RS GRUP]**

[**SOCIEDAD ADMINISTRADORA**] comunicará mediante [**MEDIO COM. RS**] al partícipe cuando se incurra en un rescate significativo en un plazo de [**PLZ. COM. RS**] luego de ocurrido este. El plazo para el pago del rescate no excederá [**PLZ. PAGO RS**]

- m) Agente colocador: [**AGENTE COLOCADOR**]
- n) Otros aspectos particulares del fondo: [**ASPECTOS PARTICULARES**]

## **6.- FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES DEL FONDO**

El valor de los instrumentos u operaciones financieras que componen la cartera del Fondo está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del Fondo. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del Fondo puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

### **Principales riesgos inherentes a la inversión en los fondos mutuos:**

- 1) **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.
- 2) **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- 3) **Riesgo cambiario:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del fondo respecto de otra moneda en la cual invierte la Administradora los recursos del Fondo.
- 4) **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del fondo, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
- 5) **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del fondo mutuo.
- 6) **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- 7) **Riesgo de reinversión:** Posibilidad que los rendimientos de las nuevas inversiones del fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sean los mismos, como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del fondo.
- 8) **Riesgo de contraparte:** Posibilidad que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.
- 9) **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del fondo proveniente de modificaciones al régimen tributario que le es aplicable.
- 10) **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas:** Posibilidad que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.
- 11) **Riesgos particulares del Fondo:** [**RIESGOS PARTICULARES**]

**FORMATO Nº 1: SOLICITUD****AUTORIZACIÓN DE REPRESENTANTE**  
**AMPLIACIÓN DE FACULTADES**  
**RETIRO DE FACULTADES**

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

**AL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES:****1. DATOS DEL SOLICITANTE:**

Agente de Intermediación	
Gerente General : (Apellidos y Nombres )	
DNI	

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y Nombres del Representante	
DNI	

**3. TIPO DE REPRESENTANTE (marcar x):**

Tipo de Representante <sup>1</sup>	Instrumento Deuda	Instrumento Participación	Derivados
Asesor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Operador	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Administrador de Cartera	<input type="checkbox"/>		
Funcionario de Inversión	<input type="checkbox"/>		

**4. DOCUMENTOS ADJUNTOS (marcar x):**

<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada. <b>Formato Nº 2.</b>
<input type="checkbox"/>	Autorización para que el Agente grabe sus comunicaciones telefónicas con clientes. <b>Formato Nº 3.</b>
<input type="checkbox"/>	Hoja de vida del Representante, según <b>Formato Nº 4.</b>
<input type="checkbox"/>	Acreditación de haber obtenido la certificación de conocimientos vigente emitida por entidad certificadora
<input type="checkbox"/>	Documentación que acredita la experiencia profesional obtenida.

**5. OTRAS CONSIDERACIONES**

<i>Señale otra información que considere relevante para su solicitud.</i>
---

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
**Lugar y Fecha**\_\_\_\_\_  
**Firma del Gerente General**<sup>1</sup>Ver las funciones y fases del proceso de intermediación equivalente en el Anexo 1.

**ANEXO 1****Cuadro de Funciones Equivalentes por Tipo de Representante**

<b>Tipo Representantes</b>	<b>Art. 194 de la LMV</b>	<b>Art. 207 de la LMV</b>	<b>Art. 47 del RAI</b>
<b>Asesor</b>	b)	e)	a) y b)
<b>Operador</b>	a), p), q), s), b) y f)*	c), d), e)	a), b), c) y d)
<b>Administrador de Cartera</b>	a), p), q), s), b), f)* y i)	b), c), d) y e)	a), b), c) y d)
<b>Funcionario de inversión</b>	c), d), f)**	a)	
*Solo incluye la opción de formador de precios			
**No incluye la opción de formador de precios			

Las actividades comprendidas en los literales e),g),h),j),k),l)m),n),o),r),t),u) del Art. 194 de la LMV y en los literales f),g),h),i) del Art. 207 de la LMV no necesitan de autorización por parte de la SMV.

**FORMATO N° 2: DECLARACION JURADA DEL REPRESENTANTE**

Mediante la presente declaración jurada yo, **[APELLIDOS Y NOMBRES]**, identificado(a) con **[TIPO DE DOCUMENTO]**, N° **[NÚMERO DE DOCUMENTO]** domiciliado(a) en **[DIRECCIÓN]** declaro:

1. Tener conocimiento de las funciones, obligaciones, y responsabilidades que asumiré como Representante de **[AGENTE DE INTERMEDIACIÓN]**, así como de los manuales del Agente y la regulación sobre Agentes y la demás regulación relacionada al ejercicio de mis funciones.
2. No estar incurso en los impedimentos señalados en el Anexo B de las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas por Resolución SMV No. 039-2016-SMV/01 y sus modificatorias, los cuales detallo a continuación:
  - a) Los incapaces o interdictos;
  - b) Los impedidos por las leyes aplicables;
  - c) Los que, por razón de sus funciones, se encuentren prohibidos de ejercer el comercio, de conformidad con las normas legales aplicables;
  - d) Los funcionarios públicos;
  - e) Los miembros del directorio, directivos y trabajadores de la SMV, así como sus parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y el cónyuge;
  - f) Los accionistas, miembros del directorio, gerentes, asesores y demás trabajadores del mismo tipo de Entidad;
  - g) Los que hayan recibido una sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso, aun cuando hubieran sido rehabilitados;
  - h) Los que hayan sido declarados en quiebra, intervención, disolución o se encuentren sometidos a procedimiento concursal, sea en el país o en el extranjero, en tanto dure esta situación;
  - i) Los que ejerzan el cargo o función de director, gerente o representante legal de personas jurídicas que hayan sido declaradas en quiebra, intervención, disolución o se encuentren sometidos a procedimiento concursal, sea en el país o en el extranjero, en tanto dure esta situación;
  - j) Los que hayan recibido una sanción por parte de la SMV o SBS, que se encuentre firme en sede administrativa, o por instituciones equivalentes en el extranjero, correspondientes a: i) infracciones graves en los últimos diez (10) años, computados desde que adquirió firmeza la sanción; o ii) infracciones muy graves;
  - k) Los que hayan sido destituidos mediante resolución de la SMV o de la SBS que se encuentre firme en sede administrativa o por instituciones equivalentes en el extranjero;
  - l) Los que hayan sido inhabilitados mediante resolución firme administrativamente, por la SMV o la SBS, o por instituciones equivalentes en el extranjero, mientras dure la inhabilitación;
  - m) Las personas naturales o jurídicas a quienes se les haya cancelado, mediante resolución firme administrativamente, su autorización de operación, o su inscripción en cualquier registro requerido para operar o realizar oferta pública de valores, por infracción en el Perú o en el extranjero;
  - n) Los accionistas mayoritarios de una persona jurídica a la que se le haya cancelado, mediante resolución firme administrativamente, su autorización de operación, o su inscripción en cualquier registro requerido para operar o realizar oferta pública de valores, por infracción, en el Perú o en el extranjero;
  - o) Los que hayan incurrido en conductas profesionales o comerciales que puedan poner en riesgo la estabilidad de la Entidad que se proponen constituir o la seguridad de los inversionistas, así como haber participado en acciones, negociaciones o actos jurídicos de cualquier clase, que contravengan las leyes o las sanas prácticas financieras o comerciales;

- p) Los que se encuentran incluidos en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés) y las Listas sobre personas involucradas en actividades terroristas de las Naciones Unidas;
  - q) Los que hayan realizado o realicen actividades exclusivas de personas autorizadas por la SMV o SBS sin contar con la referida autorización, así como sus controladores, directos o indirectos, accionistas, directores y gerentes;
  - r) Los que tengan más del cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio afectado por medidas cautelares derivadas de procesos judiciales;
  - s) Los que, directa o indirectamente, registren deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días calendario, o que se encuentren con más del cincuenta por ciento (50%) de sus deudas con categoría de clasificación dudosa, pérdida u otra equivalente, en alguna empresa del sistema financiero o en alguna central de riesgo, nacional o extranjera; y,
  - t) Otras situaciones establecidas mediante Resolución de Superintendente del Mercado de Valores.
3. No ser ni representar a directores, gerentes o quienes ostenten algún cargo de dirección equivalente en las demás empresas con instrumentos financieros inscritos en las Bolsas o mecanismos centralizados donde **[AGENTE DE INTERMEDIACIÓN]** opere directamente, conforme a lo señalado en el en el literal b) del artículo 27 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01 y sus modificatorias.

Finalmente, asumo el compromiso de informar a la Superintendencia del Mercado de Valores cualquier modificación que se produzca en esta declaración.

**[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]**

---

**Firma del representante**

**FORMATO N° 3: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR GRABACIONES DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS**

Mediante la presente declaración yo **[APELLIDOS Y NOMBRES]**, identificado(a) con **[TIPO DE DOCUMENTO]**, N° **[NÚMERO DE DOCUMENTO]**, domiciliado(a) en **[DIRECCIÓN]**, autorizo a que **[RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE DE INTERMEDIACIÓN]**, identificado(a) con **[REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE]**, N° **[NÚMERO DE DOCUMENTO]**, grabe todas mis comunicaciones y conversaciones telefónicas mantenidas con clientes en las que estos impartan sus órdenes por medio de cualquiera de los teléfonos asignados a tal fin. Asimismo, autorizo a que dichas grabaciones puedan ser remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores para el cumplimiento de sus funciones de supervisión y control y/o sean utilizadas como medio de prueba en procesos judiciales, procedimientos administrativos o arbitrajes.

**[CIUDAD]**, **[DÍA]** de **[MES]** de **[AÑO]**

---

**Firma del representante**

**FORMATO Nº 4: HOJA DE VIDA DEL REPRESENTANTE**

**1. DATOS DE LA PERSONA**

Apellidos y Nombres	
DNI o Carnet de Extranjería	

**2. NIVEL ACADÉMICO**

NIVELES	INSTITUCIÓN	ESPECIALIDAD	Fecha de egresado (dd/mm/aa)	Grado académico obtenido
Universitarios				<input type="checkbox"/> Bachiller <input type="checkbox"/> Titulado
Postgrado(s)				<input type="checkbox"/> Magister <input type="checkbox"/> Doctorado
Otros				

**3. CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD PROFESIONAL OBTENIDAS**

CERTIFICACION	INSTITUCIÓN	FECHA DE OBTENCIÓN (dd/mm/aa)	FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/aa)

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL (listar del más reciente al más antiguo)**

ENTIDAD		Periodo (fecha de Inicio y término)	Tiempo (x años / x meses).
Cargo(s)			
Actividades desarrolladas			

ENTIDAD		Periodo (fecha de Inicio y término)	Tiempo (x años / x meses).
Cargo(s)			
Actividades desarrolladas			

**5. OTRAS CONSIDERACIONES**

*Señale otra información que considere relevante para su solicitud.*

Declaro bajo juramento que la información proporcionada es veraz, sometiéndome a las responsabilidades de Ley.

\_\_\_\_\_  
**Lugar y Fecha**

\_\_\_\_\_  
**Firma del representante**

**PROSPECTO SIMPLIFICADO ESTANDARIZADO**  
**[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]****INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL INVERSIONISTA**

Este documento contiene la información básica que el inversionista necesariamente debe conocer antes de realizar la suscripción de cuotas del fondo mutuo, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. Esta información debe ser complementada con el Reglamento de Participación, el cual se encuentra disponible en **[LINK PÁGINA WEB]**.

**[SOCIEDAD ADMINISTRADORA]** (en adelante, Administradora) no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** (en adelante Fondo). El valor de las inversiones del Fondo es variable, dependiendo de las condiciones del mercado, y por consiguiente, también es variable el valor cuota del Fondo. Por ello, no es posible asegurar que el inversionista o participe del fondo mutuo **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará algún valor predeterminado.

El **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** ha sido inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

El inversionista debe tener en cuenta que **[SOCIEDAD ADMINISTRADORA]** no es una entidad bancaria y ella así como su personal están impedidos de recibir dinero de los partícipes.

**LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS.**

Fecha de inicio de vigencia del presente documento: **[FECHA DE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA O ÚLTIMA MODIFICACIÓN]**

**1.- DATOS GENERALES DEL FONDO:**

---

- 1.1.- Fondo Mutuo: **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]**
- 1.2.- Tipo: **[TIPO DE FONDO]**
- 1.3.- Sociedad Administradora: **[SOCIEDAD ADMINISTRADORA]**
- 1.4.- Custodio: **[CUSTODIO]**
- 1.5.- Plazo de Vigencia: **[PLAZO VIGENCIA]**
- 1.6.- Moneda del fondo mutuo: **[MONEDA FONDO]**

**2.- RÉGIMEN LEGAL DEL FONDO:**

---

El **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** se rige por las disposiciones del presente Prospecto Simplificado, el Reglamento de Participación, Contrato de Administración, el Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores (en adelante Ley), el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificaciones posteriores (en adelante Reglamento), y otras disposiciones de carácter general que dicte la SMV.

El fondo fue inscrito mediante inscripción automática, en aplicación del artículo 37-A del Reglamento.

**3.- INVERSIONES DEL FONDO:**

---

**3.1.- El Objetivo de Inversión**

El **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** invierte **[CONCENTRACIÓN]** en **[INSTRUMENTOS]**.

La duración promedio del portafolio de instrumentos representativos de deuda es **[DURACIÓN]**. El fondo invierte en instrumentos representativos de deuda de corto plazo con una clasificación igual o

superior a **[CLASIFICACIÓN CORTO PLAZO]**, así como en instrumentos representativos de deuda de largo plazo con una clasificación igual o superior a **[CLASIFICACIÓN LARGO PLAZO]** y en instrumentos emitidos por entidades financieras con una clasificación igual o superior **[CLASIFICACIÓN ENTIDADES FINANCIERAS]**.

Las inversiones del fondo se realizan en **[MONEDA]** y en el **[MERCADO]**.

El fondo **[INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DERIVADOS]**.

**3.2.- Política de Inversiones**

	%	%
<b>Política de Inversiones</b>	Mínimo sobre la cartera	Máximo sobre la cartera
Según Tipo de Instrumentos		
Instrumentos representativos de participación		
Instrumentos representativos de deuda		
Según Moneda		
Inversiones en moneda del valor cuota		
Inversiones en moneda distintas del valor cuota		
Según Mercado		
Inversiones en el mercado local		
Inversiones en el mercado extranjero		
Según Clasificación de Riesgo		
Local		
Largo plazo		
Corto plazo		
Entidades Financieras		
Internacional		
Largo plazo		
Corto plazo		
Estado Peruano		
Sin clasificación		
Instrumentos derivados		

Forward:		
A la moneda de valor cuota		
A monedas distintas del valor cuota		
Swap		

**3.3.- Indicador de comparación de rendimientos**

El indicador de comparación de rendimientos está compuesto por **[FACTORES INDICADOR]**

**[LEYENDA DE FACTORES INDICADOR]**

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del (de los) instrumento(s) representado(s) por el indicador de comparación de rendimientos (“benchmark”).

**4.- COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO:**

---

**a) Gastos a Cargo del Inversorista**

- i) **Comisión de Suscripción:** Actualmente es **[COM. VIG. SUSCRIP]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. SUSCRIP]** del monto suscrito.
- ii) **Comisión de Rescate:** Actualmente es **[COM. VIG. RESC]** **[APLICACIÓN]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. RESC.]** del monto rescatado.
- iii) **Comisión de Transferencia:** Actualmente es **[COM. VIG. TRANSF]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. TRANSF]** del monto transferido.
- iv) **Comisión de Traspaso:** Actualmente es **[COM. VIG. TRASP]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. TRASP]** del monto traspasado. **[CARGOS]**.
- v) **Emisión de certificados de participación:** **[COM. VIG. TF]** por cada título físico.

**b) Gastos a Cargo del Fondo**

- i) **Comisión Unificada del Fondo:** Actualmente es de **[COM. VIG. UNIF]** anual con base de trescientos sesenta (360) días que se aplica sobre el patrimonio neto de pre-cierre del fondo. El devengo de esta comisión se efectuará diariamente y se liquidará con una frecuencia **[FRECUENCIA DE LIQ. COM UNIF]**. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre **[RANGO COM. UNIF]**.
- ii) **Comisiones propias de las operaciones de inversión:** Están compuestas por las contribuciones a las entidades reguladoras, las retribuciones que cobran las bolsas e instituciones de compensación y liquidación, y las comisiones, cobradas por los Agentes de Intermediación, así como todas las demás comisiones aplicables a las transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza, las cuales podrán ser hasta **[% MÁX LOCAL]** del monto negociado en el mercado local y hasta **[% MÁX EXTRANJ]** del monto negociado en el mercado extranjero.

**5.- OTROS ASPECTOS PARTICULARES AL FONDO**

---

- a) Monto mínimo de suscripción inicial: **[SUSCRIP. MÍN]**.
- b) Monto mínimo de suscripciones posteriores: **[SUSCRIP. POST]**.
- c) Monto mínimo de rescate: **[RESC. MÍN]**.
- d) Monto Mínimo de Permanencia: **[MONT. MIN. PERM.]** o su equivalente en cuotas
- e) Suscripción programada: **[SUSC. PROG]**
- f) Rescate programado: **[RESC. PROG]**

- g) Plazo mínimo de permanencia: **[PLAZO MIN PERM]**.
- h) Hora de Corte: La hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate de un día es las **[HORA DE CORTE]** horas. La vigencia del valor cuota será de 24 horas.
- i) Asignación del Valor Cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día se asignarán al valor cuota **[ASIG. VC]**. El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.

Día del Aporte (Suscripción) o presentación de solicitud de rescate	Día de asignación del valor cuota
Lunes	
Martes	
Miércoles	
Jueves	
Viernes	
Sábado	
Domingo	
Feriatos	

- j) Medios y Horario de Atención:

**[MEDIOS Y HORARIO]**

- k) Plazo para el pago de rescates: **[PLAZO PAGO RESCATE]** luego de presentada la solicitud.

- l) Rescates significativos: Se configuran para:

- Rescates individuales: mayores a **[LIM. RS IND]**
- Rescates grupales: mayores a **[LIM. RS GRUP]**

**[SOCIEDAD ADMINISTRADORA]** comunicará mediante **[MEDIO COM. RS]** al partícipe cuando se incurra en un rescate significativo en un plazo de **[PLZ. COM. RS]** luego de ocurrido este. El plazo para el pago del rescate no excederá **[PLZ. PAGO RS]**

- m) Agente colocador: **[AGENTE COLOCADOR]**

- n) Otros aspectos particulares del fondo: **[ASPECTOS PARTICULARES]**

## **6.- FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES DEL FONDO**

El valor de los instrumentos u operaciones financieras que componen la cartera del Fondo está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del Fondo. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del Fondo puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

### **Principales riesgos inherentes a la inversión en los fondos mutuos:**

- 1) **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.

- 2) **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- 3) **Riesgo cambiario:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del fondo respecto de otra moneda en la cual invierte la Administradora los recursos del Fondo.
- 4) **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del fondo, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
- 5) **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del fondo mutuo.
- 6) **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- 7) **Riesgo de reinversión:** Posibilidad que los rendimientos de las nuevas inversiones del fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sean los mismos, como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del fondo.
- 8) **Riesgo de contraparte:** Posibilidad que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.
- 9) **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del fondo proveniente de modificaciones al régimen tributario que le es aplicable.
- 10) **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas:** Posibilidad que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.
- 11) **Riesgos particulares del Fondo: [RIESGOS PARTICULARES]**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES****[SOCIEDAD ADMINISTRADORA]****[FECHA\_ELABORACION\_PROSPECTO]**

**Señores**  
**Superintendencia del Mercado de Valores – SMV**  
**Presente.-**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle la inscripción del **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** en el Registro Público del Mercado de Valores.

Para dicho efecto, solicito la incorporación al presente procedimiento del Contrato de Custodia celebrado con **[CUSTODIO]**, el cual obra en el Registro Público del Mercado de Valores y declaro bajo juramento que dicho contrato es aplicable a todos los fondos mutuos de inversión en valores administrados por **[SOCIEDAD ADMINISTRADORA]**, no ha sido modificado y mantiene su plena validez y vigencia a la fecha.

Asimismo, declaro que el Comité de Inversiones del **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** estará integrado por los siguientes miembros:

1. **[NOMBRE DEL MIEMBRO]**
2. **[NOMBRE DEL MIEMBRO]**
3. **[NOMBRE DEL MIEMBRO]**

Cabe precisar que el Reglamento de Participación y el Contrato de Administración que serán aplicables al **[NOMBRE DEL FONDO MUTUO]** son los que a la fecha se encuentran vigentes e inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y son aplicables a todos los fondos administrados por **[SOCIEDAD ADMINISTRADORA]**.

Atentamente,

**[NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA MVNET]**  
**[CARGO DE LA PERSONA AUTORIZADA MVNET]**  
**[SOCIEDAD ADMINISTRADORA]**

**Anexo N° 14 “Solicitud de Exclusión de Valores Extranjeros” (\*)****(\*) Anexo modificado por el artículo 1 de la RSMV N° 022-2014-SMV/01**

**Señor**  
**Intendente General de Supervisión de Conductas**  
**Superintendencia del Mercado de Valores**  
**Presente.**

Mediante la presente solicitud yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE TRAMITAN LA EXCLUSIÓN DEL VALOR]**, identificado con **[DOCUMENTO**

**DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO]** en representación de **[NOMBRE PERSONA JURÍDICA O DEL AGENTE PROMOTOR O DE LA BOLSA DE VALORES, SEGÚN CORRESPONDA]** solicito, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa aprobado mediante Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01, la exclusión del Registro y del RVB de los valores denominados \_\_\_\_\_ con código ISIN N° \_\_\_\_\_, según se trate de:

1. Valores extranjeros representativos de capital social
2. Valores extranjeros representativos de deuda
3. Otros valores extranjeros

Bajo el supuesto de exclusión: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Empresa Emisora / Agente Promotor/ Bolsa de Valores  
Representante Legal

**ANEXO N° 10 “Solicitud de Exclusión”**

**Señor:**  
**Intendente General de Supervisión de Conductas**  
**Superintendencia del Mercado de Valores**  
**Presente.**-

Mediante la presente solicitud yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE TRAMITAN LA EXCLUSIÓN DEL VALOR]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO]** en representación de **[NOMBRE PERSONA JURÍDICA, DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES INDICANDO EL PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN]** para solicitar, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores - MAV, la exclusión del valor **[INDICAR CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE VALOR]** en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de la Bolsa de Valores de Lima.

De(los) valore(s):

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| 1.1 Acciones representativas del capital social. | <input type="checkbox"/> |
| 1.2 Valores representativos de deuda.            |                          |
| 1.2.1. Bonos.                                    | <input type="checkbox"/> |
| 1.2.2. Instrumentos de Corto Plazo.              | <input type="checkbox"/> |

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Representante Legal Empresa Emisora

\_\_\_\_\_  
Representante que tramita la exclusión

**ANEXO 16**  
**SOLICITUD DE EXCLUSIÓN APLICABLE A LOS**  
**CASOS EN LOS QUE LOS VALORES MOBILIARIOS O INSTRUMENTOS**  
**FINANCIEROS HAN SIDO CANCELADOS**

**Señor:**  
**Intendente General de Supervisión de Conductas**  
**Superintendencia del Mercado de Valores**  
**Presente.**

Mediante la presente solicitud, yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR O REPRESENTANTE AUTORIZADO]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO DE SER EL CASO]**, en representación de **[NOMBRE DEL EMISOR]**, recorro a usted para solicitar, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]-2013-SMV/01, la exclusión de la sección “*Del Mercado de Inversionistas Institucionales*” del Registro Público del Mercado de Valores del (los) valor(es) **[INDICAR EL TIPO DE VALOR O INSTRUMENTO FINANCIERO O PROGRAMA DE EMISIÓN A EXCLUIR]**.

Atentamente,

**[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]**  
Firma: **(REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR)**  
Nombres y Apellidos:  
Documento de Identidad:

**ANEXO 17**  
**SOLICITUD DE EXCLUSIÓN APLICABLE A LOS**  
**CASOS EN LOS QUE LOS VALORES MOBILIARIOS O INSTRUMENTOS**  
**FINANCIEROS NO HUBIEREN SIDO CANCELADOS**

**Señor:**  
**Intendente General de Supervisión de Conductas**  
**Superintendencia del Mercado de Valores**  
**Presente.**

Mediante la presente solicitud yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR O REPRESENTANTE AUTORIZADO]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO DE SER EL CASO]**, en representación de **[NOMBRE DEL EMISOR]**, recorro a usted para solicitar, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]-2013-SMV/01, la exclusión de la sección “*Del Mercado de Inversionistas Institucionales*” del Registro Público del Mercado de Valores del (los) valor(es) **[INDICAR EL TIPO DE VALOR O INSTRUMENTO FINANCIERO O PROGRAMA DE EMISIÓN A EXCLUIR]**.

Bajo juramento, declaro que en el (los) **[CONTRATOS DE EMISIÓN]** relativos al (los) valor (es) indicados precedentemente se contempla expresamente la posibilidad de excluirlos del Registro Público del Mercado de Valores sin que éstos hubieran sido cancelados o redimidos a la fecha de la solicitud de la exclusión.

Atentamente,

**[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]**  
Firma: **(REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR)**  
Nombres y Apellidos:  
Documento de Identidad:

**ANEXO 3****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRIMARIA**

**Señor:**  
**Intendente General de Supervisión de**  
**Conductas Superintendencia del Mercado de**  
**Valores Presente.-**

Mediante la presente solicitud yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR O REPRESENTANTE AUTORIZADO]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, en mi condición de **[INDICAR EL CARGO DE SER EL CASO]** en representación de **[NOMBRE COMPLETO DEL EMISOR]** y al amparo de lo dispuesto por el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado mediante Resolución SMV N° **[AA]-2013-SMV/01**, recurro a usted para lo siguiente<sup>1</sup>

**A. PROGRAMA DE EMISIÓN**

Solicitar la inscripción del programa denominado **[NOMBRE DEL PROGRAMA]** y el registro del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores.

**B. EMISIÓN EN EL MARCO DE UN PROGRAMA DE EMISIÓN**

Solicitar la inscripción de **[NOMBRE DEL VALOR MOBILIARIO O INSTRUMENTO FINANCIERO]** y el registro del prospecto de emisión complementario en el Registro Público del Mercado de Valores en el marco del programa denominado **[NOMBRE DEL PROGRAMA]**, inscrito mediante Resolución de Intendencia General SMV **[NUMERO DE LA RESOLUCIÓN]**.

**C. EMISIÓN QUE NO SE ENCUENTRA EN EL MARCO DE UN PROGRAMA DE EMISIÓN**

Solicitar la inscripción de **[NOMBRE DEL VALOR MOBILIARIO O INSTRUMENTO FINANCIERO]** y el registro del prospecto de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores.

La oferta pública a realizar se dirigirá exclusivamente a inversionistas institucionales.

La información y documentación presentada para efectos del presente trámite es completa y contiene todos los requisitos exigidos por el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado mediante Resolución SMV N° **[AA]-2013-SMV/01**.

Se adjunta la documentación sustentatoria correspondiente en los anexos.

Atentamente,

**[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]**  
Firmas: **(REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR)**  
Nombres y Apellidos:  
Documento de Identidad:

<sup>1</sup> Marcar con un aspa ("X") la opción correspondiente al trámite materia de la solicitud

**ANEXO 4****DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD DEL EMISOR**

Mediante la presente declaración jurada yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR O REPRESENTANTE AUTORIZADO]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]** en representación de **[NOMBRE DEL EMISOR]**, declaro lo siguiente:

Que la información y documentación presentada para efectos del trámite a que se contrae la solicitud es la exigida por el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]-2013-SMV-01, y cumplen con los requisitos de veracidad y suficiencia exigidos por la normativa del mercado de valores, no contraviene la normativa vigente, y no ha sido elaborada con fraude a la ley.

Finalmente, declaro conocer plenamente la responsabilidad y consecuencias legales derivadas de lo establecido por el artículo 245-A del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal, relativo a la consignación de información o documentación falsa de carácter económico-financiera, contable o societaria (\*).

**[CIUDAD]**, **[DÍA]** de **[MES]** de **[AÑO]**

Firma: **(REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR)**

Nombres y Apellidos:

Documento de Identidad:

(\*) "Artículo 245-A.- Falsedad de información presentada por un emisor en el mercado de valores. El que ejerce funciones de administración, de un emisor con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, que deliberadamente proporcione o consigne información o documentación falsas de carácter económico -financiera, contable o societaria referida al emisor, a los valores que emita, a la oferta que se haga de éstos, y que el emisor se encuentre obligado a presentar o revelar conforme a la normatividad del mercado de valores; para obtener un beneficio o evitar un perjuicio propio o de un tercero, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si como consecuencia de la conducta descrita en el párrafo anterior se produce un perjuicio económico para algún inversionista o adquirente de los valores o instrumentos financieros, el agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

(.)"

**ANEXO 5****DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD  
ESTRUCTURADORA**

Mediante la presente declaración jurada yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ESTRUCTURADORA O REPRESENTANTE AUTORIZADO]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]** en representación de **[NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTRUCTURADORA]**, declaro lo siguiente:

Que toda la información y documentación presentada es la exigida por el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]- 2013-SMV/01, y cumple con los requisitos de veracidad y suficiencia exigidos por la normativa del mercado de valores, no contraviene la normativa vigente, y no ha sido elaborada con fraude a la ley.

Firma: **[REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD ESTRUCTURADORA]**

Nombres y Apellidos:

Documento de Identidad:

**ANEXO 7****INFORMACIÓN FINANCIERA Y MEMORIA ANUAL**

Para efectos del trámite a que se contrae la solicitud, se adjunta la información financiera y memoria anual siguientes:

- A. Estados financieros individuales o separados auditados anuales de **[NOMBRE DEL EMISOR]** correspondientes al ejercicio **[AÑO]**.

El emisor debe indicar el estándar, normativa y regulación contable aplicada en la elaboración y presentación de información financiera revelada:

- Aplicación plena de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), vigentes internacionalmente, que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad o International Accounting Standards Board (IASB).
- Aplicación plena de Normas Internacionales de Información Financiera Oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad.
- Aplicación parcial de Normas Internacionales de Información Financiera Oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad.
- Otro estándar de información financiera reconocido por leyes especiales.

- B. Memoria anual de **[NOMBRE DEL EMISOR]** correspondiente al ejercicio **[AÑO]**.

**Anexo N° 2 “Solicitud de Inscripción de Valores Nacionales”****Señor:**

- Intendente General de Supervisión de Conductas**  
 **Intendente General de Supervisión de Entidades**

**Superintendencia del Mercado de Valores****Presente.-**

Mediante la presente solicitud yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE TRAMITAN LA INSCRIPCIÓN DEL VALOR]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO]** en representación de **[NOMBRE PERSONA JURÍDICA, DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES INDICANDO EL PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN]** solicitamos, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]-2012-SMV/01, la inscripción en el:

Registro Público del Mercado de Valores Registro de Valores de una Bolsa de Valores 

Especificar la Bolsa: \_\_\_\_\_

Del(los) valor(es):

1. Acciones representativas del capital social.
  - 1.1 Acciones totalmente pagadas.
  - 1.2 Acciones parcialmente pagadas.
  - 1.3 Acciones promovidas por sus titulares.
2. Acciones de inversión promovidas por el Emisor.
3. Valores representativos de deuda.
  - 3.1 Bonos.
  - 3.2 Instrumentos de Corto Plazo.
  - 3.3 Valores representativos de deuda promovidos por sus titulares.
4. Valores representativos emitidos por oferta pública primaria.
5. Valores relativos a Certificados de Participación de Fondos Mutuos, Certificados de Fondos de Inversión, valores emitidos en Fideicomisos de Titulización y valores emitidos por Sociedades de Propósito Especial.

Se adjunta la documentación sustentatoria correspondiente en los Anexos adjuntos.

Atentamente,

---

Empresa Emisora  
(Representante legal)

---

Representante que tramita la inscripción(\*)

\* Representante de los tenedores, de ser el caso.

**Anexo N° 4 “Declaración Jurada de Responsabilidad”\***

Mediante la presente declaración jurada yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL EMISOR]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO DEL PRINCIPAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVOS, LEGAL, CONTABLE Y DE FINANZAS DEL EMISOR]** declaro lo siguiente:

Que la información y documentación presentada en el trámite de inscripción de valores regulado por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]-2012-SMV/01 cumple con lo exigido en las normas vigentes, es veraz y suficiente, no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la ley.

Que, declaro conocer que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso que se compruebe el fraude o la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada, la Superintendencia del Mercado de Valores considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a realizar las acciones correspondientes a fin de declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

**[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]**

Firma:

Nombre:

Documento de Identidad:

**\* Nota:** La presente Declaración Jurada de Responsabilidad deberá ser firmada individualmente por el principal funcionario administrativo, legal, contable y de finanzas del emisor o quien haga sus veces.

**Anexo N° 5 “Declaración Jurada de Estándar de Revelación de Información Financiera”\* (MODIFICADO POR LA RSUP 075-2013-SMV/02, PUBLICADA EL 17/06/2013)**

Mediante la presente Declaración Jurada **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PRINCIPAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE DEL EMISOR]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO DEL PRINCIPAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE DEL EMISOR]** declaramos lo siguiente:

Que, la información financiera presentada en el trámite de inscripción de valores regulado en el marco del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa aprobado mediante Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus modificatorias se ha elaborado siguiendo el siguiente estándar, normativa o regulación contable:

- Aplicación plena de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), vigentes internacionalmente, que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad o International Accounting Standards Board (IASB).
- Aplicación plena de Normas Internacionales de Información Financiera Oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad. (\*\*)
- Aplicación parcial de Normas Internacionales de Información Financiera Oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad. (\*\*)

*(\*\*) En este caso se adjuntará el compromiso de implementación de NIIF y la estimación de partidas afectadas, de acuerdo a los Anexos N° 5.1 y 5.2 respectivamente. Debe considerarse la aplicación de la Resolución SMV N° 011-2012-SMV/01, según corresponda.*

**[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]**

Firmas **[PRINCIPAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE DEL EMISOR]**

Nombre:

Documento de Identidad:

**\*Nota:** La presente Declaración Jurada deberá ser firmada conjuntamente por el principal funcionario administrativo y contable del Emisor.

En el caso de que el Emisor no cuente con el funcionario contable, su firma será reemplazada por la del principal funcionario de finanzas.

**Anexo N° 5.1 “Compromiso de Implementación de NIIF” \* (MODIFICADO POR LA RSUP 075-2013-SMV/02, PUBLICADA EL 17/06/2013)**

Que, asimismo declaramos que el Emisor adecuará su información financiera a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), vigentes internacionalmente, observando los plazos establecidos en el artículo 10° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa aprobado mediante Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus modificatorias.

Que, declaramos conocer que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de que se compruebe el fraude o la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada, la Superintendencia del Mercado de Valores considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a realizar las acciones correspondientes, a fin de declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

**[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]**

Firmas (**PRINCIPAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE DEL EMISOR**)

Nombre:

Documento de Identidad:

*\*Nota: La presente Declaración Jurada deberá ser firmada conjuntamente por el principal funcionario administrativo y contable del Emisor.*

*En el caso de que el Emisor no cuente con el funcionario contable, su firma será reemplazada por la del principal funcionario de finanzas.*



**Anexo N° 6 “Prospecto Informativo”**

**I. Información respecto al emisor**

**1.1 Datos de identificación**

Denominación			
Dirección			
Departamento/Provincia/Distrito			
Teléfono		Fax	
RUC		CIU	
Página web			

**1.2 Datos Registrales**

Fecha de constitución		Plazo de duración	
Partida registral			
Oficina registral			
Notaria			

**1.3 Capital Social: (indicar moneda)**

Capital social creado	Monto suscrito		Monto pagado
Clases de acciones (en caso de más de una clase o serie)	Creadas	Suscritas	Pagadas
Número total de acciones		Valor Nominal	

**1.4 Estructura Accionaria: (Personas naturales o jurídicas que tengan la propiedad del 5% o más del capital de la entidad emisora)**

Nombre / denominación social	Nacionalidad	Porcentaje de Participación

**1.5 Composición accionaria o la participación en el patrimonio:**

**1.5.1 Acciones con derecho a voto:**

Tenencia	Número de accionistas	Porcentaje de participación
Menor al 1%		
Entre 1% - 5%		
Entre 5% -10%		
Mayor al 10%		
Total		

**1.5.2 Acciones sin derecho a voto (de ser el caso)**

Tenencia	Número de accionistas	Porcentaje de participación
Menor al 1%		
Entre 1% - 5%		
Entre 5% -10%		
Mayor al 10%		
Total		

**1.5.3 Acciones de inversión (de ser el caso)**

Tenencia	Número de titulares	Porcentaje de participación
Menor al 1%		
Entre 1% - 5%		
Entre 5% -10%		
Mayor al 10%		
Total		

**II. Descripción de los valores ofrecidos<sup>1</sup>**

**2.1 Valores representativos del capital social (o acciones de inversión)**

**2.1.1 Características de los valores**

Denominación	
Clases (de ser el caso)	
Valor nominal	
Número de acciones en circulación	
Fecha de emisión	

**2.1.2 Descripción de los derechos que otorgan los valores**

**Derechos políticos**

<b>Detalle:</b>

**Derechos económicos**

<sup>1</sup> Se completará la información por cada valor a inscribir y de acuerdo al tipo de valor: (i) Acciones (ii) Valores representativos de derechos de participación, ó (iii) Valores representativos de derechos de Deuda

<b>Detalle:</b>

**2.1.3 Dividendos pagados en los dos últimos ejercicios**

**Acciones en efectivo**

Fecha de acuerdo	Concepto	Monto total distribuido	Dividendo por acción	Fecha de pago

**Acciones Liberadas**

Fecha de acuerdo	Concepto	Monto total distribuido	Acciones Liberadas(%)	Fecha de entrega

**Beneficios acordados pendientes de distribución<sup>2</sup>:**

Fecha de acuerdo	Concepto	Monto total distribuido	Dividendo por acción	Fecha de entrega

**2.2 Valores representativos de derechos de participación**

**2.2.1 Características de los valores**

Denominación	
Clases (de ser el caso)	
Serías	
Número total	
Fecha de emisión	

**2.2.2 Descripción de los derechos y, de ser el caso, obligaciones que adquieren sus titulares**


<sup>2</sup> Se deberá precisar sobre los beneficios acordados a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción que no hayan sido aún distribuidos (asignados a los accionistas). Si la distribución se efectuara después de la inscripción se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fechas de Registro, Corte y Entrega (Resolución CONASEV N° 096- 2002-EF/94.10.)


**2.2.3 Dividendos pagados en los dos últimos ejercicios (de ser el caso)**

Fecha de acuerdo	Concepto	Monto total distribuido	Dividendo por cuota	Fecha de pago

**2.3 Valores representativos de derechos de Deuda**

**2.3.1 Características de los valores**

Denominación	
Clase de instrumento	
Programa / emisión	
Series	
Fecha de emisión	
Moneda	
Valor nominal	
Monto en circulación	

**2.3.2 Tasa de interés que devengan**

Fija	
Variable	
Cupón cero	

**2.3.3 Pago de intereses y principal**

Procedimiento para la determinación de los titulares con derecho al pago del principal e intereses	
Lugar de pago	
Periodicidad	
Interés moratorio en caso de falta de oportunidad en cancelación de principal o intereses	

**2.3.4 Descripción de las garantías**

Valor	
Tipo y forma de ejecución	
Orden de prelación de los inversionistas con relación a dichas garantías	

**2.3.5 Clasificación de riesgo:** Por cada clasificación de riesgo otorgada se debe indicar lo siguiente:

Denominación de la empresa clasificadora de riesgo	
Fecha de otorgamiento de la Clasificación	
Categoría de clasificación de riesgo	
Significado de la categoría de Clasificación	

**2.3.6 Datos del Representante de los Obligacionistas**

Denominación social	
Domicilio	
Representante Legal	

**2.4 Otros Valores**

Describir las características de emisión, los derechos y obligaciones que adquieren sus titulares así como cualquier otra información relevante que sea de interés para los inversionistas en una extensión al menos similar a la exigida para la clase de valores a que se refieren los referidos numerales 2.1, 2.2 y 2.3.

### III. Descripción de operaciones y desarrollo

**3.1 Detalle del Objeto Social:**


**3.2 Descripción del sector en que se encuentra localizado el emisor, descripción de la competencia que enfrenta y de su posicionamiento en dicha industria**


**3.3 Eventos societarios importantes (últimos dos años): Fusiones, escisiones, y otras reorganizaciones societarias; cambios de denominación social; adquisición planes o proyectos de inversión; adquisición de activos, etc**



**3.4 Total ingresos de actividades ordinarias (Miles de Nuevos Soles)**

Rubros de mayor incidencia	Monto			
	Nacional		Extranjero	
	Año (t)	Año (t-1)	Año (t)	Año (t-1)

**3.5 Número de personas empleadas por el emisor**

Categorías	Año (t)		Año (t-1)	
	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales
Funcionarios				
Empleados				
Obreros				
Total				

**3.6 Otros datos que el emisor considere relevantes**


**IV. Administración**

**4.1 Directores**

Fecha de elección		
Plazo de vigencia		
Dato de inscripción registral		
Nombre completo	Fecha de ingreso	Resumen de trayectoria profesional

**4.2 Plana gerencial o principales funcionarios del emisor**

Nombre completo	Fecha de ingreso	Resumen de trayectoria profesional

**V. Información Financiera Resumida**

**5.1 Principales partidas del Estado de Situación Financiera (en Nuevos Soles)**

Concepto	Año (t)	Año (t-1)	Trimestre
Activos Corrientes			
Activos No Corrientes			
<b>Total Activos</b>			
Pasivos Corrientes			
Pasivos No Corrientes			
<b>Total Pasivos</b>			
<b>Patrimonio</b>			
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>			

**5.2 Información del Estado de Resultados (en Nuevos Soles)**

Concepto	Año (t)	Año (t-1)	Trimestre
Total ingresos de actividades ordinarias			
Ganancia (pérdida) operativa			
<b>Ganancia (pérdida) neta del ejercicio</b>			

**5.3 Indicadores Financieros**

	Año (t)	Año (t-1)	Trimestre
<b>Índices de liquidez:</b>			
Prueba corriente			
Prueba acida			
<b>Índices de gestión:</b>			
Margen bruto			
Margen operativo			
<b>Índices de solvencia</b>			
Endeudamiento patrimonial			
Endeudamiento de largo plazo/Activo fijo			
<b>Índices de Rentabilidad</b>			
Rentabilidad neta sobre patrimonio (ROE)			

Rentabilidad neta sobre ingresos			
----------------------------------	--	--	--

**Definición de ratios financieros<sup>3</sup>****Índices de liquidez:**

Prueba Corriente  $\text{Total activos corrientes} / \text{Total pasivos corrientes}$

Prueba ácida  $(\text{Total activos corrientes} - \text{existencias} - \text{anticipos a proveedores}) / \text{Total pasivos corrientes}$

**Índices de gestión:**

Margen bruto  $\text{Ganancia (pérdida) bruta} / \text{Ingresos por actividades ordinarias}$

Margen operativo  $\text{Ganancia (pérdida) operativa} / \text{Ingresos por actividades ordinarias}$

**Índices de solvencia:**

Endeudamiento patrimonial  $\text{Total pasivos} / \text{Total patrimonio}$

Endeudamiento de largo plazo/ activo fijo  $\text{Total pasivos no corrientes} / \text{Propiedades, planta y equipo (neto)}$

**Índices de rentabilidad:**

Rentabilidad neta sobre patrimonio (ROE)  $\text{Ganancia (pérdida) neta} / \text{Total patrimonio}$

Rentabilidad neta sobre ingresos  $\text{Ganancia (pérdida) neta} / \text{Ingresos por actividades ordinarias}$

<sup>3</sup> La definición de los ratios financieros corresponden a las definiciones utilizadas en las plantillas de información financiera disponibles en el portal de la SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Anexo N° 9 “Política de Dividendos”**

Conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 85° de la Ley del Mercado de Valores, las empresas emisoras deben contar con una política de dividendos aprobada por la junta general de accionistas, que fije expresamente los criterios para la distribución de utilidades.

De acuerdo a la política de distribución de dividendos la información que debe contener el acuerdo que fije la referida política será la siguiente:

En caso se distribuya dividendos

- Señalar las oportunidades de distribución de dividendos.
- Señalar los criterios para determinar cuánto se repartirá como dividendos a partir de las utilidades y reservas obtenidas. Indicar un monto o porcentaje mínimo o máximo a ser distribuido.
- De ser el caso, indicar si se distribuirán dividendos a cuenta señalando los criterios para su determinación.
- Señalar forma, modo y oportunidad de pago de los dividendos.
- Indicar si existe la posibilidad de delegar la determinación de los criterios así como la oportunidad para la distribución de dividendos en el Directorio.

En caso no se distribuya dividendos

- Señalar los fundamentos por los que se decide no repartir dividendos.
- Señalar por cuánto tiempo se encontrará vigente dicha política

**REPORTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS SOCIEDADES PERUANAS (10150)**

**Denominación:**

**Ejercicio:**

**Página Web:**

**Denominación o razón social de la empresa revisora<sup>1</sup>:**

<sup>1</sup> Solo es aplicable en el caso en que la información contenida en el presente informe haya sido revisada por alguna empresa especializada (por ejemplo: sociedad de auditoría o empresa de consultoría)

**METODOLOGIA:**

Las sociedades que cuentan con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores tienen la obligación de difundir al público sus prácticas de buen gobierno corporativo, para tales efectos, reportan su adhesión a los principios contenidos en el *Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas*<sup>2</sup>.

La información a presentar está referida al ejercicio culminado el 31 de diciembre del año calendario anterior al de su envío, por lo que toda referencia a “el ejercicio” debe entenderse al período antes indicado, y se remite como un anexo de la Memoria Anual de la sociedad bajo los formatos electrónicos que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) establece para facilitar la remisión de la información del presente reporte a través del Sistema MVNet.

En la **Sección A**, se incluye carta de presentación de la sociedad en donde se destacan los principales avances en materia de gobierno corporativo alcanzados en el ejercicio.

En la **Sección B**, se revela el grado de cumplimiento de los principios que componen el Código. Para dicho fin, el Reporte se encuentra estructurado en concordancia con los cinco pilares que lo conforman:

- I. Derechos de los accionistas;
- II. Junta General de Accionistas (JGA);
- III. Directorio y Alta Gerencia<sup>3</sup>;
- IV. Riesgo y cumplimiento; y,
- V. Transparencia de la información.

Cada principio se evalúa sobre la base de los siguientes parámetros:

- a) **Evaluación “cumplir o explicar”**: se marca con un aspa (x) el nivel de cumplimiento que la sociedad ha alcanzado, teniendo en consideración los siguientes criterios:

Si : Se cumple totalmente el principio y la sociedad cuenta con la documentación o evidencia para sustentar su respuesta.

No : No se cumple el principio.

**Explicación**: en este campo la sociedad, en caso de haber marcado la opción “No”, necesariamente debe explicar las razones por las cuales no adoptó el principio o las acciones desarrolladas que le permiten considerar un avance hacia su cumplimiento o su adopción parcial, según corresponda. Asimismo, de considerarlo necesario, en el caso de haber marcado la opción “Sí”, la sociedad podrá brindar información acerca del cumplimiento del principio.

- b) **Información de sustento**: se brinda información que permite conocer con mayor detalle cómo la sociedad ha implementado el principio.

En la **Sección C** se enuncian los documentos de la sociedad en los que se regulan las políticas, procedimientos u otros aspectos relevantes que guarden relación con los principios materia de evaluación.

<sup>2</sup> El *Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas (2013)* puede ser consultado en la sección Orientación – Gobierno Corporativo del Portal del Mercado de Valores [www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe).

<sup>3</sup> El vocablo “Alta Gerencia” comprende al gerente general y demás gerentes.

En la **Sección D** se incluye información adicional no desarrollada en las secciones anteriores u otra información relevante, que de manera libre la sociedad decide mencionar a fin de que los inversionistas y los diversos grupos de interés puedan tener un mayor alcance de las prácticas de buen gobierno corporativo implementadas por esta.

**SECCION A:**

**Carta de  
Presentación<sup>4</sup>**

---

<sup>4</sup> Se describen las principales acciones implementadas durante el ejercicio en términos de buenas prácticas de gobierno corporativo que la Sociedad considere relevante destacar en línea con los cinco pilares que conforman el *Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas (2013)*: Derecho de los Accionistas, Junta General, El Directorio y la Alta Gerencia, Riesgo y Cumplimiento y Transparencia de la Información.

**SECCION B:**

**Evaluación del cumplimiento de los Principios del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas**

**PILAR I: Derecho de los Accionistas**

**Principio 1: Paridad de trato**

Pregunta I.1	Sí	No	Explicación:
<i>¿La sociedad reconoce en su actuación un trato igualitario a los accionistas de la misma clase y que mantienen las mismas condiciones<sup>(*)</sup>?</i>			

(\*) Se entiende por mismas condiciones aquellas particularidades que distinguen a los accionistas, o hacen que cuenten con una característica común, en su relación con la sociedad (inversionistas institucionales, inversionistas no controladores, etc.). Debe considerarse que esto en ningún supuesto implica que se favorezca el uso de información privilegiada.

Pregunta I.2	Sí	No	Explicación:
<i>¿La sociedad cuenta únicamente con acciones con derecho a voto?</i>			

a. Sobre el capital de la sociedad, especifique:

Capital suscrito al cierre del ejercicio	Capital pagado al cierre del	Número total de acciones representativas del capital

b. Detalle la siguiente información para cada clase de acciones con las que la sociedad cuente:

Clase	Número de acciones	Valor nominal	Derechos Políticos (*)	Derechos Económicos (*)

(\*) En estos campos deberán indicarse los derechos particulares de la clase, tales como participación y voto en las JGA, de suscripción de acciones, al tratamiento en reorganización societarias, de transferencia de derechos, otros.

Pregunta I.3	Sí	No	Explicación:
<i>En caso de que la sociedad cuente con acciones de inversión, ¿La sociedad ejecuta una política de redención o canje voluntario de acciones de inversión por acciones ordinarias?</i>			

**Principio 2: Participación de los accionistas**

**Pregunta I.4**

	Sí	No	Explicación:
1. ¿La sociedad establece expresamente en sus documentos societarios la forma de representación de las acciones y quién lleva el registro en la matrícula de acciones?			
2. ¿La matrícula de acciones se mantiene permanentemente actualizada?			

Indique la periodicidad con la que se actualiza la matrícula de acciones, luego de haber tomado conocimiento de algún cambio.

<b>Periodicidad:</b>	Dentro de las cuarenta y ocho horas	
	Semanal	
	Otros / Detalle (en días hábiles)	

**Principio 3: No dilución en la participación en el capital social**

**Pregunta I.5**

	Sí	No	Explicación:
1. ¿La sociedad tiene como política que las propuestas del Directorio referidas a operaciones corporativas que puedan afectar el derecho de no dilución de los accionistas (i.e, fusiones, adquisiciones, escisiones, ampliaciones de capital, entre otras) sean explicadas previamente por dicho órgano en un informe detallado con la opinión independiente de un asesor externo de reconocida solvencia profesional nombrado por el Directorio?			
2. ¿La sociedad tiene como política poner los referidos informes a disposición de los accionistas?			

En caso de haberse producido en la sociedad durante el ejercicio, operaciones corporativas bajo el alcance del numeral 1 de la pregunta I.5, y de contar la sociedad con Directores Independientes<sup>(\*)</sup>, precisar si en todos los casos:

	Sí	No
¿Se contó con el voto favorable de la totalidad de los Directores Independientes para la designación del asesor externo?		
¿La totalidad de los Directores Independientes expresaron en forma clara la aceptación del referido informe y sustentaron, de ser el caso, las razones de su disconformidad?		

(\*) Los Directores Independientes son aquellos que de acuerdo con los Lineamientos para la Calificación de Directores Independientes, aprobados por la SMV, califican como tal.

**Principio 4: Información y comunicación a los accionistas**

Pregunta I.6	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad determina los responsables y medios para que los accionistas reciban y/o requieran información veraz, suficiente y oportuna?			

a. Indique los medios a través de los cuales los accionistas reciben y/o solicitan información de la sociedad.

Medios	Reciben información	Solicitan información
En las oficinas de la sociedad		
Correo electrónico		
Vía telefónica		
Página web corporativa		
Correo postal		
Reuniones informativas (presenciales o virtuales)		
Redes Sociales		
Otros / Detalle		

b. ¿La sociedad cuenta y cumple con un plazo máximo establecido formalmente para responder las solicitudes de información presentadas por los accionistas?

Sí  No

De ser afirmativa su respuesta, precise dicho plazo:

Plazo máximo (en días hábiles)	
--------------------------------	--

Pregunta I.7	Sí	No	Explicación:
¿Los accionistas cuentan con mecanismos para expresar su opinión sobre la gestión de la sociedad?			

De ser afirmativa su respuesta, indique los medios a través de los cuales los accionistas expresan su opinión sobre la gestión de la sociedad.

Medios	Expresan su opinión
En las oficinas de la sociedad	
Correo electrónico	
Vía telefónica	
Página web corporativa	
Correo postal	
Reuniones (presenciales o virtuales)	
Redes Sociales	
Otros / Detalle	

**Principio 5: Participación en dividendos de la sociedad**

Pregunta I.8	Sí	No	Explicación:
1. ¿El cumplimiento de la política de dividendos se encuentra sujeto a evaluaciones de periodicidad definida?			
2. ¿La política de dividendos es puesta en conocimiento de los accionistas?			

a. De ser afirmativa su respuesta al numeral 2 de la Pregunta I.8, precise los medios por los que la sociedad puso a disposición de los accionistas su política de dividendos.

Medios	Disposición de política de dividendos
En las oficinas de la sociedad	
Correo electrónico	
Vía telefónica	
Página web corporativa	
Correo postal	
Reuniones informativas (presenciales o virtuales)	
Redes Sociales	
Otros / Detalle	

b. ¿En el ejercicio que reporta se ha cumplido con la política de dividendos de la sociedad?

Sí  No

De ser negativa su respuesta, indicar los motivos o las razones por las que la sociedad no ha cumplido con su política de dividendos en el ejercicio.

c. Indique la política de dividendos de la sociedad aplicable al ejercicio.

Fecha de aprobación	
Criterios para la distribución de utilidades según la política de dividendos	

d. Indique, los dividendos en efectivo y en acciones distribuidos por la sociedad en el ejercicio y en el ejercicio anterior.

	Dividendos por acción			
	Ejercicio que se reporta		Ejercicio anterior al que se reporta	
Por acción	En efectivo	En acciones	En efectivo	En acciones
Clase				
Clase				
Acción de Inversión				

**Principio 6: Cambio o toma de control**

Pregunta I.9	Sí	No	Explicación:
<i>¿La sociedad mantiene políticas o acuerdos de no adopción de mecanismos antiabsorción?</i>			

Indique si en su sociedad se ha establecido alguna de las siguientes medidas:

	Sí	No
Requisito de un número mínimo de acciones para ser Director		
Número mínimo de años como Director para ser designado como Presidente del Directorio		
Acuerdos de indemnización para ejecutivos/ funcionarios como consecuencia de cambios luego de una toma de control y/o reorganización societaria.		
Otras de naturaleza similar/ Detalle (ejemplo: establecimiento de supermayorías para aprobar fusiones, planes de <i>stock option</i> para empleados, entre otras)		

**Principio 7: Arbitraje para solución de controversias**

Pregunta I.10	Sí	No	Explicación:
<i>1. ¿El estatuto de la sociedad incluye un convenio arbitral que reconoce que se somete a arbitraje de derecho cualquier disputa entre accionistas, o entre accionistas y el Directorio; así como la impugnación de acuerdos de JGA y de Directorio por parte de los accionistas de la sociedad?</i>			
<i>2. ¿Dicha cláusula facilita que un tercero independiente resuelva las controversias, salvo el caso de reserva legal expresa ante la justicia ordinaria?</i>			

En caso de haberse impugnado acuerdos de JGA y de Directorio por parte de los accionistas u otras que involucre a la sociedad, durante el ejercicio, precise su número.

Número de impugnaciones de acuerdos de JGA	
Número de impugnaciones de acuerdos de Directorio	

**PILAR II: Junta General de Accionistas (JGA)**

**Principio 8: Función y competencia**

Pregunta II.1	Sí	No	Explicación:
¿Es función exclusiva e indelegable de la JGA la aprobación de la política de retribución del Directorio?			

Indique si las siguientes funciones son exclusivas e indelegables de la JGA, en caso de ser negativa su respuesta precise el órgano que las ejerce.

	Sí	No	Órgano
Disponer investigaciones y auditorías especiales			
Acordar la modificación del Estatuto			
Acordar el aumento del capital social			
Acordar el reparto de dividendos a cuenta			
Designar auditores externos			

**Principio 9: Reglamento de Junta General de Accionistas**

Pregunta II.2	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad cuenta con un Reglamento de la JGA, el que tiene carácter vinculante y su incumplimiento conlleva responsabilidad?			

a. Precise si los siguientes procedimientos están contemplados en el Reglamento de la JGA o en su defecto indicar en qué documento se contempla dicho procedimiento, de ser el caso:

	Sí	No	Denominación del documento
Convocatoria para las JGA presenciales			
Convocatoria para las JGA no presenciales conforme al Estatuto o a la normativa que permita dicha modalidad de JGA			
Incorporación de puntos de agenda por parte de los accionistas			
Entrega de información adicional a los accionistas para las JGA			
Desarrollo de las JGA			
Nombramiento de los miembros del Directorio			
Representación de los accionistas en las JGA			
Participación de los accionistas en las JGA			
Voto a distancia por medios electrónicos o postales			

Otros relevantes en el Reglamento de la JGA/ Detalle	
---	--

a. Indique si el procedimiento que regula el desarrollo de la sesión de JGA establece los mecanismos para que los accionistas se pronuncien sobre los siguientes asuntos:

	Sí	No
1. Sobre la gestión de la sociedad y resultados económicos de la sociedad.		
2. Sobre una nueva propuesta de acuerdo, con respecto a uno o más de los puntos de la agenda.		

**Principio 10: Mecanismos de convocatoria**

**Pregunta II.3**

	Sí	No	Explicación:
<i>Adicionalmente a los mecanismos de convocatoria establecidos por ley, ¿La sociedad cuenta con mecanismos de convocatoria que permiten establecer contacto con los accionistas, particularmente con aquellos que no tienen participación en el control o gestión de la sociedad?</i>			

a. Complete la siguiente información para cada una de las JGA realizadas durante el ejercicio:

Fecha de aviso de convocatoria	Fecha de la JGA	Modalidad de la JGA (*)	Tipo de JGA		JGA Universal		Quórum % de instalación	Nº de Acc. Asistentes	Participación (%) sobre el total de acciones con derecho de voto		
			Especial	General	Si	No			A través de poderes	Ejercicio directo (**)	No ejerció su derecho de voto

(\*) Precisar si la JGA fue presencial o no presencial.  
 (\*\*) El ejercicio directo comprende el voto por cualquier medio o modalidad que no implique representación

a. ¿Qué medios, además del contemplado en el artículo 43 de la Ley General de Sociedades y lo dispuesto en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, utilizó la sociedad para difundir las convocatorias a las JGA durante el ejercicio?

Medios	Difusión convocatorias
En las oficinas de la sociedad	
Correo electrónico	
Vía telefónica	
Página web corporativa	
Correo postal	

Reuniones informativas (presenciales o virtuales)	
Redes Sociales	
Otros / Detalle	

b. En los avisos de convocatoria realizados por la sociedad durante el ejercicio:

	Sí	No
¿Se precisó el lugar donde se encontraba la información referida a los puntos de agenda a tratar en las JGA?		
¿Se precisó el lugar donde se encontraba la información referida a propuestas de acuerdos que se plantean adoptar (mociones) en las JGA?		
¿Se incluyó como puntos de agenda: "otros temas", "puntos varios" o similares?		
¿Se precisó el lugar donde se encontraba disponible el modelo de carta de representación ante la JGA?		

**Pregunta II.4**

	Sí	No	Explicación:
<i>¿La sociedad pone a disposición de los accionistas toda la información relativa a los puntos contenidos en la agenda de la JGA y las propuestas de los acuerdos que se plantean adoptar (mociones)?</i>			

a. De ser afirmativa su respuesta, precise los medios de difusión de la documentación que sustenta los puntos de agenda y las mociones de la JGA celebrada durante el ejercicio:

Medios	Sustenta puntos y mociones
En las oficinas de la sociedad	
Correo electrónico	
Vía telefónica	
Página web corporativa	
Correo postal	
Reuniones informativas (presenciales o virtuales)	
Redes Sociales	
Otros / Detalle	

b. Indique cuáles fueron los documentos que sirvieron de sustento o las mociones que divulgó para la celebración de la JGA durante el ejercicio (puede marcar más de una opción):

Hoja de vida de los candidatos a director.	
Propuesta de texto de modificación de los artículos del Estatuto y motivo del cambio.	
Propuesta de texto de modificación de artículos del Reglamento de JGA y el motivo del cambio.	

Propuesta de texto de modificación de la Política de Dividendos y el motivo del cambio.	
Propuesta de la aplicación de utilidades.	
Propuesta de servicios y trayectoria de la Sociedad de Auditoría Externa.	
Otros relevante (detalle):	

**Principio 11: Propuestas de puntos de agenda**

Pregunta II.5	Sí	No	Explicación:
¿El Reglamento de JGA incluye mecanismos que permiten a los accionistas ejercer el derecho de formular propuestas de puntos de agenda a discutir en la JGA y los procedimientos para aceptar o denegar tales propuestas?			

a. Indique la siguiente información relacionada con el procedimiento para formular propuestas de puntos de agenda a discutir en la JGA:

Porcentaje mínimo de acciones del capital social que deben representar los accionistas a fin de presentar propuestas	Plazo máximo (en días hábiles) antes de la JGA para formular la propuesta de punto de agenda	Plazo máximo (en días hábiles) en el cual la sociedad responde (acepta o deniega) la propuesta presentada	Medio por el cual la sociedad responde (acepta o deniega) la propuesta presentada

b. Indique el número de solicitudes presentadas por los accionistas durante el ejercicio para incluir puntos de agenda a discutir en la JGA, y cómo fueron resueltas:

Número de solicitudes		
Recibidas	Aceptadas	Denegadas

c. En caso de que se hayan denegado en el ejercicio solicitudes para incluir puntos de agenda a discutir en la JGA, indique si la sociedad comunicó el sustento de la denegatoria a los accionistas solicitantes:

En todas las solicitudes	
En algunas solicitudes	
En ninguna de la solicitudes	

**Principio 12: Procedimientos para el ejercicio del voto**

Pregunta II.6	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad tiene habilitados los mecanismos que permiten al accionista el ejercicio del voto a distancia por medios seguros, electrónicos o postales, que garanticen que la persona que emite el voto es efectivamente el accionista?			

a. De ser el caso, indique los mecanismos o medios que la sociedad tiene para el ejercicio del voto a distancia.

Voto por medio electrónico		Voto por medio postal	
----------------------------	--	-----------------------	--

De haberse utilizado durante el ejercicio el voto a distancia, precise la siguiente información:

Fecha de la JGA	% voto a distancia				% voto distancia / total
	Correo electrónico	Página web corporativa	Correo postal	Otros	

Pregunta II.7	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad cuenta con documentos societarios que especifican con claridad que los accionistas pueden votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer separadamente sus preferencias de voto?			

Indique si la sociedad cuenta con documentos societarios que especifican con claridad que los accionistas pueden votar separadamente por:

	Sí	No
El nombramiento o la ratificación de los Directores mediante voto individual por cada uno de ellos.		
La modificación del Estatuto, por cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.		
Otras/ Detalle		

<b>Pregunta II.8</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Explicación:</b>
¿La sociedad permite, a quienes actúan por cuenta de varios accionistas, emitir votos diferenciados por cada accionista, de manera que cumplan con las instrucciones de cada representado?			

**Principio 13: Delegación de voto**

<b>Pregunta II.9</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Explicación:</b>
¿El Estatuto de la sociedad permite a sus accionistas delegar su voto a favor de cualquier persona?			

En caso de que su respuesta sea negativa, indique si su Estatuto restringe el derecho de representación, a favor de alguna de las siguientes personas:

	<b>Si</b>	<b>No</b>
De otro accionista		
De un Director		
De un gerente		

<b>Pregunta II.10</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Explicación:</b>
1. ¿La sociedad cuenta con procedimientos en los que se detallan las condiciones, los medios y las formalidades a cumplir en las situaciones de delegación de voto?			
2. ¿La sociedad pone a disposición de los accionistas un modelo de carta de representación, donde se incluyen los datos de los representantes, los temas para los que el accionista delega su voto, y de ser el caso, el sentido de su voto para cada una de las propuestas?			

a. En caso de que su respuesta sea positiva a la pregunta II.10 numeral 2, indique los medios por los que la sociedad puso a disposición el mencionado modelo de carta de representación en JGA celebrada en el ejercicio:

Medios	Disposición modelo de carta
En las oficinas de la sociedad	
Correo electrónico	
Página web corporativa	
Correo postal	
Reuniones informativas (presenciales o virtuales)	

Redes Sociales	
Otros / Detalle	

b. Indique el contenido mínimo y formalidades exigidas para que un accionista pueda ser representado en una JGA:

Contenido mínimo (p.e. datos de los representantes, sentido de voto por cada uno de los temas de la agenda, u otros).	
Formalidad (indique si la sociedad exige carta simple, carta notarial, escritura pública u otros).	
Anticipación (número de días hábiles previos a la JGA con que debe presentarse el poder).	
Costo (indique si existe un pago que exija la sociedad para estos efectos y a cuánto asciende).	

Pregunta II.11	Sí	No	Explicación:
1. ¿La sociedad tiene como política establecer limitaciones al porcentaje de delegación de votos a favor de los miembros del Directorio o de la Alta Gerencia?			
2. En los casos de delegación de votos a favor de miembros del Directorio o de la Alta Gerencia, ¿La sociedad tiene como política que los accionistas que deleguen sus votos dejen claramente establecido el sentido de estos?			

**Principio 14: Seguimiento de acuerdos de JGA**

Pregunta II.12	Sí	No	Explicación:
1. ¿La sociedad realiza y documenta el seguimiento de los acuerdos adoptados por la JGA?			
2. Sobre dichos acuerdo, ¿La Alta Gerencia de la sociedad emite reportes periódicos al Directorio y estos son puestos a disposición de los accionistas?			

a. De ser el caso, indique cuál es el área y/o persona responsable de realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por la JGA. En caso de que sea una persona la responsable, incluir adicionalmente su cargo y área en la que labora.

Área responsable	
------------------	--

Persona responsable		
Nombres y Apellidos	Cargo	Área

b. En caso de que su respuesta sea afirmativa a la pregunta II.12 numeral 2, indique los medios por los cuales la sociedad pone a disposición de los accionistas dichos reportes:

Medios	Pone a disposición
En las oficinas de la sociedad	
Correo electrónico	
Página web corporativa	
Correo postal	
Reuniones informativas (presenciales o virtuales)	
Redes Sociales	
Otros / Detalle	

**PILAR III: EL DIRECTORIO Y LA ALTA GERENCIA**

**Principio 15: Conformación del Directorio**

**Pregunta III.1**

	Sí	No	Explicación:
<i>¿La sociedad ha establecido y aplica criterios de selección y permanencia para que su Directorio se encuentre conformado por personas con diferentes especialidades y competencias, con prestigio, ética, independencia económica, disponibilidad suficiente y otras cualidades relevantes para la sociedad, de manera que haya pluralidad de enfoques y opiniones?</i>			

a. Indique la siguiente información correspondiente a los miembros del Directorio de la sociedad durante el ejercicio.

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Sexo (M/F)	Año de Nacimiento	Formación Profesional	Fecha		Part. Accionaria (***)		Otros cargos / Directorios (****)
					Inicio (*)	Término (**)	Nº de acciones	Part. (%)	
Directores (sin incluir a los independientes)									
Directores Independientes									

(\*) Corresponde al primer nombramiento en la sociedad que reporta.  
 (\*\*) Completar sólo en caso de que hubiera dejado de ejercer el cargo de Director durante el ejercicio.  
 (\*\*\*) Aplicable obligatoriamente solo para los Directores con una participación sobre el capital social igual o mayor al 4% de las acciones de la sociedad que reporta.  
 (\*\*\*\*) Detallar si el Director tiene otros cargos ejecutivos fuera de la sociedad y/o participa simultáneamente en otros Directorios, precisando el número y si estos son parte del grupo económico de la sociedad que reporta. Para tal efecto debe considerarse la definición de grupo económico contenida en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos.

Además indique lo siguiente:

% del total de acciones en poder de los Directores	
--	--

	Número de mujeres	Total Directores	% mujeres en el Directorio
Presencia de mujeres en el Directorio			

a. Indique si existen requisitos específicos formalmente establecidos para ser nombrado Presidente del Directorio, adicionales a los que se requiere para ser designado Director.

Sí  No

En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique dichos requisitos.

b. ¿El Presidente del Directorio cuenta con voto dirimente?

Sí  No

Pregunta III.2	Si	No	Explicación:
¿La sociedad evita la designación de Directores suplentes o alternos, especialmente por razones de quórum?			

De contar con Directores alternos o suplentes, precisar lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Sexo (M/F)	Año de Nacimiento	Formación Profesional	Fecha		Part. Accionaria (***)		Otros cargos / Directorios (****)
					Inicio (*)	Término (**)	Nº de acciones	Part. (%)	

(\*) Corresponde al primer nombramiento en la sociedad que reporta.

(\*\*) Completar sólo en caso de que hubiera dejado de ser Director alterno o suplente durante el ejercicio.

(\*\*\*) Aplicable obligatoriamente solo para los Directores con una participación sobre el capital social igual o mayor al 4% de las acciones de la sociedad que reporta.

(\*\*\*\*) Detallar si el Director tiene otros cargos ejecutivos fuera de la sociedad y/o participa simultáneamente en otros Directorios, precisando el número y si estos son parte del grupo económico de la sociedad que reporta. Para tal efecto debe considerarse la definición de grupo económico contenida en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos.

### Principio 16: Funciones del Directorio

Pregunta III.3	Si	No	Explicación:
¿El Directorio tiene como función?: 1. Aprobar y dirigir la estrategia corporativa de la sociedad.			
2. Establecer objetivos, metas y planes de acción incluidos los presupuestos anuales y los planes de negocios.			

3. Controlar y supervisar la gestión y encargarse del gobierno y administración de la sociedad.			
4. Supervisar la adopción de las prácticas de buen gobierno corporativo y establecer las políticas y medidas necesarias para su mejor implementación.			
5. Aprobar procedimientos o políticas para prevenir, detectar, gestionar, revelar y sancionar conflictos de interés.			
6. Aprobar y vigilar el diseño e implementación del sistema de remuneración e incentivos asegurando que se encuentre alineado a la estrategia corporativa de la sociedad, a sus políticas y a su solidez financiera.			

a. Detalle qué otras facultades relevantes recaen sobre el Directorio de la sociedad.

b. ¿El Directorio delega alguna de sus funciones?

Sí  No

Indique, de ser el caso, cuáles son las principales funciones del Directorio que han sido delegadas, el órgano que las ejerce por delegación y la denominación del documento donde se encuentra dicha delegación:

Funciones	Órgano / Área a quien se ha delegado funciones	Denominación del Documento

**Principio 17: Deberes y derechos de los miembros del Directorio**

Pregunta III.4	Sí	No	Explicación:
¿Los miembros del Directorio tienen derecho a?:			
1. Solicitar al Directorio el apoyo o aporte de expertos.			
2. Participar en programas de inducción sobre sus facultades y responsabilidades y a ser informados oportunamente sobre la estructura organizativa de la sociedad.			
3. Recibir capacitaciones respecto a temas de interés para realizar sus funciones.			
4. Percibir una retribución por la labor efectuada, que combina el reconocimiento a la experiencia profesional y dedicación hacia la sociedad con criterio de racionalidad.			

a. Precise si los miembros del Directorio tienen el deber de informar oportunamente al Directorio de la sociedad los siguientes casos:

	Sí	No
Titularidad o tenencia de valores o derechos sobre valores emitidos por la sociedad		
Realización de operaciones con valores o derechos sobre valores emitidos por la sociedad		
Negociaciones en curso respecto a valores o derechos sobre valores emitidos por la sociedad		
Participación en otros Directorios		

b. En caso de haberse contratado asesores especializados durante el ejercicio, indique si la lista de asesores especializados del Directorio que han prestado servicios durante el ejercicio para la toma de decisiones de la sociedad fue puesta en conocimiento de los accionistas.

Sí  No

De ser el caso, precise si alguno de los asesores especializados tenía alguna vinculación con algún accionista que cuente con más del 4% del capital social, miembro del Directorio y/o Alta Gerencia (\*).

Sí  No

(\* ) Para los fines de la vinculación se aplicarán los criterios de vinculación contenidos en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos.

c. De ser el caso, indique si la sociedad realizó programas de inducción a los nuevos miembros que hubiesen ingresado a la sociedad.

Sí  No

d. ¿La sociedad cuenta con una política de retribución del Directorio aprobada por la JGA?

Sí  No

e. Indique el porcentaje que representa el monto total de las retribuciones y de las bonificaciones anuales de los Directores, respecto a los ingresos brutos, según los estados financieros de la sociedad.

Retribuciones	(%) Ingresos Brutos	Bonificaciones	(%) Ingresos Brutos
Directores (sin incluir a los independientes)		Entrega de acciones	
Directores Independientes		Entrega de opciones	
		Entrega de dinero	
		Otros (detalle)	

f. Precise el esquema de retribución de los miembros del Directorio aplicable en el ejercicio:

Esquema de retribución	Fijo	
	Variable	
	Mixto (fijo + variable)	

g. Precise los criterios en los que se basa la sociedad para determinar el esquema de retribución de los miembros del Directorio:

Esquema fijo	Por sesión de Directorio	
	Por sesión de Comité	
	Por mes	
	Por año	
	Otro (detalle)	

Esquema variable	Por resultados del ejercicio	
	Por cumplimiento de objetivos	
	Otro (detalle)	

**Principio 18: Reglamento de Directorio**

Pregunta III.5	Sí	No	Explicación:
<i>¿La sociedad cuenta con un Reglamento de Directorio que tiene carácter vinculante y su incumplimiento conlleva responsabilidad?</i>			

Indique si el Reglamento de Directorio contiene:

	Si	No
Políticas y procedimientos para su funcionamiento		
Estructura organizativa del Directorio		
Funciones y responsabilidades del presidente del Directorio		
Funciones y responsabilidades de los miembros de Directorio		
Procedimientos para la identificación, evaluación y nominación de candidatos a miembros del Directorio, que son propuestos ante la JGA		
Procedimientos para los casos de vacancia, cese y sucesión de los miembros del Directorio		
Políticas y procedimientos para prevenir, detectar, manejar y relevar los conflictos de intereses de los miembros del Directorio		
Criterios utilizados para la evaluación del Directorio y de sus miembros		
Otros / Detalle		

**Principio 19: Directores Independientes**

Pregunta III.6	Sí	No	Explicación:
<i>¿Al menos un tercio del Directorio se encuentra constituido por Directores Independientes?</i>			

Adicionalmente, a los establecidos en los “Lineamientos para la Calificación de Directores Independientes”, la sociedad ha establecido los siguientes criterios para calificar a sus Directores como independiente:

1.	
2.	

3.	
4.	
...	

<b>Pregunta III.7</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Explicación:</b>
1. <i>¿El Directorio declara que el candidato que propone es independiente sobre la base de las indagaciones que realice y de la declaración del candidato?</i>			
2. <i>¿Los candidatos a Directores Independientes declaran su condición de independiente ante la sociedad, sus accionistas y directivos?</i>			

Indique si al menos una vez al año el Directorio verifica que los Directores Independientes mantengan el cumplimiento de los requisitos y condiciones para poder ser calificados como tal.

Sí  No

**Principio 20: Operatividad del Directorio**

<b>Pregunta III.8</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Explicación:</b>
<i>¿El Directorio cuenta con un plan de trabajo anual que contribuye a la eficiencia de sus funciones?</i>			

<b>Pregunta III.9</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Explicación:</b>
<i>¿La sociedad brinda a sus Directores los canales y procedimientos necesarios para que puedan participar eficazmente en las sesiones de Directorio, inclusive de manera no presencial?</i>			

a. Indique con relación a las sesiones del Directorio desarrolladas durante el ejercicio, lo siguiente:

Número de sesiones realizadas	
Número de sesiones en las que no se haya cumplido con los plazos de convocatoria	
Número de sesiones en las que no se haya cumplido con las disposiciones o procedimientos internos de entrega de información a los Directores	
Número de sesiones en las que se haya prescindido de convocatoria (*)	
Número sesiones en las cuales no asistió el Presidente del Directorio	
Número de sesiones en las que no asistió alguno de los Directores independientes	
Número de sesiones en las cuales uno o más Directores fueron representados por Directores suplentes o alternos	
Número de Directores titulares que fueron representados en al menos una oportunidad	

(\*) En este campo deberá informarse el número de sesiones que se han llevado a cabo al amparo de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 167 de la LGS.

b. Indique la siguiente información respecto de la asistencia de los Directores a las sesiones del Directorio durante el ejercicio.

Nombres y apellidos	Número de sesiones convocadas	Número de sesiones convocadas a las que asistió	Número de sesiones universales a las que asistió

c. Indique con qué plazo promedio de antelación a las sesiones del Directorio se realizaron las convocatorias en el Ejercicio:

3 días calendario	De 4 a 6 días calendario	Más de 6 días calendario

d. Indique con qué plazo promedio de antelación a las sesiones del Directorio en el ejercicio se pusieron a disposición de los Directores toda la información referida a los asuntos a tratar en dichas sesiones.

Menor a 3 días hábiles	De 3 a 5 días hábiles	Mayor a 5 días hábiles

Pregunta III.10	Sí	No	Explicación:
	1. ¿El Directorio evalúa, al menos una vez al año, de manera objetiva, su desempeño como órgano colegiado?		
2. ¿El Directorio evalúa, al menos una vez al año, de manera objetiva, el desempeño de sus miembros?			
3. ¿Se alterna la metodología de la autoevaluación con la evaluación realizada por asesores externos?			

a. Indique si se han realizado evaluaciones de desempeño del Directorio durante el ejercicio.

	Si	No
Como órgano colegiado		
A sus miembros		

En caso de que la respuesta a la pregunta anterior en cualquiera de los campos sea afirmativa, indicar la información siguiente para cada evaluación:

Evaluación	Autoevaluación			Evaluación externa			
	Fecha	Difusión de resultados	Difundido a(*)	Fecha	Entidad encargada	Difusión de resultados	Difundido a(*)

(\*) Señalar si se difundieron los resultados de la evaluación a los accionistas, Directorio, otro órgano o grupo de interés.

**Principio 21: Comités especiales**

<b>Pregunta III.11</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Explicación:</b>
1. ¿El Directorio de la sociedad conforma comités especiales que se enfocan en el análisis de aquellos aspectos más relevantes para el desempeño de la sociedad?			
2. ¿El Directorio aprueba los reglamentos que rigen a cada uno de los comités especiales que constituye?			
3. ¿Los comités especiales están presididos por Directores Independientes?			
4. ¿Los comités especiales tienen asignado un presupuesto?			

<b>Pregunta II.12</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Explicación:</b>
¿La sociedad cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones que se encarga de nominar a los candidatos a miembro de Directorio, que son propuestos ante la JGA por el Directorio, así como de aprobar el sistema de remuneraciones e incentivos de la Alta Gerencia?			

<b>Pregunta III.13</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Explicación:</b>
¿La sociedad cuenta con un Comité de Auditoría que supervisa la eficacia e idoneidad del sistema de control interno y externo de la sociedad, el trabajo de la sociedad de auditoría o del auditor independiente, así como el cumplimiento de las normas de independencia legal y profesional?			

a. Precise si la sociedad cuenta adicionalmente con los siguientes Comités Especiales:

	<b>Sí</b>	<b>No</b>
Comité de Riesgos		
Comité de Gobierno Corporativo		

b. De contar la sociedad con Comités Especiales, indique la siguiente información respecto de cada comité:

Denominación del Comité:	
Fecha de creación:	
Principales funciones:	

Miembros del Comité (*): Nombres y Apellidos	Fecha		Cargo dentro del Comité	Cargo dentro de la Sociedad
	Inicio (**)	Término (***)		

% Directores Independientes respecto del total del Comité			
Número de sesiones realizadas durante el ejercicio:			
Cuenta con facultades delegadas de acuerdo con el artículo 174 de la Ley General de Sociedades:	Sí	<input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
El comité o su presidente participa en la JGA	Sí	<input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

(\*) Se brindará información respecto a las personas que integran o integraron el Comité durante el ejercicio que se reporta.

(\*\*) Corresponde al primer nombramiento como miembro del Comité en la sociedad que reporta.

(\*\*\*) Completar sólo en caso de que hubiera dejado de ser parte del Comité durante el ejercicio.

**Principio 22: Código de Ética y conflictos de interés**

Pregunta III.14	Sí	No	Explicación:
<i>¿La sociedad adopta medidas para prevenir, detectar, manejar y revelar conflictos de interés (*) que puedan presentarse?</i>			

(\*) Para fines del presente reporte, se considera que un director, gerente, funcionario y/o colaborador de la sociedad tiene conflicto de interés, en toda situación, particular o general, temporal o permanente, actual o probable en la que tenga un interés, particular o general, que esté o pueda estar colisionando con el interés social.

Indique, de ser el caso, cuál es el área y/o persona responsable para el seguimiento y control de posibles conflictos de intereses. De ser una persona la encargada, incluir adicionalmente su cargo y área en la que labora.

Área encargada	
----------------	--

Persona encargada		
Nombres y Apellidos	Cargo	Área

Pregunta III.15 / Cumplimiento	Sí	No	Explicación:
1. <i>¿La sociedad cuenta con un Código de Ética (*) cuyo cumplimiento es exigible a sus Directores, gerentes, funcionarios y demás colaboradores (**) de la sociedad, el cual comprende criterios éticos y de responsabilidad profesional, incluyendo el manejo de potenciales casos de conflictos de interés?</i>			
2. <i>¿El Directorio o la Gerencia General aprueban y ejecutan al menos una vez al año programas de capacitación para el cumplimiento del Código de Ética?</i>			
3. <i>¿El Directorio evalúa la efectividad de los programas de capacitación para el cumplimiento del código de ética?</i>			

(\*) El Código de Ética puede formar parte de las Normas Internas de Conducta.

(\*\*) El término colaboradores alcanza a todas las personas que mantengan algún tipo de vínculo laboral con la sociedad, independientemente del régimen o modalidad laboral.

Si la sociedad cuenta con un Código de Ética, indique lo siguiente:

a. Se encuentra a disposición de:

	Sí	No
Accionistas		
Demás personas a quienes les resulte aplicable		
Del público en general		

b. Indique los medios por los cuales la sociedad pone a disposición el Código de Ética:

Medios	Puesto a disposición
En las oficinas de la sociedad	
Correo electrónico	
Página web corporativa	
Correo postal	
Reuniones informativas (presenciales o virtuales)	
Redes Sociales	
Otros / Detalle	

c. Indique cuál es el área y/o persona responsable para el seguimiento y cumplimiento del Código de Ética. En caso de que sea una persona la encargada, incluir adicionalmente su cargo, el área en la que labora, y a quién reporta.

Área encargada	
----------------	--

Persona encargada			
Nombres y Apellidos	Cargo	Área	Persona a quien reporta

d. ¿Existe un registro de casos de incumplimiento a dicho Código?

Sí  No

e. Indique el número de denuncias presentadas e investigaciones iniciadas y terminadas durante el ejercicio respecto a incumplimientos a las disposiciones establecidas en dicho Código:

Número de denuncias presentadas	
Número de investigaciones iniciadas	
Número de investigaciones terminadas	
Número de incumplimientos	

<b>Pregunta III.16</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Explicación:</b>
1. <i>¿La sociedad dispone de mecanismos que permiten efectuar denuncias correspondientes a cualquier comportamiento ilegal o contrario a la ética, garantizando la confidencialidad del denunciante?</i>			
2. <i>¿Las denuncias se presentan directamente al Comité de Auditoría cuando están relacionadas con aspectos contables o cuando la Gerencia General o la Gerencia Financiera estén involucradas?</i>			

<b>Pregunta III.17</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Explicación:</b>
1. <i>¿El Directorio es responsable de realizar seguimiento y control de los posibles conflictos de interés en que se vean involucrados sus Directores?</i>			
2. <i>En caso de que la sociedad no sea una institución financiera, ¿Tiene establecido como política que los miembros del Directorio se encuentran prohibidos de recibir préstamos de la sociedad o de cualquier empresa de su grupo económico, salvo que cuenten con la autorización previa del Directorio?</i>			
3. <i>En caso de que la sociedad no sea una institución financiera, ¿Tiene establecido como política que los miembros de la Alta Gerencia se encuentran prohibidos de recibir préstamos de la sociedad o de cualquier empresa de su grupo económico, salvo que cuenten con autorización previa del Directorio?</i>			

a. Indique la siguiente información de los miembros de la Alta Gerencia que tengan la condición de accionistas en un porcentaje igual o mayor al 4% de la sociedad.

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>% sobre el total de acciones</b>

<b>% del total de acciones en poder de la Alta Gerencia</b>	
---	--

b. Indique si alguno de los miembros del Directorio o de la Alta Gerencia de la sociedad es cónyuge, pariente en primer o segundo grado de consanguinidad, o pariente en primer grado de afinidad de:

Nombres y apellidos	Vinculación con:			Nombres y apellidos del accionista / Director / Gerente	Tipo de vinculación (**)	Información adicional (***)
	Accionista (*)	Director	Alta Gerencia			

(\*) Accionistas con una participación igual o mayor al 4% del capital social.

(\*\*) Para los fines de la vinculación se aplicarán los criterios de vinculación contenidos en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos.

(\*\*\*) En el caso de que exista vinculación con algún accionista incluir su participación accionaria. En el caso de que la vinculación sea con algún miembro de la plana gerencial, incluir su cargo.

c. En caso de que algún miembro del Directorio ocupe o haya ocupado durante el ejercicio materia del presente reporte algún cargo gerencial en la sociedad, indique la siguiente información:

Nombres y apellidos	Cargo gerencial que desempeña o desempeñó	Fecha en el cargo gerencial	
		Inicio (*)	Término (**)

(\*) Corresponde al primer nombramiento en la sociedad que reporta en el cargo gerencial.

(\*\*) Completar sólo en caso de que hubiera dejado de ejercer el cargo gerencial durante el ejercicio.

d. En caso de que algún miembro del Directorio o Alta Gerencia de la sociedad haya mantenido durante el ejercicio, alguna relación de índole comercial o contractual con la sociedad, que hayan sido importantes por su cuantía o por su materia, indique la siguiente información.

Nombres y apellidos	Tipo de Relación	Breve Descripción

**Principio 23: Operaciones con partes vinculadas**

**Pregunta III.18**

	Sí	No	Explicación:
1. ¿El Directorio cuenta con políticas y procedimientos para la valoración, aprobación y revelación de determinadas operaciones entre la sociedad y partes vinculadas, así como para conocer las relaciones comerciales o personales, directas o indirectas, que los Directores mantienen entre ellos, con la sociedad, con sus proveedores o clientes, y otros grupos de interés?			

2. En el caso de operaciones de especial relevancia o complejidad, ¿Se contempla la intervención de asesores externos independientes para su valoración?			
--	--	--	--

a. De ser afirmativa su respuesta al numeral 1 de la pregunta III. 18, indique el(las) área(s) de la sociedad encargada(s) del tratamiento de las operaciones con partes vinculadas en los siguientes aspectos:

Aspectos	Área Encargada
Valoración	
Aprobación	
Revelación	

b. Indique los procedimientos para aprobar transacciones entre partes vinculadas:

c. Detalle aquellas operaciones realizadas entre la sociedad y sus partes vinculadas durante el ejercicio que hayan sido importantes por su cuantía o por el asunto que se trate.

Nombre o denominación social de la parte vinculada	Naturaleza de la vinculación(*)	Tipo de la operación	Importe (S/.)

(\*) Para los fines de determinar la vinculación se aplicarán las Disposiciones para la aplicación del literal c) del artículo 51 de la Ley del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución SMV N° 029-2018-SMV/01 o norma que la sustituya.

d. Precise si la sociedad fija límites para realizar operaciones con vinculados:

Sí  No

**Principio 24: Funciones de la Alta Gerencia**

Pregunta III.19 / Cumplimiento	Sí	No	Explicación:
1. ¿La sociedad cuenta con una política clara de delimitación de funciones entre la administración o gobierno ejercido por el Directorio, la gestión ordinaria a cargo de la Alta Gerencia y el liderazgo del Gerente General?			
2. ¿Las designaciones de Gerente General y presidente de Directorio de la sociedad recaen en diferentes personas?			
3. ¿La Alta Gerencia cuenta con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de políticas y lineamientos definidos por el Directorio, y bajo su control?			
4. ¿La Gerencia General es responsable de cumplir y hacer cumplir la política de entrega de información al Directorio y a sus Directores?			
5. ¿El Directorio evalúa anualmente el desempeño de la Gerencia General en función de estándares bien definidos?			

6. ¿La remuneración de la Alta Gerencia tiene un componente fijo y uno variable, que toman en consideración los resultados de la sociedad, basados en una asunción prudente y responsable de riesgos, y el cumplimiento de las metas trazadas en los planes respectivos?			
--	--	--	--

a. Indique la siguiente información respecto a la remuneración que percibe el Gerente General y plana gerencial (incluyendo bonificaciones).

Cargo	Remuneración (*)	
	Fija	Variable

(\*) Indicar el porcentaje que representa el monto total de las retribuciones anuales de los miembros de la Alta Gerencia, respecto del nivel de ingresos brutos, según los estados financieros de la sociedad.

b. En caso de que la sociedad abone bonificaciones o indemnizaciones distintas a las determinadas por mandato legal, a la Alta Gerencia, indique la(s) forma(s) en que éstas se pagan.

	Gerencia General	Gerentes
Entrega de acciones		
Entrega de opciones		
Entrega de dinero		
Otros / Detalle		

c. En caso de existir un componente variable en la remuneración, especifique cuáles son los principales aspectos tomados en cuenta para su determinación.

d. ¿Tiene definida la empresa un plan de incentivos de largo plazo para la plana gerencial?

Sí  No

e. Indique si el Directorio evaluó el desempeño de la Gerencia General durante el ejercicio.

Sí  No

**PILAR IV: Riesgo y Cumplimiento**

**Principio 25: Entorno del sistema de gestión de riesgos**

Pregunta IV.1	Sí	No	Explicación:
1. ¿El Directorio ha aprobado una política de gestión integral de riesgos que contiene procedimientos y responsabilidades de acuerdo con su tamaño y complejidad, promoviendo una cultura de gestión de riesgos al interior de la sociedad, desde el Directorio y la Alta Gerencia hasta los propios colaboradores?			
2. ¿La política de gestión integral de riesgos alcanza a todas las sociedades integrantes del grupo y permite una visión global de los riesgos críticos?			

a. En caso de que su respuesta al numeral 1 de la pregunta IV.1 sea afirmativa, indique cuál de los siguientes mecanismos utiliza el Directorio para promover la cultura de gestión de riesgos (puede marcar más de una opción):

El nombramiento de un responsable para la gestión integral de riesgos al más alto nivel.	
Una política de delegación de autoridad basada en riesgos.	
La capacitación y sensibilización sobre responsabilidades y riesgos claves.	
La supervisión de la exposición a los riesgos al más alto nivel.	
La aprobación de un plan anual de trabajo de gestión de riesgo.	
Otros (detalle)	

b. ¿La sociedad cuenta con una política de delegación de gestión de riesgos que establezca los límites de riesgo que pueden ser administrados por cada nivel de la sociedad?

Sí  No

Pregunta IV.2	Sí	No	Explicación:
1. ¿La Gerencia General gestiona los riesgos a los que se encuentra expuesta la sociedad y los pone en conocimiento del Directorio?			
2. ¿La Gerencia General es responsable del sistema de gestión de riesgos, en caso de que no exista un Comité de Riesgos o una Gerencia de Riesgos?			

a. Indique lo siguiente respecto al sistema integral de riesgos:

	Sí	No
¿La Alta Gerencia mantiene un proceso de gestión de riesgos que incluye identificación, medición, administración, control y seguimiento?		
¿La Alta Gerencia pone en conocimiento del Directorio la exposición al riesgo, a través de un Comité de Auditoría o de riesgos?		

b. ¿La sociedad cuenta con un Gerente de Riesgos?

Sí  No

En caso su respuesta sea afirmativa, indique la siguiente información:

Nombres y apellidos	Fecha de ejercicio del cargo		Área / órgano al que reporta
	Inicio (*)	Término (**)	

(\*) Corresponde al primer nombramiento en la sociedad que reporta.

(\*\*) Completar sólo en caso de que hubiera dejado de ejercer el cargo durante el ejercicio.

**Pregunta IV.3**

	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad cuenta con un sistema de control interno, cuya eficacia e idoneidad supervisa el Directorio de la sociedad?			

a. En caso de que su respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, indique si dicho sistema está integrado a una línea de reporte de denuncias y un proceso para resolverlas.

Sí  No

b. ¿La sociedad cuenta con un modelo de prevención implementado y en funcionamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, o por la norma que la modifique o la sustituya?

Sí  No

De ser afirmativa su respuesta, indique cuál o cuáles de los siguientes elementos considera su modelo de prevención:

Identificación, evaluación y mitigación de riesgos	
Encargado de Prevención	
Implementación de procedimientos de denuncia	
Difusión y capacitación periódica del modelo	
Evaluación y monitoreo continuo del modelo	

De contar la sociedad con certificaciones relacionadas con sistema de gestión de riesgos, gestión de *Compliance* o sistema de gestión antisoborno, indique cuáles.

**Principio 26: Auditoría interna**

Pregunta IV.4	Sí	No	Explicación:
1. ¿El auditor interno realiza labores de auditoría en forma exclusiva, cuenta con autonomía, experiencia y especialización en los temas bajo su evaluación, e independencia para el seguimiento y la evaluación de la eficacia del sistema de gestión de riesgos?			
2. ¿Son funciones del auditor interno la evaluación permanente de que toda la información financiera generada o registrada por la sociedad sea válida y confiable, así como verificar la eficacia del cumplimiento normativo?			
3. ¿El auditor interno reporta directamente al Comité de Auditoría sobre sus planes, presupuesto, actividades, avances, resultados obtenidos y acciones tomadas?			

a. Indique si la sociedad cuenta con un área independiente encargada de auditoría interna.

Sí  No

En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, dentro de la estructura orgánica de la sociedad indique, jerárquicamente, de quién depende auditoría.

Depende de:	
-------------	--

b. En caso de que la sociedad pertenezca a un grupo económico, indique si la sociedad cuenta con un Auditor Interno Corporativo.

Sí  No

En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique cuáles son las principales responsabilidades del encargado de auditoría interna corporativa y si cumple otras funciones ajenas a la auditoría interna.

--

Pregunta IV.5	Sí	No	Explicación:
¿El nombramiento y cese del Auditor Interno corresponde al Directorio a propuesta del Comité de Auditoría?			

**Principio 27: Auditores externos**

Pregunta IV.6	Sí	No	Explicación:
<p><i>¿La JGA, a propuesta del Directorio, designa a la sociedad de auditoría o al auditor independiente, los que mantienen una clara independencia con la sociedad?</i></p>			

a. En caso de que su respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, ¿El Directorio o el Comité de Auditoría verifican que la sociedad de auditoría o al auditor independiente mantienen una clara independencia con la sociedad?

Sí  No

En caso de que su respuesta sea afirmativa, precise los mecanismos que la sociedad utilizó para validar la independencia (puede marcar más de una):

La sociedad requiere una declaración jurada de la sociedad de auditoría o del auditor independiente donde declara su independencia frente a la sociedad.	
La sociedad realiza una validación propia de potenciales conflictos de interés de la sociedad de auditoría o del auditor independiente.	

b. ¿La sociedad de auditoría externa o el auditor externo reporta directamente al Directorio o al Comité de Auditoría?

Sí  No

c. ¿La sociedad cuenta con una política aprobada por el Directorio o el Comité de Auditoría para la designación del Auditor Externo?

	Sí	No
Directorio		
Comité de Auditoría		

En caso de que la pregunta anterior sea afirmativa, describa el procedimiento para contratar a la sociedad de auditoría encargada de dictaminar los estados financieros anuales (incluida la identificación del órgano de la sociedad encargada de elegir a la sociedad de auditoría).

d. En caso de que la sociedad de auditoría haya realizado otros servicios diferentes a la propia auditoría de cuentas, indicar si dicha contratación fue informada a la JGA, incluyendo el porcentaje de facturación que dichos servicios representan sobre la facturación total de la sociedad de auditoría a la empresa.

Sí  No

e. ¿Las personas o entidades vinculadas a la sociedad de auditoría externa o el auditor externo independiente prestan servicios a la sociedad, distintos a los de la propia auditoría de cuentas?

Sí  No

En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, indique la siguiente información respecto a los servicios adicionales prestados por personas o entidades vinculadas a la sociedad de auditoría en el ejercicio reportado.

Nombre o razón social	Servicios adicionales	% de remuneración(*)

(\*) Facturación de los servicios adicionales sobre la facturación de los servicios de auditoría.

f. Indicar si la sociedad de auditoría externa o el auditor externo independiente ha utilizado equipos diferentes, en caso de que haya prestado servicios adicionales a la auditoría de cuentas.

Sí  No

**Pregunta IV.7**

	Sí	No	Explicación:
1. ¿La sociedad mantiene y ejecuta una política de renovación del socio a cargo de la auditoría y de la sociedad de auditoría externa?			
2. En caso de que dicha política establezca plazos mayores de renovación de la sociedad de auditoría, ¿El equipo de trabajo de la sociedad de auditoría rota como máximo cada cinco (5) años?			

Indique la siguiente información de las sociedades de auditoría que han brindado servicios a la sociedad en los últimos cinco (5) años.

Periodo (iniciar con el ejercicio)	Razón social de la sociedad de auditoría	Servicio (*)	Duración aproximada del trabajo de auditoría (en días hábiles)	Retribución (**)	% de los ingresos sociedad de auditoría (***)

(\*) Incluir todos los tipos de servicios, tales como dictámenes de información financiera, peritajes contables, auditorías operativas, auditorías de sistemas, auditoría tributaria u otros servicios.

(\*\*) Del monto total pagado a la sociedad de auditoría por todo concepto, indicar el porcentaje que corresponde a retribución por servicios de auditoría financiera.

(\*\*\*) Dato obtenido de la sociedad de auditoría.

**Pregunta IV.8**

	Si	No	Explicación:
En caso de grupos económicos, ¿el auditor externo es el mismo para todo el grupo, incluidas las filiales off-shore?			

Indique si la sociedad de auditoría contratada para dictaminar los estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio materia del presente reporte, dictaminó también los estados financieros del mismo ejercicio para otras sociedades de su grupo económico.

Sí  No

En caso de que su respuesta anterior sea afirmativa, indique lo siguiente:

Denominación o Razón Social de la (s) sociedad (es) del grupo económico

**PILAR V: Transparencia de la Información**

**Principio 28: Política de información**

Pregunta V.1	Sí	No	Explicación:
<p><i>¿La sociedad cuenta con una política de información para los accionistas, inversionistas, demás grupos de interés y el mercado en general, con la cual define de manera formal, ordenada e integral los lineamientos, estándares y criterios que se aplicarán en el manejo, recopilación, elaboración, clasificación, organización y/o distribución de la información que genera o recibe la sociedad?</i></p>			

a. De ser el caso, indique si de acuerdo a su política de información la sociedad difunde lo siguiente:

	Sí	No	Medio en que lo difunde
Estatutos			
Objetivos de la sociedad			
Hoja de vida de los miembros de la Alta Gerencia			
Reglamento del Directorio			
Reglamento de los comités de Directorio			
Datos de contacto con oficina de relación con inversionistas o de quien realice dichas funciones			
Reglamento de JGA			
Código de Ética			
Política de gestión integral de riesgos			
Política de dividendos			
Otros / Detalle			

Pregunta V.2	Sí	No	Explicación:
<p><i>¿La sociedad cuenta con un área de relación con inversionistas?</i></p>			

a. En caso de que cuente con un área de relación con inversionistas, indique quién es la persona responsable.

Responsable del área de relación con inversionistas	
---	--

b. De no contar con un área de relación con inversionistas, indique cuál es la unidad (departamento/área) o persona encargada de recibir y tramitar las solicitudes de información de los accionistas de la sociedad y público en general. De ser una persona, incluir adicionalmente su cargo y área en la que labora.

Área encargada	
----------------	--

**Principio 29: Estados Financieros y Memoria Anual**

Persona encargada			
Nombres y Apellidos	Cargo	Área	Reporta a

a. ¿El Dictamen de los auditores externos respecto a los estados financieros del ejercicio contiene salvedades y la medición de estas?

Sí  No

b. En caso de que existan salvedades en el informe por parte del auditor externo, ¿dichas salvedades han sido explicadas y/o justificadas a los accionistas?

Sí  No

**Principio 30: Información sobre estructura accionaria y acuerdos entre los accionistas**

Pregunta V.3	Sí	No	Explicación:
<i>¿La sociedad revela la estructura de propiedad, considerando las distintas clases de acciones y, de ser el caso, la participación conjunta de un determinado grupo económico?</i>			

Indique la composición de la estructura accionaria de la sociedad al cierre del ejercicio.

Tenencia acciones con derecho a voto	Número de tenedores (al cierre del ejercicio)	% de participación
Menor al 1%		
Entre 1% y un 4%		
Entre 4% y un 10%		
Mayor al 10%		
Total		

Tenencia acciones sin derecho a voto (de ser el caso)	Número de tenedores (al cierre del ejercicio)	% de participación
Menor al 1%		
Entre 1% y un 4%		
Entre 4% y un 10%		
Mayor al 10%		
Total		

Tenencia acciones de inversión (de ser el caso)	Número de tenedores (al cierre del ejercicio)	% de participación

Menor al 1%		
Entre 1% y un 4%		
Entre 4% y un 10%		
Mayor al 10%		
Total		

Porcentaje de acciones en cartera sobre el capital social:

<b>Pregunta V.4</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Explicación:</b>
<i>¿Existen convenios o pactos entre accionistas?</i>			

De ser afirmativa su respuesta, indique sobre qué materias tratan cada uno de los convenios o pactos vigentes entre accionistas.

Elección de miembros del Directorio	
Ejercicio de derecho de voto en las JGA	
Restricción de la libre transmisibilidad de las acciones	
Cambios de reglas internas o estatutarias de la sociedad	
Otros /Detalle	

**Principio 31: Informe de gobierno corporativo**

<b>Pregunta V.5</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Explicación:</b>
<i>¿La sociedad divulga los estándares adoptados en materia de gobierno corporativo en un informe anual distinto al presente reporte, de cuyo contenido es responsable el Directorio, previo informe del Comité de Auditoría, del Comité de Gobierno Corporativo, o de un consultor externo, de ser el caso?</i>			

a. En caso de que su respuesta haya sido afirmativa, precise la siguiente información:

Denominación del Documento	Fecha de aprobación		Enlace web:

b. Especifique las instancias que revisan dicho Informe antes de su presentación al Directorio:

Gerencia General	
Auditoría Interna	
Comité de Auditoría	
Comité de Gobierno Corporativo	
Asesor externo especializado	

Área especializada ESG	
Otro / Detalle:	

c. ¿La sociedad cuenta con mecanismos para la difusión interna y/o externa de las prácticas de gobierno corporativo adoptadas?

	SI	NO
Difusión Interna		
Difusión Externa		

De ser afirmativa la respuesta anterior, marque los mecanismos empleados, según corresponda:

	Difusión Interna	Difusión Externa
Sección específica de la página web		
Correo electrónico		
Publicación y distribución en físico		
Participación en eventos, foros o círculos institucionales especializados		
Otro / Detalle:		

**SECCIÓN C:**

**Contenido de documentos de la sociedad**

Indique en cuál(es) de los siguientes documento(s) de la sociedad se encuentran regulados los siguientes temas:

		Principio	Estatuto	Reglamento Interno (*)	Manual	Otros	No regulado	No Aplica	Denominación del documento (**)
1.	Política para la redención o canje de acciones sin derecho a voto	1							
2.	Método del registro de los derechos de propiedad accionaria y responsable del registro	2							
3.	Procedimientos para la selección de asesor externo que emita opinión independiente sobre las propuestas del Directorio de operaciones corporativas que puedan afectar el derecho de no dilución de los accionistas	3							
4.	Procedimiento para recibir y atender las solicitudes de información y opinión de los accionistas	4							
5.	Política de dividendos	5							
6.	Políticas o acuerdos de no adopción de mecanismos anti-absorción	6							
7.	Convenio arbitral	7							
8.	Política para la selección de los Directores de la sociedad	8							
9.	Política para evaluar la remuneración de los Directores de la sociedad	8							
10.	Mecanismos para poner a disposición de los accionistas información relativa a puntos contenidos en la agenda de la JGA y propuestas de acuerdo	10							
11.	Medios adicionales a los establecidos por Ley, utilizados por la sociedad para convocar a JGA	10							
12.	Mecanismos adicionales para que los accionistas puedan formular propuestas de puntos de agenda a discutir en la JGA.	11							

13.	Procedimientos para aceptar o denegar las propuestas de los accionistas de incluir puntos de agenda a discutir en la JGA	11							
14.	Mecanismos que permitan la participación no presencial de los accionistas	12							
15.	Procedimientos para la emisión del voto diferenciado por parte de los accionistas	12							
16.	Procedimientos a cumplir en las situaciones de delegación de voto	13							
17.	Requisitos y formalidades para que un accionista pueda ser representado en una JGA	13							
18.	Procedimientos para la delegación de votos a favor de los miembros del Directorio o de la Alta Gerencia.	13							
19.	Procedimiento para realizar el seguimiento de los acuerdos de la JGA	14							
20.	El número mínimo y máximo de Directores que conforman el Directorio de la sociedad	15							
21.	Procedimiento para la selección y permanencia de los miembros del Directorio	15							
22.	Los deberes, derechos y funciones de los Directores de la sociedad	17							
23.	Política de Retribución del Directorio	17							
24.	Política de contratación de servicios de asesoría para los Directores	17							
25.	Política de inducción para los nuevos Directores	17							
26.	Los requisitos especiales para ser Director Independiente de la sociedad	19							
27.	Mecanismos que permiten efectuar denuncias correspondientes a cualquier comportamiento ilegal o contrario a la ética	22							
28.	Política que defina el procedimiento para la valoración, aprobación y revelación de operaciones con partes vinculadas	23							
29.	Responsabilidades y funciones del Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Gerente General, y de otros funcionarios con cargos de la Alta Gerencia	24							
30.	Criterios para la evaluación del desempeño de la Alta Gerencia	24							

31.	Política para fijar y evaluar la remuneraciones de la Alta Gerencia	24							
32.	Política de gestión integral de riesgos	25							
33.	Responsabilidades del encargado de Auditoría Interna.	26							
34.	Política para la designación del Auditor Externo, duración del contrato y criterios para la renovación.	27							
35.	Política de revelación y comunicación de información a los inversionistas	28							

(\*) Incluye Reglamento de JGA, Reglamento de Directorio u otros emitidos por la sociedad.

(\*\*) Indicar la denominación del documento, salvo se trate del Estatuto de la sociedad.

**SECCIÓN D:**

**Otra información de interés <sup>5</sup>**

---

<sup>5</sup> Se incluye otra información de interés no tratada en las secciones anteriores, que contribuya a que el inversionista y los diversos grupos de interés puedan tener un mayor alcance sobre otras prácticas de buen gobierno corporativo implementadas por la sociedad, así como las prácticas relacionadas con la responsabilidad social corporativa, la relación con inversionistas institucionales, etc.

Asimismo, la sociedad podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito, indicando el código y la fecha de adhesión.

**Anexo N° 16 “Declaración Jurada de Suscripción de Contratos”**

Mediante la presente declaración jurada yo, [NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR], identificado con [DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Y NÚMERO], domiciliado en [INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN], representante legal de [DENOMINACIÓN SOCIAL DEL EMISOR], declaro lo siguiente:

Que, [DENOMINACIÓN SOCIAL DEL EMISOR], suscribiré el contrato con la Bolsa y con la Institución de Compensación y Liquidación de Valores del país, para la negociación de los valores a inscribir y su representación por anotación en cuenta, respectivamente.

Que conozco que la inscripción de los valores en el Registro y en el RVB se encuentra condicionada a la suscripción de tales contratos.

Que, declaro conocer que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de que se compruebe el fraude o la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada, la Superintendencia del Mercado de Valores considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a realizar las acciones correspondientes a fin de declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]

Firma:

Nombre:

Documento de Identidad:

Se adjunta la documentación sustentatoria correspondiente en los Anexos adjuntos.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Empresa Emisora  
(Representante  
legal)

\_\_\_\_\_  
Representante que tramita la inscripción (\*)

\* Representante de los tenedores, de ser el caso.

**ANEXO 18****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA OFERTAS REGISTRADAS ANTE OTROS SUPERVISORES DE MERCADOS DE VALORES O FORMULADAS AL AMPARO DE LA REGLA 144A Y/O LA REGULACION S DE LA U.S. SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION – SEC, EMITIDAS BAJO LA U.S. SECURITIES ACT OF 1933**

Señor:  
Intendente General de Supervisión de  
Conductas Superintendencia del Mercado de  
Valores Presente.

Mediante la presente solicitud yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR O REPRESENTANTE AUTORIZADO]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, en mi condición de **[INDICAR EL CARGO DE SER EL CASO]** en representación de **[NOMBRE COMPLETO DEL EMISOR]** y al amparo de lo dispuesto por el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado mediante Resolución SMV N° [AA]-2013-SMV/01, recurro a usted para lo siguiente

1

**A. PROGRAMA DE EMISIÓN**

Solicitar la inscripción del programa denominado **[NOMBRE DEL PROGRAMA]** y el registro del prospecto marco u Offering Memorandum en el Registro Público del Mercado de Valores.

**B. EMISIÓN EN EL MARCO DE UN PROGRAMA DE EMISIÓN**

Solicitar la inscripción de **[NOMBRE DEL VALOR MOBILIARIO O INSTRUMENTO FINANCIERO]** y el registro del prospecto de emisión complementario u Offering Memorandum en el Registro Público del Mercado de Valores en el marco del programa denominado **[NOMBRE DEL PROGRAMA]**, inscrito mediante Resolución de Intendencia General SMV **[NUMERO DE LA RESOLUCIÓN]**.

**C. EMISIÓN QUE NO SE ENCUENTRA EN EL MARCO DE UN PROGRAMA DE EMISIÓN**

Solicitar la inscripción de **[NOMBRE DEL VALOR MOBILIARIO O INSTRUMENTO FINANCIERO]** y el registro del prospecto de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores.

La oferta pública a realizar se dirigirá exclusivamente a inversionistas institucionales. Se adjunta la documentación sustentatoria correspondiente en los Anexos adjuntos. Atentamente,

**[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]**  
Firmas: **(REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR)**  
Nombres y Apellidos:  
Documento de Identidad:

<sup>1</sup> Marcar con un aspa ("X") la opción correspondiente al trámite materia de la solicitud

**Anexo N° 3 “Solicitud de Inscripción de Valores Extranjeros” (\*)****(\*) Anexo modificado por el artículo 1 de la RSMV N° 022-2014-SMV/01**

**Señor**  
**Intendente General de Supervisión de Conductas**  
**Superintendencia del Mercado de Valores**  
**Presente.**


Mediante la presente solicitud yo **[NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE TRAMITAN LA INSCRIPCIÓN DEL VALOR]**, identificado con **[DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO]**, domiciliado en **[INDICAR PAÍS Y DIRECCIÓN]**, con cargo de **[INDICAR CARGO]** en representación de **[NOMBRE PERSONA JURÍDICA O DEL AGENTE PROMOTOR O DE LA BOLSA DE VALORES, SEGÚN CORRESPONDA]** solicito, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa aprobado mediante Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01, la inscripción de los valores denominados , con código ISIN N° , en el Registro y en el RVB, según se trate de:

1. Valores extranjeros admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero incluidos en el Anexo N°15
2. Valores extranjeros admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero no incluidos en el Anexo N°15
3. Valores extranjeros representativos de derechos sobre valores inscritos en el Registro y en el RVB.
4. Valores extranjeros representativos de derechos sobre valores no inscritos en el Registro y en el RVB.
5. Valores extranjeros representativos de certificados de participación de fondos mutuos y de inversión, ETF, o modalidades similares, valores de fideicomiso de titulización.
6. Valores extranjeros representativos de deuda emitidos por personas jurídicas internacionales de derecho público.
7. Valores extranjeros que se oferten mediante la Regla 144-A de la SEC o disposición similar.

Se adjunta la documentación sustentatoria correspondiente en los Anexos adjuntos.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Empresa Emisora/ Agente Promotor / Bolsa de Valores  
Representante Legal

	<b>FORMATO</b>	
	<b>Código: FOR-OYE-ATU-002</b>	<b>Versión: 06</b>
<b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b> <b>(Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS)</b>		

De acuerdo a lo establecido en el "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo 021-2019-JUS, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información siempre que haya sido creada u obtenida por la SMV o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

**EXCEPCIONES:**

Debe tener en cuenta que NO puede solicitar la siguiente información:

1. Información que afecte la intimidad personal y/o familiar de otras personas.
2. Información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil (reserva de identidad).
3. Investigaciones en curso de la SMV que se hayan iniciado hace menos de seis (6) meses sin que se haya dictado una resolución final.
4. Información de asesores jurídicos o abogados que puedan revelar la estrategia de la SMV ante un proceso administrativo o judicial.
5. Información cuyo acceso esté expresamente exceptuado por la Constitución o por una ley aprobada por el Congreso de la República.

**OBSERVACIONES:**

Si el solicitante requiere la entrega de información en medio físico o soporte magnético (CD), se le emitirá una liquidación por costos de reproducción que deberá cancelar, de forma previa a la reproducción de la información solicitada.

<b>I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b>
NERY SALAS ACOSTA

<b>II. REQUISITOS OBLIGATORIOS DE LA SOLICITUD</b>									
<b>DATOS DE EL/LA SOLICITANTE</b>									
1. NOMBRES Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL						2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN/RUC			
2. DOMICILIO									
Av/calle/Jr/pasaje						N° Dpto/Int.			
Urbanización									
País		Departamento							
Provincia		Distrito							
<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>									
3. PEDIDO CONCRETO Y PRECISO DE INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO CREADA U OBTENIDA POR LA SMV O QUE SE ENCUENTRE EN SU POSECIÓN O BAJO SU CONTROL. SI LA SOLICITUD PRESENTADA NO CONSIGNA DATOS CONCRETOS Y/O PRECISOS, EL SOLICITANTE TIENE DOS (2) DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR SOLICITUD. EL CÓMPUTO DEL PLAZO EMPIEZA A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA SUBSANACIÓN DEL DEFECTO U OMISIÓN.									
<b>FORMA O MEDIO DE ENTREGA</b>									
4. FORMA O MEDIO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN (SI NO SE INDICA, SE ENTREGA A TRAVÉS DE COPIAS SIMPLES, REGULADAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 164-2020-PCM, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTÁNDARIZADO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)									
COPIA SIMPLE		CD		CORREO ELECTRÓNICO		APLICACIONES MÓVILES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA		OTRO	

<b>III. REQUISITOS OPCIONALES DE LA SOLICITUD</b>									
5. DEPENDENCIA QUE POSEE LA INFORMACIÓN (O CUALQUIER OTRO DATO QUE PROPICIE SU LOCALIZACIÓN O FACILITE SU BÚSQUEDA)									
6. TELÉFONO DE EL/LA SOLICITANTE									
7. CORREO ELECTRÓNICO									
8. SEXO									
9. EDAD									

10. AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA	
11. DISCAPACIDAD	
12. LENGUA MATERNA	
13. ÁREA GEOGRÁFICA DE PROCEDENCIA	

IV. MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN (marcar modalidad elegida para notificación)							
A) POR CORREO ELECTRÓNICO (no olvidar consignar su correo)		B) APLICACIONES MÓVILES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (no olvidar consignar su teléfono)		C) A DOMICILIO (no olvidar consignar el domicilio)		D) OTRO	
						(indicar el medio de notificación)	
<hr/> FIRMA O HUELLA DIGITAL, DE NO SABER FIRMAR O ESTAR IMPEDIDO						FECHA	

OBSERVACIONES:

.....

En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales proporcionados serán tratados únicamente para fines de atención de su solicitud, pudiendo ser incorporados en un banco de datos de titularidad de la SMV y tratados conforme a su Aviso de Privacidad y Protección de Datos Personales.

Autorizo ser contactado con relación a eventos educativos organizados por la SMV

**SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Sede San Isidro	SAN ISIDRO - LIMA - LIMA - Av. Paseo de la República 3617, San Isidro.	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.